



**INFORME DEL COMITE ESPECIAL
ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION
CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA
DECLARACION SOBRE LA CONCESION
DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES
Y PUEBLOS COLONIALES**

Volumen I

ASAMBLEA GENERAL

**DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES
SUPLEMENTO No. 23 (A/32/23/Rev.1)**

NACIONES UNIDAS



**INFORME DEL COMITE ESPECIAL
ENCARGADO DE EXAMINAR LA SITUACION
CON RESPECTO A LA APLICACION DE LA
DECLARACION SOBRE LA CONCESION
DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES
Y PUEBLOS COLONIALES**

Volumen I

ASAMBLEA GENERAL

DOCUMENTOS OFICIALES: TRIGESIMO SEGUNDO PERIODO DE SESIONES

SUPLEMENTO No. 23 (A/32/23/Rev.1)

NACIONES UNIDAS

Nueva York, 1978

NOTA

Las firmas de los documentos de las Naciones Unidas se componen de letras mayúsculas y cifras. La mención de una de tales firmas indica que se hace referencia a un documento de las Naciones Unidas.

El informe del Comité Especial está dividido en cuatro volúmenes. El presente volumen contiene los capítulos I a VI*; el volumen II, los capítulos VII a XI; el volumen III, los capítulos XII a XXV; y el volumen IV, los capítulos XXVI a XXXII.

* La presente versión de los capítulos I a VI es una consolidación de los siguientes documentos como aparecieron en forma provisional: A/32/23 (Part I) de 1.º de noviembre de 1977, A/32/23 (Part II) de 4 de octubre de 1977, A/32/23 (Part III) de 15 de septiembre de 1977, A/32/23 (Part III)/Corr.2 de 18 de octubre de 1977, A/32/23 (Part IV) de 16 de septiembre de 1977 y A/32/23 (Part V) de 3 de octubre de 1977.

INDICE

VOLUMEN I

(Capítulos I a VI)

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
CARTA DE ENVIO		vii
<u>Capítulo</u>		
I. ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL (A/32/23 (Parte I))	1 - 159	1
A. Establecimiento del Comité Especial	1 - 9	2
B. Apertura de las sesiones del Comité Especial en 1977	10 - 27	8
C. Organización de los trabajos	28 - 37	13
D. Sesiones del Comité Especial y de sus órganos subsidiarios	38 - 50	19
E. Examen de los territorios	51 - 52	22
F. Cuestión de la lista de territorios a los que se aplica la Declaración	53 - 64	24
G. Participación de los movimientos de liberación nacional en los trabajos de las Naciones Unidas .	65 - 70	28
H. Cuestiones relativas a los pequeños territorios .	71 - 73	29
I. Semana de solidaridad con los pueblos colonia- les del Africa meridional que luchan por la libertad, la independenciam y la igualdad de derechos	74 - 77	29
J. Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial . .	78 - 81	30
K. Relaciones con otros órganos de las Naciones Unidas y organizaciones internacionales vinculadas con las Naciones Unidas	82 - 97	32
L. Cooperación con la Organización de la Unidad Africana	98 - 101	36
M. Cooperación con organizaciones no gubernamentales	102 - 106	37
N. Consideración de otros asuntos	107 - 129	38
O. Examen de la labor realizada	130 - 144	44
P. Labor futura	145 - 157	54
Q. Aprobación del informe	158 - 159	58

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
II. DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION (A/32/23 (Parte II))	1 - 11	59
A. Examen del Comité Especial	1 - 7	60
B. Decisiones del Comité Especial	8 - 11	61
ANEXO: Actividades actuales de la Oficina de Información Pública de la Secretaría en la esfera de la difusión de información sobre la descolonización		63
III. CUESTION DEL ENVIO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS (A/32/23 (Parte II))	1 - 11	70
A. Examen por el Comité Especial	1 - 10	71
B. Decisión del Comité Especial	11	72
ANEXO: Informe del Presidente		74
IV. ACTIVIDADES DE LOS INTERESES EXTRANJEROS, ECONOMICOS Y DE OTRO TIPO, QUE CONSTITUYEN UN OBSTACULO PARA LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES EN RHODESIA DEL SUR, EN NAMIBIA Y EN TODOS LOS DEMAS TERRITORIOS BAJO DOMINACION COLONIAL, ASI COMO PARA LOS ESFUERZOS TENDIENTES A ELIMINAR EL COLONIALISMO, EL APARTHEID Y LA DISCRIMINACION RACIAL EN EL AFRICA MERIDIONAL (A/32/23 (Parte III) y Corr.2)	1 - 10	76
A. Examen por el Comité Especial	1 - 9	77
B. Decisión del Comité Especial	10	78
ANEXOS:		
I. Rhodesia del Sur		83
II. Namibia		95
III. Bermudas		111
IV. Islas Turcas y Caicos		118
V. Islas Caimán		122
V. ACTIVIDADES MILITARES Y DISPOSICIONES DE CARACTER MILITAR ADOPTADAS POR LAS POTENCIAS COLONIALES EN LOS TERRITORIOS BAJO SU ADMINISTRACION QUE PUEDAN CONSTITUIR UN OBSTACULO PARA LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES (A/32/23 (Parte IV))	1 - 11	127

INDICE (continuación)

<u>Capítulo</u>	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. Examen por el Comité Especial	1 - 10	128
B. Decisión del Comité Especial	11	129
ANEXOS:		
I. Rhodesia del Sur		133
II. Namibia		142
III. Guam		157
IV. Belize, Bermudas, Islas Turcas y Caicos, e Islas Vírgenes de los Estados Unidos		158
VI. APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS (A/32/23/Rev.1 (Parte V))		
	1 - 12	165
A. Examen por el Comité Especial	1 - 11	166
B. Decisión del Comité Especial	12	167
ANEXOS:		
I. Informe del Presidente		171
II. Informe del Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia		176

VOLUMEN II

(Capítulos VII a XI)

VII. RHODESIA DEL SUR (A/32/23/Add.1)
VIII. NAMIBIA (A/32/23/Add.2)
IX. SAHARA OCCIDENTAL (A/32/23/Add.3)
X. TIMOR ORIENTAL (A/32/23/Add.3)
XI. GIBRALTAR (A/32/23/Add.3)

VOLUMEN III

(Capítulos XII a XXV)

XII. ISLAS COCOS (KEELING) (A/32/23/Add.4)
XIII. NUEVAS HEBRIDAS (A/32/23/Add.4)
XIV. TOKELAU (A/32/23/Add.4)
XV. BRUNEI (A/32/23/Add.4)

INDICE (continuación)

- XVI. ISLAS SALOMON (A/32/23/Add.4)
- XVII. PITCAIRN (A/32/23/Add.4)
- XVIII. TUVALU (A/32/23/Add.4)
- XIX. ISLAS GILBERT (A/32/23/Add.4)
- XX. SANTA ELENA (A/32/23/Add.4)
- XXI. SAMOA AMERICANA (A/32/23/Add.4)
- XXII. GUAM (A/32/23/Add.4)
- XXIII. TERRITORIO EN FIDEICOMISO DE LAS ISLAS DEL PACIFICO (A/32/23/Add.4)
- XXIV. BERMUDAS (A/32/23/Add.5)
- XXV. ISLAS VIRGENES BRITANIDAS, MONTSERRAT E ISLAS TURCAS Y CAICOS (A/32/23/Add.5)

VOLUMEN IV

(Capítulos XXVI a XXXII)

- XXVI. ISLAS CAIMAN (A/32/23/Add.6 (Parte I))
- XXVII. ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS (A/32/23/Add.6 (Parte II))
- XXVIII. ISLAS MALVINAS (FALKLAND ISLANDS) (A/32/23/Add.7)
- XXIX. BELIZE (A/32/23/Add.7)
- XXX. ANTIGUA, DOMINICA, SAN CRISTOBAL-NIEVES-ANGUILA, SANTA LUCIA Y SAN VICENTE (A/32/23/Add.7)
- XXXI. SOMALIA FRANCESA* (A/32/23/Add.8)
- XXXII. INFORMACION SOBRE LOS TERRITORIOS NO AUTONOMOS TRANSMITIDA EN VIRTUD DEL INCISO e DEL ARTICULO 73 DE LA CARTA DE LAS NACIONES UNIDAS (A/32/23/Add.9)

* El Territorio se independizó el 27 de junio de 1977 con el nombre de República de Djibouti.

CARTA DE ENVIO

31 de octubre de 1977

Excelentísimo Señor:

Tengo el honor de transmitir adjunto el informe a la Asamblea General del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, de conformidad con la resolución 31/143 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1976. Este informe comprende la labor realizada por el Comité Especial en 1977.

(Firmado) Salim Ahmed SALIM
Presidente

Comité Especial encargado de examinar la
situación con respecto a la aplicación de
la Declaración sobre la concesión de la
independencia a los países y pueblos
coloniales

Excelentísimo Señor
Kurt Waldheim
Secretario General de
las Naciones Unidas
Nueva York

CAPITULO I

(A/32/23 (Parte I))

ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. ESTABLECIMIENTO DEL COMITE ESPECIAL	1 - 9	2
B. APERTURA DE LAS SESIONES DEL COMITE ESPECIAL EN 1977	10 - 27	8
C. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS	28 - 37	13
D. SESIONES DEL COMITE ESPECIAL Y DE SUS ORGANOS SUBSIDIARIOS	38 - 50	19
E. EXAMEN DE LOS TERRITORIOS	51 - 52	22
F. CUESTION DE LA LISTA DE TERRITORIOS A LOS QUE SE APLICA LA DECLARACION	53 - 64	24
G. PARTICIPACION DE LOS MOVIMIENTOS DE LIBERACION NACIONAL EN LOS TRABAJOS DE LAS NACIONES UNIDAS . . .	65 - 70	28
H. CUESTIONES RELATIVAS A LOS PEQUEÑOS TERRITORIOS . . .	71 - 73	29
I. SEMANA DE SOLIDARIDAD CON LOS PUEBLOS COLONIALES DEL AFRICA MERIDIONAL QUE LUCHAN POR LA LIBERTAD, LA INDEPENDENCIA Y LA IGUALDAD DE DERECHOS	74 - 77	29
J. CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL	78 - 81	30
K. RELACIONES CON OTROS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES VINCULADAS CON LAS NACIONES UNIDAS	82 - 97	32
L. COOPERACION CON LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRIGANA	98 - 101	36
M. COOPERACION CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES . .	102 - 106	37
N. CONSIDERACION DE OTROS ASUNTOS	107 - 129	38
O. EXAMEN DE LA LABOR REALIZADA	130 - 144	44
P. LABOR FUTURA	145 - 157	54
Q. APROBACION DEL INFORME	158 - 159	58

CAPITULO I

ESTABLECIMIENTO, ORGANIZACION Y ACTIVIDADES DEL COMITE ESPECIAL

A. ESTABLECIMIENTO DEL COMITE ESPECIAL

1. El Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales fue establecido por la Asamblea General en virtud de su resolución 1654 (XVI), de 27 de noviembre de 1961. Se pidió al Comité que examinara la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y que formulase sugerencias y recomendaciones sobre los progresos realizados en la aplicación de la Declaración y el alcance de la misma.
2. En su decimoséptimo período de sesiones, tras examinar el informe del Comité Especial 1/, la Asamblea General aprobó su resolución 1810 (XVII), de 17 de diciembre de 1962, en virtud de la cual se ampliaba la composición del Comité Especial agregándole siete nuevos miembros. La Asamblea invitó al Comité Especial "a continuar investigando los medios más apropiados para aplicar rápida e íntegramente la Declaración a todos los territorios que no han logrado aún su independencia".
3. En el mismo período de sesiones, en virtud de su resolución 1805 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, sobre la cuestión del Africa Sudoccidental, la Asamblea General pidió al Comité Especial que realizase, mutatis mutandis, las tareas asignadas por la resolución 1702 (XVI), de 19 de diciembre de 1961, a la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental. Por su resolución 1806 (XVII), de 14 de diciembre de 1962, la Asamblea General decidió disolver la Comisión Especial para el Africa Sudoccidental.
4. En su resolución 1970 (XVIII), de 16 de diciembre de 1963, la Asamblea General decidió disolver la Comisión para la Información sobre Territorios no Autónomos, y pidió al Comité Especial que estudiara la información transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas. También pidió al Comité Especial que tuviera plenamente en cuenta dicha información al examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración en cada uno de los territorios no autónomos y que emprendiese los estudios especiales y preparase los informes especiales que considerase necesarios.
5. En el mismo período de sesiones, y en todos los siguientes, la Asamblea General, una vez examinado el informe del Comité Especial, ha aprobado una resolución para renovar su mandato 2/.
6. En su vigésimo quinto período de sesiones, una vez examinado el informe del Comité Especial sobre el tema titulado "Programa especial de actividades relacionadas con el décimo aniversario de la Declaración sobre la concesión de la

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, decimoséptimo período de sesiones, Anexos, adición al tema 25 del programa, documento A/5238.

2/ Véanse los informes del Comité Especial presentados a la Asamblea General en sus períodos de sesiones decimooctavo a trigésimo primero. Para los más recientes, véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9623/Rev.1); ibid., trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/10023/Rev.1); e ibid., trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1).

independencia a los países y pueblos coloniales" 3/, la Asamblea General aprobó la resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, en la que figuraba un programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración.

7. En su trigésimo primer período de sesiones, después de haber examinado el informe del Comité Especial 4/, la Asamblea General aprobó la resolución 31/143, de 17 de diciembre de 1976, en la que, entre otras cosas, disponía lo siguiente:

"...

"5. Aprueba el informe del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales relativo a su labor en 1976 5/, incluido el programa de trabajo previsto para 1977 6/;

"...

"12. Pide al Comité Especial que siga buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General en todos los territorios que todavía no han logrado la independencia y, en particular:

"a) Que formule propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existen e informe al respecto a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones;

"b) Que haga sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad en el examen de las medidas apropiadas, conforme a la Carta, con respecto a los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales;

"c) Que continúe su estudio sobre la observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre la descolonización, en particular las relativas a Namibia y Rhodesia del Sur;

"d) Que siga prestando especial atención a los territorios pequeños, incluso el envío a los mismos de misiones visitadoras, cuando proceda, y que recomiende a la Asamblea General los métodos más adecuados que deban adoptarse para permitir que las poblaciones de esos territorios ejerzan su derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia;

"e) Adopte todas las medidas necesarias para recabar un apoyo mundial entre los gobiernos, así como entre las organizaciones nacionales e internacionales que tengan un interés especial en la cuestión de la descolonización, en el logro de los objetivos de la Declaración y en la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, particularmente en lo tocante a los pueblos oprimidos de Namibia y Zimbabwe;

3/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo quinto período de sesiones, Suplemento No. 23B (A/8023/Rev.1/Add.2).

4/ Ibid., trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1).

5/ Ibid.

6/ Ibid., vol. I, cap. I, párrs. 149 a 161.

"13. Insta a las Potencias administradoras a que colaboren o continúen colaborando con el Comité Especial en el desempeño de su mandato y, especialmente, a que participen en las tareas del Comité relacionadas con los territorios que administran y permitan el acceso de misiones visitadoras a esos territorios a fin de que puedan obtener información de primera mano y determinar los deseos y aspiraciones de su habitantes;"

8. En el mismo período de sesiones, la Asamblea General aprobó también 31 resoluciones y 5 decisiones relativas a determinados Territorios o a otros temas del programa del Comité Especial, así como otras varias resoluciones de importancia para los trabajos del Comité. Esas decisiones se enumeran a continuación.

1. Resoluciones y decisiones relativas a determinados Territorios

a) Resoluciones

<u>Territorio</u>	<u>N.º de la resolución</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Sáhara Occidental	31/45	1.º diciembre 1976
Islas Salomón	31/46	1.º diciembre 1976
Islas Gilbert	31/47	1.º diciembre 1976
Tokelau	31/48	1.º diciembre 1976
Islas Malvinas (Falkland)	31/49	1.º diciembre 1976
Belize	31/50	1.º diciembre 1976
Nuevas Hébridas	31/51	1.º diciembre 1976
Bermudas, Islas Caimán, Islas Turcas y Caicos y Montserrat	31/52	1.º diciembre 1976
Timor Oriental	31/53	1.º diciembre 1976
Islas Vírgenes Británicas	31/54	1.º diciembre 1976
Samoa Americana	31/55	1.º diciembre 1976
Brunéi	31/56	1.º diciembre 1976
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	31/57	1.º diciembre 1976
Guam	31/58	1.º diciembre 1976
Somalia Francesa 7/	31/59	1.º diciembre 1976
Namibia	31/146 a 153	20 diciembre 1976
Rhodesia del Sur	31/154 A y B	20 diciembre 1976

7/ El Territorio se independizó el 27 de junio de 1977 con el nombre de República de Djibouti.

b) Decisiones

<u>Territorio</u>	<u>No. de la decisión</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Santa Elena	31/406 A	1.º diciembre 1976
Tuvalu	31/406 B	1.º diciembre 1976
Gibraltar	31/406 C	1.º diciembre 1976
Islas Cocos (Keeling)	31/406 D	1.º diciembre 1976

Con respecto a las cuestiones de Pitcairn y Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves, Anguila, Santa Lucía y San Vicente, el 1.º de diciembre de 1976, la Asamblea General, por recomendación de la Cuarta Comisión 8/, decidió sin objeciones aplazar su examen hasta su trigésimo segundo período de sesiones (decisión 31/406 E). Al tomar esa decisión, la Asamblea observó que el Comité Especial había decidido examinar estas cuestiones en el período de sesiones que celebraría en 1977.

2. Resoluciones relativas a otros temas

<u>Tema</u>	<u>No. de la resolución</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <u>apartheid</u> y la discriminación racial en el Africa meridional	31/7	5 noviembre 1976
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas	31/29	29 noviembre 1976
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	31/30	29 noviembre 1976
Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional	31/31	29 noviembre 1976
Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos	31/32	29 noviembre 1976

8/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Anexos, tema 25 del programa, documento A/31/362, párr. 73.

<u>Tema</u>	<u>No. de la resolución</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Difusión de información sobre la descolonización	31/144	17 diciembre 1976
Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia	31/145	17 diciembre 1976

3. Otras resoluciones de importancia para los trabajos del Comité Especial

<u>Tema</u>	<u>No. de la resolución</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Política de <u>apartheid</u> del Gobierno de Sudáfrica	31/6 J	9 noviembre 1976
Efectos de la radiaciones atómicas	31/10	8 noviembre 1976
Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana	31/13	16 noviembre 1976
Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional	31/33	30 noviembre 1976
Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectiva de los derechos humanos	31/34	30 noviembre 1976
Experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social	31/38	30 noviembre 1976
La protección y restitución de las obras de arte como parte de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales	31/40	30 noviembre 1976
Urgente necesidad de que cesen los ensayos nucleares y termonucleares y celebración de un tratado destinado a lograr la prohibición general de esos ensayos	31/66	10 diciembre 1976
Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial	31/77	13 diciembre 1976

<u>Tema</u>	<u>No. de la resolución</u>	<u>Fecha de aprobación</u>
Informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial	31/81	13 diciembre 1976
Informe sobre la situación social en el mundo	31/83	13 diciembre 1976
Situación social en el mundo	31/84	13 diciembre 1976
Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz	31/88	14 diciembre 1976
Aplicación de la Declaración sobre el fortalecimiento de la seguridad internacional	31/92	14 diciembre 1976
Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías	31/100	15 diciembre 1976
Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales	31/102	15 diciembre 1976
Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación	31/108	16 diciembre 1976
Asistencia de emergencia para estudiantes sudafricanos refugiados	31/126	16 diciembre 1976
Plan de conferencias	31/140	17 diciembre 1976
Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX) y 3362 (S-VII)	31/178 I	21 diciembre 1976
Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo	31/179	21 diciembre 1976

4. Composición del Comité Especial

9. Al 1.º de enero de 1977, el Comité Especial se hallaba compuesto de los 24 miembros siguientes:

Afganistán	Indonesia
Australia	Irán
Bulgaria	Iraq
Congo	Mali
Costa de Marfil	Noruega
Cuba	República Árabe Siria
Checoslovaquia	República Unida de Tanzania
Chile	Sierra Leona
China	Trinidad y Tabago
Etiopía	Túnez
Fiji	Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas
India	Yugoslavia

En el documento A/AC.109/INF.15 y Add.1 figura la lista de los representantes que asistieron a las sesiones del Comité Especial celebradas en 1977.

B. APERTURA DE LAS SESIONES DEL COMITE ESPECIAL EN 1977

10. La primera sesión del Comité Especial en 1977 (1058a. sesión), celebrada el 12 de enero, fue abierta por el Secretario General.

1. Declaración de apertura del Secretario General

11. El Secretario General dio la bienvenida a los miembros y rindió un cálido homenaje a Salim Ahmed Salim, Representante Permanente de la República Unida de Tanzania ante las Naciones Unidas, por la dedicación constante y el liderazgo dinámico con que había dirigido la labor del Comité Especial durante cinco años.

12. Dijo que durante años le había impresionado profundamente la energía y decisión con que el Comité Especial había cumplido su mandato. Era incuestionable la importancia de la contribución que el Comité había hecho al proceso de descolonización. Los últimos cinco años habían sido testigos de un notable progreso hacia la plena aplicación de la Declaración y el Comité podía enorgullecerse del papel que había desempeñado al ayudar a alcanzar ese objetivo.

13. El año 1976 había presenciado la aparición de otro Estado independiente, Seychelles, y su admisión como Miembro de las Naciones Unidas junto con Angola y Samoa Occidental, antes Territorio en fideicomiso. Esos acontecimientos constituían hitos importantes gracias a los cuales la terminación de la era colonial y la universalidad que trataba de lograr la Organización estaban ya más cercanas. Lamentablemente, a medida que esos objetivos estaban cada vez más próximos, también se había intensificado la lucha, lo que exigía mayores esfuerzos y sacrificios de parte de todos los interesados. Los problemas coloniales del Africa meridional, que durante mucho tiempo habían sido una de las preocupaciones principales de la comunidad internacional, habían llegado a una etapa crítica.

14. Era lamentable que millones de personas que aún vivían bajo la dominación extranjera continuaran viéndose privadas de los derechos básicos consagrados en la Carta de las Naciones Unidas y en la Declaración Universal de Derechos Humanos. A menos que se hallaran rápidamente soluciones pacíficas sobre la base del gobierno de la mayoría, se extendería la violencia y, con ella, la posibilidad de que se produjeran graves repercusiones internacionales que afectarían la paz y la seguridad de toda la región y que amenazarían gravemente el orden internacional. Por consiguiente, debía hacerse un esfuerzo concertado y definitivo para eliminar el colonialismo y, de esa manera, completar lo que sería entonces una de las principales conquistas del siglo.

15. En el caso de Rhodesia del Sur, mucho le complacía que se hubiera convocado a una conferencia en Ginebra hacia fines de 1976, bajo la presidencia del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, la Potencia administradora del Territorio, y con la intervención de representantes de las partes directamente interesadas. Tenía la ferviente esperanza de que se llegara a un arreglo que pusiese fin al derramamiento de sangre y a los sufrimientos y permitiera la transmisión pacífica al gobierno de la mayoría sin demora. Esa solución era no sólo justa y compatible con los principios de la Carta, sino también vital para los intereses de todos los interesados.

16. En relación con Namibia, un Territorio respecto del cual las Naciones Unidas tenían una responsabilidad directa, el Secretario General lamentaba que en 1976 no se hubieran logrado progresos sustanciales. Sudáfrica, lejos de dar cumplimiento a las decisiones del Consejo de Seguridad, continuaba aplicando en el Territorio políticas totalmente inaceptables para las Naciones Unidas. Los recientes acontecimientos ocurridos en Namibia habían provocado mayores tensiones y aumentado los enfrentamientos, haciendo que resultara más difícil encontrar una solución pacífica. El Comité Especial, sin duda, seguiría examinando los acontecimientos en ese Territorio, en cooperación con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y trataría de hallar la manera de permitir que las Naciones Unidas cumplieran con su responsabilidad para con Namibia y su pueblo.

17. Aunque indudablemente los complejos problemas del Africa meridional ocuparían la atención del Comité Especial durante la mayor parte del tiempo, el Secretario General tenía la certeza de que el Comité también seguiría examinando detenidamente la situación en los Territorios más pequeños. Destacó la importancia de las misiones visitadoras enviadas por el Comité como un medio invalorable para obtener información directa sobre las condiciones existentes en los Territorios y determinar los deseos de su población. Había observado con gran interés los informes de las misiones enviadas por el Comité en 1976 a las Islas Vírgenes Británicas 9/ y a las Islas Tokelau 10/ y deseaba felicitar a las Potencias administradoras correspondientes por la cooperación que habían prestado al Comité. Cabía esperar que otras siguiesen su ejemplo.

18. Aunque el año que se iniciaba plantearía muchos desafíos al Comité Especial, tenía la seguridad de que el Comité cumpliría con sus responsabilidades con la misma dedicación y energía que habían caracterizado sus actividades en los años pasados.

9/ Ibid., Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol, IV, cap. XXVIII, anexo.

10/ Ibid., vol. III, cap. XVII, anexo.

2. Elección de la Mesa

19. En su 1058a. sesión, celebrada el 12 de enero, el Comité Especial eligió por unanimidad a las siguientes autoridades:

Presidente: Salim Ahmed Salim (República Unida de Tanzania)

Vicepresidentes: Frank Owen Abdulah (Trinidad y Tabago)
Tom Vraalsen (Noruega)
Neytcho Neytchev (Bulgaria)

Relator: Sami Glaiel (República Árabe Siria)

3. Declaración del Presidente

20. El Presidente agradeció al Secretario General en nombre del Comité Especial su importante declaración, que reflejaba la profunda preocupación personal que había manifestado constantemente por la causa de la descolonización, así como el papel dinámico que había desempeñado en la promoción de los esfuerzos tendientes a que los pueblos coloniales ejercieran su derecho a la libre determinación y la independencia. Como Presidente del Comité durante los últimos cinco años había tenido el privilegio de trabajar en estrecho contacto con el Secretario General, cuya comprensión de los problemas humanos del colonialismo y su dedicación a la causa de la justicia y la igualdad de derechos para todos los pueblos coloniales habían sido para él fuente de constante inspiración.

21. Como bien había señalado el Secretario General, el próximo año traería consigo dificultades y desafíos y los miembros del Comité Especial tendrían que actuar con mucha prudencia e iniciativa para cumplir plenamente con la misión que la Asamblea General había encomendado al Comité. Precisamente por ese motivo no debía perderse tiempo en la planificación del programa de trabajo.

22. Seguramente los miembros del Comité Especial habían seguido con la máxima atención los recientes acontecimientos relativos a Zimbabwe y Namibia. La situación en ambos Territorios era en ese momento extremadamente crítica y, de continuar las tendencias actuales, inevitablemente se agravaría la violencia, lo que acarrearía indecibles sufrimientos a las poblaciones africanas y amenazaría la integridad territorial y la seguridad de los Estados africanos vecinos. En Zimbabwe ya existía un estado de guerra y no pasaba semana sin que se recibieran informaciones sobre enfrentamientos, matanzas y actos brutales y temerarios perpetrados por las fuerzas armadas del régimen ilegal de la minoría racista que, en sus esfuerzos desesperados para detener el curso de la liberación, no sólo había intensificado el uso de tácticas de terror contra las poblaciones africanas, sino que además cometía reiterados actos de agresión contra los Estados africanos vecinos. El hecho de que esos actos hubieran continuado durante las negociaciones de Ginebra, como lo evidenciaba la persistente y abierta agresión contra la República Popular de Mozambique, era una clara demostración de la actitud soberbia e intransigente del régimen y de su desesperada determinación de aferrarse al poder por el mayor tiempo posible. El comienzo de las deliberaciones del Comité inmediatamente antes de que el Consejo de Seguridad empezara a examinar los actos de agresión cometidos por el régimen ilegal de la minoría racista contra la República de Botswana constituía un síntoma del deterioro de la situación en el Africa meridional. Estos eran factores que la comunidad internacional en general,

y el Comité en particular, debían tener en cuenta al evaluar las perspectivas de la lucha en Zimbabwe. El año anterior había sido memorable para el país. Como resultado de la lucha armada que libraban los combatientes por la libertad de Zimbabwe y de la creciente presión internacional, el régimen de Smith había declarado que aceptaba el gobierno de la mayoría y en Ginebra se habían iniciado negociaciones con el objeto de establecer un gobierno de transición. En ese momento, esas negociaciones estaban suspendidas y se celebraban consultas entre las partes interesadas. Se esperaba sinceramente que esas consultas condujeran en última instancia a la transferencia del poder del régimen de la minoría racista al pueblo de Zimbabwe, creando así condiciones para una transición pacífica a un Zimbabwe independiente con un gobierno de la mayoría. El Comité comprendía perfectamente que la única alternativa a una solución negociada era la intensificación de la lucha armada, con todas las consecuencias que entrañaba.

23. También en Namibia existía una situación de enfrentamiento abierto y, si el régimen racista de Sudáfrica había podido mantener el control sobre la mayor parte del país mediante el uso de la fuerza bruta y la colaboración de títeres, sólo había que esperar que transcurriera el tiempo para que la resistencia armada conducida heroicamente por la South West Africa People's Organization (SWAPO) se propagara y el territorio se viera sumido en una guerra total.

24. A la luz de la situación crítica imperante en Zimbabwe y Namibia, la comunidad internacional, y el Comité Especial en particular, tendrían que desempeñar una función decisiva en los próximos meses. El Comité tenía que tratar de obtener el respaldo masivo del mundo entero para los pueblos africanos oprimidos y sus movimientos de liberación nacional. Debía lograr que en todo el mundo se los comprendiera y apoyara en su lucha y esforzarse por aislar a los regímenes racistas y privarlos de la asistencia exterior que hasta entonces les había permitido mantenerse en el poder. El orador hizo hincapié en que el apoyo moral por sí solo no era suficiente. Era preciso hacer todo lo posible por aumentar la ayuda material, tanto bilateral como multilateral, a los pueblos africanos de Zimbabwe y Namibia y a sus movimientos de liberación nacional.

25. En ese contexto, una de las primeras tareas del Comité Especial al organizar su programa de trabajo tenía que ser el examen de las medidas que habían de adoptarse en relación con la decisión de la Asamblea General de celebrar en 1977 en Maputo una conferencia internacional en apoyo de los pueblos de Zimbabwe y Namibia. Uno de los motivos para convocar el Comité en una fecha tan temprana era el de permitir que su nueva Mesa, conjuntamente con la del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, estudiara y formulara recomendaciones adecuadas a ese respecto.

26. Si bien el Comité Especial tenía necesariamente que prestar mucha atención a los problemas coloniales del Africa meridional durante el próximo año, ello no debería ir en desmedro de las otras muchas tareas que tenía ante sí. Había otros varios problemas coloniales no menos graves o complejos. Como en años anteriores, el Comité debía estudiar la situación de todos los restantes territorios coloniales y tratar de formular recomendaciones concretas y realistas adecuadas a las circunstancias peculiares de cada uno de ellos, que contribuyeran al libre ejercicio por sus habitantes del derecho inalienable a la libre determinación de conformidad con la resolución 1514 (XV). En ese sentido, para cumplir con el mandato que le había confiado la Asamblea General, el Comité esperaba seguir contando con la cooperación de las Potencias administradoras interesadas.

27. El Presidente dijo que, aunque no había mencionado todas las tareas encomendadas al Comité Especial por la Asamblea General, sí había indicado ya que el Comité encaraba un año difícil y arduo con un programa tan recargado como siempre. Sin embargo, confiaba en que, con la cooperación y colaboración sin reservas de sus miembros y la permanente asistencia del Secretario General y su personal, el Comité aportaría en 1977 una nueva contribución de importancia a los esfuerzos por lograr la erradicación completa y definitiva del colonialismo.

C. ORGANIZACION DE LOS TRABAJOS

28. El Comité Especial examinó la organización de sus trabajos para el año en su 1059a. sesión, celebrada el 24 de enero. El Presidente y los representantes de Australia y Etiopía formularon declaraciones al respecto (A/AC.109/PV.1059).
29. En la misma sesión, el Comité Especial, a propuesta del Presidente (A/AC.109/PV.1059), decidió mantener en funciones su Grupo de Trabajo, que continuaría actuando como comité directivo.
30. En la misma sesión, el Comité Especial pidió al Grupo de Trabajo que estudiara y presentara recomendaciones sobre el programa de trabajo del Comité, incluido el orden de prioridades para el examen de los temas. Al adoptar esa decisión, el Comité también pidió al Grupo de Trabajo que tuviera en cuenta las diversas tareas asignadas al Comité en las resoluciones pertinentes aprobadas por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, así como las tareas previstas por el propio Comité para 1977, un bosquejo de las cuales figuraba en una nota del Secretario General (A/AC.109/L.1136).
31. En la misma sesión, el Comité Especial, a propuesta del Presidente (A/AC.109/PV.1059), decidió mantener en funciones al Subcomité de Pequeños Territorios y al Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia.
32. En su 1060a. sesión, celebrada el 31 de enero, al aprobar el 80^o informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1137), el Comité Especial pidió a sus órganos subsidiarios que, además de examinar los temas indicados en el párrafo 33 infra, llevaran a cabo las tareas concretas que la Asamblea General había asignado al Comité en relación con los temas que se les habían remitido.
33. Además, el Comité Especial decidió aprobar la asignación de temas y el procedimiento para el examen de cada uno de ellos que se indican a continuación:

<u>Cuestión</u>	<u>Asignación</u>	<u>Procedimiento para el examen</u>
Rhodesia del Sur	Sesión plenaria	Como tema separado
Namibia	"	"
Timor Oriental	"	"
Sáhara Occidental	"	"
Somalia Francesa	"	"
Belize	"	"
Islas Malvinas (Falkland Islands)	"	"
Gibraltar	"	"
Antigua, Dominica, San Cristóbal-Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente	"	"
Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y cuestiones conexas	"	"

<u>Cuestión</u>	<u>Asignación</u>	<u>Procedimiento para el examen</u>
Decisión del Comité Especial de 7 de septiembre de 1976 sobre Puerto Rico	Sesión plenaria	Como tema separado
Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur y en Namibia, y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <u>apartheid</u> y la discriminación racial en el Africa meridional	Sesión plenaria	Según corresponda
Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales	"	"
Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia	Sesión plenaria/ Grupo de Trabajo/ Mesa	Según corresponda
Islas Gilbert	Subcomité de pequeños territorios	Será decidido por el Subcomité
Pitcairn	"	"
Tuvalu	"	"
Islas Salomón	"	"
Nuevas Hébridas	"	"
Samoa Americana	"	"
Guam	"	"
Tokelau	"	"
Territorio en Fideicomiso de las Islas del Pacífico	"	"
Islas Cocos (Keeling)	"	"
Brunéi	"	"
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	"	"
Islas Vírgenes Británicas	"	"

<u>Cuestión</u>	<u>Asignación</u>	<u>Procedimiento para el examen</u>
Bermudas	Subcomité de pequeños territorios	Será decidido por el Subcomité
Islas Turcas y Caicos	"	"
Islas Caimán	"	"
Montserrat	"	"
Santa Elena	"	"
Cuestión de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede	Grupo de Trabajo	Como tema separado
Cuestión de la lista de territorios a los que se aplica la Declaración	"	"
Plan de conferencias	"	"
Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas	Sesión plenaria/ Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia	"
Cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios	Sesión plenaria/ Subcomités	"
Cuestiones relativas a los territorios pequeños	"	Según corresponda
Difusión de información sobre la descolonización	"	"
Semana de Solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos	"	"
Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial	"	"
Plazo para que los territorios obtengan la independencia		Deberá ser tenido en cuenta por los órganos respectivos cuando examinen cada territorio
Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización		"

Cuestión

Procedimiento para
el examen

Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica

Deberá ser tenido en cuenta por los órganos respectivos cuando examinen cada territorio

Efectos de las radiaciones atómicas

"

Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana

"

Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional

"

Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos

"

Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional

"

Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectiva de los derechos humanos

"

Experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social

"

La protección y restitución de las obras de arte como parte de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales

"

Urgente necesidad de que cesen los ensayos nucleares y termonucleares y celebración de un tratado destinado a lograr la prohibición general de esos ensayos

"

Aplicación del Programa para el Desarrollo de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial

"

Informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

"

Informe sobre la situación social en el mundo

"

Cuestión

Procedimiento para el examen

Situación social en el mundo

Deberá ser tenido en cuenta
por los órganos respectivos
cuando examinen cada territorio

Aplicación de la Declaración del Océano
Indico como zona de paz

"

Aplicación de la Declaración sobre el
fortalecimiento de la seguridad
internacional

"

Conferencia de las Naciones Unidas sobre
el Transporte Marítimo de Mercancías

"

Medidas para prevenir el terrorismo
internacional que pone en peligro vidas
humanas inocentes o causa su pérdida, o
compromete las libertades fundamentales,
y estudio de las causas subyacentes de
las formas de terrorismo y los actos de
violencia que tienen su origen en las
aflicciones, la frustración, los agravios
y la desesperanza y que conducen a
algunas personas a sacrificar vidas
humanas, incluida la propia, en un
intento de lograr cambios radicales

"

Conferencia de las Naciones Unidas sobre
la Desertificación

"

Asistencia de emergencia para estudiantes
sudafricanos refugiados

"

Aplicación de las resoluciones de la
Asamblea General 2626 (XXV), 3202 (S-VI),
3281 (XXIX) y 3362 (S-VII)

"

Conferencia de las Naciones Unidas sobre
Cooperación Técnica entre los Países
en Desarrollo

"

34. En sus sesiones 1059a., 1060a., 1074a., 1076a., 1078a., 1085a., 1086a., 1090a., 1091a., 1094a. y 1095a., celebradas entre el 24 de enero y el 17 de agosto, el Comité Especial tomó otras decisiones sobre su programa de trabajo para 1977, incluido el orden de prioridad para examinar los temas que tenía a su consideración, basándose, entre otras cosas, en las recomendaciones que figuraban en el 80º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1137). Esas decisiones se reflejan en la sección E del presente capítulo.

35. En sus sesiones 1059a., 1062a., 1075a., 1090a., 1091a. y 1092a., celebradas entre el 24 de enero y el 16 de agosto, el Comité Especial tomó decisiones respecto de:

a) Una invitación al Comité a que se hiciera representar en el 28º período de sesiones del Comité Coordinador de la OUA (Organización de la Unidad Africana) para la Liberación de Africa, en Lusaka (véase el párr. 99 infra);

b) Una invitación al Presidente a asistir a una sesión del Comité Especial contra el Apartheid en relación con el posible examen por el Consejo de Seguridad de asuntos relativos al Africa meridional (véase el párr. 93 infra);

c) Una invitación al Presidente a asistir a una sesión extraordinaria del Comité Especial contra el Apartheid en conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (véase el párr. 93 infra);

d) Una invitación al Presidente a asistir al 29^o período de sesiones del Comité Coordinador para la Liberación de Africa de la OUA, en Luanda (véase el párr. 100 infra);

e) Una invitación al Comité a que se hiciera representar en la Conferencia Mundial para la Acción contra el Apartheid, en Lagos (véase el párr. 93 infra);

f) Una invitación al Presidente a asistir a una sesión especial del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en conmemoración del Día de Namibia (véase el párr. 89 infra).

36. En su 1089a. sesión, celebrada el 4 de agosto, y sobre la base de las recomendaciones que figuraban en el 81^o informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1193), el Comité Especial tomó una decisión respecto de la cuestión de invitar a determinadas personas a comparecer ante el Comité a fin de obtener información sobre determinados aspectos de la situación existente en los territorios coloniales (véanse los párrs. 69 y 70 infra).

37. En la misma sesión, sobre la base de las recomendaciones que figuraban en el mencionado informe, el Comité Especial tomó decisiones sobre su programa de trabajo para 1978 y 1979 (véanse los párrs. 118 y 124 a 127 infra).

D. SESIONES DEL COMITE ESPECIAL Y DE SUS ORGANOS SUBSIDIARIOS

1. Comité Especial

38. En 1977 el Comité Especial celebró 43 sesiones, distribuidas de la siguiente manera:

Primer período de sesiones:

Sesiones 1058a. a 1076a., del 12 de enero al 2 de mayo, en la Sede

Sesión 1077a., el 21 de mayo, en Maputo

Sesiones 1078a. a 1085a., del 6 de junio al 8 de julio, en la Sede

Segundo período de sesiones:

Sesiones 1086a. a 1100a., del 1.º de agosto al 20 de septiembre, en la Sede.

2. Grupo de Trabajo

39. En su 1059a. sesión, celebrada el 24 de enero, el Comité Especial decidió mantener en funciones a su Grupo de Trabajo. De conformidad con otra decisión tomada en la misma sesión, el Grupo de Trabajo quedó constituido de la siguiente forma: Congo, Cuba, Irán y Túnez, además de los cinco miembros de la Mesa, a saber, el Presidente (República Unida de Tanzania), los tres Vicepresidentes (Trinidad y Tabago, Noruega y Bulgaria) y el Relator (República Arabe Siria), así como el Presidente del Subcomité de Pequeños Territorios (Costa de Marfil).

40. Durante el período que abarca el presente informe, el Grupo de Trabajo celebró dos sesiones, el 27 de enero y el 1.º de agosto, y presentó dos informes (A/AC.109/L.1137 y L.1193).

3. Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia

41. En su 1059a. sesión, celebrada el 24 de enero, al aprobar el 18.º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1137), el Comité Especial decidió mantener en funciones a su Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia.

42. En su 1060a. sesión, celebrada el 31 de enero, el Comité Especial decidió que la composición del Subcomité fuera la siguiente:

Bulgaria	Iraq
Congo	Malí
Cuba	Noruega
Checoslovaquia	República Arabe Siria
Indonesia	Sierra Leona
Irán	Túnez

43. En su 236a. sesión, celebrada el 8 de febrero, el Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia eligió Presidente a Neytcho Neytchev (Bulgaria).

44. El Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia celebró 11 sesiones entre el 8 de febrero y el 14 de junio y presentó al Comité Especial los tres informes siguientes:

a) Dos informes sobre la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización (A/AC.109/L.1151, L.1178 y cap. II del presente informe, anexo (véase la pág. 63 infra));

b) Un informe sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas (A/AC.109/L.1184; véase también el cap. VI del presente informe, anexo II (véase la pág. 175 infra)), que también se refería al examen de una comunicación (A/AC.109/L.1184/Add.1).

45. En el capítulo II del presente informe (véase la pág. 60 infra) figura una reseña del examen hecho por el Comité Especial de los informes mencionados en el inciso a) del párrafo 44 supra. En el capítulo VI del presente informe (véase la pág. 163 infra) figura una reseña del examen hecho por el Comité Especial del informe mencionado en el inciso b) del párrafo 44 supra. En el capítulo XXIII del presente informe (A/32/23/Rev.1, vol. III) figura información relativa a la comunicación mencionada.

4. Subcomité de Pequeños Territorios

46. En su 1059a. sesión, celebrada el 24 de enero, el Comité Especial decidió mantener en funciones a su Subcomité de Pequeños Territorios.

47. En su 1060a. sesión, celebrada el 31 de enero, al aprobar el 18º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1137) el Comité Especial decidió que la composición del Subcomité fuera la siguiente:

Afganistán	Fiji
Australia	India
Bulgaria	Indonesia
Congo	Irán
Costa de Marfil	Iraq
Cuba	Malí
Checoslovaquia	Noruega
Chile	Trinidad y Tabago
Etiopía	Yugoslavia

48. En su 275a. sesión, celebrada el 8 de febrero, el Subcomité de Pequeños Territorios eligió Presidente a Koffi Kouame (Costa de Marfil) y Relator a Geoffrey J. Forrester (Australia).

49. El Subcomité de Pequeños Territorios celebró 30 sesiones, así como una serie de reuniones oficiosas, entre el 8 de febrero y el 7 de julio, y presentó informes sobre los siguientes temas que se le habían remitido para su examen:

Islas Cocos (Keeling)

Nuevas Hébridas

Tokelau

Brunéi

Islas Salomón

Pitcairn

Tuvalu

Islas Gilbert

Santa Elena

Samoa Americana

Guam

Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico

Bermudas

Islas Vírgenes Británicas, Montserrat e Islas Turcas y Caicos

50. En los capítulos XII a XXV del presente informe (A/32/23/Rev.1, vol. III) figura una reseña de la consideración hecha por el Comité Especial de los informes del Subcomité sobre los territorios arriba mencionados. El examen hecho por el Comité de las cuestiones de las Islas Caimán y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos se reseña en los capítulos III, XXVI y XXVII del presente informe (véase la pág. 70 infra y A/32/23/Rev.1, vol. IV).

E. EXAMEN DE LOS TERRITORIOS

51. Durante el período considerado en el presente informe, el Comité Especial examinó la situación en los siguientes territorios:

Territorios examinados directamente
en sesiones plenarias

Sesiones

Namibia	1062, 1064 a 1069
Islas Caimán	1062, 1064, 1067, 1098 a 1100
Rhodesia del Sur	1071, 1072, 1074 a 1076, 1078, 1086, 1089, 1090
Islas Vírgenes de los Estados Unidos	1072, 1098 a 1100
Antigua, Dominica, San Cristóbal- Nieves-Anguila, Santa Lucía y San Vicente	1080, 1095
Somalia Francesa	1082
Timor Oriental	1086, 1087, 1089
Sáhara Occidental	1089
Islas Malvinas (Falkland), Gibraltar y Belize	1095

Territorios asignados al Subcomité de
Pequeños Territorios

Pitcairn	1079
Islas Salomón	1079
Bermudas	1079, 1081
Tokelau	1079
Brunéi	1081, 1083
Islas Vírgenes Británicas, Montserrat e Islas Turcas y Caicos	1083
Tuvalu	1083
Samoa Americana	1084

Territorios asignados al Subcomité de
Pequeños Territorios (continuación)

	<u>Sesiones</u>
Santa Elena	1084
Nuevas Hébridas	1084
Islas Cocos (Keeling)	1085, 1086
Guam	1085, 1086
Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico	1086, 1087
Islas Gilbert	1088, 1089

52. En los capítulos VII a XXXI del presente informe (A/32/23/Rev.1, vols. II a IV) figura una reseña del examen hecho por el Comité Especial acerca de los territorios enumerados, junto con las resoluciones, los consensos, las decisiones o las conclusiones y recomendaciones aprobados con respecto a ellos.

F. CUESTION DE LA LISTA DE TERRITORIOS A LOS QUE SE
APLICA LA DECLARACION

53. En su 1060a. sesión, celebrada el 31 de enero, el Comité Especial, al aprobar el 80º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1137), decidió, entre otras cosas, examinar por separado la cuestión de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración y remitirla al Grupo de Trabajo para que la examinara y formulara recomendaciones al respecto. Al adoptar esa decisión, el Comité Especial recordó que, en el informe que había sometido a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones 11/, había afirmado que, con sujeción a las directrices que la Asamblea General pudiera formular a ese respecto, seguiría examinando como parte de su programa de trabajo para 1977 la lista de Territorios a los que se aplicaba la Declaración. El Comité Especial recordó además que en el párrafo 5 de su resolución 31/143, la Asamblea General había aprobado el informe del Comité Especial, incluido el programa de trabajo previsto para 1977.

54. En su 1089a. sesión, celebrada el 4 de agosto, el Comité Especial examinó la cuestión sobre la base de las recomendaciones contenidas en el 81º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1193). El párrafo pertinente del informe decía lo siguiente:

"11. El Grupo de Trabajo convino en recomendar que el Comité Especial siguiera examinando la cuestión /de la lista de Territorios a los que se aplica la Declaración/ en su próximo período de sesiones, con sujeción a las directrices que la Asamblea General pudiera formular a este respecto en su trigésimo segundo período de sesiones."

55. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó sin objeciones la mencionada recomendación.

Decisión del Comité Especial de 7 de septiembre de 1976
relativa a Puerto Rico 12/

56. Al aprobar en su 1060a. sesión, celebrada el 31 de enero, el 80º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1137), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, examinar por separado un tema titulado "Decisión del Comité Especial de 7 de septiembre de 1976 relativa a Puerto Rico" y tratarlo en sus sesiones plenarias.

57. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 1091a. a 1097a., celebradas entre el 15 de agosto y el 2 de septiembre.

58. En la 1091a. sesión, celebrada el 15 de agosto, el Relator, en una declaración hecha en el Comité Especial (A/AC.109/PV.1091), presentó el informe relativo al tema (A/AC.109/L.1191 y Add.1), preparado en cumplimiento de la decisión tomada por el Comité Especial el 7 de septiembre de 1976.

11/ Ibid., vol. I, cap. I, párr. 152.

12/ Ibid., párr. 69.

59. En la misma sesión, el Presidente señaló varias comunicaciones recibidas de particulares y organizaciones en las que expresaban el deseo de ser oídas por el Comité en relación con el tema. El Comité convino en acceder a esas solicitudes y escuchó a los particulares o representantes de organizaciones interesados según se indica a continuación:

<u>Particulares o representantes de organizaciones</u>	<u>Sesiones</u>
Juan M. García Passalacqua y Franklin D. López, Acción Democrática Americana (Capítulo de Puerto Rico	1091 y 1093
Francisco Hernández Vargas, Puertorriqueños contra Estadidad	1091
Graciany Miranda-Marchand, Colegio de Abogados de Puerto Rico	1091 y 1092
Marco A. Rigau	1091
Severo E. Colberg	1091
Isabel Rosado	1092
Francisco Aponte-Pérez y Efren Ramírez, Pro Estado Libre Asociado	1092
Eneida Vázquez, en nombre del Consejo Puertorriqueño de la Paz, Partido Socialista Puertorriqueño, Partido Nacionalista Puertorriqueño, Movimiento Socialista Popular, Partido Comunista Puertorriqueño, Frente Revolucionario Antiimperialista, Partido Socialista Revolucionario, Liga Internacionalista de los Trabajadores, Comité Nacional de Presos Políticos, Proyecto de Educación Social, Cristianos por el Socialismo, Federación de Mujeres Puertorriqueñas, Gran Oriente Nacional de Puerto Rico, Federación de Sacerdotes Episcopales, PRISA, Federación de Universitarios pro Independencia, Caucus Presbiteriano La Raza (Latino), Logia Femenina No. 2 Gabriela Mistral y Supremo Consejo del Grado 33 de la Masonería de Puerto Rico	1092
José Luis Feliú Pesquera	1093
Manuel Román, Movimiento Estadidad o República Democrática	1093
Reverendo Rubén I. Cruz, <u>First Spanish Christian Church (Disciples of Christ) of Chicago</u>	1093
Rafael Soltero-Peralta, Gran Logia Nacional de Puerto Rico	1093
Olaguibeet A. López-Pacheco, Supremo Consejo del Grado 33 de la Masonería de Puerto Rico	1093

Particulares o representantes de organizaciones

Sesiones

Robert Chrisman, United States People's Delegation

1093

Maurice A. Ferré

1093

Rubén Berríos Martínez, Partido Independentista
Puertorriqueño

1094

Juan Mari-Brás, Partido Socialista Puertorriqueño

1094

60. En la 1095a. sesión, celebrada el 17 de agosto, el representante de Benin, con el consentimiento del Comité Especial, hizo una declaración con respecto al tema (A/AC.109/PV.1095).

61. En la misma sesión, Cuba presentó un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/L.1201), que fue ulteriormente revisado (A/AC.109/L.1201/Rev.1). El texto del proyecto de resolución revisado decía lo siguiente:

"El Comité Especial,

Habiendo examinado la cuestión de Puerto Rico a la luz de la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, y de sus resoluciones y decisiones anteriores sobre el tema,

Tomando nota con reconocimiento del informe presentado por el Relator 13/ de conformidad con la decisión del Comité de 7 de septiembre de 1976 14/,

Habiendo oído el testimonio de los peticionarios 15/,

Consciente de las decisiones adoptadas por la Quinta Conferencia de los Jefes de Estado o de Gobierno de los Países no Alineados, celebrada en Colombo del 16 al 19 de agosto de 1976 16/, así como por la reunión ministerial de la Mesa de los Países no Alineados, celebrada en Nueva Delhi del 7 al 11 de abril de 1977, en relación con la cuestión de Puerto Rico 17/,

1. Reafirma el derecho inalienable del pueblo de Puerto Rico a la libre determinación y a la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General y las resoluciones y decisiones del Comité Especial de fechas 28 de agosto de 1972 18/, 30 de agosto de 1973 19/ y 7 de septiembre de 1976 20/, relativas a Puerto Rico;

13/ A/AC.109/L.1191 y Add.1.

14/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. I, cap. I, párr. 69.

15/ A/AC.109/PV.1091 a 1094.

16/ A/31/197, anexo I, párrs. 108 y 118.

17/ A/32/74, anexo I, párr. 62.

18/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo séptimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/8723/Rev.1), vol. I, cap. I, párr. 85.

19/ Ibid., vigésimo octavo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9023/Rev.1), vol. I, cap. I, párr. 84.

20/ Ibid., trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. I, cap. I, párr. 69.

2. Insta a que se tomen medidas inmediatas, de conformidad con las disposiciones de la resolución 1514 (XV), a fin de que el pueblo de Puerto Rico pueda ejercer plenamente su derecho a la libre determinación y a la independencia de la forma y mediante los mecanismos que él elija, y entretanto, insta a todas las partes interesadas, incluso el Gobierno de los Estados Unidos de América, a que se abstengan de adoptar medida alguna que pueda menoscabar, debilitar o torcer la libre decisión del pueblo puertorriqueño en lo que se refiere a su estatuto político, incluida la explotación de los recursos minerales y energéticos de Puerto Rico;

3. Pide que se ponga en libertad a los presos políticos puertorriqueños;

4. Decide mantener la situación colonial de Puerto Rico bajo examen permanente."

62. En la misma sesión, hicieron declaraciones los representantes de Cuba y China, así como el Presidente (A/AC.109/PV.1095).

63. En la 1096a. sesión, celebrada el 1.^o de septiembre, hicieron declaraciones los representantes del Iraq y de Australia (A/AC.109/PV.1096).

64. En la 1097a. sesión, celebrada el 2 de septiembre, el representante de Australia propuso que el Comité Especial aplazara el debate sobre el tema hasta su período de sesiones de 1978 (A/AC.109/PV.1097). En la misma sesión, luego de escuchar una declaración del representante de Cuba (A/AC.109/PV.1097), el Comité Especial aprobó la propuesta de Australia, en votación nominal, por 11 votos contra 7 y 4 abstenciones. El resultado de la votación fue el siguiente:

Votos a favor: Afganistán, Australia, Costa de Marfil, Chile, Etiopía, Fiji, India, Indonesia, Irán, Noruega y Túnez.

Votos en contra: Bulgaria, Cuba, Checoslovaquia, China, Iraq, República Árabe Siria, Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas.

Abstenciones: Malí, Sierra Leona, Trinidad y Tabago, Yugoslavia.

En la misma sesión, hicieron declaraciones para explicar sus votos los representantes de la Costa de Marfil, India y Cuba (A/AC.109/PV.1097). La representante de la República Unida de Tanzania señaló que, si su delegación hubiese estado presente en el momento de la votación, habría votado en contra de la moción (A/AC.109/PV.1097).

G. PARTICIPACION DE LOS MOVIMIENTOS DE LIBERACION NACIONAL
EN LOS TRABAJOS DE LAS NACIONES UNIDAS

65. En su informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, el Comité Especial, en relación con su programa de trabajo para 1977, declaró, entre otras cosas, lo siguiente:

"151. De conformidad con la decisión pertinente de la Asamblea General y de acuerdo con la práctica establecida, el Comité Especial invitará nuevamente a los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA a que participen como observadores en las actividades del Comité relacionadas con sus respectivos países ..." 21/

66. En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, en el párrafo 5 de su resolución 31/143, aprobó el programa de trabajo previsto por el Comité Especial para 1977, incluida la decisión arriba mencionada.

67. A la luz de lo anterior y teniendo en cuenta la decisión conexas tomada por la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, el Comité Especial, en consulta con la OUA y por su intermedio, invitó a los representantes de los movimientos de liberación nacional interesados a que participaran, con carácter de observadores, en el examen de los territorios pertinentes. Respondiendo a esa invitación, en las deliberaciones correspondientes del Comité Especial tomaron parte representantes de los movimientos de liberación nacional de Rhodesia del Sur y Namibia.

68. En los capítulos VII y VIII del presente informe (A/32/23/Rev.1, vol.II), figura una relación de las deliberaciones del Comité Especial referentes a los territorios arriba mencionados y se incluyen referencias a las sesiones en que los representantes de los movimientos de liberación nacional correspondientes hicieron declaraciones. Las opiniones expuestas por los representantes de los movimientos de liberación nacional en la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977, se consignan en el informe de la Conferencia (A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1) 22/.

69. En su 1089a. sesión, celebrada el 4 de agosto, el Comité Especial, basándose en las recomendaciones que figuraban en el 81º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1193), examinó la participación de los movimientos de liberación nacional interesados en los trabajos de las Naciones Unidas, así como las disposiciones que se adoptarían, siempre que fuese necesario, para conseguir de personas particulares la información que el Comité considerase de vital importancia para su estudio de aspectos concretos de la situación existente en los territorios coloniales. El párrafo pertinente del informe decía lo siguiente:

21/ Ibid., párr. 151.

22/ Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977, documento S/12344/Rev.1.

"10. El Grupo de Trabajo tomó nota de que, de conformidad con las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y con arreglo a la práctica establecida, el Comité Especial, en relación con su examen de los temas conexos en 1978, continuaría invitando a los representantes de los movimientos de liberación nacional interesados a tomar parte como observadores en las deliberaciones relativas a sus países. En el mismo contexto, el Grupo de Trabajo convino en recomendar al Comité Especial que, previa consulta, cuando procediera, con la Organización de la Unidad Africana (OUA) y los movimientos de liberación nacional interesados, siguiera invitando a las personas que pudieran proporcionarle información sobre aspectos concretos de la situación en los territorios coloniales que quizás no pudiera obtener de otro modo. Por consiguiente, el Comité Especial podría incluir en la sección correspondiente de su informe a la Asamblea General la recomendación de que, al aprobar los créditos necesarios para las actividades del Comité en 1978, la Asamblea tuviera en cuenta lo anterior."

70. En esa misma sesión, el Comité Especial aprobó sin objeciones las recomendaciones del Grupo de Trabajo anteriormente citadas.

H. CUESTIONES RELATIVAS A LOS PEQUEÑOS TERRITORIOS

71. En su 1060a. sesión, celebrada el 31 de enero, el Comité Especial, al aprobar el 80º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1137), decidió, entre otras cosas, incluir en su programa para el actual período de sesiones un tema titulado "Cuestiones relativas a los pequeños territorios" y considerarlo en las sesiones plenarias y de subcomité, según procediera.

72. Al tomar tales decisiones, el Comité Especial tuvo presentes las disposiciones de la resolución 31/143 de la Asamblea General, en cuyo párrafo 12 d) ésta pidió al Comité "que siga prestando especial atención a los territorios pequeños, incluido el envío a los mismos de misiones visitadoras, cuando proceda, y que recomiende a la Asamblea General las medidas más adecuadas que deban adoptarse para permitir que las poblaciones de esos territorios ejerzan su derecho a la libre determinación, a la libertad y a la independencia". El Comité Especial también tomó debidamente en consideración otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, especialmente las relativas a los territorios pequeños.

73. Más adelante, el Comité Especial, al aprobar los distintos informes del Subcomité de Pequeños Territorios, tomó nota de que el Subcomité había tenido en cuenta las disposiciones pertinentes de la citada resolución de la Asamblea General al examinar los territorios concretos que se le habían asignado.

I. SEMANA DE SOLIDARIDAD CON LOS PUEBLOS COLONIALES DEL AFRICA MERIDIONAL QUE LUCHAN POR LA LIBERTAD, LA INDEPENDENCIA Y LA IGUALDAD DE DERECHOS

74. En su 1060a. sesión, celebrada el 31 de enero, el Comité Especial, al aprobar el 80º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1137), decidió, entre otras cosas, incluir en su programa de trabajo para el actual período de sesiones un tema titulado "Semana de Solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos" y examinarlo en sus sesiones plenarias y de subcomité, según procediera.

75. Al examinar el tema, el Comité Especial se guió por las disposiciones pertinentes de la resolución 2911 (XXVII) de la Asamblea General, de 2 de noviembre de 1972, en cuyo párrafo 2 la Asamblea recomendaba que "en ocasión de la Semana, se celebren reuniones, se publiquen en la prensa y se transmitan por radio y televisión materiales adecuados y se lleven a cabo campañas públicas con el propósito de obtener contribuciones para el Fondo de Asistencia para la Lucha contra el Colonialismo y el Apartheid establecido por la Organización de la Unidad Africana".

76. Teniendo en cuenta lo que antecede y sobre la base de las recomendaciones pertinentes del Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia, que figuraban en su 199º informe (A/AC.109/L.1151), el Comité Especial, en su 1077a. sesión, celebrada el 21 de mayo en Maputo, decidió tomar parte en una manifestación pública organizada en Maputo el mismo día por el Gobierno de Mozambique en observancia de la Semana de Solidaridad. Durante la manifestación, a la que asistieron miles de personas, incluidos representantes de los Estados que habían tomado parte en la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabue y Namibia, hicieron declaraciones el Ministro de Relaciones Exteriores de Mozambique, el representante de la ciudad de Maputo, el Presidente del Comité Especial, el representante del Secretario General, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid, el representante de la OUA, y representantes de los movimientos de liberación nacional de Namibia y Rhodesia del Sur.

77. En colaboración con la Oficina de Información Pública de la Secretaría, se organizó en la Sede de las Naciones Unidas una exposición de fotografías sobre Namibia y Rhodesia del Sur. Durante la Semana, la Oficina de Información Pública realizó proyecciones de seis películas y transmitió boletines de noticias y programas de fondo sobre la lucha por la liberación de los pueblos de los territorios coloniales del Africa meridional.

J. CONVENCION INTERNACIONAL SOBRE LA ELIMINACION DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACION RACIAL 23/

78. En su 1060a. sesión, celebrada el 31 de enero, al aprobar el 80º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1137), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, incluir en su programa para el próximo período de sesiones un tema titulado "Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial" y examinarlo en sus sesiones plenarias y de subcomité, según procediera.

79. El Comité Especial consideró el tema en su 1089a. sesión, celebrada el 4 de agosto.

80. En esa sesión, el Comité Especial, al aprobar el 81º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1193), decidió, teniendo en cuenta la información que se le pedía en virtud del artículo 15 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, autorizar a su Presidente, de acuerdo con la práctica establecida, a transmitir toda la información pertinente al Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial.

23/ Resolución 2106 A (XX), de la Asamblea General, anexo, de 21 de diciembre de 1965.

81. Al adoptar las medidas antes mencionadas en relación con la Convención, el Comité Especial recordó que una parte integrante del mandato que le confió la Asamblea General con respecto a la aplicación de la resolución 1514 (XV), a saber, conseguir la aplicación inmediata y plena de la Declaración a todos los territorios que no habían logrado aún su independencia, era un llamamiento para alcanzar dicho objetivo "sin distinción de raza, credo ni color". Además, el Comité Especial recordó que la Asamblea General, en la resolución 31/143, había reiterado su convicción de que "la total erradicación de la discriminación racial, el apartheid, y la violación de los derechos humanos básicos de los pueblos de los territorios coloniales se logrará con la mayor rapidez mediante la aplicación fiel y cabal de la Declaración". En opinión del Comité Especial, la aplicación plena de la Declaración suponía necesariamente el ejercicio del derecho a la libre determinación y de todos los demás derechos humanos básicos por parte de los pueblos sometidos a la dominación colonial.

K. RELACIONES CON OTROS ORGANOS DE LAS NACIONES UNIDAS Y ORGANIZACIONES INTERNACIONALES VINCULADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

1. Consejo de Seguridad

82. En el párrafo 12 b) de su resolución 31/143, la Asamblea General pidió al Comité Especial que hiciera "sugerencias concretas que ayuden al Consejo de Seguridad en el examen de medidas apropiadas, conforme a la Carta, con respecto a los acontecimientos en los territorios coloniales que puedan amenazar la paz y la seguridad internacionales".

83. De conformidad con esa solicitud, el Comité Especial señaló a la atención del Consejo de Seguridad varias de sus decisiones relacionadas con los territorios coloniales del Africa meridional, a saber:

<u>Decisión</u>	<u>Relativa a</u>	<u>Documento</u>
Consenso del 14 de marzo de 1977	Namibia	S/12297
Resolución del 2 de agosto de 1977	Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, en Namibia y en todos los demás Territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el <u>apartheid</u> y la discriminación racial en el Africa meridional	S/12381
Resolución del 8 de agosto de 1977	Rhodesia del Sur	S/12380

84. En los capítulos IV, VII y VIII del presente informe (véase la pág. 76 infra y A/32/23/Rev.1, vol. II) se dan detalles sobre el examen de los temas pertinentes.

85. Además, a petición conjunta del Presidente del Comité Especial y del Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, se distribuyó el informe de la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia como documento oficial del Consejo de Seguridad (A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1) 24/.

2. Consejo de Administración Fiduciaria

86. Durante el año, el Comité Especial continuó examinando de cerca la labor del Consejo de Administración Fiduciaria relativa al Territorio en fideicomiso de las Islas del Pacífico. En el capítulo XXIII del presente informe figura una reseña del examen del Comité sobre este Territorio (A/32/23/Rev.1, vol. III).

24/ Véase la nota 22 supra.

3. Consejo Económico y Social

87. En relación con el examen que de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas con las Naciones Unidas hizo el Comité Especial, y de conformidad con el párrafo 13 de la resolución 31/30 relativa a esa cuestión, se celebraron consultas durante el año entre el Presidente del Consejo Económico y Social y el Presidente del Comité Especial a fin de considerar "medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados ... en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General". En el capítulo VI del presente informe (véase la pág. 165 infra), figura una relación de estas consultas, así como del examen del tema por el Comité Especial.

4. Consejo de las Naciones Unidas para Namibia

88. De acuerdo con su propio mandato, el Comité Especial siguió de cerca durante el año la labor del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y sus respectivas mesas mantuvieron una continua relación de trabajo. Además, de conformidad con la práctica establecida, el Presidente del Consejo participó en los trabajos del Comité relativos a la cuestión de Namibia. Además, como se refleja en el informe pertinente (A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1) 25/, el Consejo y el Comité Especial cooperaron estrechamente, dentro del marco de la resolución 31/145, en la planificación y la organización de la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo en mayo.

89. Como se indica en el párrafo 76 supra, el Presidente del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia hizo uso de la palabra en una manifestación pública organizada por las autoridades de Mozambique en Maputo el 21 de mayo para marcar la observancia de la Semana de Solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos. Posteriormente, en respuesta a una invitación formulada al Comité Especial por el Consejo, y de conformidad con una decisión adoptada por el Comité en su 1092a. sesión, celebrada el 16 de agosto, el Relator del Comité hizo una declaración en una sesión especial organizada por el Consejo el 26 de agosto en observancia del Día de Namibia (A/AC.131/SR.262). Por otra parte, como se indica en el párrafo 103 infra, el Consejo estuvo representado por el representante del Comité Especial en un seminario realizado en Conakry en febrero.

5. Comisión de Derechos Humanos

90. Durante el año, el Comité Especial volvió a seguir de cerca la labor de la Comisión de Derechos Humanos, particularmente en lo tocante a la cuestión del derecho de los pueblos a la libre determinación y su aplicación a los pueblos bajo dominación colonial y extranjera y a la cuestión de la violación de los derechos humanos y libertades fundamentales en cualquier parte del mundo, con particular referencia a los países y territorios coloniales y dependientes.

25/ Ibid.

91. Al examinar la cuestión de los territorios dependientes del Africa meridional, el Comité Especial tuvo en cuenta el informe (E/CN.4/1222 y Corr.1), presentado por el Grupo Especial de Expertos de la Comisión de Derechos Humanos, con arreglo a las resoluciones 5 (XXXI) de 14 de febrero de 1975 y 8 (XXXII) de 4 de marzo de 1976 de la Comisión relativas entre otras cosas, a los acontecimientos relacionados con la discriminación racial y la aplicación de la política de apartheid en Namibia y Rhodesia del Sur. El Comité Especial tuvo también en cuenta las resoluciones 6 (XXXIII) y 7 (XXXIII) aprobadas por la Comisión de Derechos Humanos el 4 de marzo de 1977, y la resolución 2082 (LXII) aprobada por el Consejo Económico y Social el 13 de mayo de 1977 sobre el tema pertinente.

6. Comité Especial contra el Apartheid

92. Teniendo presentes las repercusiones de la política de apartheid sobre la situación existente en los territorios dependientes del Africa meridional, el Comité Especial siguió asimismo de cerca durante el año la labor del Comité Especial contra el Apartheid, y las mesas de los dos Comités permanecieron en estrecha comunicación con respecto a cuestiones de común interés.

93. De conformidad con una decisión adoptada por el Comité Especial en su 1059a. sesión, celebrada el 24 de enero, el Presidente, por invitación del Comité Especial contra el Apartheid asistió el 25 de enero a una reunión organizada por ese Comité para considerar, entre otras, la cuestión de la estrategia que habría de adoptar el Comité Especial para organizar la sesión del Consejo de Seguridad sobre Sudáfrica según lo solicitado por la resolución 31/6 D de la Asamblea General. (véase A/AC.115/SR.340). Además, de conformidad con una decisión adoptada por el Comité Especial en su 1062a. sesión, celebrada el 25 de febrero, el Presidente del Comité Especial hizo una declaración el 21 de marzo en una sesión organizada por el Comité Especial contra el Apartheid en observancia del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial (A/AC.115/SR.344). Además, según se refleja en el párrafo 76 supra, el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid hizo una declaración en una manifestación pública realizada en Maputo el 21 de mayo en observancia de la Semana de Solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos. Posteriormente, en respuesta a una invitación recibida del Comité Especial contra el Apartheid y de conformidad con las decisiones adoptadas por el Comité Especial en sus sesiones 1090a. y 1091a., celebradas el 8 y el 15 de agosto, una delegación integrada por los representantes de Indonesia, Noruega y Trinidad y Tabago y encabezada por el Presidente representó al Comité Especial en la Conferencia Mundial para la Acción contra el Apartheid organizada por el Comité Especial contra el Apartheid en cooperación con la OUA y el Gobierno de Nigeria, celebrada en Lagos del 22 al 26 de agosto 26/. En la 1096a. sesión celebrada el 19 de septiembre, el representante de Trinidad y Tabago, en nombre de la delegación, presentó un informe sobre las actuaciones (A/AC.109/PV.1096).

94. Por último, con miras a facilitar la labor de los dos órganos, se hicieron arreglos durante el año para asegurar una representación coordinada del Comité Especial y el Comité Especial contra el Apartheid en las sesiones organizadas por organizaciones no gubernamentales activas en la esfera de la descolonización (véanse los párrafos 102 a 106 infra).

26/ Para el informe de la Conferencia, véase A/CONF.91/9 (Publicación de las Naciones Unidas, No. de venta: E.77.XIV.2).

7. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial

95. En sus sesiones 1060a. y 1089a., celebradas el 31 de enero y el 4 de agosto, el Comité Especial adoptó decisiones relacionadas con las disposiciones pertinentes de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial, teniendo presente las solicitudes que le había dirigido el Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (véanse párrs. 78 a 81 supra).

8. Organismos especializados e instituciones internacionales vinculados con las Naciones Unidas

96. De conformidad con los pedidos contenidos en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial continuó considerando la cuestión de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas con las Naciones Unidas. En el mismo contexto, el Comité, por intermedio de su Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia, celebró nuevamente consultas durante el año con funcionarios de diversas organizaciones. En el capítulo VI del presente informe (véase la pág. 165 infra), figura una reseña de esas consultas, así como del estudio de la cuestión por el Comité Especial.

97. Durante el año, el Comité Especial adoptó también varias otras decisiones relacionadas con la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales del Africa meridional. Estas decisiones figuran en los capítulos VII y VIII del presente informe (A/32/23/Rev.1, vol. II).

L. COOPERACION CON LA ORGANIZACION DE LA UNIDAD AFRICANA

98. Teniendo presente la decisión que habían tomado anteriormente de mantener contactos con la OUA en forma habitual a fin de que le sirviese de ayuda en el eficaz cumplimiento de su mandato, el Comité Especial siguió de cerca, como en años anteriores, la labor de la OUA durante el año y mantuvo estrecha vinculación con su Secretaría General en asuntos de interés común. En particular, el Comité Especial recibió de nuevo la plena cooperación del Secretario Ejecutivo de la Organización ante las Naciones Unidas quien, de conformidad con la invitación permanente que le había hecho el Comité Especial, participó activamente en la labor del Comité Especial y en la de su Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia. Además, en cumplimiento de las disposiciones pertinentes de la resolución 31/145 de la Asamblea General, el Secretario Ejecutivo o su representante participaron activamente en la labor del Comité organizador de la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabue y Namibia, establecido por el Comité Especial y por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Como se indica en el informe correspondiente 27/, la OUA estuvo representada en la Conferencia por varios de sus funcionarios de mayor categoría, entre los cuales se encontraban William Eteki Mboumoua, Secretario General Administrativo, Peter Onu, Secretario General Adjunto, el Coronel Hashim Mbita, Secretario Ejecutivo del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa, y Dramane Ouattara, Secretario Ejecutivo ante las Naciones Unidas. La Conferencia proporcionó al Comité Especial la oportunidad de mantener amplias consultas de alto nivel con funcionarios de la OUA sobre cuestiones de interés común.

99. Al comienzo de su período de sesiones de 1977, el Comité Especial, respondiendo a una invitación recibida a tal efecto, decidió que debería estar representado por la Representante Permanente de Sierra Leona ante las Naciones Unidas en el 28º período de sesiones del Comité de Coordinación de la OUA para la Liberación de Africa, celebrado en Lusaka del 29 de enero al 5 de febrero. En una declaración ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.1062), la representante de Sierra Leona presentó un informe de su participación en la labor del Comité de Coordinación.

100. Posteriormente, en respuesta a una invitación recibida y de conformidad con una decisión del Comité Especial, el Presidente del Comité asistió al 29º período de sesiones del Comité de Coordinación, celebrado en Luanda del 14 al 18 de junio. Además, en respuesta a una invitación de la OUA y de conformidad con el mandato que le confiaron la Asamblea General y el Comité Especial, el Presidente participó asimismo en el 29º período ordinario de sesiones del Consejo de Ministros y en el 14º período ordinario de sesiones de la Asamblea de Jefes de Estado y de Gobierno de la OUA, que tuvieron lugar en Libreville, del 23 de junio al 5 de julio. A su regreso, el Presidente, en una declaración ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.1086), presentó un informe sobre su participación en las deliberaciones de las mencionadas reuniones, así como sobre sus consultas con funcionarios de la OUA y dirigentes y funcionarios de los movimientos de liberación nacional de Namibia y Zimbabue.

101. Durante el año, el Comité Especial mantuvo también estrechos vínculos con la OUA en el contexto de la aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas por los organismos especializados y las

27/ Véase la nota 22 supra.

instituciones internacionales vinculadas con las Naciones Unidas, particularmente sobre asuntos relativos a la prestación de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales de Africa y a sus movimientos de liberación nacional (véase cap. VI del presente informe (véase la pág. 165 infra)).

M. COOPERACION CON ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES

102. Atendiendo a las disposiciones pertinentes de las resoluciones 31/143 y 31/144, el Comité Especial, como en años precedentes, siguió de cerca las actividades de las organizaciones no gubernamentales que tenían especial interés en la esfera de la descolonización. A continuación figura un bosquejo de los contactos mantenidos por el Comité con algunas de estas organizaciones.

1. Unión Revolucionaria de Mujeres de Guinea y Federación Democrática Internacional de Mujeres

103. En la 1059a. sesión, celebrada el 24 de enero, el Presidente señaló que había recibido una invitación de la Unión Revolucionaria de Mujeres de Guinea y de la Federación Democrática Internacional de Mujeres para que el Comité estuviese representado en el Seminario Internacional de la Mujer que se celebraría en Conakry del 6 al 9 de febrero. En la misma sesión, el Comité Especial decidió aceptar la invitación y pidió a su Presidente que, tras mantener las consultas apropiadas, designase a un miembro para representar al Comité en el seminario. En cumplimiento de la decisión, el Comité Especial estuvo representado en el seminario por Shirley Yema Gbujama, Representante Permanente de Sierra Leona ante las Naciones Unidas. A petición del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, la representante del Comité Especial ostentó también la representación del Consejo en dicha ocasión. En la 1062a. sesión, celebrada el 25 de febrero, la representante de Sierra Leona dio cuenta de su participación en el seminario (A/AC.109/PV.1062).

2. Consejo Mundial de la Paz

104. En la 1076a. sesión, celebrada el 2 de mayo, y tras una declaración del representante de China (A/AC.109/PV.1076), el Comité Especial decidió aceptar una invitación que le había cursado el Consejo Mundial de la Paz para estar representado en la Asamblea Mundial de Constructores de la Paz que se celebraría en Varsovia del 6 al 11 de mayo y pidió a Neytcho Neytchev (Bulgaria), Vicepresidente, y Sami Glaiel (República Arabe Siria), Relator, que representasen al Comité en dicha ocasión. En la 1078a. sesión, celebrada el 6 de junio, el representante de Bulgaria, en nombre de la delegación, dio cuenta de las actividades pertinentes de la mencionada Asamblea (A/AC.109/PV.1078).

105. En la 1097a. sesión, celebrada el 2 de septiembre, el Presidente informó al Comité de que se había recibido una nueva invitación del Consejo Mundial de la Paz para que el Comité estuviese representado en una sesión del Buró de dicha organización, que tendría lugar en Berlín del 9 al 12 de septiembre. En la misma sesión, tras una declaración del representante de China (A/AC.109/PV.1097), el Comité decidió autorizar a su Presidente a que celebrase consultas con miembros sobre ese particular y adoptase las medidas apropiadas en base a dichas consultas. En cumplimiento de esa decisión, y teniendo presente la decisión del Comité Especial contra el Apartheid de aceptar una invitación análoga del Consejo, el Comité Especial pidió al representante de dicho Comité, con autorización de este último, que siguiese las deliberaciones pertinentes en su nombre (véase A/AC.115/SR.350).

3. Otras organizaciones

106. En la 1071a. sesión, celebrada el 19 de abril, el Presidente informó al Comité Especial de que se había recibido una invitación del Comité organizador de la Conferencia Mundial contra el Apartheid, el Racismo y el Colonialismo en el Africa meridional, para que el Comité estuviese representado en una reunión preparatoria de la Conferencia, que tendría lugar en Lisboa, los días 23 y 24 de abril. En la misma sesión, teniendo presente la decisión del Comité Especial contra el Apartheid de aceptar una invitación análoga, el Comité Especial decidió pedir al representante de dicho Comité, con autorización de este último, que representase al Comité Especial en dicha ocasión (véase A/AC.115/SR.345). Posteriormente, de conformidad con una decisión adoptada por el Comité Especial en su 1078a. sesión, celebrada el 6 de junio, en respuesta a una invitación de los organizadores de la Conferencia, el Representante Permanente de Trinidad y Tabago ante las Naciones Unidas, Frank Abdulak, Vicepresidente, representó al Comité Especial en la Conferencia, que se celebró en Lisboa del 16 al 19 de junio. En la 1084a. sesión del Comité, celebrada el 7 de julio, el representante de Trinidad y Tabago presentó un informe sobre las deliberaciones pertinentes (A/AC.109/PV.1084).

N. CONSIDERACION DE OTROS ASUNTOS

1. Información sobre los territorios no autónomos transmitida en virtud del inciso e) del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas y cuestiones conexas

107. De conformidad con las disposiciones pertinentes de la resolución 31/29, el Comité Especial continuó su examen de este tema. En el capítulo XXXII del presente informe (A/32/23/Rev.1, vol. IV), figura una reseña del examen del tema por el Comité.

2. Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur y Namibia y en todos los demás Territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional

108. De conformidad con el párrafo 15 de la resolución 31/7, el Comité Especial prosiguió el estudio de este tema. En el capítulo IV del presente informe (véase la pág. 76 infra) figura una reseña del examen del tema por el Comité.

3. Actividades militares y disposiciones de carácter militar adoptadas por las Potencias coloniales en los Territorios bajo su administración que puedan constituir un obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales

109. Como se preveía en su programa de trabajo para 1977 28/, aprobado por la Asamblea General en el párrafo 5 de la resolución 31/143, el Comité Especial prosiguió su estudio de este tema. En el capítulo V del presente informe (véase la pág. 127 infra), figura una reseña del examen del tema por el Comité.

4. Observancia por los Estados Miembros de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes sobre la cuestión de la descolonización

110. En su 1060a. sesión, celebrada el 31 de enero, el Comité Especial, al aprobar el 80º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1137), decidió pedir a los órganos pertinentes que tuvieran presente este tema en el desempeño de las tareas que el Comité les había encomendado.

111. Por consiguiente, los órganos subsidiarios tuvieron en cuenta esa decisión al examinar los temas que se les habían remitido para su consideración. También el Comité Especial tuvo presente dicha decisión al examinar los diferentes territorios en sesiones plenarias.

5. Plazo para que los territorios alcancen la independencia

112. En su informe a la Asamblea General en su trigésimo primer período de sesiones, el Comité Especial, refiriéndose a su programa de trabajo para 1977, declaró, entre otras cosas, lo siguiente:

"152. En armonía con el deseo de la Asamblea, el Comité Especial recomendará, cuando lo considere propicio y adecuado, un plazo máximo para que cada territorio alcance la independencia, de conformidad con los deseos del pueblo y las disposiciones de la Declaración ..." 29/

113. En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, en el párrafo 5 de su resolución 31/143, aprobó el programa de trabajo previsto por el Comité Especial para 1977, incluida la decisión citada más arriba.

114. En su 1060a. sesión, celebrada el 31 de enero, el Comité Especial, al aprobar el 80º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1137) y al pedir al Subcomité de Pequeños Territorios que cumpliera las labores que se le habían encomendado, señaló a la atención del Subcomité la decisión mencionada. En consecuencia, el Subcomité la tuvo en cuenta al examinar concretamente los territorios cuyo estudio se le había asignado. También el Comité Especial tuvo presente dicha decisión al examinar los diferentes territorios en sesiones plenarias.

28/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. I, cap. I, párr. 153.

29/ Ibid., párr. 152.

6. Cuestión de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede

115. En su informe a la Asamblea General en el trigésimo primer período de sesiones, el Comité Especial, en relación con su programa de trabajo para 1977, indicó, entre otras cosas, lo siguiente:

"... En el mismo sentido, el Comité tomó en cuenta las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI) y del inciso 9) del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), por las que la Asamblea General autorizó al Comité para reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones pudieran ser necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. Después de su examen de la cuestión, el Comité, teniendo presentes los resultados constructivos logrados con la celebración de reuniones fuera de la Sede en los años anteriores, decidió informar a la Asamblea General de que podría considerar la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede en 1977, y recomendar que, al adoptar las disposiciones financieras necesarias para sufragar el costo de las actividades del Comité durante ese año, la Asamblea General tuviera en cuenta esa posibilidad." 30/

116. En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General, en el párrafo 5 de su resolución 31/143, aprobó el programa de trabajo previsto por el Comité Especial para 1977 incluida la decisión citada anteriormente.

117. En su 1060a. sesión, celebrada el 31 de enero, el Comité Especial, al aprobar el 80º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1137), decidió examinar la cuestión de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede como tema separado y remitirla a su Grupo de Trabajo para que la estudiara y formulara recomendaciones al respecto.

118. En su 1089a. sesión, celebrada el 4 de agosto, el Comité Especial, sobre la base de las recomendaciones que figuraban en el 81º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1193), examinó la cuestión de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede en 1978. En la misma sesión, el Comité Especial, al aprobar dicho informe, decidió, entre otras cosas, incluir en la sección apropiada de su informe a la Asamblea General, en primer lugar, una declaración en el sentido de que podría considerar la posibilidad de celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede durante 1978 y, en segundo lugar, una recomendación a la Asamblea General para que, al consignar los créditos necesarios para financiar las actividades del Comité durante ese año, tuviese en cuenta esa posibilidad (véase el párr. 154 infra).

7. Cooperación y participación de las Potencias administradoras en los trabajos del Comité Especial

119. En su calidad de miembro del Comité Especial, el Gobierno de Australia continuó participando activamente en el examen que hizo el Comité del territorio bajo administración australiana, según se expone en el capítulo XII del presente informe (A/32/23/Rev.1, vol. III).

30/ Ibid., párr. 158.

120. En cumplimiento de las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, participaron en el examen que hizo el Comité Especial de los territorios que se hallaban bajo su administración respectiva los Gobiernos de los Estados Unidos de América, Francia, Nueva Zelandia, Portugal y el Reino Unido, según se refleja en los capítulos pertinentes de este informe 31/.

121. En el capítulo III del presente informe (véase la pág. 70 infra), aparece una reseña de la cooperación que prestaron al Comité Especial las Potencias administradoras con respecto al envío de misiones visitadoras a los territorios respectivos.

8. Plan de conferencias

122. En su 1060a. sesión, celebrada el 31 de enero, el Comité Especial, al aprobar el 80º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1137), decidió considerar por separado un tema titulado "Plan de conferencias" y remitirlo a su Grupo de Trabajo para que lo examinara y presentara recomendaciones al respecto.

123. Al examinar el tema, el Comité Especial se guió por las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

124. En su 1089a. sesión, celebrada el 4 de agosto, el Comité Especial, al aprobar el 81º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1193), decidió, en vista de la experiencia de los años anteriores y teniendo en cuenta el volumen de trabajo probable para 1978, celebrar dos períodos de sesiones en 1978, el primero de los cuales tendría lugar desde la última semana de enero hasta la primera semana de julio y el segundo, desde la primera semana de agosto hasta la primera semana de septiembre. Al tomar esta decisión, el Comité obró en la inteligencia de que el programa recomendado no excluía la posibilidad de celebrar reuniones extraordinarias de emergencia si los acontecimientos lo justificaban. Además, el primer período de sesiones incluiría las reuniones fuera de la Sede que el Comité decidiera celebrar en 1978 (véase el párr. 118 supra). También se tuvo entendido que el Comité Especial podría revisar su programa de reuniones para 1978 a principios de ese año, teniendo en cuenta las novedades que pudieran afectar su programa de trabajo.

125. En relación con el programa de reuniones del Comité Especial para 1979 se convino en que, a reserva de las instrucciones que la Asamblea General pudiera impartir al respecto, el Comité aprobara un programa análogo al sugerido para 1978.

9. Control y limitación de la documentación

126. En su 1089a. sesión, celebrada el 4 de agosto, el Comité Especial, sobre la base de las recomendaciones que figuraban en el 81º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1193), examinó la posibilidad de tomar otras medidas para controlar y limitar su documentación a la luz de las disposiciones pertinentes de la Asamblea General.

31/ Caps. VII, X, XI, XIII, XIV, XVI a XXII y XXIV a XXIX (A/32/23/Rev.1, vols. II a IV).

127. En la misma sesión, el Comité Especial decidió seguir examinando otras medidas que se pudieran tomar para controlar y limitar su documentación, con sujeción a cualesquiera decisiones que pudiera adoptar la Asamblea General en el trigésimo segundo período de sesiones. El Comité Especial decidió asimismo mantener, según procediera, la forma y estructura actuales de su informe a la Asamblea General.

10. Otros asuntos

128. En su 1060a. sesión, celebrada el 31 de enero, el Comité Especial, al aprobar el 80º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1137), decidió pedir a los órganos interesados que, al examinar cada territorio, tuvieran presentes las disposiciones pertinentes de las siguientes resoluciones de la Asamblea General:

- 31/32 - Facilidades de estudio y formación profesional ofrecidas por Estados Miembros a los habitantes de los territorios no autónomos;
- 31/31 - Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional;
- 31/6 J - Política de apartheid del Gobierno de Sudáfrica;
- 31/10 - Efectos de las radiaciones atómicas;
- 31/13 - Cooperación entre las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana;
- 31/33 - Consecuencias adversas que tiene para el disfrute de los derechos humanos la asistencia política, militar, económica y de otra índole que se presta a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional;
- 31/34 - Importancia de la realización universal del derecho de los pueblos a la libre determinación y de la rápida concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales para la garantía y la observancia efectivas de los derechos humanos;
- 31/38 - Experiencia nacional adquirida al introducir modificaciones sociales y económicas de gran alcance para fines de progreso social;
- 31/40 - La protección y restitución de las obras de arte como parte de la conservación y el ulterior desarrollo de los valores culturales;
- 31/66 - Urgente necesidad de que cesen los ensayos nucleares y termonucleares y celebración de un tratado destinado a lograr la prohibición general de esos ensayos;
- 31/77 - Aplicación del Programa para el Decenio de la Lucha contra el Racismo y la Discriminación Racial;
- 31/81 - Informes del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial;

- 31/83 - Informe sobre la situación social en el mundo;
- 31/84 - Situación social en el mundo;
- 31/88 - Aplicación de la Declaración del Océano Índico como zona de paz;
- 31/92 - Aplicación de la Declaración sobre el Fortalecimiento de la Seguridad Internacional;
- 31/100 - Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Transporte Marítimo de Mercancías;
- 31/102 - Medidas para prevenir el terrorismo internacional que pone en peligro vidas humanas inocentes o causa su pérdida, o compromete las libertades fundamentales, y estudio de las causas subyacentes de las formas de terrorismo y los actos de violencia que tienen su origen en las aflicciones, la frustración, los agravios y la desesperanza y que conducen a algunas personas a sacrificar vidas humanas, incluida la propia, en un intento de lograr cambios radicales;
- 31/108 - Conferencia de las Naciones Unidas sobre la Desertificación;
- 31/126 - Asistencia de emergencia para estudiantes sudafricanos refugiados;
- 31/178 I - Aplicación de las resoluciones de la Asamblea General 2626 (XXV), 3202 (S-VI), 3281 (XXIX) y 3362 (S-VII);
- 31/179 - Conferencia de las Naciones Unidas sobre Cooperación Técnica entre los Países en Desarrollo.

129. Esta decisión se tomó en cuenta durante el examen de los distintos territorios y otros temas, tanto en las sesiones de los subcomités como en las sesiones plenarias.

O. EXAMEN DE LA LABOR REALIZADA 32/

130. En su resolución 31/143, la Asamblea General pidió al Comité Especial que siguiera buscando medios adecuados para la aplicación plena e inmediata de la resolución 1514 (XV) en todos los territorios que aún no habían logrado la independencia y, en particular, que formulara propuestas concretas para la eliminación de las manifestaciones del colonialismo que todavía existían. La Asamblea pidió también al Comité que hiciera sugerencias concretas que ayudaran al Consejo de Seguridad en el examen de las medidas apropiadas, conforme a la Carta, con respecto a los acontecimientos en los territorios coloniales que pudieran amenazar la paz y la seguridad internacionales. La Asamblea pidió además al Comité que continuara su estudio sobre la observancia por los Estados Miembros de la Declaración y otras resoluciones pertinentes sobre la descolonización, en particular las relativas a Namibia y Rhodesia del Sur. En la misma resolución, la Asamblea pidió al Comité que siguiera prestando especial atención a los territorios pequeños y que recomendara a la Asamblea General los métodos más adecuados que debieran adoptarse para permitir que las poblaciones de esos territorios ejercieran su derecho a la libre determinación, la libertad y la independencia. La Asamblea pidió también al Comité que continuara solicitando apoyo a las organizaciones nacionales e internacionales que tuvieran un interés especial en la cuestión de la descolonización para el logro de los objetivos de la Declaración y la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. Además, la Asamblea General, en varias otras resoluciones, asignó al Comité tareas concretas relacionadas con determinados territorios y con otros temas de su programa.

131. En el curso de sus trabajos del año, el Comité Especial, teniendo presentes las solicitudes concretas que le había hecho la Asamblea General en su resolución 31/143, examinó la aplicación de la Declaración y de las diversas resoluciones de las Naciones Unidas relativas a los territorios coloniales y, a la luz de los acontecimientos ocurridos, formuló recomendaciones para la aplicación de nuevas medidas por parte de los Estados, de los órganos competentes de las Naciones Unidas, de los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con objeto de acelerar el ritmo de la descolonización y el progreso político, económico, social y educacional de los habitantes. El Comité, de conformidad con la resolución 31/7, prosiguió asimismo su examen de las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración en Rhodesia del Sur y en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el África meridional. Además, el Comité, a la luz de las disposiciones pertinentes de las resoluciones 31/143 y 31/58, prosiguió el examen de las actividades y acuerdos militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que constituían

32/ En la presente sección se incluye un breve examen de las principales decisiones adoptadas por el Comité Especial durante su período de sesiones de 1977. En los capítulos pertinentes del presente informe aparece una relación completa de ésta y otras decisiones. Las opiniones y reservas expresadas por los distintos miembros sobre los asuntos que se examinan en esta sección figuran en las actas de las sesiones en las que se trataron, cuyas referencias se incluyen también en los capítulos pertinentes citados.

un obstáculo para la aplicación de la Declaración y eran incompatibles con las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. Por otra parte, en virtud de las disposiciones pertinentes de la resolución 31/30, el Comité prosiguió el examen de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales vinculadas con las Naciones Unidas. Asimismo, teniendo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité siguió examinando la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios y de la difusión que debía darse a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización. Por último, el Comité llevó a cabo varias otras tareas concretas que le habían sido encomendadas por la Asamblea General en diversas resoluciones, así como otras tareas adicionales resultantes de sus propias decisiones anteriores.

132. Las actividades que se esbozan en los párrafos precedentes ocuparon el tiempo del Comité Especial durante todo su período de sesiones de 1977. Tal como en años anteriores, el Comité examinó a fondo los acontecimientos relacionados con los territorios coloniales del Africa meridional y también dedicó considerable atención al estudio de las condiciones reinantes en los territorios coloniales más pequeños, a dos de los cuales, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y las Islas Caimán, envió misiones visitadoras. Como se indica a continuación en la breve reseña de los resultados del examen de esos temas, el Comité pudo también examinar y presentar recomendaciones apropiadas sobre la mayor parte de los temas de su programa; en cuanto a los temas restantes, decidió transmitir a la Asamblea General información que facilitara su examen en el trigésimo segundo período de sesiones.

133. Con arreglo a lo dispuesto en la resolución 31/145, el Secretario General, en colaboración con el Comité Especial y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, y en consulta con la OUA, organizó en Maputo en el transcurso del presente año una Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia con el fin de movilizar el apoyo y la asistencia mundiales a los pueblos de dichos Territorios en su lucha por la libre determinación y la independencia. La Conferencia, que contó con amplia asistencia, examinó la situación de los dos Territorios y propuso a la aprobación de la Asamblea General una serie de medidas en apoyo de la lucha por la liberación de esos Territorios que debían adoptar los Estados Miembros, los órganos pertinentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como otras organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales. El texto de la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y el Programa de Acción para la Lucha por la Liberación de Zimbabwe y Namibia aprobados por la Conferencia aparece en el informe que ésta presentó a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones.

134. De conformidad con las disposiciones de la resolución pertinente de la Asamblea General y según la práctica establecida, el Comité Especial invitó nuevamente, en consulta con la OUA, a los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por esa Organización a que participaran como observadores en las actuaciones relacionadas con sus respectivos países. En consecuencia, el Comité volvió a recibir información valiosa gracias a la participación en sus trabajos de representantes del movimiento de liberación nacional de Zimbabwe en relación con su examen de Rhodesia del Sur, y de Namibia en relación con su examen de ese Territorio. Además, el Comité pudo tener plenamente en cuenta las opiniones expresadas por los movimientos de liberación nacional que participaron activamente en la Conferencia de Maputo mencionada anteriormente.

135. Con respecto a la cuestión de Rhodesia del Sur, el Comité Especial reafirmó el derecho inalienable del pueblo del Territorio a la libre determinación, la libertad y la independencia, así como la legitimidad de su lucha por lograr por todos los medios a su alcance el disfrute de ese derecho. También reafirmó el principio de que no debía haber independencia antes de la instauración del gobierno de la mayoría en Zimbabwe, y de que todo arreglo sobre el futuro del Territorio debía hacerse con la plena participación del pueblo del Territorio y de conformidad con sus verdaderas aspiraciones. Al condenar el sabotaje premeditado por el régimen ilegal de la minoría racista de los numerosos e intensos esfuerzos realizados para llegar a una solución negociada en el Territorio, el Comité condenó la continua guerra de represión y la intensificación de las medidas de opresión contra el pueblo de Zimbabwe, así como los repetidos actos de agresión y amenazas contra Estados independientes vecinos por parte del régimen ilegal de la minoría racista. El Comité condenó asimismo a Sudáfrica por seguir apoyando al régimen ilegal contraviniendo las disposiciones de todas las resoluciones y decisiones de las Naciones Unidas sobre esa cuestión. Teniendo presente que correspondía al Gobierno del Reino Unido, en su calidad de Potencia administradora, la responsabilidad primordial de poner fin a la crítica situación existente en el Territorio, el Comité exhortó a ese Gobierno a que tomara todas las medidas eficaces necesarias para permitir que Zimbabwe alcanzara la independencia de conformidad con las aspiraciones de la mayoría de la población y no concediera, en ningún caso, al régimen ilegal ninguno de los poderes o atributos de la soberanía. El Comité expresó su decidido apoyo al pueblo de Zimbabwe bajo la dirección de su movimiento de liberación nacional en su lucha por lograr el gobierno de la mayoría y destacó la importancia de mantener la unidad de dirección del movimiento de liberación. El Comité también reafirmó las disposiciones pertinentes de la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y el Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y Namibia, en particular las disposiciones que pedían asistencia para los Estados de primera línea víctimas de los repetidos actos de agresión del régimen de la minoría racista. Además, el Comité exigió: la cesación inmediata de todas las medidas represivas perpetradas contra el pueblo de Zimbabwe, y en especial las matanzas y ejecuciones de africanos y de combatientes por la libertad; la puesta en libertad incondicional de todos los presos, detenidos y confinados políticos; la eliminación de todas las restricciones a la actividad política y el establecimiento de plena libertad democrática e igualdad de derechos políticos, así como el restablecimiento de los derechos humanos fundamentales de la población; la cesación de la entrada de inmigrantes extranjeros en el Territorio y el inmediato retiro de todos los mercenarios del Territorio, y la cesación inmediata de todos los actos de agresión y amenazas contra Estados africanos vecinos. El Comité también hizo un llamamiento a todos los Estados para que adoptaran todas las medidas eficaces necesarias a fin de impedir la publicidad para el reclutamiento de mercenarios para Rhodesia del Sur, y el reclutamiento propiamente dicho, y les pidió que proporcionaran asistencia material inmediata y sustancial que permitiera al Gobierno de Mozambique reforzar su capacidad de defensa con objeto de proteger eficazmente su soberanía e integridad territorial. El Comité pidió además a todos los Estados, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a los distintos programas de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales interesadas, que prestaran al pueblo de Zimbabwe y a su movimiento de liberación nacional, en consulta y en cooperación con la OUA, toda la asistencia necesaria en su lucha por el restablecimiento de sus derechos inalienables.

136. Con respecto a las sanciones impuestas al régimen ilegal por el Consejo de Seguridad, el Comité Especial se manifestó profundamente inquieto ante las múltiples violaciones de las sanciones y condenó enérgicamente la política de los gobiernos, en particular del Gobierno de Sudáfrica, que seguían colaborando con el régimen ilegal. El Comité se manifestó profundamente preocupado por el hecho de que las medidas aprobadas por el Consejo de Seguridad no hubieran permitido hasta el momento poner fin al régimen ilegal y reiteró su convicción de que las sanciones no podían poner fin a dicho régimen a menos que fueran amplias, obligatorias y estrictamente supervisadas, y a menos que se adoptaran medidas contra los Estados que las violaran. También reafirmó las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Maputo, y en particular las relativas a las sanciones contra el régimen ilegal. El Comité condenó todas las violaciones de las sanciones, así como la continua falta de aplicación estricta de esas sanciones por algunos Estados Miembros, como contrarias a las obligaciones asumidas por ellos en virtud del Artículo 25 de la Carta. A la luz de lo que antecede, el Comité pidió a todos los gobiernos que aún no lo hubieran hecho: que tomaran las medidas necesarias para lograr el cumplimiento estricto de las sanciones por todos los particulares, asociados y sociedades bajo su jurisdicción; que tomaran medidas eficaces para impedir o desalentar la emigración a Rhodesia del Sur de personas o grupos de personas bajo su jurisdicción; que suspendieran toda acción que pudiera conferir una apariencia de legitimidad al régimen ilegal, y que invalidaran los pasaportes y otros documentos para viajar al Territorio. El Comité también pidió a todos los Estados, directamente y mediante sus actividades en los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, y a los distintos programas de las Naciones Unidas, que prestaran al Gobierno de Mozambique toda la asistencia necesaria para superar cualquier dificultad de índole económica originada por su aplicación de las sanciones, así como las graves pérdidas económicas y la destrucción de bienes ocasionados por los actos de agresión cometidos por el régimen; además, el Comité pidió al Consejo de Seguridad que efectuara un examen periódico de la cuestión de la asistencia económica al Gobierno de Mozambique, así como al Gobierno de Zambia. Por último, el Comité consideró indispensable que se ampliara el alcance de las sanciones contra el régimen ilegal de modo que incluyera todas las medidas previstas en el Artículo 41 de la Carta, y reiteró su solicitud de que el Consejo de Seguridad examinara, como cuestión urgente, la posibilidad de adoptar las medidas necesarias a ese respecto.

137. Con respecto a la cuestión de Namibia, que volvió a examinar dentro del contexto de la aplicación de la Declaración, el Comité Especial, tras reafirmar sus anteriores resoluciones y decisiones sobre la cuestión, volvió a denunciar al régimen de Sudáfrica por la continuación de su ocupación ilegal del Territorio en desafío de reiteradas peticiones del Consejo de Seguridad de que se retirara, por la violación de sus obligaciones en virtud de la Carta, y por sus intentos de perpetuar su dominación del pueblo namibiano creando una atmósfera de terror. En particular, el Comité observó que el régimen de Sudáfrica, haciendo caso omiso de la condenación mundial, no cejaba en sus esfuerzos por fragmentar el Territorio de conformidad con su política de "bantustanización". A ese respecto, reiteró su opinión de que las conversaciones tribales que se estaban celebrando en Windhoek no eran sino un intento de Sudáfrica de perpetuar sus políticas de apartheid y bantustanización, que las Naciones Unidas habían denunciado en repetidas ocasiones. De ser ejecutadas, las propuestas presentadas a esas

conversaciones tendrían por resultado el establecimiento de un "gobierno" en Namibia basado en los principios del apartheid y totalmente dependiente de Sudáfrica. A juicio del Comité, las verdaderas aspiraciones del pueblo de Namibia quedaban demostradas por las manifestaciones generalizadas de apoyo a la SWAPO, que se oponía totalmente a cualquier arreglo político que no condujera a la libre determinación y la independencia y que no respetara la integridad territorial y la unidad de Namibia. A ese respecto, el Comité observó que el régimen de Sudáfrica, en sus esfuerzos por reprimir la oposición a su presencia ilegal en Namibia y por combatir la fuerza y el éxito cada vez mayores de las fuerzas de liberación, recurría cada vez más a detenciones, a la intimidación y a la violencia, y había colocado bajo gobierno militar a grandes zonas de Namibia. El Comité condenó enérgicamente esas prácticas y, en particular, deploró la detención de namibianos y las sentencias dictadas contra ellos por tribunales que carecían de jurisdicción legal en el Territorio; también exigió la liberación incondicional de todos los presos políticos namibianos. El Comité también condenó enérgicamente las actividades de todas las empresas extranjeras que operaban en Namibia y exigió que esas empresas cesaran inmediatamente su explotación de los recursos humanos y naturales del Territorio. En vista de la acumulación masiva de fuerzas militares en Namibia por Sudáfrica, del hecho de que esta última recurriera cada vez más a la fuerza para perpetuar su dominación ilegal, y de su negativa a dar cumplimiento a la resolución 385 (1976) del Consejo de Seguridad, de 30 de enero de 1976, el Comité pidió al Consejo que considerara la adopción de todas las medidas apropiadas con arreglo a la Carta, incluidas las previstas en el Capítulo VII, con miras a lograr el rápido cumplimiento de las decisiones del Consejo por ese Gobierno. A este respecto, el Comité tenía presente no sólo que Namibia era una responsabilidad especial de las Naciones Unidas, sino también que la guerra que allí se estaba librando constituía una amenaza a la paz y la seguridad internacionales. Habida cuenta de estos factores, el Comité exhortó a todos los Estados a que dieran por terminados y se abstuvieran en el futuro de iniciar cualquier arreglo militar que, directa o indirectamente, implicara colaboración con el régimen sudafricano en lo referente a Namibia, y a que desistieran inmediatamente de proporcionar a Sudáfrica armas y equipo militar que ésta utilizaba para perpetuar su ocupación de Namibia. A ese respecto, el Comité recomendó al Consejo de Seguridad que declarara obligatorio el embargo de armas contra Sudáfrica sin restricción alguna. El Comité reafirmó que la única solución política para Namibia debía basarse en el ejercicio libre y sin trabas por todos los namibianos de su derecho a la libre determinación y la independencia en una Namibia unida. A tal efecto el Comité también reafirmó la necesidad de celebrar elecciones libres bajo la supervisión y el control de las Naciones Unidas en todo el Territorio. El Comité también señaló que cualesquiera negociaciones conducentes a la independencia que realizara el régimen sudafricano debían hacerse con la SWAPO como única representante auténtica del pueblo de Namibia y bajo los auspicios de las Naciones Unidas, y que tales negociaciones debían tener como único propósito decidir las modalidades del traspaso del poder al pueblo de Namibia. Por consiguiente, al rechazar todas las maniobras de Sudáfrica, tales como las conversaciones de Windhoek, el Comité instó a todos los Estados a no reconocer a ninguna autoridad que Sudáfrica pudiera tratar de instalar en Namibia por tales medios. Al mismo tiempo, el Comité opinó que era responsabilidad clara de la comunidad internacional prestar todo el apoyo y la asistencia morales y materiales posibles al pueblo de Namibia y a su movimiento de liberación nacional en su legítima lucha por la libertad y la independencia. Por último, consciente del mandato del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como única autoridad legal de Namibia hasta su independencia, el Comité reafirmó

su apoyo a las actividades del Consejo e hizo suyas las políticas y los programas definidos por el Consejo, en cooperación con la SWAPO, para promover la libre determinación y la independencia nacional del pueblo namibiano.

138. Durante el año, el Comité Especial continuó también su estudio de la descolonización de otros territorios y aprobó una vez más, por lo que respecta a territorios determinados, una serie de recomendaciones y propuestas concretas que se reflejan en los capítulos pertinentes del presente informe. A ese respecto, el Comité reiteró su convencimiento de que las cuestiones de extensión territorial, aislamiento geográfico y recursos limitados no deberían afectar en modo alguno al derecho inalienable de los habitantes de los territorios a la libre determinación y la independencia de conformidad con la Declaración. Nuevamente aumentó la capacidad del Comité para ayudar a la aceleración del proceso de descolonización en los territorios de que se trata, como consecuencia de la cooperación que le siguieron brindando los Gobiernos de Australia, los Estados Unidos, Nueva Zelandia, Portugal y el Reino Unido, en su condición de Potencias administradoras. El Gobierno de Francia, participó por primera vez en las actividades pertinentes del Comité como Potencia coadministradora de las Nuevas Hébridas y ayudó de esa forma al Comité a formular sus recomendaciones relativas al Territorio.

139. En el mismo contexto, el Comité Especial, consciente de la importancia fundamental de obtener información adecuada y de primera mano sobre las condiciones políticas, económicas y sociales existentes en los territorios coloniales, así como respecto de las opiniones y aspiraciones de sus habitantes, examinó una vez más la cuestión de enviar misiones visitadoras a dichos territorios. Al examinar la cuestión, el Comité tuvo particularmente en cuenta los resultados constructivos logrados por anteriores misiones visitadoras de las Naciones Unidas, al aumentar la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a los pueblos coloniales a alcanzar las metas fijadas en la Carta y en la Declaración. Como se refleja en los capítulos pertinentes del presente informe, el Comité, por invitación de las Potencias administradoras interesadas y de conformidad con las decisiones pertinentes de la Asamblea General y del propio Comité, envió misiones visitadoras a las Islas Caimán, bajo la administración del Reino Unido, y a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, bajo la administración de los Estados Unidos. Como se señaló en los capítulos correspondientes del informe, el Comité subrayó la necesidad de seguir enviando misiones visitadoras a territorios coloniales a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y efectiva de la Declaración respecto de esos territorios e instó a las Potencias administradoras del caso a cooperar con las Naciones Unidas a ese respecto. Al mismo tiempo, el Comité expresó su reconocimiento por la cooperación brindada a las Naciones Unidas por los Gobiernos de Australia, los Estados Unidos, Nueva Zelandia y el Reino Unido en lo tocante a recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración y pidió a su Presidente que continuara sus consultas con las Potencias administradoras interesadas, con miras a asegurar el pronto envío de misiones a los Territorios bajo su administración.

140. De conformidad con lo solicitado por la Asamblea General, el Comité Especial prosiguió también durante el año el examen de la cuestión de la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. Al hacerlo, el Comité volvió a tener en cuenta las opiniones expresadas por los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales de Africa cuyos representantes participaron en calidad de observadores en la labor relativa a sus respectivos países, así como las opiniones expresadas por los representantes de esos movimientos en la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo

en mayo de 1977. Como en años anteriores, el Comité Especial también tomó en cuenta las opiniones expresadas por los representantes de la OUA tanto en la Sede como en Maputo. Al estudiar la información así proporcionada, el Comité observó con preocupación que, si bien había progresado la prestación de asistencia a los refugiados de los territorios coloniales de Africa, la ayuda prestada a los pueblos de que se trataba y a sus movimientos de liberación por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas seguía siendo insuficiente. En consecuencia, el Comité subrayó nuevamente que el reconocimiento por las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por lograr la liberación tenía como corolario la prestación por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a dichos pueblos y a sus movimientos de liberación nacional y, en ese contexto, reiteró el llamamiento dirigido a la comunidad internacional en la Conferencia de Maputo para que intensificara la asistencia que prestaba a los pueblos de Zimbabwe y Namibia y a sus movimientos de liberación nacional. A ese respecto, al tiempo que expresaba su reconocimiento a los organismos y organizaciones que habían seguido cooperando con las Naciones Unidas en la aplicación de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité pidió a los organismos y organizaciones interesados que, como cuestión de urgencia, prestaran o siguieran prestando, toda la asistencia posible a los pueblos coloniales de Africa en su lucha por liberarse del dominio colonial. Al mismo tiempo, el Comité recomendó que las organizaciones interesadas establecieran o ampliaran sus contactos con los pueblos coloniales, en consulta con la OUA; que examinaran sus procedimientos con respecto a los programas y proyectos de asistencia y que introdujesen una mayor flexibilidad en dichos procedimientos. Por otra parte, el Comité pidió a los organismos y organizaciones interesados, de conformidad con las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, que negasen toda asistencia al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur hasta que los pueblos de Namibia y Zimbabwe gozaran de nuevo de su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y que se abstuvieran de tomar ninguna medida que implicara el reconocimiento de la legitimidad de la dominación de dichos regímenes sobre esos territorios. Observando con satisfacción las disposiciones que habían adoptado varios organismos y organizaciones para permitir que los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA participasen en sus actuaciones, el Comité instó a las instituciones que todavía no lo hubiesen hecho a que adoptasen sin demora las disposiciones necesarias. El Comité además recomendó que todos los gobiernos intensificasen sus esfuerzos en los organismos especializados y en las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que fueran miembros, para asegurar la aplicación eficaz de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El Comité también instó a los jefes ejecutivos de los organismos y organizaciones interesados a que formularan, con la colaboración activa de la OUA, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial programas concretos de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional, y las presentaran a sus órganos rectores y legislativos como asunto de carácter prioritario.

141. Durante el año que se examina, el Comité Especial también dedicó considerable atención a las actividades de intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituían un obstáculo para la aplicación de la Declaración en Rhodesia del Sur, Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional. En este sentido, observando

con preocupación que las Potencias coloniales y los Estados que tenían intereses económicos en los territorios coloniales habían seguido haciendo caso omiso de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, y condenando la intensificación de las actividades de esos intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo, que continuaban explotando los recursos de los territorios coloniales, particularmente en el Africa meridional, el Comité reafirmó el derecho inalienable de los pueblos de los territorios dependientes al disfrute de sus recursos naturales, así como su derecho a disponer de esos recursos como mejor les conviniera. El Comité también reafirmó que las actividades de los intereses extranjeros económicos, financieros y de otro tipo, que estaban actuando en los territorios coloniales del Africa meridional, contribuían a afianzar los regímenes de minorías racistas que ejercían el poder y constituían un obstáculo fundamental para la independencia política y el disfrute de los recursos naturales de esos territorios por los habitantes autóctonos. En consecuencia, el Comité condenó la política de los gobiernos que seguían apoyando o prestando su colaboración a esos intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que se dedicaban a explotar los recursos naturales y humanos de los territorios. El Comité también condenó enérgicamente la colaboración de ciertos países occidentales y otros Estados con Sudáfrica en materia nuclear y exhortó a todos los gobiernos a abstenerse de brindar a Sudáfrica medios que le permitieran producir materiales o reactores o equipo militar de tipo nuclear. Además, el Comité pidió nuevamente a todos los gobiernos interesados que adoptasen todas las medidas necesarias con respecto a sus nacionales y sociedades bajo su jurisdicción que poseyeran o explotaran empresas en territorios coloniales, particularmente en el Africa meridional, a fin de poner término a tales empresas y de impedir nuevas inversiones. Al mismo tiempo, el Comité condenó todas las violaciones de las sanciones obligatorias impuestas por el Consejo de Seguridad, así como el persistente incumplimiento de dichas sanciones por ciertos Estados, pues ese proceder iba en contra de las obligaciones contraídas en virtud de la Carta y pidió a todos los Estados que pusieran fin a todas las formas de asistencia a los regímenes que utilizaban esa asistencia para reprimir a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional. El Comité expresó la convicción de que debía ampliarse el alcance de las sanciones contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur a fin de que incluyera todas las medidas previstas en virtud del Artículo 41 de la Carta y expresó la esperanza de que el Consejo de Seguridad considerara la adopción de medidas adecuadas a ese respecto. Además, el Comité pidió a todos los Estados que suspendieran todas sus relaciones con el Gobierno de Sudáfrica que se refirieran a Namibia y que se abstuviesen de iniciar relación alguna en la que ese Gobierno representase a Namibia, o que se refiriera a ese Territorio, que pudiese prestar apoyo a su ocupación ilegal. El Comité también condenó enérgicamente la política sudafricana de colaboración continuada con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y en contravención de sus obligaciones en virtud de la Carta, e instó a ese Gobierno a que pusiera fin a esa colaboración. Por otra parte, teniendo en cuenta las disposiciones de la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, el Comité invitó a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que asegurasen que se respetara y protegiera plenamente la soberanía permanente de los territorios coloniales sobre sus recursos naturales.

142. Habiendo proseguido también su estudio de las actividades militares y las disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración, el Comité Especial expresó nuevamente su convicción de que tales actividades y disposiciones constituían en varios casos un obstáculo a la aplicación de la Declaración y, a ese respecto, tomó nota con pesar de que las Potencias coloniales interesadas aún no habían aplicado las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. A juicio del Comité imperaba una situación particularmente grave, sobre todo en los territorios coloniales del Africa meridional, donde los regímenes de ocupación de las minorías racistas estaban empleando la fuerza armada para mantener el dominio de esos territorios y oponerse a la lucha de liberación de los respectivos pueblos. Por ejemplo, en Namibia, Sudáfrica había seguido expandiendo su red de bases militares y había aumentado considerablemente sus fuerzas a fin de aplastar la resistencia popular. En Zimbabwe, el régimen ilegal no había vacilado en cometer repetidos actos de agresión contra Estados vecinos independientes creando así una seria amenaza a la paz y la seguridad internacionales. En consecuencia, al reafirmar el derecho de todos los pueblos coloniales y demás pueblos dependientes a la libre determinación y a la independencia, el Comité exigió la cesación de las guerras de opresión que se libraban contra los pueblos de los Territorios coloniales del Africa meridional y el desmantelamiento de todas las bases militares en esos Territorios. También exhortó a todos los Estados a que aumentaran su asistencia moral y material a los pueblos oprimidos de esa región y a sus movimientos de liberación nacional. El Comité condenó, en especial, el uso masivo de fuerzas armadas por los regímenes racistas ilegales de Rhodesia del Sur y Namibia para reprimir la lucha por la liberación en esos territorios y la colaboración militar y política entre los regímenes de Salisbury y Pretoria. El Comité condenó asimismo la continua colaboración y apoyo militares que prestaban ciertos países occidentales y otros Estados a los regímenes colonialistas y racistas del Africa meridional y pidió a todos los Estados que pusieran fin a toda esa colaboración. Condenó también la continua cooperación en la esfera nuclear de las Potencias de que se trataba con Sudáfrica y las instó a que pusieran fin a esa cooperación. Además, el Comité condenó el continuo reclutamiento de mercenarios extranjeros que realizaba el régimen ilegal de Rhodesia del Sur para la guerra que llevaba a cabo contra el pueblo de Zimbabwe y su movimiento de liberación nacional y exigió que todos los Estados tomaran medidas para prohibir el reclutamiento de sus nacionales para tal fin. Además, el Comité reiteró el llamamiento dirigido por la Conferencia Internacional de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia para que el Consejo de Seguridad impusiera un embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica como medida importante para lograr que ese país cumpliera las decisiones de las Naciones Unidas en relación con Namibia. Al reiterar su condena de todas las actividades militares y las disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que eran perjudiciales para los intereses y derechos de los pueblos coloniales correspondientes, el Comité volvió a pedir a las Potencias coloniales involucradas que pusieran fin a tales actividades y eliminaran dichas bases militares de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. A ese respecto, el Comité deploró en particular, la continua enajenación de tierras en los territorios coloniales para instalaciones militares y consideró que la utilización en gran escala de los recursos económicos y humanos locales para prestar servicios a tales instalaciones desviaba recursos que podrían aprovecharse con mayor beneficio para promover el desarrollo económico de los territorios interesados.

143. A la luz de la solicitud dirigida al Secretario General por la Asamblea General en el sentido de que continuara adoptando medidas concretas por todos los medios a su alcance para aplicar sus decisiones anteriores sobre el particular, el Comité Especial siguió examinando la cuestión de la publicidad que se había de dar a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización. A ese respecto, el Comité subrayó de nuevo la necesidad de movilizar a la opinión pública mundial para ayudar eficazmente a los pueblos de los territorios coloniales y, en particular, para intensificar la divulgación amplia y continua de información sobre la lucha que estaban librando esos pueblos y sus movimientos de liberación nacional por lograr la libertad y la independencia. En ese contexto, y teniendo en cuenta el papel importante que durante los últimos años habían venido desempeñando varias organizaciones no gubernamentales activas en la esfera de la descolonización, el Comité sostuvo la opinión de que dado que esas organizaciones estaban en condiciones de hacerse sentir en amplios sectores de la opinión pública, especialmente en los países en que más se necesitaba información sobre la descolonización, se les debía instar a que intensificaran sus trabajos en dicha esfera. En el mismo contexto, el Comité consideró indispensable que se tomaran medidas concretas para intensificar la difusión de información sobre cuestiones de descolonización, especialmente dando particular importancia a la lucha por la liberación en el Africa meridional y a las actividades de los movimientos de liberación nacional interesados; dando publicidad a las actividades del Comité Especial; estableciendo una estrecha relación operacional con la OUA; e intensificando las actividades pertinentes de todos los centros de información. El Comité consideró además que la Oficina de Información Pública de la Secretaría debía aprovechar sus contactos con los medios de información de Europa occidental y América del Norte para conseguir que difundieran mejor las actividades de descolonización con el propósito de orientar a la opinión pública en esas regiones. El Comité también prestó considerable atención a la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización en relación con el alcance de la información proporcionada acerca de la Conferencia Internacional de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y a la divulgación posterior de la Declaración y el Programa de Acción aprobados por la Conferencia.

144. Durante el año que se examina, el Comité Especial también siguió examinando la lista de territorios a los cuales se podía aplicar la Declaración. Como se indica en la sección pertinente del presente capítulo, el Comité decidió, con sujeción a las instrucciones que la Asamblea General deseara impartirle a ese respecto en su trigésimo segundo período de sesiones, continuar el examen de la cuestión en su período de sesiones siguiente.

P. LABOR FUTURA

145. De conformidad con su mandato y con sujeción a toda otra instrucción que pueda recibir de la Asamblea General durante su trigésimo segundo período de sesiones y teniendo presentes las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, especialmente las resoluciones 2621 (XXV) y 31/143, el Comité Especial tiene la intención de intensificar en 1978 sus esfuerzos por hallar los mejores medios y arbitrios para la inmediata y plena aplicación de la Declaración en todos los territorios que aún no han alcanzado la independencia. En particular, el Comité mantendrá en estudio los acontecimientos relativos a cada territorio y el cumplimiento por las Potencias coloniales de las decisiones y resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas. El Comité examinará también el grado de cumplimiento por todos los Estados Miembros de la Declaración, el programa de actividades para su plena aplicación y otras resoluciones de las Naciones Unidas sobre la cuestión de la descolonización. Sobre la base de este examen, el Comité presentará conclusiones y recomendaciones respecto de las medidas concretas necesarias para alcanzar los objetivos establecidos en la Declaración y en las disposiciones pertinentes de la Carta.

146. Al emprender las tareas mencionadas, el Comité Especial continuará guiándose por las disposiciones del párrafo 12 b) de la resolución 31/143, en el que la Asamblea General le pidió que hiciera sugerencias concretas que ayudasen al Consejo de Seguridad en el examen de las medidas apropiadas, conforme a la Carta, con respecto a los acontecimientos en los territorios coloniales que pudieran amenazar la paz y la seguridad internacionales. El Comité se propone emprender un nuevo examen amplio de la situación relativa a estos territorios, incluidos, en especial, Rhodesia del Sur y Namibia.

147. De conformidad con la decisión pertinente de la Asamblea General y de acuerdo con la práctica establecida, el Comité Especial seguirá invitando a representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA a que participen como observadores en las actividades del Comité relacionadas con sus respectivos países. Además, siempre que sea necesario y en consulta con la OUA y los movimientos de liberación nacional interesados, según proceda, el Comité también seguirá invitando a personas que puedan proporcionarle información sobre aspectos concretos de la situación en los territorios coloniales, información que tal vez no podría conseguir de otra manera.

148. En armonía con el deseo expreso de la Asamblea General, el Comité Especial recomendará, cuando lo considere propio y adecuado, un plazo máximo para que cada territorio alcance la independencia, de conformidad con los deseos del pueblo y las disposiciones de la Declaración. Además, el Comité, como se pide en el párrafo 12 d) de la resolución 31/143, seguirá prestando especial atención a los territorios pequeños y recomendará a la Asamblea las medidas más adecuadas que deban adoptarse para permitir que las poblaciones correspondientes ejerzan su derecho a la libre determinación, a la libertad y a la independencia. El Comité se propone también seguir examinando la lista de territorios a los que se aplica la Declaración, con sujeción a toda instrucción que la Asamblea General estime oportuno darle a ese respecto.

149. Teniendo en cuenta las disposiciones de la resolución 31/7, relativa a las actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración en Rhodesia del Sur, en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional, y de otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, el Comité Especial se propone continuar su examen de nuevas medidas destinadas a poner fin a las actividades de esos intereses extranjeros, económicos y de otro tipo. Además, teniendo presente el estudio que hizo de la cuestión en 1977, según consta en el capítulo V del presente informe (véase la pág. 127 infra), el Comité tiene la intención de continuar, según resulte conveniente, su estudio de las actividades y los arreglos militares de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que pudieran obstaculizar la aplicación de la Declaración. Al hacerlo, el Comité se guiará por las disposiciones de los párrafos 2 y 10 de la resolución 31/143, y el párrafo 5 de la resolución 31/58.

150. Con respecto a la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, el Comité Especial proyecta continuar su examen de la cuestión durante 1978. Al hacerlo, el Comité estudiará una vez más las medidas adoptadas o previstas por las organizaciones internacionales para la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y, en particular, las disposiciones de aquellas resoluciones relativas a los territorios de Africa. El Comité, según corresponda, celebrará nuevas consultas y entablará nuevos contactos con esas organizaciones. El Comité se guiará también por los resultados de las nuevas consultas que se celebrarán en 1978 entre su Presidente y el Presidente del Consejo Económico y Social dentro del contexto de las decisiones pertinentes de la Asamblea General, el Consejo Económico y Social y el propio Comité Especial. Además, teniendo presentes las disposiciones pertinentes de la resolución 31/30, el Comité mantendrá estrecho contacto en forma periódica con el Secretario General Administrativo de la OUA y con altos funcionarios de la organización, así como con el Comité Administrativo de Coordinación y sus órganos auxiliares, con el fin de facilitar la aplicación eficaz de las decisiones de los diversos órganos de las Naciones Unidas por los organismos especializados y otras organizaciones interesadas.

151. En el párrafo 13 de la resolución 31/143, la Asamblea General instó a las Potencias administradoras a que colaboraran con el Comité Especial permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios bajo su administración. Otras resoluciones aprobadas por la Asamblea General en relación con algunos territorios en especial contienen una disposición análoga. Como se refleja en los capítulos pertinentes del presente informe, el Comité, tomando en consideración el papel constructivo desempeñado por anteriores grupos visitadores de las Naciones Unidas, sigue asignando importancia vital al envío de tales grupos como medio para reunir información adecuada y directa sobre la situación de los territorios y los deseos y aspiraciones del pueblo respecto de su condición futura. Por consiguiente, y a la luz de su resolución conexas de 2 de agosto de 1977 (cap. III, párr. 11 del presente informe (véase la pág. infra)), el Comité se propone seguir recabando la plena cooperación de las Potencias administradoras a fin de obtener tal información mediante el envío, según sea conveniente, de grupos visitadores a los territorios de las zonas del Caribe y de los Océanos Atlántico, Indico y Pacífico, y de Africa. En este sentido, el Comité cree que la Asamblea General deseará hacer un nuevo

llamamiento a las Potencias administradoras interesadas para que brinden su cooperación facilitando las visitas a los territorios, de conformidad con la decisión adoptada previamente por el Comité y con otras decisiones que pueda adoptar al respecto en 1978.

152. Por estar consciente de la importancia que la Asamblea General asigna a la organización de una campaña mundial de publicidad en materia de descolonización, el Comité Especial, teniendo presentes las disposiciones de la resolución 31/144 y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General, se propone nuevamente prestar permanente atención durante el próximo año a la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización. En particular, el Comité espera continuar su examen de los correspondientes programas de publicaciones y de otras actividades de información previstas por la Dependencia de Información sobre Descolonización y la Oficina de Información Pública de la Secretaría. A este respecto, se pedirá al Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia que, en estrecha cooperación con la Secretaría, formule nuevas recomendaciones para su consideración por el Comité acerca de los medios y arbitrios para lograr la más amplia difusión posible de la información pertinente a fin de permitir que el Comité realice un programa permanente de actividades con tal fin. Además, la Mesa del Comité seguirá manteniendo estrechos contactos en forma periódica con las oficinas correspondientes de la Secretaría, con miras a aplicar el párrafo 3 de la resolución 31/144, en el que la Asamblea General pidió al Secretario General que, teniendo presentes las sugerencias del Comité, continuara adoptando medidas concretas por todos los medios de información a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización. A este respecto, la Asamblea sin duda deseará invitar al Secretario General a que intensifique sus esfuerzos a instar a las Potencias administradoras a cooperar con el Secretario General para promover la difusión en gran escala de información sobre la descolonización.

153. Dada la importancia que atribuye al papel de las organizaciones no gubernamentales que desarrollan actividades en la esfera de la descolonización en apoyo de los pueblos coloniales que luchan por su liberación, el Comité Especial, durante el próximo año, continuará requiriendo la estrecha colaboración de esas organizaciones con miras, entre otras cosas, a obtener su apoyo en la difusión de la información pertinente y en la movilización de la opinión pública mundial en pro de la causa de la descolonización. Con ese fin, el Comité tiene el propósito de enviar grupos de sus miembros para que celebren consultas con las organizaciones interesadas y participen en las conferencias, seminarios y otras reuniones especiales sobre la descolonización que ellas organicen. En el mismo contexto, el Comité seguirá cooperando también con el Consejo Económico y Social en su examen del papel que desempeñan las organizaciones no gubernamentales reconocidas como entidades consultivas por el Consejo como contribución al logro de los objetivos de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General.

154. A la luz de las disposiciones de las resoluciones de la Asamblea General relativas al plan de conferencias, y teniendo en cuenta la experiencia de años anteriores, así como su probable volumen de trabajo para el próximo año, el Comité Especial ha aprobado un programa provisional de reuniones para 1978 que recomienda a la Asamblea General para su aprobación. En el mismo sentido, el Comité tomó en cuenta las disposiciones del párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI) y el inciso 9) del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), por las que la Asamblea autorizó al

Comité a reunirse fuera de la Sede de las Naciones Unidas en los lugares y momentos en que tales reuniones pudieran ser necesarias para el eficaz cumplimiento de sus funciones. Después de su examen de la cuestión, el Comité, teniendo presentes los resultados constructivos logrados con la celebración de reuniones fuera de la Sede en los años anteriores, decidió informar a la Asamblea General de que podría considerar la celebración de una serie de reuniones fuera de la Sede en 1978 y recomendar que, al adoptar las disposiciones financieras necesarias para sufragar el costo de las actividades del Comité durante ese año, la Asamblea General tuviera en cuenta esa posibilidad.

155. El Comité Especial estima que, cuando examine la cuestión de la aplicación de la Declaración en su trigésimo segundo período de sesiones, la Asamblea General tal vez desee tomar en cuenta las diversas recomendaciones del Comité que se reflejan en los capítulos pertinentes del presente informe y, en especial, apoyar las propuestas bosquejadas en la presente sección, para que el Comité pueda desarrollar en 1978 las tareas que se propone. Además, el Comité recomienda que la Asamblea renueve su llamamiento a las Potencias administradoras a fin de que adopten todas las medidas necesarias para la aplicación de la Declaración y las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, de conformidad con los deseos libremente expresados de las poblaciones de los territorios correspondientes. A este respecto, el Comité, teniendo presente los útiles resultados logrados como consecuencia de la activa participación de las Potencias administradoras interesadas en sus trabajos, recomienda que la Asamblea pida de nuevo a las Potencias administradoras que cooperen o que sigan cooperando con el Comité en el cumplimiento de su mandato y, en especial, que participen activamente en sus trabajos relacionados con los territorios sometidos a su administración respectiva. Teniendo presente la afirmación de la Asamblea de que la asociación directa de los territorios no autónomos a los trabajos de las Naciones Unidas y los organismos especializados constituye un medio eficaz de promover el progreso de las poblaciones de esos territorios hacia una situación de igualdad con los Estados Miembros de las Naciones Unidas, el Comité recomienda también que la Asamblea invite a las Potencias administradoras a que permitan que representantes de los territorios de que se trate participen en los debates de la Cuarta Comisión y del Comité Especial sobre los temas relativos a sus países respectivos. Igualmente, la Asamblea tal vez desee también renovar su llamamiento a todos los Estados, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para que observen las diversas peticiones que les han hecho la Asamblea y el Consejo de Seguridad en sus resoluciones pertinentes.

156. El Comité Especial recomienda que, al aprobar el programa de trabajo anteriormente esbozado, la Asamblea General también prevea créditos para las actividades que el Comité se propone realizar en 1978. El Comité fue informado de que las consecuencias financieras de los grupos visitadores previstos en el párrafo 151 supra ascenderían a 116.000 dólares de los EE.UU. aproximadamente. Si el Comité decide celebrar una serie de reuniones fuera de la Sede (véase el párr. 154 supra) en el contexto del párrafo 6 de la resolución 1654 (XVI) y del inciso 9) del párrafo 3 de la resolución 2621 (XXV), los gastos ascenderían a unos 290.000 dólares de los EE.UU.

157. El programa adicional de amplia y constante publicidad de los trabajos de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización para 1978 (véase también el párr. 152 supra) ocasionaría, según se calcula, gastos adicionales por unos 75.000 dólares de los EE.UU. Las ulteriores consultas y contactos previstos con los organismos especializados y las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas (véase el párr. 150 supra) entrañarían un gasto de unos 10.600 dólares de los EE.UU. Por otra parte, las consultas programadas entre el Presidente del Comité y el Presidente del Consejo Económico y Social, junto con las consultas conexas con el Comité Administrativo de Coordinación y su Comité Preparatorio, entrañarían un gasto de alrededor de 6.200 dólares de los EE.UU. En este mismo contexto, las consultas periódicas con la OUA (véase el párr. 150 supra) entrañarían un gasto adicional de 6.500 dólares de los EE.UU. Las consultas y contactos con organizaciones no gubernamentales (véase el párr. 153 supra) ascenderían a unos 17.800 dólares de los EE.UU. Además, la participación de los representantes de los movimientos de liberación nacional en los trabajos del Comité (véase el párr. 147 supra) originaría gastos del orden de 5.000 dólares de los EE.UU. Las disposiciones, adoptadas en consulta con la OUA y los movimientos de liberación nacional, para obtener información de particulares (véase el párr. 147 supra) entrañarían un gasto de 24.500 dólares de los EE.UU. Por último, el Comité Especial expresa la esperanza de que el Secretario General le seguirá suministrando todos los medios y personal necesarios para el cumplimiento de su mandato, teniendo en cuenta las diversas tareas que le ha asignado la Asamblea General y las derivadas de las decisiones adoptadas por ésta en el presente año.

Q. APROBACION DEL INFORME

158. En su 1085a. sesión, celebrada el 8 de julio, el Comité Especial decidió sin objeciones autorizar a su Relator a que presentara directamente este informe a la Asamblea General.

159. En la 1100a. sesión, celebrada el 20 de septiembre, hicieron declaraciones con motivo de la clausura del período de sesiones de 1977 del Comité Especial el Presidente y el representante de Noruega (A/AC.109/PV.1100).

CAPITULO II

(A/32/23 (Parte II))

DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. EXAMEN DEL COMITE ESPECIAL	1 - 7	60
B. DECISIONES DEL COMITE ESPECIAL	8 - 11	61
ANEXO: ACTIVIDADES ACTUALES DE LA OFICINA DE INFORMACION PUBLICA DE LA SECRETARIA EN LA ESFERA DE LA DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION		63

CAPITULO II

DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION

A. EXAMEN DEL COMITE ESPECIAL

1. En su 1059a. sesión, celebrada el 24 de enero de 1977, el Comité Especial decidió, sin objeciones, mantener su Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia. En su 1060a. sesión, celebrada el 31 de enero, al aprobar el 80º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1137) el Comité decidió, entre otras cosas, considerar separadamente la cuestión de la difusión de información sobre la descolonización y examinarla en sesión plenaria y en sesiones del subcomité.
2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 1074a., 1077a., 1078a., y 1085a., celebradas entre el 28 de abril y el 8 de julio.
3. En su examen del tema, el Comité Especial tomó en consideración las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, en particular la resolución 31/144, de 17 de diciembre de 1976, relativa a la difusión de información sobre la descolonización. En el párrafo 3 de dicha resolución, la Asamblea pidió al Secretario General que, teniendo presentes las sugerencias del Comité Especial, "continúe adoptando medidas concretas por todos los medios de información a su alcance, incluidas las publicaciones, la radio y la televisión, para dar constantemente amplia publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización". El Comité Especial se guió también por las disposiciones de la resolución 31/143 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1976. En el inciso e) del párrafo 12 de dicha resolución, la Asamblea pidió al Comité que "adopte todas las medidas necesarias para recabar apoyo mundial entre los gobiernos, así como entre las organizaciones nacionales e internacionales que tengan un interés especial en la cuestión de la descolonización, en el logro de los objetivos de la Declaración y en la aplicación de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, particularmente en lo tocante a los pueblos oprimidos de Namibia y Zimbabwe". Además, el Comité prestó debida atención a la información pertinente que le habían suministrado los representantes de los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales de Africa que se habían presentado ante él en el curso del año.
4. El Comité Especial tuvo asimismo en cuenta al examinar el tema los siguientes informes relativos a éste:
 - a) Informe de Shirley Yema Gbujama (Sierra Leona) sobre su participación, en nombre del Comité, en el seminario organizado por la Federación Democrática Internacional de Mujeres y la Unión Revolucionaria de Mujeres de Guinea, celebrado en Conakry del 6 al 9 de febrero (A/AC.109/PV.1062);
 - b) Informe de Neytcho Neytchev (Bulgaria), Vicepresidente del Comité Especial, en nombre de la delegación de éste (Bulgaria y la República Arabe Siria) que participó en la labor de la Asamblea mundial de edificadores de la paz, celebrada en Varsovia del 6 al 11 de mayo (A/AC.109/PV.1078).

En el capítulo I del presente informe (véase la pág. 37 supra) figura una reseña de la cooperación del Comité Especial con las organizaciones no gubernamentales arriba mencionadas.

5. En su 107^{ta}. sesión, celebrada el 28 de abril, el Presidente del Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia, en una declaración ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.1074), presentó el 199^o informe del Subcomité (A/AC.109/L.1151), en el que se hacían sugerencias sobre la observancia en 1977 de la Semana de Solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el 199^o informe del Subcomité. Subsiguientemente, en su 1077^a. sesión celebrada en Maputo el 21 de mayo en relación con la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia 1/, el Comité adoptó una decisión relativa a la Semana de Solidaridad, según se indica en el párrafo 8 infra.

6. En el capítulo I del presente informe (véase las págs. 29 y 30 supra) figura una reseña de las actividades del Comité Especial en observancia de la Semana de Solidaridad.

7. En su 1085^a. sesión, celebrada el 8 de julio, el Presidente del Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia, en una declaración ante el Comité Especial (A/AC.109/PV.1085), presentó el 200^o informe del Subcomité (A/AC.109/L.1178 y Add.1), que incluía una relación de las consultas celebradas por el Subcomité con la Oficina de Información Pública de la Secretaría acerca de las actividades de esta última relativas a la difusión de información sobre la descolonización y la publicidad que se daría a la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y al Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y Namibia (véase el anexo del presente capítulo).

B. DECISIONES DEL COMITE ESPECIAL

8. De conformidad con una decisión adoptada en su 1077^a. sesión, celebrada el 21 de mayo, el Comité Especial celebró ese mismo día en Maputo una reunión pública en observancia de la Semana de Solidaridad con los pueblos coloniales del Africa meridional que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos (véase el párr. 5, supra).

9. En su 1078^a. sesión, celebrada el 6 de junio, el Comité Especial decidió pedir a su Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia que examinase, como cuestión de urgencia, los medios más eficaces para dar publicidad a la labor de la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y de Namibia.

10. En su 1085^a. sesión, celebrada el 8 de julio, el Comité Especial tomó nota del 200^o informe del Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia (véase el párr. 7 supra).

1/ Para el informe de la Conferencia, véase el documento A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977, documento S/12344/Rev.1.

11. Durante el año que se examina, el Comité Especial también adoptó decisiones sobre publicidad en relación con otros temas de su programa, según se indica a continuación:

a) En una resolución sobre la cuestión de Rhodesia del Sur aprobada en su 1090a. sesión, celebrada el 8 de agosto (véase el párr. 16 del capítulo VII del presente informe (A/32/23/Rev.1, vol. II)), el Comité Especial, entre otras cosas invitó "a todos los gobiernos, los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, a los órganos interesados de las Naciones Unidas y a las organizaciones no gubernamentales que tengan un interés especial en la esfera de la descolonización, así como al Secretario General, a que tomen medidas, cuando proceda, para dar amplia y continua publicidad, por todos los medios a su alcance, a la información sobre la situación reinante en Zimbabwe y sobre las decisiones y medidas pertinentes de las Naciones Unidas, con especial referencia a la aplicación de sanciones contra el régimen ilegal";

b) En una resolución concerniente a las actividades económicas extranjeras en los territorios coloniales, aprobada en su 1087a. sesión, celebrada el 2 de agosto (véase el párr. 10 del capítulo IV del presente informe (pág. 78 infra)), el Comité Especial, entre otras cosas, pidió al Secretario General, "que emprenda, por medio de la Oficina de Información Pública de la Secretaría, una campaña sostenida y amplia de publicidad para informar a la opinión pública mundial de los hechos relativos al despojo de los recursos naturales y la explotación de las poblaciones autóctonas por los monopolios extranjeros y al apoyo que éstos brindan a los regímenes colonialistas y racistas";

c) En un consenso sobre las actividades militares en los territorios coloniales, aprobado en su 1088a. sesión, celebrada el 3 de agosto (véase el párr. 11 del capítulo V del presente informe (pág. 129 infra)), el Comité Especial, entre otras cosas, pidió al Secretario General que "por conducto de la Oficina de Información Pública de la Secretaría, emprenda una campaña intensiva de publicidad para informar a la opinión pública mundial de los hechos relacionados con las actividades militares y las disposiciones de carácter militar en los territorios coloniales que obstaculizan la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV)".

ANEXO*

ACTIVIDADES ACTUALES DE LA OFICINA DE INFORMACION PUBLICA DE LA SECRETARIA EN LA ESFERA DE LA DIFUSION DE INFORMACION SOBRE LA DESCOLONIZACION

INTRODUCCION

1. De conformidad con la resolución 31/144 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1976 así como con resoluciones anteriores sobre la descolonización, la Oficina de Información Pública de la Secretaría siguió suministrando información sobre las actividades de las Naciones Unidas en esta esfera por todos los medios a su alcance. Se dio amplia difusión a la información pertinente por conducto de los servicios de información de la Oficina y de la red exterior de centros y servicios de información de las Naciones Unidas.
2. A continuación se presenta una reseña de la labor informativa llevada a cabo durante el período comprendido entre julio de 1976 y junio de 1977.

1. PRENSA Y PUBLICACIONES

A. Sección de Prensa

3. La Sección de Prensa de la División de Prensa y Publicaciones suministró regularmente información sobre la labor del Comité Especial y sus subcomités, así como sobre la del Comité Especial contra el Apartheid y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. En la Sede de las Naciones Unidas y en Ginebra se distribuyeron comunicados de prensa, con inclusión de información de antecedentes y recapitulaciones de los períodos de sesiones de los órganos correspondientes de las Naciones Unidas, a los corresponsales acreditados y organizaciones no gubernamentales; este material se envió también a los centros de información de las Naciones Unidas. En 1976 se publicaron más de 240 comunicados de prensa sobre estos temas.
4. Los oficiales de prensa también suministraron información sobre las reuniones celebradas fuera de la Sede. En los casos en que, por motivos presupuestarios, no fue posible enviar a un oficial de prensa a las reuniones celebradas fuera de la Sede, la Sección de Prensa colaboró emitiendo comunicados de prensa basados en la información suministrada por los comités interesados o los centros de información correspondientes. Asimismo, en 1977 un oficial de prensa acompañó a la misión del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia que visitó a los organismos especializados con sede en Europa. También se envió un equipo de la Sección de Prensa a la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977 a/. Los comunicados de prensa del equipo constituyeron la única información documental sobre la Conferencia y fueron muy solicitados por todas las delegaciones que asistieron a ella.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1178/Add.1.

a/ Para el informe de la Conferencia, véase el documento A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977, documento S/12344/Rev.1.

5. Además de los comunicados de prensa, se proporcionó información sobre la descolonización a los medios de información en las sesiones informativas diarias que organizó la Sección de Prensa para los corresponsales acreditados ante las Naciones Unidas.

6. Asimismo, se publicaron en forma de comunicados de prensa los anuncios de contribuciones y promesas de contribuciones a los distintos fondos creados por la Asamblea General en apoyo de la lucha contra el colonialismo, así como los textos de los mensajes o declaraciones formulados por los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la descolonización o por funcionarios de dichos órganos.

B. Servicio de Publicaciones

7. El Servicio de Publicaciones siguió dando publicidad a la labor de las Naciones Unidas en la esfera de la descolonización por medio de la revista trimestral Objetivo: Justicia y el boletín bimensual United Nations and Southern Africa. Ambas publicaciones aparecen en inglés y en francés y se distribuyen a los centros de información, las organizaciones no gubernamentales y los particulares interesados.

8. En la ONU Crónica Mensual y en el Yearbook of the United Nations aparecieron regularmente resúmenes de la labor de los órganos de las Naciones Unidas que se ocupan de la descolonización.

9. Se ha publicado en inglés un folleto ilustrado titulado The United Nations and Decolonization: Highlights of Thirty Years of United Nations Efforts on Behalf of Colonial Countries and Peoples para distribuirlo a los centros de información y ponerlo a la venta. Este folleto constituye la contribución más importante hecha durante el año por el Servicio de Publicaciones sobre el tema de la descolonización.

10. En relación con la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabue y Namibia, se preparó un folleto de 16 páginas que contenía información de antecedentes sobre los dos Territorios y la propia Conferencia. Asimismo, se preparó una prueba preliminar de 16 páginas de Objetivo: Justicia, así como una carpeta de prensa para la Conferencia.

2. SERVICIO DE RADIO E INFORMACION VISUAL

11. El año pasado la División de Radio e Información Visual siguió dando amplia difusión al tema de la descolonización y cuestiones conexas. A continuación se detallan las actividades de la División.

A. Servicio de Radio

12. El Servicio de Radio siguió atribuyendo a la información sobre estas cuestiones por lo menos la importancia que le había dado antes y proyecta mantener las actividades al mismo nivel durante el presente año.

Noticiarios

13. Se proporcionó información sobre la labor del Comité Especial por medio de boletines de noticias transmitidos en onda corta y en 15 idiomas a todas las regiones del mundo.

Transmisión directa de sesiones

14. Se realizaron transmisiones en vivo y en onda corta, según el caso, a Europa, el Oriente Medio y el Africa Septentrional y Central, de los debates sobre descolonización y cuestiones conexas llevados a cabo en la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, con comentarios en francés e inglés; en el caso de América Latina, las transmisiones fueron acompañadas de comentarios en español. En algunas oportunidades las estaciones de radiodifusión WNYC AM-FM y WKCR-FM transmitieron dichas deliberaciones en la propia zona de la Sede.

Programas semanales especiales

15. El Servicio de Radio produjo una serie de programas semanales que a menudo versaron sobre el tema de la descolonización:

a) "Perspectiva", programa radiofónico temático semanal de 15 minutos de duración, consagró el año pasado una docena de programas a la descolonización y temas conexos. Esta serie es utilizada por organizaciones de radiodifusión en 142 países y se transmite en 12 idiomas.

b) "The Week at the United Nations", revista noticiosa semanal de 15 minutos de duración, se ocupó de la descolonización siempre que se produjeron acontecimientos relacionados con el tema. Este programa es utilizado por más de mil organizaciones y estaciones de radiodifusión de todo el mundo.

c) "A Vitrine do Mundo", programa semanal en portugués, también suministró información, en la misma medida, sobre la descolonización y otros temas africanos. Dicho programa es utilizado por 17 estaciones de Africa y otras partes del mundo. "L'Afrique à l'ONU", programa semanal en francés que se envía a 30 estaciones radiofónicas francoparlantes de Africa, se ocupó a menudo de problemas relacionados con la descolonización.

d) Los programas semanales "Puntos cardinales", en español, y "Perspectivas", en árabe, versaron con frecuencia sobre los problemas de la descolonización.

e) "UN Africa", revista radiofónica mensual de media hora de duración, destacó el tema a medida que se producían los acontecimientos. Este programa es utilizado por 20 organizaciones africanas de radiodifusión.

16. En los boletines de noticias, así como en todos los demás programas mencionados anteriormente, se proporcionó información sobre los principales acontecimientos ocurridos durante la Semana de Solidaridad con los Pueblos Coloniales del Africa meridional que luchan por la libertad, la independencia y la igualdad de derechos, incluida la Conferencia de Maputo. "Perspectiva", por ejemplo, dedicó dos programas a esos acontecimientos.

B. Servicio de Información Visual

17. El año pasado, las distintas secciones de este servicio consagraron gran parte de sus actividades a los temas relacionados con la descolonización.

Difusión de noticias

18. Se suministró información sobre las sesiones del Consejo de Seguridad, de la Asamblea General y de los comités y comisiones que se ocupan de los temas relacionados con la descolonización, así como sobre los días y actos especiales de conmemoración, por medio de cintas de video, de películas, o de ambas cosas, que se ofrecieron luego a las agencias distribuidoras de noticias y las delegaciones y productores interesados. Durante la Semana de Solidaridad se llevaron a cabo regularmente proyecciones de películas de las Naciones Unidas sobre la descolonización en el Auditorio Dag Hammarskjöld. Un grupo de cine de las Naciones Unidas recogió y suministró información detallada sobre la Conferencia de Maputo; el material se puso a disposición de los productores interesados.

Películas

19. "Fin de una Era" (16 mm, en colores, 18 minutos de duración), basada en las reuniones celebradas por el Comité Especial en Lisboa del 12 al 18 de junio de 1975 b/, se ocupa principalmente de los territorios africanos que se encontraban anteriormente bajo administración portuguesa. También versa sobre la situación en el Africa meridional y la lucha contra el colonialismo y la discriminación racial en Zimbabwe y Namibia.

20. "Namibia Spot" (16 mm, en colores), corto de televisión de 60 segundos sobre Namibia, que se produjo a pedido del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, hace hincapié en la extensión al Territorio de la política de apartheid y de la supresión de los derechos humanos. Se produjeron versiones en alemán, francés e inglés; el corto se distribuyó ampliamente para que fuera proyectado el Día de Namibia (26 de agosto de 1976).

21. Se produjeron versiones en árabe y español de "Namibia: Traición a un encargo sagrado" y versiones en árabe, español, francés y portugués de "Fin de una Era", que se distribuyeron en las regiones correspondientes.

22. "Laager", película documental sobre Sudáfrica de una hora de duración, fue producida por Peter Davis en colaboración con Televisión de las Naciones Unidas, WGBH/Boston, Televisión Sueca y Villon Films del Canadá. La película trata de la historia de los afrikaaners, su nacionalismo y la importancia que éste tiene para la situación de Sudáfrica en la actualidad. "Laager" fue difundida por el Servicio Público de Radiodifusión el 27 de mayo de 1977 y fue vista por más de 3 millones de personas. En la actualidad se está preparando una versión de la película en francés y se proyecta realizar versiones en otros idiomas. Se está estudiando la posibilidad de distribuir dicha película en escuelas e institutos superiores. La película se proyectó también para los participantes en la Conferencia mundial contra el apartheid, el racismo y el colonialismo en el Africa meridional, celebrada en Lisboa del 16 al 19 de junio de 1977. También se proyectó en la televisión portuguesa mientras se estaba celebrando la Conferencia.

b/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/10023/Rev.1), vol. I, cap. II.

23. Se han iniciado las tareas preliminares para la producción de una película de 30 minutos de duración sobre la situación de Namibia en la actualidad, basada en material tomado de dos películas recientes producidas por el Servicio de Televisión de la República Democrática Alemana.

24. Asimismo se está preparando un corto (de 60 segundos de duración) sobre Namibia que será dado a conocer el Día de Namibia (26 de agosto de 1977). Las dos películas sobre Namibia se realizan a pedido expreso del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia.

Fotografías y exposiciones

25. Se siguió proporcionando regularmente información gráfica sobre las sesiones. Durante todo 1976 se mantuvo abierta la principal exposición sobre descolonización y se reprodujo una exhibición fotográfica sobre Namibia y Rhodesia del Sur. Estas series de fotografías se facilitaron a la Conferencia de Maputo y ocho carteles de la serie se utilizaron como base de una pequeña exposición durante la Semana de Solidaridad (véase también el párr. 16 supra). Asimismo se han comenzado a preparar microfichas que comprenden, básicamente, una selección de las fotografías de la exposición sobre descolonización y material fotográfico sobre Namibia y Rhodesia del Sur adquirido recientemente.

3. RELACIONES EXTERNAS

A. Sección de Políticas y Programas

26. Se publicó una serie de circulares que contenían toda la información y las directrices necesarias relativas a los programas de trabajo de cada centro de información, con lo que se contribuyó a los esfuerzos de dichos centros para organizar una campaña de publicidad lo más amplia posible sobre los logros y actividades de las Naciones Unidas relacionados con la eliminación del colonialismo desde la aprobación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960.

27. Durante el período que abarca el informe la sección envió a todos los centros de información un total de seis circulares en que se proporcionaban las directrices e instrucciones de publicidad habituales en relación con la Semana de Solidaridad (véase también el párr. 16 supra); la Conferencia de Maputo (véanse también los párrs. 4, 10 y 16 supra) y el Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial. Se pidió a los centros de información que hicieran todo lo posible por dar publicidad a la inauguración del Instituto para Namibia. Una serie de informes especiales enviados por los centros de información sobre la publicidad dada al Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial fue remitida a otros centros para alentarlos y estimularlos a emprender campañas de publicidad en forma concertada. Dichos informes incluyeron informes enviados por los centros de información de Moscú, Lima y Buenos Aires, este último en relación con la publicación de un folleto sobre el apartheid en español. Los informes enviados por los centros de información sobre los actos especiales y las conferencias demostraban que los centros habían contribuido en forma decisiva a dar plena publicidad a dichos acontecimientos en sus respectivas regiones.

28. La sección también ha establecido contactos con una serie de centros de información a fin de dar la publicidad necesaria a las siguientes misiones visitadoras de las Naciones Unidas:

- a) Misiones del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a los organismos especializados, al Africa y a América Latina;
- b) Misiones del Comité Especial al Africa y la Somalia Francesa (Djibouti);
- c) Misión del Secretario General Adjunto de Asuntos Políticos y Descolonización a Abu Dhabi, Kuwait, Nairobi y Londres.
- d) Misión del Comisionado de las Naciones Unidas para Namibia a Escandinavia y Africa;
- e) Misión del Presidente del Comité Especial contra el Apartheid a los países nórdicos.

29. La Dependencia de Proyectos Especiales proyecta suministrar la información habitual sobre los problemas de la descolonización en la publicación anual UN Today (Suggestions for Speakers), así como en sesiones informativas celebradas durante el programa de pasantías para estudiantes en julio y agosto.

30. El tema de la descolonización figura en el Programa triangular de becas de 1977 para individuos de habla inglesa encargados de formular programas de estudio para escuelas primarias.

B. Sección de las Organizaciones no Gubernamentales

31. El 24 de febrero de 1977 el Presidente del Comité Especial contra el Apartheid informó a los representantes de las organizaciones no gubernamentales acreditados ante la Sede de las Naciones Unidas de la labor desarrollada recientemente por el Comité en lo relativo a los preparativos del Día Internacional de la Eliminación de la Discriminación Racial.

32. Un acto importante de la Semana de Solidaridad (véanse también los párrs. 16 y 27 supra) fue una sesión informativa especial para las organizaciones no gubernamentales acreditadas ante la Sede de las Naciones Unidas. Se envió a los 56 centros de información un resumen de dicha sesión, en la que se hizo referencia a los acontecimientos recientes relacionados con los movimientos de liberación de Zimbabwe, Namibia y Sudáfrica.

33. Asimismo, se señaló a la atención de las organizaciones no gubernamentales la celebración de otros días especiales: el Día de Namibia (26 de agosto) y el Día de la Solidaridad con los Presos Políticos de Sudáfrica (10 de octubre).

34. En el salón de las organizaciones no gubernamentales, que está también abierto al público, se ubicaron alcancías a fin de que se hicieran contribuciones al Fondo Fiduciario de las Naciones Unidas para Sudáfrica, al Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y al Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa meridional.

C. Sección de Visitantes

35. La Dependencia de Programas de Visitas en Grupos ha seguido satisfaciendo los pedidos de sesiones informativas sobre el tema de la descolonización y cuestiones conexas. Se proyectaron varias películas de las Naciones Unidas sobre el tema como parte de las sesiones informativas para visitantes y a los fines de ser exhibidas más tarde al público en general.

36. Durante la Semana de Solidaridad (véase supra) (23 a 27 de mayo de 1977), se proyectaron las siguientes películas para el público: "Fin de una Era", "Namibia: Traición a un encargo sagrado", "UHURU: The Struggle for Freedom" y "Apartheid: 20th Century Slavery".

37. Este año, durante el período de capacitación de los nuevos guías, se asignó un día a sesiones informativas y películas sobre el tema de la descolonización. En respuesta a solicitudes sobre el tema de la descolonización se suministraron folletos a grupos e individuos, así como ejemplares de la publicación Descolonización, preparada por el Departamento de Asuntos Políticos, Administración Fiduciaria y Descolonización. La Dependencia incluyó comunicados de prensa sobre las actividades del Comité Especial en las carpetas que destina a maestros y bibliotecas.

38. El Programa de Becas de la OIP de 1976 para personas de habla francesa encargadas de formular programas de estudio incluyó varias sesiones informativas sobre el tema de la descolonización.

4. CENTRO DE INFORMACION ECONOMICA Y SOCIAL

39. El Centro siguió dando amplia publicidad a los aspectos económicos y sociales del proceso de descolonización y a las actividades pertinentes llevadas a cabo por las Naciones Unidas en esta esfera.

40. El Centro proporcionó información sobre el tema en varias publicaciones (folletos, volantes, artículos de fondo, comunicados de prensa, publicaciones de antecedentes, etc.) sobre las actividades económicas y sociales del sistema de las Naciones Unidas. En particular, guardaron relación con el tema las publicaciones sobre el Programa de Acción para el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional c/.

41. Asimismo, el Centro colaboró en la preparación de programas especiales para el Servicio de Radio de las Naciones Unidas sobre los aspectos económicos y sociales de la descolonización.

c/ Resolución 3202 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974.

CAPITULO III
(A/32/23 (Parte II))

CUESTION DEL ENVIO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 10	71
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	11	72
ANEXO: INFORME DEL PRESIDENTE		74

CAPITULO III

CUESTION DEL ENVIO DE MISIONES VISITADORAS A LOS TERRITORIOS

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 1060a. sesión, celebrada el 31 de enero de 1977, al aprobar el 80º informe de su Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1137), el Comité Especial decidió, entre otras cosas, examinar como tema separado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios. Asimismo, el Comité Especial decidió que el tema se examinara en sesiones plenarias y, si procedía, en el Subcomité de Pequeños Territorios en relación con la consideración de los distintos territorios.
2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 1062a., 1064a., 1067a., 1072a. y 1087a., celebradas entre el 25 de febrero y el 2 de agosto.
3. Durante su examen del tema, el Comité Especial tomó en consideración las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluida en particular la resolución 31/143, de 17 de diciembre de 1976, relativa a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales. En el párrafo 13 de esa resolución, la Asamblea insta a las Potencias administradoras a que "colaboren o sigan colaborando con el Comité Especial en el desempeño de su mandato y, especialmente, a que ... permitan el acceso de misiones visitadoras a los territorios bajo su administración a fin de que puedan obtener información de primera mano y determinar los deseos y aspiraciones de sus habitantes". Además, el Comité Especial tuvo debidamente en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones 31/47, 31/48, 31/51, 31/52, 31/53, 31/54, 31/55, 31/57, y 31/58 de la Asamblea General, de 1.º de diciembre de 1976, relativas, respectivamente a las Islas Gilbert, las Islas Tokelau, las Nuevas Hébridas, las Bermudas, las Islas Caimán, las Islas Turcas y Caicos y Montserrat, Timor, las Islas Vírgenes Británicas, Samoa Americana, las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y Guam y de las decisiones 31/406 A y D de la Asamblea General, de 1.º de diciembre de 1976, relativas respectivamente, a Santa Elena y las Islas Cocos (Keeling).
4. Al examinar el tema, el Comité Especial tuvo ante sí el informe de su Presidente (véase el anexo del presente capítulo) sobre las consultas que había celebrado con los representantes de las Potencias administradoras de conformidad con el párrafo 3 de la resolución aprobada por el Comité en su 1040a. sesión, celebrada el 17 de junio de 1976 1/.
5. Durante el año que se examina, el Comité Especial envió una misión visitadora a las Islas Caimán, en respuesta a una invitación del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte (véanse los documentos A/AC.109/PV.1062, 1064 y 1067), y otra a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, en respuesta a una invitación del Gobierno de los Estados Unidos de América (véase el documento A/AC.109/PV.1072). En los capítulos XXVI y XXVII del presente informe (A/32/23/Rev.1, vol. IV) se hace una relación del examen de los informes de estas misiones visitadoras por el Comité.

1/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. I, cap. III, párr. 11.

6. En la 1087a. sesión, celebrada el 3 de agosto, el Comité Especial consideró un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/L.1190) presentado por el Presidente sobre la base de las consultas que había celebrado.

7. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución sin objeciones (véase el párr. 11 infra).

8. El 16 de agosto, se transmitió el texto de la resolución (A/AC.109/550) a los representantes de las Potencias administradoras para que lo señalaran a la atención de sus gobiernos.

9. Además del examen del tema en sesiones plenarios del Comité Especial, indicado anteriormente, el Subcomité de Pequeños Territorios, al considerar los distintos territorios cuyo examen se le había encargado, tuvo en cuenta las disposiciones pertinentes de las resoluciones y decisiones de la Asamblea General que se mencionan en el párrafo 3 supra, así como las decisiones anteriores del Comité Especial sobre el tema.

10. Posteriormente, el Comité Especial, al aprobar los informes pertinentes de su Subcomité de Pequeños Territorios, así como los informes de sus misiones visitadoras, hizo suyas varias conclusiones, recomendaciones y consensos relativos,, entre otras cosas, al envío de misiones visitadoras a los distintos territorios, según se indica en los siguientes capítulos del presente informe:

<u>Capítulo</u>	<u>Territorio</u>	<u>Documento</u>
XII.	Islas Cocos (Keeling)	A/32/23/Rev.1, vol. III
XIII.	Nuevas Hébridas	A/32/23/Rev.1, vol. III
XIV.	Islas Tokelau	A/32/23/Rev.1, vol. III
XIX.	Islas Gilbert	A/32/23/Rev.1, vol. III
XX.	Santa Elena	A/32/23/Rev.1, vol. III
XXI.	Samoa Americana	A/32/23/Rev.1, vol. III
XXII.	Guam	A/32/23/Rev.1, vol. III
XXIV.	Bermudas	A/32/23/Rev.1, vol. III
XXV.	Islas Vírgenes Británicas, Montserrat e Islas Turcas y Caicos	A/32/23/Rev.1, vol. III
XXVI.	Islas Caimán	A/32/23/Rev.1, vol. IV
XXVII	Islas Vírgenes de los Estados Unidos	A/32/23/Rev.1, vol. IV

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

11. A continuación se reproduce el texto de la resolución (A/AC.109/550) aprobada por el Comité Especial en su 1087a. sesión, celebrada el 2 de agosto, a la que se hace referencia en el párrafo 7 supra.

El Comité Especial,

Habiendo considerado la cuestión del envío de misiones visitadoras a los territorios,

Habiendo examinado el informe del Presidente sobre la cuestión 2/,

Recordando los repetidos llamamientos dirigidos a las Potencias administradoras por la Asamblea General a fin de que cooperasen plenamente con el Comité Especial permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios bajo su administración,

Consciente de los resultados constructivos logrados anteriormente como consecuencia del envío de misiones visitadoras de las Naciones Unidas, al obtenerse información directa acerca de los territorios de que se trata y al determinar los deseos y aspiraciones de sus pueblos respecto de su estatuto futuro, aumentando así la capacidad de las Naciones Unidas para ayudar a que esos pueblos alcancen los objetivos enunciados en la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y en la Carta de las Naciones Unidas,

Habiendo enviado durante el año 1977 misiones visitadoras a las Islas Caimán, bajo administración del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, y a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, bajo administración de los Estados Unidos de América, por invitación de los Gobiernos respectivos,

1. Subraya la necesidad de seguir enviando misiones visitadoras a territorios coloniales a fin de facilitar la aplicación plena, rápida y efectiva de la Declaración respecto de esos territorios, e insta a las Potencias administradoras del caso a cooperar o seguir cooperando con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios bajo su administración;

2. Expresa su reconocimiento por la cooperación brindada a las Naciones Unidas por los Gobiernos de Australia, los Estados Unidos de América, Nueva Zelanda y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, en lo tocante a recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración;

3. Pide a su Presidente que continúe sus consultas con las Potencias administradoras interesadas en lo relativo a la aplicación del párrafo 1 de la presente resolución y que informe al respecto, según proceda, al Comité Especial.

2/ Véase el anexo del presente capítulo.

ANEXO*

INFORME DEL PRESIDENTE

1. En su 104^{ca.} sesión, celebrada el 17 de junio de 1976, el Comité Especial aprobó una resolución relativa a la cuestión de enviar misiones visitadoras a los territorios a/. El texto de esa resolución es el siguiente:

"El Comité Especial,

...

1. Expresa su reconocimiento por la cooperación brindada a las Naciones Unidas por los Gobiernos de Australia, Nueva Zelandia y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte en lo tocante a recibir misiones visitadoras en los territorios bajo su administración;

2. Insta a las demás Potencias administradoras a que reconsideren su actitud y cooperen plenamente con las Naciones Unidas permitiendo el acceso de misiones visitadoras a los territorios que administran;

3. Pide a su Presidente que continúe sus consultas con las Potencias administradoras interesadas en lo relativo a la aplicación del párrafo 2 de la presente resolución y que informe al respecto, según proceda, al Comité Especial."

2. De conformidad con el párrafo 3 de la resolución, durante el año el Presidente celebró consultas con aquellos representantes de las Potencias administradoras que, teniendo en cuenta los llamamientos que se habían dirigido a sus gobiernos en las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Comité Especial, habían indicado que se hallaban dispuestos a mantener conversaciones con él sobre la cuestión, a saber, los representantes de Australia, los Estados Unidos de América, Nueva Zelandia y el Reino Unido.

3. En respuesta a la solicitud que les dirigió la Asamblea General en el párrafo 13 de la resolución 31/143, de 17 de diciembre de 1976, los representantes de Australia, Nueva Zelandia y el Reino Unido reiteraron que sus respectivos Gobiernos estaban dispuestos a continuar suministrando al Comité Especial, de conformidad con la práctica y los procedimientos establecidos, toda la información pertinente sobre los territorios de que se trataba, a participar en los trabajos del Comité y a recibir misiones visitadoras en territorios bajo su administración, según procediera y sobre la base de las consultas que se celebraran posteriormente.

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1189.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. I, cap. III, párr. 11.

4. El representante de los Estados Unidos reiteró las seguridades de que su Gobierno continuaría colaborando con el Comité Especial en su examen de la cuestión de Samoa Americana, Guam y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos. A juicio del Gobierno de su país, la información proporcionada al Comité Especial de conformidad con las disposiciones del inciso e del Artículo 73 de la Carta de las Naciones Unidas relativa a los territorios era más que suficiente, pero, no obstante, su Gobierno invitaría con gusto al Comité Especial a enviar una misión visitadora a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos.

5. El Presidente toma nota con satisfacción de la actitud positiva de los gobiernos interesados a este respecto y de su activa participación durante el año en la labor conexas del Comité Especial. En el año que se examina, el Comité Especial, con la estrecha cooperación de las Potencias administradoras interesadas, pudo así enviar misiones visitadoras a las Islas Caimán, bajo la administración del Reino Unido, y a las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, bajo la administración de los Estados Unidos.

6. El Presidente mantendrá informado al Comité Especial de todo nuevo acontecimiento que se produzca en sus consultas con las Potencias administradoras interesadas respecto de esta cuestión.

CAPITULO IV

(A/32/23 (Parte III) y Corr.2)

ACTIVIDADES DE LOS INTERESES EXTRANJEROS, ECONOMICOS Y DE OTRO TIPO, QUE CONSTITUYEN UN OBSTACULO PARA LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES EN RHODESIA DEL SUR, EN NAMIBIA Y EN TODOS LOS DEMAS TERRITORIOS BAJO DOMINACION COLONIAL, ASI COMO PARA LOS ESFUERZOS TENDIENTES A ELIMINAR EL COLONIALISMO, EL APARTHEID Y LA DISCRIMINACION RACIAL EN EL AFRICA MERIDIONAL

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 9	77
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	10	78

ANEXOS

I. RHODESIA DEL SUR		83
II. NAMIBIA		95
III. BERMUDAS		111
IV. ISLAS TURCAS Y CAICOS		118
V. ISLAS CAIMAN		122

CAPITULO IV

ACTIVIDADES DE LOS INTERESES EXTRANJEROS, ECONOMICOS Y DE OTRO TIPO, QUE CONSTITUYEN UN OBSTACULO PARA LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES EN RHODESIA DEL SUR, EN NAMIBIA Y EN TODOS LOS DEMAS TERRITORIOS BAJO DOMINACION COLONIAL, ASI COMO PARA LOS ESFUERZOS TENDIENTES A ELIMINAR EL COLONIALISMO, EL APARTHEID Y LA DISCRIMINACION RACIAL EN EL AFRICA MERIDIONAL

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 1080a. a 1085a. y 1087a., celebradas entre el 17 de junio y el 2 de agosto de 1977.
2. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluidas en particular la resolución 31/7, de 5 de noviembre de 1976, relativa al tema, y la resolución 31/143, de 17 de diciembre de 1976, sobre la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.
3. El Comité Especial tuvo ante sí documentos de trabajo preparados por la Secretaría que contenían información sobre la situación económica, con particular referencia a los intereses económicos extranjeros en los siguientes Territorios: Rhodesia del Sur, Namibia, las Bermudas, las Islas Turcas y Caicos y las Islas Caimán (véanse los anexos I a V al presente capítulo).
4. Los aspectos de las cuestiones de Rhodesia del Sur y Namibia relacionados con los intereses económicos extranjeros fueron también objeto de examen en la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada de conformidad con la resolución 31/145 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1976, en Maputo, del 16 al 21 de mayo de 1977. Al terminar su labor, la Conferencia aprobó la Declaración de Maputo en Apoyo de los pueblos de Zimbabwe y Namibia y el Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y Namibia, cuyos textos, así como una relación de las deliberaciones de la Conferencia, figuran en el informe de la Conferencia a la Asamblea General 1/.
5. El debate general sobre el tema se celebró en las sesiones 1081a. a 1084a., celebradas entre el 20 de junio y el 7 de julio, y en él participaron los siguientes Estados Miembros: Sierra Leona, Bulgaria, la India, el Iraq y China en la 1081a. sesión (A/AC.109/PV.1081); Cuba y la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas en la 1082a. sesión (A/AC.109/PV.1082); la República Arabe Siria y la República Unida de Tanzania en la 1083a. sesión (A/AC.109/PV.1083); y Yugoslavia en la 1084a. sesión (A/AC.109/PV.1084).
6. En la 1084a. sesión, celebrada el 7 de julio, el Presidente señaló a la atención del Comité Especial un proyecto de resolución sobre el tema (A/AC.109/L.1179), que estaba patrocinado por Bulgaria, Congo, Cuba, Checoslovaquia, Etiopía, Iraq, Malí, República Arabe Siria, República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Túnez y Yugoslavia. En la 1085a. sesión, celebrada el 8 de julio, el representante de Australia hizo una declaración (A/AC.109/PV.1085).

1/ (A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1). Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de abril, mayo y junio de 1977, documento S/12344/Rev.1.

7. En la 1087a. sesión, celebrada el 2 de agosto, el representante de Checoslovaquia propuso a los copatrocinadores que en el proyecto de resolución arriba mencionado (A/AC.109/L.1179) se hicieran algunas modificaciones en el párrafo 3, modificaciones que fueron posteriormente aceptadas por los copatrocinadores.

8. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó el proyecto de resolución, con las enmiendas introducidas verbalmente, por 18 votos contra ninguno y 1 abstención (A/AC.109/549). El representante de Noruega hizo una declaración para explicar su voto (A/AC.109/PV.1087).

9. El 17 de agosto, el texto de la resolución (A/AC.109/549) fue transmitido al Presidente del Consejo de Seguridad (S/12381). En la misma fecha, se transmitieron también ejemplares de la resolución a todos los Estados, los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, así como a la Organización de la Unidad Africana (OUA).

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

10. A continuación se reproduce el texto de la resolución (A/AC.109/549), aprobada por el Comité Especial en su 1087a. sesión, celebrada el 2 de agosto, a la cual se hace referencia en el párrafo 8 supra:

El Comité Especial,

Habiendo examinado el tema titulado "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur, en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional",

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y la resolución 2621 (XXV) de la Asamblea General, de 12 de octubre de 1970, que contiene el programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración, así como todas las demás resoluciones de las Naciones Unidas sobre el tema,

Teniendo en cuenta la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y el Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y Namibia 2/, aprobados por la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977,

Reafirmando la solemne obligación que tienen las Potencias administradoras en virtud de la Carta de las Naciones Unidas de promover el progreso político, económico, social y educacional de los habitantes de los territorios bajo su administración y de proteger los recursos humanos y naturales de esos territorios contra abusos,

2/ Ibid., anexo V.

Reafirmando que toda actividad económica o de otra índole que entorpezca la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y obstruya los esfuerzos encaminados a la eliminación del colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional y demás territorios coloniales, menoscaba los derechos e intereses de los habitantes de los territorios y, por consiguiente, es incompatible con los propósitos y principios de la Carta,

Afirmando que los recursos naturales de todos los territorios coloniales, en particular, Zimbabwe y Namibia, son patrimonio inmanente de los pueblos de esos territorios y que la explotación de esos recursos por intereses económicos extranjeros en asociación con los regímenes ilegales de las minorías racistas es una violación directa de los derechos de los habitantes, así como de los principios de la Carta y de todas las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Observando con profunda preocupación que las Potencias coloniales y ciertos Estados, mediante sus actividades en los territorios coloniales, han seguido haciendo caso omiso de las decisiones de las Naciones Unidas relacionadas con el tema, que no han aplicado en particular las resoluciones 2621 (XXV) y 31/7 de la Asamblea General, de 5 de noviembre de 1976, en la cual la Asamblea exhortaba a las Potencias coloniales y a los gobiernos que aún no lo hubiesen hecho, a adoptar medidas legislativas, administrativas o de otra índole para poner término a las empresas en los territorios coloniales, particularmente en Africa, de propiedad de sus nacionales o de organismos constituidos en sociedades de capital bajo su jurisdicción, que fueran perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos territorios, y para impedir nuevas inversiones que fueran contrarias a los intereses de esos habitantes,

Condenando la intensificación de las actividades de esos intereses extranjeros económicos, financieros y de otro tipo, que continúan explotando los recursos naturales y humanos de los territorios coloniales, y acumulando y repatriando enormes utilidades en detrimento de los intereses de los habitantes, particularmente en el Africa meridional, impidiendo así que los pueblos de esos territorios satisfagan sus legítimas aspiraciones de libre determinación e independencia,

Condenando enérgicamente el apoyo que el régimen racista minoritario de Sudáfrica y el régimen racista minoritario ilegal de Rhodesia del Sur siguen recibiendo de los intereses extranjeros económicos, financieros y de otro tipo que colaboran con ellos en la explotación de los recursos naturales y humanos del Territorio internacional de Namibia y del Territorio no autónomo de Rhodesia del Sur (Zimbabwe), respectivamente, y en la perpetuación de su dominación ilegal y racista de esos territorios,

Profundamente preocupado por las crecientes inversiones de capital extranjero en la producción de uranio y por la magnitud de la colaboración con el régimen de la minoría racista de Sudáfrica en materia nuclear de ciertos países occidentales y otros Estados que, al proporcionar a ese régimen equipo y tecnología nucleares, le permite desarrollar capacidad nuclear y militar, promoviendo así la continua ocupación ilegal de Namibia por Sudáfrica así como su crecimiento como Potencia nuclear,

Preocupado también porque los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo siguen privando a las poblaciones autóctonas de otros territorios coloniales, incluidos los de las regiones del Caribe y del Océano Pacífico, de sus derechos a las riquezas de sus países, y porque los habitantes de esos territorios siguen siendo despojados de la propiedad de sus tierras debido a que las Potencias administradoras no restringen la venta de tierras a extranjeros,

Conscientes de la necesidad continua de movilizar a la opinión pública mundial contra la participación de intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo en la explotación de los recursos naturales y humanos de los territorios coloniales, lo que constituye un impedimento a la independencia de los territorios coloniales, particularmente en Africa,

1. Reafirma el derecho inalienable de los pueblos de los territorios dependientes a la libre determinación y a la independencia y al disfrute de los recursos naturales de sus territorios, así como su derecho a disponer de esos recursos como mejor les convenga;
2. Reitera que toda Potencia administradora u ocupante que prive a los pueblos coloniales del ejercicio de sus legítimos derechos sobre sus recursos naturales o que subordine los derechos e intereses de esos pueblos a los intereses económicos y financieros extranjeros viola las solemnes obligaciones que ha contraído en virtud de la Carta de las Naciones Unidas;
3. Afirma que las actividades de los intereses extranjeros, económicos, financieros y de otro tipo, con su explotación y agotamiento de los recursos naturales de Zimbabwe y Namibia en asociación con los regímenes ilegales de minorías racistas, violan los derechos de los pueblos de esos territorios, contribuyendo así a afianzar los regímenes de minorías racistas y su persistente dominación colonialista sobre dichos territorios, y constituyen un obstáculo fundamental para la independencia política y el disfrute de los recursos naturales de esos territorios por los habitantes autóctonos;
4. Condena las actividades de los intereses extranjeros económicos, y de otro tipo, en los territorios coloniales, por constituir un obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, y a los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial;
5. Condena la política de los gobiernos que siguen apoyando o prestando su colaboración a esos intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que se dedican a explotar los recursos naturales y humanos de los territorios y violan así los derechos e intereses políticos, económicos y sociales de las poblaciones autóctonas, y obstruyen la plena y rápida aplicación de la Declaración con respecto a esos territorios;
6. Condena enérgicamente toda forma de colaboración con Sudáfrica en materia nuclear por ciertos países occidentales y otros Estados que, al proporcionar al régimen racista equipo y tecnología nucleares, le permite aumentar su capacidad nuclear, y exhorta a todos los gobiernos a abstenerse de brindar, directa o indirectamente, medios que permitan al régimen de la minoría racista de Sudáfrica emprender la producción de uranio, plutonio y otros materiales nucleares, reactores o equipo militar;

7. Exhorta una vez más a todos los gobiernos que aún no lo hayan hecho a que adopten medidas legislativas, administrativas o de otra índole con respecto a aquellos de sus nacionales y a las entidades constituidas en sociedades de capital bajo su jurisdicción que posean y exploten empresas en territorios coloniales, particularmente en el Africa meridional, que sean perjudiciales para los intereses de los habitantes de esos territorios, a fin de poner término a esas empresas y de impedir nuevas inversiones que sean contrarias a los intereses de los habitantes de dichos territorios;

8. Pide a todos los Estados que se abstengan de hacer inversiones en los países de los regímenes minoritarios racistas del Africa meridional, o de concederles préstamos, y también de concertar cualesquiera acuerdos y de adoptar cualesquiera medidas para promover el comercio u otras relaciones económicas con ellos;

9. Condena todas las violaciones de las sanciones obligatorias impuestas por el Consejo de Seguridad, así como el persistente incumplimiento de dichas sanciones por ciertos Estados Miembros, pues ese proceder está en contra de las obligaciones contraídas por esos Estados en virtud del Artículo 25 de la Carta;

10. Expresa la convicción de que debe ampliarse el alcance de las sanciones contra el régimen ilegal de Rhodesia del Sur (Zimbabwe) a fin de que incluya todas las medidas previstas en virtud del Artículo 41 de la Carta de las Naciones Unidas y expresa la esperanza de que el Consejo de Seguridad considere la adopción de medidas adecuadas a ese respecto;

11. Pide a todos los Estados que adopten medidas eficaces para poner fin al suministro de fondos y otras formas de asistencia, incluso suministros y equipo militares, a los regímenes que utilicen esa asistencia para reprimir a los pueblos de los territorios coloniales y sus movimiento de liberación nacional;

12. Insta una vez más a todos los Estados a que suspendan todas sus relaciones económicas, financieras o comerciales con el régimen de la minoría racista de Sudáfrica que se refieran a Namibia y a que se abstengan de iniciar relaciones económicas, financieras y de otro tipo en las que Sudáfrica represente a Namibia, o que tengan relación con Namibia, que puedan prestar apoyo a su continua ocupación ilegal del Territorio;

13. Condena enérgicamente la política del Gobierno de Sudáfrica que, en violación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y en abierta contravención de sus obligaciones concretas en virtud del Artículo 25 de la Carta, sigue colaborando con el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur, e insta a ese Gobierno a que cese inmediatamente toda forma de colaboración con el régimen ilegal de Salisbury;

14. Invita a todos los gobiernos y a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta las disposiciones pertinentes de la Declaración sobre el Establecimiento de un Nuevo Orden Económico Internacional, contenida en la resolución 3201 (S-VI) de la Asamblea General, de 1.º de mayo de 1974, y de la Carta de Derechos y Deberes Económicos de los Estados, contenida en la resolución 3281 (XXIX) de la Asamblea, de 12 de diciembre de 1974, aseguren en particular que se respete y proteja plenamente la soberanía permanente de los territorios coloniales sobre sus recursos naturales;

15. Exhorta a las Potencias administradoras y ocupantes a que examinen los regímenes de salarios vigentes en los territorios bajo su administración con el objeto de eliminar toda discriminación en los salarios y las condiciones de trabajo y a que apliquen en cada Territorio un régimen uniforme de salarios y de condiciones de trabajo sin discriminación;

16. Pide al Secretario General que emprenda, por medio de la Oficina de Información Pública de la Secretaría, una campaña sostenida y amplia de publicidad para informar a la opinión pública mundial de los hechos relativos al despojo de los recursos naturales y la explotación de las poblaciones autóctonas por los monopolios extranjeros y al apoyo que éstos brindan a los regímenes colonialistas y racistas;

17. Decide seguir examinando, como tema separado de su programa, las "Actividades de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que constituyen un obstáculo para la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales en Rhodesia del Sur (Zimbabwe), en Namibia y en todos los demás territorios bajo dominación colonial, así como para los esfuerzos tendientes a eliminar el colonialismo, el apartheid y la discriminación racial en el Africa meridional."

ANEXO I*

RHODESIA DEL SUR

INDICE

	<u>Párrafos</u>
Introducción	1 - 4
1. Las inversiones extranjeras y la economía	5 - 12
2. Inversiones en compañías de seguros	13 - 18
3. Industria del hierro y del acero	19 - 23
4. Inversiones en tabaco	24 - 28
5. Inversiones en minería	29 - 32
6. Resumen de la actuación de las principales empresas de Rhodesia del Sur	33 - 46

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1158.

INTRODUCCION

1. En los informes anteriores del Comité Especial a la Asamblea General figura información sobre la economía de Rhodesia del Sur a/. Otros datos sobre las sanciones económicas y financieras de carácter obligatorio impuestas al Territorio por el Consejo de Seguridad aparecen en los informes del Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur b/. Los acontecimientos políticos y de otro orden ocurridos recientemente en el Territorio se reseñan en el último documento de trabajo preparado por la Secretaría para el actual período de sesiones del Comité Especial (véase el cap. VII del presente informe (A/32/23/Rev.1, vol. II)).
2. Desde la declaración unilateral de independencia en 1965, el régimen ilegal ha rehusado revelar la mayor parte de la información relativa a la situación de la economía y a las actividades de los intereses económicos extranjeros en Rhodesia del Sur, con el fin de proteger al Territorio de los efectos de las sanciones internacionales. En 1969 se restringió aún más la información sobre éstas cuando el régimen ilegal introdujo el Emergency Powers Regulations (1969) c/ (Reglamento sobre Poderes de Urgencia) (1969) en el que, entre otras cosas, se prohíbe a los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, que llevan a cabo operaciones en el Territorio, que "revelen secretos económicos, ya sea intencionalmente o por negligencia". En consecuencia, la información suministrada por el régimen ilegal o por los intereses comerciales es en gran parte de carácter general, especialmente la que se refiere a cifras de producción, comercio exterior y participación del capital extranjero en la economía del Territorio. Sin embargo, esos datos indican que no ha habido ninguna disminución en el papel de los intereses extranjeros, económicos y de otro tipo, en el Territorio; la economía sigue dominada por esos intereses, que actúan en colaboración con el régimen ilegal y reciben apoyo directo de éste.
3. Como ya se informó, la extensa participación de intereses económicos extranjeros en la economía de Rhodesia del Sur queda demostrada por el hecho de que en 1967 hubiera más de 190 intereses económicos del Reino Unido en el Territorio; en 1969 hubiera por lo menos 56 intereses económicos de los Estados Unidos; y en 1970 hubiera por lo menos 47 intereses económicos de Sudáfrica d/.

a/ La información más reciente figura en Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/10023/Rev.1), vol. I, cap. V, anexo, apéndice I; e ibid., trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. I, cap. IV, anexo I.

b/ Los datos más recientes figuran en Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento Especial No. 2 (S/12265).

c/ Para fines de información, es necesario referirse en este informe a algunos términos comúnmente usados por el régimen ilegal, así como a leyes, a partes de la estructura gubernamental y a los títulos de diversos miembros del régimen de Rhodesia del Sur. El uso de dichos términos sin comillas no implica de manera alguna reconocimiento del régimen ilegal por parte de las Naciones Unidas.

d/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9623/Rev.1), vol. II, cap. IV, anexo, apéndice III, cuadros 12 a 14.

4. El presente informe trata de las inversiones extranjeras en la economía de Rhodesia del Sur, incluidos los seguros, el hierro y el acero, el tabaco y las industrias mineras, y a la actuación de las principales empresas que operan en Rhodesia del Sur.

1. LAS INVERSIONES EXTRANJERAS Y LA ECONOMIA

5. En un estudio reciente titulado Foreign Capital and the Prospects for Zimbabwe (El capital extranjero y las perspectivas para Zimbabwe) e/ se revela cómo Rhodesia del Sur ha dependido históricamente de las inversiones extranjeras. Pero lo más pertinente del estudio es la revelación de que una gran parte de las nuevas inversiones puede atribuirse a intereses de propiedad extranjera, aun con la aplicación de sanciones contra el Territorio. Además, de acuerdo con el estudio, "una estimación moderada sería que, después de la declaración unilateral de la independencia, al menos 10 millones de libras anuales deben atribuirse a fuentes extranjeras".

6. En el estudio se afirma que las industrias en que predominaba el capital extranjero antes de la declaración unilateral de independencia por Rhodesia del Sur en 1965, en realidad ahora han aumentado su control, pese a que el aporte sudafricano ha crecido. Se cita el caso de compañías como Tobacco Sales Ltd., Rhodesian Breweries Ltd. (RHOBREUW), Rhodesian Food Corporation, Sable, Ltd., African Explosives Ltd., y muchas otras, incluidas empresas bancarias. Por ejemplo, la Rhodesian Banking Corporation, Ltd. (RHOBANK) es una empresa subsidiaria del Netherland Bank of South Africa.

7. En el estudio se declara además que las compañías en las que el capital extranjero era más importante que el nacional antes de 1965 también han aumentado su control, particularmente las compañías mineras. En el estudio se señala que después de 1965 la industria minera creció rápidamente, bajo la dirección de la Mining Development Corporation, perteneciente al régimen ilegal. Pese a que las compañías mineras han recaudado capital localmente, en el estudio se declara que, "en términos generales, la mayor parte de las inversiones sustanciales que se hicieron fueron financiadas por capitales extranjeros". En el estudio se estima que desde 1965 se han invertido en la industria minera del Territorio más de 100 millones de libras de capital extranjero.

8. Para sectores en los cuales antes de 1965 los capitales extranjeros y nacionales tenían importancia similar, incluidos los productos minerales no metálicos, las hilanderías, las tejedurías, la confección de ropa y la manufactura de alimentos, en el estudio se presentan pruebas de un aumento de la entrada de capital extranjero. En los sectores en los cuales antes de 1965, el capital nacional era más importante que el capital extranjero, incluido el turismo, el capital nacional aparentemente ha aumentado su control bajo el régimen de sanciones. Sin embargo, en el estudio se señala que ha habido importantes inversiones de capital extranjero, especialmente en hoteles, tales como los del grupo Southern Sun, en las cuales el capital sudafricano tiene un papel fundamental. Aquellos sectores en los que el capital nacional predominaba antes de 1965, incluida la manufactura de artículos de madera y el comercio minorista, han continuado dominados por el capital nacional.

e/ Colin Stoneman, World Development (Oxford, enero de 1976).

9. Sobre la base de la información analizada en el estudio se llega a la conclusión de que "la participación extranjera en la economía ha aumentado durante el período de sanciones internacionales", robusteciendo su predominio en los sectores de la economía que ya controlaba antes de la declaración unilateral de independencia. En el estudio se declara que, en realidad, el capital extranjero ha hecho incursiones en algunos sectores nuevos, tales como la elaboración de alimentos, en los cuales el capital nacional había sido el factor fundamental en épocas anteriores.

10. Los análisis y las conclusiones de este estudio sugieren que el régimen ilegal no podría haber continuado su existencia en Rhodesia del Sur en ausencia del apoyo activo de los intereses económicos extranjeros. De acuerdo con el estudio, antes de 1965 el 70% del capital en el Territorio era extranjero; después de 1965, el nivel de la inversión de capital extranjero en realidad ha aumentado, pese a la aplicación de sanciones.

11. En el estudio también se señala que, pese a que antes de la declaración unilateral de independencia el capital extranjero estaba abiertamente bajo el control de inversionistas extranjeros, a partir de entonces y a través de maniobras legales, los inversores extranjeros han podido elevar el nivel de sus inversiones en el Territorio, negando al mismo tiempo que controlan esas inversiones.

12. Al respecto, se recordará que desde 1974 el Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte ha declarado que ya no queda "ninguna empresa británica operando en Rhodesia" f/. En realidad, el régimen ilegal pidió a las empresas subsidiarias de intereses económicos extranjeros en el Territorio que se registraran en éste y que, en consecuencia, pasaran técnicamente a ser compañías rhodesias. Tanto el régimen ilegal como las compañías subsidiarias consideran que la matriculación local exime a las compañías del control de las casas matrices, y al mismo tiempo permite a éstas negar cualquier responsabilidad ulterior por su subsidiaria. Por ejemplo, Rio Tinto Zinc Corporation Ltd. (RTZ) y Lonrho, Ltd., ambas empresas del Reino Unido, han aducido la imposibilidad de controlar a sus subsidiarias rhodesias. El registro de las subsidiarias en Rhodesia del Sur también permite a los Gobiernos de los países donde están situadas las casas matrices aducir que no hay intereses económicos de sus países en Rhodesia del Sur. En realidad, las casas matrices han continuado invirtiendo en sus subsidiarias rhodesias, encauzando sus inversiones a través de sus subsidiarias sudafricanas. Asimismo, estas compañías continúan siendo una fuente de ingresos para el régimen ilegal.

2. INVERSIONES EN COMPAÑÍAS DE SEGUROS

13. Antes de la declaración unilateral de independencia, la industria de los seguros en el Territorio estaba dominada por compañías sudafricanas y británicas. Según informaciones de la prensa, esta situación ha continuado. En 1974 había 74 aseguradoras directas y reaseguradoras profesionales en el Territorio, de las cuales 29 tenían su sede en Sudáfrica, 25 en el Reino Unido, 8 en otros países extranjeros no mencionados y 12 en Rhodesia del Sur. Según uno de los informes, "la mayoría de las compañías británicas declaran que han cortado sus vínculos con el país de origen, pero todavía retienen algunos lazos".

f/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/10023/Rev.1), vol. I, cap. V, anexo, apéndice I, párr. 4.

14. Se informa también que desde 1966 las compañías de seguros que operan en Rhodesia del Sur han obtenido "beneficios extraordinarios inesperados", principalmente a causa de que las sanciones contra Rhodesia del Sur han aislado al Territorio, de modo tal que los tenedores de pólizas y las compañías han tenido escasas oportunidades de invertir en otra parte y por lo tanto han tenido que reinvertir sus beneficios.

15. Según el Business Herald, una publicación de The Rhodesia Herald, las compañías de seguros con vínculos en el extranjero todavía son las que tienen mayores ganancias en el Territorio. En 1974, el capital total de todas las compañías aseguradoras de Rhodesia del Sur era de 324 millones de dólares de Rhodesia del Sur g/, lo que representa un aumento del 13,1% con respecto a 1973. De este monto, los aseguradores directos recibieron un total neto después de pagar los impuestos de 82 millones de dólares rhodesios, en comparación con un desembolso de 47 millones de dólares rhodesios. En materia de seguros de vida, los beneficios fueron aún mayores. Por ejemplo, Old Mutual, una compañía registrada en Rhodesia del Sur pero que originariamente era una subsidiaria de Old Mutual of South Africa, tuvo en 1974 un beneficio neto, después del pago de impuestos, de 23 millones de dólares rhodesios, incluidos 17 millones procedentes de primas, en tanto que pagó solamente 4 millones de dólares rhodesios en beneficios.

16. En 1974, las compañías de seguros de vida obtuvieron beneficios netos de 59 millones de dólares rhodesios y las restantes compañías aseguradoras obtuvieron beneficios netos de 25 millones de dólares rhodesios. Las compañías, amparadas en el aislamiento que han impuesto las sanciones a Rhodesia del Sur, no han tenido que afrontar situaciones de alto riesgo y han obtenido así ganancias. En The Rhodesia Herald del 16 de diciembre de 1976 se declara que las compañías pasaron de cubrir "riesgos catastróficos a cubrir insignificantes pérdidas cotidianas".

17. En 1976 la British Insurance Association (Asociación de Aseguradores Británicos) reconoció que la industria del seguro en Rhodesia del Sur había crecido desde 1965, pese a no haber producido beneficios remitibles. Además, la Asociación declaró que había respetado escrupulosamente las sanciones contra Rhodesia del Sur. Según informaciones de la prensa, "antes de 1965 había una corriente mucho mayor de beneficios de las inversiones hacia Sudáfrica y Gran Bretaña". Pese a que, con la aplicación de las sanciones, se había previsto que cesaría la corriente de beneficios de las inversiones, el Business Herald informó en 1976 que "aún existen pruebas de esta corriente de beneficios de las inversiones a países del extranjero", proporcionadas por la cantidad de compañías que tienen sedes registradas en el extranjero".

18. Se recordará que el 6 de abril de 1976 el Consejo de Seguridad aprobó por unanimidad la resolución 388 (1976), por la cual decidió que todos los Estados Miembros adoptaran medidas apropiadas para garantizar que tanto sus nacionales como las personas que residieran en sus territorios no aseguraran: a) ninguna mercancía o producto exportado de Rhodesia del Sur, o importado o que se intentara importar en Rhodesia del Sur; o b) ninguna mercancía, producto u otros bienes en Rhodesia del Sur de cualquier tipo de empresa comercial, industrial o de servicios públicos de Rhodesia del Sur.

g/ Un dólar de Rhodesia del Sur (\$R 1.00) equivale aproximadamente a 1,60 dólares de los EE.UU.

3. INDUSTRIA SIDERURGICA

19. Se recordará que en 1975 el Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur elaboró un informe sobre la Rhodesia Iron and Steel Corporation (RISCO) h/. En el mismo año, el Comité Especial produjo un informe en el que figuraba una sección sobre RISCO, preparada sobre la base de fuentes publicadas i/.

20. Como se dijo, RISCO está ubicada en Que Que, unos 180 kilómetros al sudoeste de Salisbury. Los accionistas de RISCO, además del régimen ilegal de Rhodesia del Sur, son Anglo American Corporation of South Africa, Ltd.; British South Africa Investments, Ltd.; Tanganyika Properties (Rhodesia), Ltd.; Lancashire Steel Corporation Ltd.; Messina (Transvaal) Development Company, Ltd. (Messina); Roan Selection Trust, Ltd, (RST); y Stewarts and Lloyds, Ltd. Todas son compañías subsidiarias de otras registradas originariamente en el Reino Unido, los Estados Unidos de América y Sudáfrica.

21. El informe del Comité del Consejo de Seguridad indicaba que se había obtenido material indicativo de que RISCO había formalizado acuerdos con la Neunkircher Eisenwerk, AG, de la República Federal de Alemania y la Getraco-Finmetal, SA., identificada como una compañía suiza, para ampliar sus instalaciones. Se consideraba que muchas otras compañías, incluidas Vereinigte Osterreichische Eisen und Stahlwerke Aktiengesellschaft (VOEST), compañía austriaca de bienes raíces, Handelskredit Bank, AG, de Suiza, European-American Banking Corporation, Klöckner, AG, de la República Federal de Alemania, y Handelsgesellschaft in Zurich, AG (HGZ), participaban en arreglos de ese tipo.

22. Muchos de los gobiernos en cuyos países estaban registradas esas compañías han informado al Comité del Consejo de Seguridad o bien de que sus compañías no participaban en la operación, o bien de que se habían emprendido investigaciones o no se había llegado a obtener ninguna prueba concluyente de su participación. No obstante, de acuerdo con informaciones periodísticas, la RISCO continuó con su plan de desarrollo en 19 zonas. La primera etapa del programa de expansión se ha llevado a término y se comunicó que la construcción de la segunda etapa del plan de ampliaciones, en el que participan 65 contratistas principales y cerca de 40 contratistas secundarios, quedaría terminada hacia fines de enero de 1977.

23. Las consecuencias de la terminación de la primera etapa del programa de expansión son notorias en el comercio internacional. En 1976 el Gobierno del Reino Unido comunicó al Comité del Consejo de Seguridad el embarque de cargamentos de tochos de acero que se sospechaba procedían de Rhodesia del Sur, manufacturados por RISCO j/ (véase el cuadro 1 infra). Los arreglos para la venta de los tochos de acero habían sido hechos, según se dijo, por Klockner, AG, de Duisburg, República Federal de Alemania, actuando a través de Femetco, AG, una compañía intermediaria suiza. Debe advertirse que estas dos firmas, según se informó, eran parte de la estructura originaria de expansión de RISCO.

h/ Actas oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo año, Suplemento Especial No. 3 (S/11597).

i/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/10023/Rev.1), vol. II, cap. IX, anexo, párrs. 128 a 141.

j/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento Especial No. 2 (S/12265), vol. I, párr. 31.

Rhodesia del Sur: embarques de tochos de acero que se sospecha tienen origen en Rhodesia del Sur, elaborados por la Rhodesia Iron and Steel Corporation (RISCO), 1975-1976 a/

<u>Caso No.</u>	<u>Nombre de la embarcación</u>	<u>Propiedad de</u>	<u>Puerto de embarque</u>	<u>Fecha de embarque</u>	<u>Cantidad (toneladas métricas)</u>	<u>Destino</u>	<u>Países participantes en las transacciones</u>
236	Trianon	Wilh. Wilhelmssen, Oslo	Maputo (anteriormente Lourenço Marques)	19 de octubre de 1975	9 000 b/	Países Bajos	Noruega, Países Bajos, República Federal de Alemania y Suiza
239	Shinkai Maru	Uwajima Shosen KK, Japón (alquilado a Tokio Kaiji KK)	"	28 de agosto de 1975	6 000 b/	Grecia	Grecia, Japón, República Federal de Alemania y Suiza
246	Antje Schulte	Bernard Schulte, Hamburgo	"	2 de noviembre de 1975	7 000 b/	El Salvador Guatemala	El Salvador, Guatemala, República Federal de Alemania y Suiza
265	Alessandros Skoutaris	Clio Shipping Company, Ltd., Nicosia	"	17 de febrero de 1976	11 250	Turquía	Chipre, Grecia, República Federal de Alemania, Turquía y Suiza
266 c/	Aristides Xipas	Exorimsis Shipping Company SA, Panamá	"	21 de enero de 1976	10 000	Jordania	Jordania, República Federal de Alemania y Suiza

a/ Resumen de la información presentada al Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur por el Gobierno del Reino Unido (véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento Especial No. 2 (S/12265), vol. II, anexo II, No. de serie (70) a (74)).

b/ Estimación.

c/ En una nota de fecha 22 de junio de 1976, enviada a raíz de la publicación inicial del presente cuadro, el Gobierno de Jordania informó al Secretario General de un estudio efectuado por las autoridades jordanas pertinentes que permitía confirmar, tras una exhaustiva investigación, que no se había emitido autorización alguna para la importación de 10.000 toneladas de tochos de acero de Rhodesia del Sur. El Gobierno de Jordania informó además al Secretario General de que, de conformidad con una decisión del gabinete de fecha 29 de noviembre de 1965, había impuesto un embargo total al comercio con Rhodesia del Sur.

4. INVERSIONES EN TABACO

24. Antes de la aplicación de las sanciones contra Rhodesia del Sur, el tabaco constituía la principal exportación del Territorio. Después de 1965, la industria tabacalera se vio muy afectada y el régimen ilegal intentó transferir las inversiones del tabaco hacia otras esferas agrícolas tales como la producción de granos.

25. No obstante, en 1976 el régimen ilegal, con apoyo de empresas extranjeras cuyos nombres no se consignan, comenzó a renovar las inversiones en la industria tabacalera, probablemente en vista de la disponibilidad de un mercado internacional. El Comité del Consejo de Seguridad establecido en cumplimiento de la resolución 253 (1968) relativa a la cuestión de Rhodesia del Sur, señaló sus sospechas de que varios Estados estaban importando tabaco de Rhodesia del Sur en violación de las sanciones contra el Territorio k/

26. Se dispone de información que indica que en los próximos dos años el régimen ilegal está proyectando más inversiones en la industria tabacalera en Rhodesia del Sur. Según C.G. Tracey, presidente de Tobacco Sales, Ltd (véanse los párrs. 35 y 36 infra), la compañía está tomando "medidas activas para obtener nuevas inversiones en la industria tabacalera a fin de consolidar su posición". Según informes, la compañía ha decidido invertir 1,2 millones de dólares rhodesios en una fábrica de productos químicos para cultivos que se proyecta crear en Marandellas, unos 30 kilómetros al este de Salisbury. Obsérvese al respecto que Tobacco Sales controla alrededor del 50% de las finanzas de Agricola Rhodesia (Pvt.), Ltd., empresa que por su parte tiene un interés del 42% en el proyecto de Marandellas, que se prevé iniciará sus operaciones a principios de 1978. Además, Tobacco Sales está ampliando las instalaciones de almacenamiento de tabaco del Territorio con la construcción de un depósito cerca del centro de remates de la asociación de productores de tabaco, en Salisbury, que costará 240.000 dólares rhodesios. Por otra parte, con la inversión de 180.000 dólares rhodesios en 1976, la compañía obtuvo una participación del 30% en la Bak Storage (Pvt.), Ltd., empresa registrada en el Territorio y que es en parte propiedad de la Rhodesia Tobacco Association.

27. Las compañías que invierten en almacenes tabacaleros lo hacen partiendo del supuesto de que encontrarán mercado para el tabaco en Europa y en otros lugares, y de que, por razones climáticas, resultará más fácil y más barato para los compradores almacenar el tabaco en Rhodesia del Sur hasta que haya sido curado. Tobacco Sales declara así que "en las condiciones adecuadas, solamente las ganancias provenientes del almacenamiento del tabaco equivaldrían a la totalidad de las ganancias del consorcio correspondientes al año 1974, que ascendieron a 386.855 dólares rhodesios".

28. Tobacco Sales también invirtió 75.000 dólares rhodesios en Agricair (Pvt.), Ltd., con la suposición optimista de que "será una buena inversión". La empresa, que se especializa en la fumigación aérea de cosechas, es propiedad de un consorcio de empresas no nombradas y se encuentra registrada en el Territorio.

k/ Ibid., párrs. 39 y 40.

5. INVERSIONES EN MINERIA

29. Tras el inicio de la aplicación de las sanciones contra Rhodesia del Sur, los productos mineros reemplazaron al tabaco como la principal exportación del Territorio, y con ello se convirtieron en la principal fuente de divisas del régimen ilegal. No obstante, desde comienzos de 1977 han circulado informes en el sentido de que el régimen ilegal tiene ambiciosos planes para el desarrollo y la ampliación del sector minero del Territorio, sin ocultar el hecho de que son parte en este plan intereses económicos extranjeros.

30. El Ministro de Minería, Ian Dillon, ha fijado el objetivo de producción para 1977 en un valor de 250 millones de dólares rhodesios, lo cual representa un aumento de 25 millones respecto de 1976. Según el Sr. Dillon, apenas se ha comenzado la explotación del enorme potencial minero de la región del Great Dyke, que se encuentra en los Midlands del Territorio. El Great Dyke es sumamente rico en recursos minerales. Hacia fines de enero de 1977, el Sr. Dillon declaró que había "recibido información reciente acerca de la apertura de una gran mina de cromo que costará millones de dólares". Poco antes de que el Sr. Dillon hiciera estas declaraciones se había informado que un consorcio extranjero había adquirido derechos mineros para un amplio sector del Great Dyke, y que se esperaba que la explotación minera en dicha localidad comenzara en breve. Otra indicación importante en este sentido está dada por la construcción de otra planta de ferrocromo en la región de los Midlands.

31. Según el Business Herald, si bien el cromo se explota desde hace mucho tiempo en la zona del Great Dyke en las localidades de Selukwe, Lalapanzi y Mtoroshanga, sólo en años recientes se ha reconocido el verdadero potencial del fenómeno geológico de la región del Dyke en su totalidad. El régimen ilegal afirma que la presa, cuyo lago se extiende 500 kilómetros, tiene entre cinco y ocho estratos en el horizonte de cromo, y que perforaciones exploratorias más profundas han desmotrado la existencia de horizontes de platino, níquel, cobalto y cobre.

32. El Sr. Dillon reveló que muchos posibles inversionistas en gran escala estaban "esperando echar un vistazo a Rhodesia" y que posibles inversionistas, cuyas identidades no reveló, sabían que Rhodesia del Sur produce el 90% de los suministros mundiales de cromo, con alto tenor de contenido de este metal de valor industrial y estratégico.

6. RESUMEN DE LA ACTUACION DE LAS PRINCIPALES EMPRESAS DE RHODESIA DEL SUR

33. Entre las principales empresas de Rhodesia del Sur se cuentan Morewear Industrial Holdings, Ltd.; Tobacco Sales, Ltd.; Rhodesian Acceptances, Ltd.; Falcon Mines, Ltd.; Rho-Abercon; Rhodesian Pulp and Paper Industries (RHOPULP); Salisbury Portland Cement Company Ltd.; Wankie Colliery Company; y RHOBREW. A continuación se resume brevemente la actuación de cada una de estas empresas en 1976.

A. Morewear Industrial Holdings, Ltd.

34. El año 1976 fue difícil para las empresas del grupo Morewear, que operan en la esfera industrial y agrícola. Las ganancias operacionales del grupo disminuyeron de aproximadamente 2 millones de dólares rhodesios en 1975 a 463.000. Después de pagar 278.000 dólares rhodesios en impuestos actuales y atrasados, registró ganancias brutas de 185.000 dólares rhodesios. El grupo atribuye estos resultados deficientes a la reducción de los permisos de importación, a los proyectos de capital postergados, al cierre de la frontera de Mozambique y a la falta de algunos de sus empleados, que tuvieron que cumplir con el servicio militar.

B. Tobacco Sales, Ltd.

35. Tobacco Sales comunicó que sus reservas de capital y ganancias en 1976 excedían los 2,4 millones de dólares rhodesios, en tanto que el capital emitido en acciones era de 600.000 dólares rhodesios. Como se señaló antes (véanse los párrs. 26 y 28), la empresa tiene ambiciosos planes de inversión, y está efectuando negociaciones para obtener un préstamo a largo plazo de 1 millón de dólares rhodesios a fin de realizar sus programas de expansión.

36. Las ganancias del grupo antes del pago de los impuestos correspondientes al año fiscal que termina el 31 de octubre de 1976 ascendieron a 619.800 dólares rhodesios en contraposición a una pérdida de 147.502 dólares rhodesios en 1975. Basándose en este éxito sin precedentes, el grupo espera que sus programas de desarrollo, conjuntamente con un mercado internacional de tabaco favorable, harán de ella una de las empresas mejor ubicadas en el Territorio en lo que respecta a la expansión.

C. Rhodesian Acceptances, Ltd.

37. En 1976, Rhodesian Acceptances, Ltd., una empresa de inversiones, registró una ganancia antes del pago de los impuestos de más de 1,5 millones de dólares rhodesios, lo que representa un aumento de 38.000 dólares rhodesios respecto del año anterior. Sin embargo, la compañía oculta sus ganancias reales en una reserva "secreta", lo que dificulta la medición de su actuación en términos gananciales.

D. Falcon Mines, Ltd.

38. Falcon Mines, que es la mayor empresa de minas auríferas en el territorio, aumentó sus ganancias antes del pago de impuestos en un 35%, de 207.442 dólares rhodesios en el tercer trimestre de 1976 a 280.066 en el último trimestre del mismo año. La compañía elaboró 60.000 toneladas métricas de mineral aurífero en el último trimestre de 1976, contra 158.500 toneladas métricas en el trimestre anterior.

E. Rho-Abercon

39. Rho-Abercon, empresa de inversiones que se ocupa principalmente de materiales de construcción, refrigeración, fundición, alambres y cerámicas, aumentó sus ganancias antes del pago de los impuestos en un 30%, hasta alcanzar los 228.000 dólares rhodesios, en comparación con sus ganancias previo pago de impuestos en 1975. En 1976 tuvo un volumen de negocios de 2,2 millones de dólares rhodesios, lo cual representa un 16% de aumento respecto de 1975. A pesar del aumento de sus ingresos en 1976, la empresa tuvo que hacer frente a problemas económicos, especialmente debido a la depresión de la industria de la construcción en el Territorio durante todo el año, ocasionado por la falta de inversiones.

40. Empresas de construcción tales como Lewis Construction Company, Roberts Construction Company, John Sisk and Son, Foulds Construction Company, Pettigrew and Richard Costain (Africa) no tuvieron mucho trabajo en 1976 y algunas de las empresas de construcción más pequeñas cerraron. En consecuencia, Rho-Abercon considera que, en vista de las difíciles circunstancias en que funcionó en 1976, su actuación fue buena.

F. Rhodesian Pulp and Paper Industries (RHOPULP)

41. RHOPULP, que pertenece en gran parte a Premier Paper Mills of South Africa, registró ganancias antes del pago de impuestos del orden de los 235.000 dólares rhodesios en 1976, lo cual representa un aumento del 44% respecto de 1975. La empresa, que había sufrido pérdidas en los últimos dos años, expresó la esperanza de que el aumento representara el comienzo de un proceso de recuperación. La compañía considera que el mercado papelerero interno podría ampliarse si se estimulara la participación de más africanos en la economía monetaria, creando con ello una mayor demanda de papel y cartón.

G. Salisbury Portland Cement Company, Ltd.

42. La empresa manufacturera Salisbury Cement también se ha visto afectada por la decadencia de la industria de la construcción (véase el párr. 40, supra). Sus ganancias, antes del pago de impuestos correspondientes al año fiscal que finalizó el 30 de noviembre de 1976 bajaron de 840.082 dólares rhodesios en 1975 a 502.893 dólares rhodesios. Durante algún tiempo había hecho funcionar una de sus nuevas fábricas por encima de su capacidad estimada, y se vio forzada a cerrarla debido a la escasez de ventas y el exceso de existencias. En 1976, las ganancias comerciales de esta compañía llegaron al millón de dólares rhodesios, contra 1,3 millones en 1975; el total de las operaciones cayó de 7,9 millones en 1975 a 6,1 millones en 1976.

H. Wankie Colliery Company, Ltd.

43. La Wankie Colliery Company, que es la principal empresa minera de carbón en el Territorio, ha tenido numerosos problemas, tales como aumento de los costos, la escasez de personal debido a llamamientos al servicio militar activo, la capacidad inadecuada de los ferrocarriles para el transporte, y la necesidad de mayores inversiones.

44. En su informe anual para 1975-1976, la empresa subrayó la necesidad de aumentar las exportaciones. La compañía comunicó que en el año fiscal que terminó el 31 de agosto de 1976, más de la mitad de las ganancias comerciales provenían de ventas de exportación. Con arreglo a un acuerdo sobre el precio del carbón celebrado en 1975 con el régimen ilegal, Wankie Colliery podía obtener un rendimiento máximo del 10% de las inversiones de capital en 1975-1976 y un máximo de 12,5% después del 1º de septiembre de 1977, de las ventas internas en Rhodesia del Sur. Cualquier ingreso adicional de las ventas locales debe utilizarse para reducir los precios locales del carbón y el coque. Este acuerdo permitía a la compañía retener todas sus ganancias provenientes de ventas de exportación. Sin embargo, después del 31 de agosto de 1977, la empresa deberá pagar las ganancias previas a los impuestos de sus ventas de exportación por valor del 5% del capital empleado, y todo ingreso adicional se utilizará para reducir los precios locales del carbón y el coque.

I. RHOBREW

45. RHOBREW controla, en representación de algunas empresas extranjeras, la cadena de hoteles Southern Sun, las cervecerías Heinrich's Chibuku y otras empresas locales. En los seis meses que terminaron el 30 de septiembre de 1976, las ganancias anteriores al pago de impuestos de RHOBREW disminuyeron en un 25,1%, de aproximadamente 3,7 millones a 2,7 millones de dólares rhodesios. La sección de cervecería sufrió una merma del 8,5% en sus ventas, en parte debido a la resistencia a los elevados precios minoristas causados por el aumento de los impuestos a las ventas.

46. Además, la mayoría de las compañías bajo el control de RHOBREW se vieron afectadas por llamamientos a las armas y por el turismo más escaso en los últimos 10 años. Debido a las pérdidas cada vez mayores de la cadena hotelera Southern Sun, las ganancias de RHOBREW en 1976 fueron inferiores en un 32,3% a las de 1975.

ANEXO II*

NAMIBIA

INDICE

	<u>Párrafos</u>
Introducción	1 - 4
1. Injerencia de los intereses extranjeros en la denominada conferencia constitucional patrocinada por Sudáfrica	5 - 9
2. La explotación de los recursos minerales no renovables	10 - 46
3. Industria pesquera	47 - 53
4. Agricultura comercial	54 - 56

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1160.

NAMIBIA

INTRODUCCION

1. En los informes anteriores del Comité Especial a la Asamblea General figura información sobre la economía de Namibia a/. Los acontecimientos políticos y de otro orden ocurridos recientemente en el Territorio se reseñan en el documento de trabajo preparado para el actual período de sesiones del Comité Especial (véase el cap. VIII del presente informe (A/32/23/Rev.1, vol. II)).
2. Los intereses económicos extranjeros, con el aliento y el apoyo de Sudáfrica, continúan explotando los vastos recursos naturales de Namibia, en provecho propio y haciendo caso omiso de los derechos e intereses de la población africana. El capital invertido en el Territorio por los intereses extranjeros generó un aumento de su producto interno bruto, que pasó de 36 millones de rand b/ en 1946 a un monto estimado en 373,1 millones de rand en 1970 y 700,0 millones de rand en 1976 (a precios corrientes).
3. Puesto que la inversión está por entero en el sector comercial, la rápida tasa de crecimiento del Territorio, tal como se refleja en el producto interno bruto, no ha traído aparejados beneficios apreciables para la población africana, que continúa, en su mayor parte, subsistiendo a un nivel muy inferior al de la línea demarcatoria de la pobreza. En realidad, como se señala en un estudio reciente c/, el sistema de trabajo migratorio sobre el cual se ha edificado la prosperidad del sector comercial, ha tenido un efecto particularmente distorsionante y adverso sobre el sector de subsistencia, que sigue siendo el único medio de vida de la mayoría de la población africana. En el estudio se observa que, mientras en las etapas tempranas de desarrollo la agricultura de subsistencia constituye normalmente un elemento significativo de la economía, a raíz de la política sudafricana de relegar a las zonas rurales africanas y trasegar los recursos laborales al sector comercial en la medida en que los necesita, el sector de subsistencia en Namibia sólo representa una fracción de la riqueza económica. Por ejemplo, en 1953, el último año para el que Sudáfrica proporcionó ese tipo de información, las explotaciones agropecuarias de subsistencia representaban menos del 3% del producto interno bruto. Pese a que Sudáfrica no ha facilitado datos más recientes, parecería que esta situación no ha mejorado, o que puede haberse deteriorado aún más.

a/ La información más reciente figura en Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. I, cap. IV, anexo II.

b/ Desde octubre de 1975, un rand (1,00 R) es aproximadamente igual a 1,15 dólares de los EE.UU. En años anteriores los tipos de cambio entre el rand y el dólar de los EE.UU. eran aproximadamente: 1973-1974, R 1,00 = \$ 1,49; 1972, R 1,00 = \$ 1,29; 1961-1971, R 1,00 = \$ 1,40.

c/ Roger Murray y otros, The Role of Foreign Firms in Namibia (Suecia, Africa Publications Trust, 1974).

4. En el transcurso de 1976, las informaciones periodísticas indicaron que, después de un período de prosperidad casi ininterrumpida para el sector comercial dominado por los blancos, la confianza comercial en el Territorio ha empezado a deteriorarse debido a lo que se llamó "incertidumbre política" ya que hubo bien pocas inversiones nuevas. Por ejemplo, en The Financial Mail (Johannesburgo) del 8 de octubre de 1976 se informó de que las cuentas personales de ahorro estaban saliendo del Territorio "para buscar refugio en Sudáfrica (y en otros lugares)", y que también se había reducido drásticamente el gasto gubernamental, que siempre había sido el principal generador de la actividad económica. Sin embargo, no hubo noticia alguna de que los intereses económicos foráneos que ya estaban operando en el Territorio, a despecho de las resoluciones de las Naciones Unidas, estuvieran considerando su traslado o estuvieran disminuyendo su apoyo político y financiero a la ocupación ilegal del Territorio por Sudáfrica.

1. INJERENCIA DE LOS INTERESES EXTRANJEROS EN LA DENOMINADA
CONFERENCIA CONSTITUCIONAL d/ PATROCINADA POR SUDAFRICA

5. En los últimos meses, algunos artículos periodísticos acerca de la conferencia de Windhoek e/ han arrojado luz sobre el papel de los intereses económicos extranjeros en el entorpecimiento de la genuina independencia del Territorio.

6. Por ejemplo, un artículo en The Washington Post, de 3 de febrero de 1977, señalaba que la perspectiva de la independencia condujo a "una rivalidad callada pero intensa a fin de obtener ventajas comerciales en el Territorio entre los posibles inversionistas, de algunos de los cuales, especialmente los procedentes de los Estados Unidos de América, se sospechaba que en la Conferencia tratarían de influir sobre la redacción de una constitución y la elección de un primer ministro o un presidente. Según el artículo, abogados y expertos en relaciones exteriores de Nueva York iban regularmente a Namibia "para ayudar a los dirigentes y agricultores africanos blancos a redactar una constitución, en parte con el designio de atraer un número mayor aún de compañías occidentales" al Territorio, en tanto se dedicaban cantidades adicionales de dinero y esfuerzos con el propósito de "construir la imagen" del Jefe Herero Clemens Kapuuo, un franco opositor de la South West Africa People's Organization (SWAPO), como posible presidente o primer ministro.

7. Como prueba del apoyo de los Estados Unidos al Jefe Kapuuo, el artículo señalaba que éste había establecido la K.F. Kudu Foundation con el propósito de recaudar fondos para sí mismo en los Estados Unidos, y que a estos fines recibía la ayuda de un experto neoyorkino en relaciones públicas, Jack Summers. También se señalaba que los consejeros del Jefe Kapuuo en la Conferencia de Turnhalle eran abogados neoyorkinos que manifiestaban estar sufragando por sí mismos los costos en que incurrían por su tarea.

d/ Para fines de información es necesario referirse en este informe a algunos términos comúnmente usados por Sudáfrica, así como a las leyes, a partes de la estructura gubernamental y a los títulos de diversos miembros del régimen ilegal de Namibia. El uso de dichos términos sin comillas no implica de manera alguna reconocimiento del régimen ilegal por parte de las Naciones Unidas.

e/ La conferencia es generalmente conocida como conferencia de Turnhalle, por el nombre del edificio donde se efectuaron las reuniones.

8. La prensa sudafricana también ha dado a entender que intereses extranjeros están tratando de influir sobre el futuro político del Territorio en su propio beneficio. Por ejemplo, en el artículo de The Financial Mail citado en el párrafo 4 supra se insinuaba que la riqueza mineral del Territorio, particularmente sus reservas de uranio, probablemente "compelieran a las principales naciones occidentales a garantizar arreglos políticos estables" y que la actual decadencia económica del Territorio se debía, en gran parte, al temor a un futuro Gobierno de la SWAPO.

9. Al respecto, puede señalarse que en el proyecto de constitución para un Gobierno interino aprobado en la Conferencia de Turnhalle en marzo de 1977 f/ figuran algunas cláusulas que, efectivamente, proscibirían la participación de la SWAPO en el Gobierno interino, además de disposiciones que permitirían al Gobierno transferir derechos mineros a empresas privadas. Al respecto, el capítulo 3, párrafo 12 del proyecto reza:

"El Gobierno central tendrá, por vía de la legislación o de los acuerdos, la facultad de transferir el control y la administración de cualquiera de las cuestiones mencionadas en el párrafo 4 a empresas de servicios públicos o a otras empresas u órganos en las condiciones que determinen la legislación o los acuerdos."

Las cuestiones mencionadas en el párrafo 4 del proyecto de constitución comprenden: la minería, con exclusión de los derechos de superficie; las rutas nacionales; el agua; la electricidad y la energía; los asuntos económicos; el comercio y la industria; el control de las instituciones financieras; los seguros de responsabilidad civil; los recursos laborales; los estudios geológicos; las pesquerías marítimas; los deportes y el esparcimiento; la comercialización agropecuaria y los servicios veterinarios; el desarrollo de la comunidad; las obras públicas; los suministros y los transportes; la planificación y coordinación de la conservación de los recursos naturales y la preservación del medio ambiente; y el turismo. La SWAPO ha protestado, señalando que esa legislación es una "traición a los derechos de nacimiento del pueblo namibio".

2. EXPLOTACION DE LOS RECURSOS MINERALES NO RENOVABLES

10. Como ya se informó, la mayor concentración de capital extranjero en Namibia se ha producido en la explotación de los recursos minerales no renovables del Territorio, que se cuentan entre los más ricos del mundo. Según la información de que se dispone, aún antes de la gran afluencia de capital asociado a la explotación del uranio (véase más adelante), el sector minero representaba más del 50% del capital extranjero invertido en el Territorio, así como cerca del 60% del valor de las exportaciones, del 50% al 60% del producto interno bruto y el 30% de los ingresos que Sudáfrica obtiene del Territorio en forma de impuestos.

f/ Para mayores detalles sobre el proyecto de constitución, véase el cap. VIII del presente informe, anexo, párrs. 95 a 107, 112 y 113 (A/32/23/Rev.1, vol. II).

11. Sudáfrica ha alentado las inversiones extranjeras masivas en el sector minero con el propósito principal de obtener apoyo externo para su ininterrumpida ocupación ilegal del Territorio a despecho de las Naciones Unidas. Las compañías mineras extranjeras han otorgado al régimen de Sudáfrica su apoyo, tanto financiero como moral, a fin de proteger sus inversiones y de garantizar un máximo de beneficios y han participado y obtenido beneficios de la aplicación de la abominable política sudafricana del apartheid, uno de cuyos principales efectos ha sido crear una fuente de mano de obra barata susceptible de ser explotada por esas mismas empresas.

12. La colaboración entre Sudáfrica y los intereses económicos extranjeros, orientada al agotamiento de los recursos del Territorio ha continuado al mismo ritmo durante muchos años. Ya en 1963 una autora g/ señaló que Sudáfrica dependía de los intereses extranjeros para el apoyo político y financiero y que, en realidad, había creado una situación tal que el Territorio estaba "en el bolsillo" de las grandes empresas mineras y financieras, las que, a su vez, otorgaban a Sudáfrica un apoyo económico masivo y tenían una "confianza ciega" en el Gobierno de Sudáfrica, cuando éste "se reía en las barbas" de la opinión mundial.

13. Sudáfrica ha proporcionado oportunidades casi ilimitadas a los intereses extranjeros para que exploten los recursos del Territorio, especialmente sus reservas de metales básicos, con total desprecio de los derechos de la población indígena, a fin de retener la presencia occidental en Namibia y apuntalar así su control ilegal del Territorio.

14. Según el director de la Association of Mining Companies (Asociación de Empresas Mineras) del Territorio, citado en un artículo de The Washington Post, de 3 de febrero de 1977, Namibia posee un sistema sumamente laxo de alquileres y de otorgamiento de concesiones, así como una política impositiva que ofrece ventajas desmesuradas a los inversionistas. Además, como se señala en el artículo, Sudáfrica ha permitido una repatriación de beneficios más "liberal" que la de la misma Sudáfrica. Como resultado de esta política, entre un tercio y la mitad del producto interno bruto es anualmente repatriado en forma de intereses, utilidades y dividendos (en oposición al 4% en Sudáfrica), con consecuencias muy adversas para el ingreso de la población africana. Por ejemplo, en 1972 se dijo que el producto interno bruto per cápita de la población africana era de 250 dólares de los EE.UU., mientras el de los blancos era de 4.250 dólares. Por otra parte, al restarle la suma repatriada anualmente por las compañías extranjeras, el ingreso africano per cápita real resultaba sólo de 167 dólares de los EE.UU. o sea, menos de 14 dólares mensuales, mientras los blancos tenían 2.834 dólares.

15. Las informaciones recientes con respecto al desenvolvimiento del sector minero se resumen a continuación.

g/ Ruth First, South West Africa (Londres, Penguin Books, 1963).

A. Diamantes

16. El subsector de explotación más rentable, tanto para el Gobierno sudafricano como para los inversionistas, es la extracción de diamantes, que ha representado aproximadamente el 64% del valor de las exportaciones de minerales desde 1963. El subsector está monopolizado por intereses privados sudafricanos, esto es, la Consolidated Diamond Mines of South West Africa, Ltd. (CDM), una empresa subsidiaria de De Beers Consolidated Mines, Ltd., of South Africa, la empresa de explotación de diamantes más grande del mundo, que tiene en la CDM su principal fuente de ingresos.
17. Según la información disponible, la producción media de diamantes del Territorio es de 1,6 millones de quilates anuales. Por otra parte, a raíz de la tendencia alcista de los precios mundiales, el valor de las ventas ha aumentado sustancialmente, pasando de 20,5 millones de rand en 1963 a 147,0 millones de rand en 1973. Como se indica en el cuadro infra, respecto del período comprendido entre 1970 y 1974, la CDM informó de que, en total, sus beneficios netos fueron de 308,6 millones de rand y que pagó al Gobierno de Sudáfrica, en concepto de impuestos, un total de 166,5 millones de rand. Puede señalarse que estos impuestos son la más importante fuente de ingresos que el Territorio provee a Sudáfrica, y generalmente superan a los gastos anuales totales de Sudáfrica destinados a la población no blanca (esto es, la totalidad de los títulos de los diferentes gastos). Por ejemplo, en 1973/74 Sudáfrica recibió 40,9 millones de rand sólo en concepto de impuestos a los diamantes y únicamente gastó 31,2 millones de rand para la población no blanca, incluidos 4,4 millones de rand para educación bantú h/. En consecuencia, había un excedente de 9,7 millones de rand para otros usos desvinculados del mejoramiento de las condiciones de vida de la mayoría de la población. Esta discrepancia ilustra en qué medida se despoja a la población no blanca de los beneficios de la explotación de los recursos naturales de su propio país.
18. No hay información disponible sobre las operaciones de la CDM en 1975 ó 1976. Según informaciones periodísticas, en 1975 las ventas disminuyeron a raíz de la depresión económica mundial, pero en 1976 mejoraron espectacularmente. Reflejando la mejoría, la empresa matriz, De Beers, que regularmente obtiene del 25 al 30% de sus beneficios de la CDM, informó que había obtenido beneficios netos sin precedentes de 308,5 millones de rand en 1976 (220,6 millones de rand en 1975 y 201,3 millones de rand en 1974).
19. Las ganancias de la CDM en el período comprendido entre 1970 y 1974 figuran en el cuadro siguiente:

h/ Con fines comparativos, puede señalarse que en el mismo año la Administración del Africa Sudoccidental gastó 10,8 millones de rand para la educación de la población blanca.

Cuadro 1

Namibia: utilidades de la CDM, 1970-1974

(en millones de rand)

	<u>1970</u>	<u>1971</u>	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>
Ganancias totales	56,9	54,5	104,7	159,9	...
Utilidades, antes del pago de impuestos	52,8	51,5	101,1	156,5	113,3
Impuestos pagados al Gobierno de Sudáfrica	19,0	17,7	37,1	59,9	32,8
Utilidades netas	33,8	33,8	63,9	96,5	80,6
Dividendos de las acciones ordinarias	23,9	23,9	25,9	30,2	30,2

Fuente: Consolidated Diamond Mines of South West Africa, Ltd., Annual Report, para los años 1971, 1972 y 1973; Provisional Annual Financial Statement and Notice of Dividend, 11 de marzo de 1975, publicado en The Financial Times, (Londres), del 12 de marzo de 1975.

B. Metales comunes

20. Las inversiones de origen no sudafricano se concentran especialmente en el sector de los metales comunes, y su valor aumentó en un 85,3%, de 44,8 millones de rand a 83,0 millones de rand entre 1965 y 1973. Tal como se consigna a continuación en el cuadro 2, los principales metales que se extraen son cobre, plomo, estaño, y zinc; el cadmio, la plata y el wolframio se producen en cantidades menores.

Cuadro 2

Namibia: producción minera, 1971-1975

(Toneladas métricas)

	<u>1971</u>	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>	<u>1975</u>
Cadmio	159	142	104	114	100
Cobre (producción minera)	25 900	21 500	28 300	26 100	25 300
Cobre (fundido)	28 100	26 100	35 400	45 800	35 700
Plomo (producción minera)	73 200	59 000	61 700	47 600	51 900
Plomo (refinado)	69 800	64 700	66 700	64 200	44 300
Estaño (producción minera)	1 000	900	700	700	700
Zinc (producción minera)	48 900	41 900	33 900	44 900	45 600

Fuente: Metallgesellschaft, AG, Metal Statistics, 1965-1975, 63a. edición (Frankfurt Am Main).

21. En 1973, el último año respecto del cual se dispone de información, existían 18 compañías que se ocupaban de la extracción de metales comunes en Namibia y 44 se ocupaban activamente de la prospección de cobre y otros minerales. De las primeras, las más importantes eran la Tsumeb Corporation Ltd., controlada por intereses de los Estados Unidos, que aportaba alrededor del 80% de la producción de metales comunes, y la South West African Company, Ltd. (SWACO), registrada en el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, pero controlada por partes casi iguales por intereses del Reino Unido y de Sudáfrica. Otras minas de importancia creciente eran la mina de cobre Otjihase, cuyo principal accionista era la Johannesburg Consolidated Investment Company, Ltd. (JCI), de Sudáfrica, y la Oamites Copper Mine, propiedad de la Falconbridge Nickel Mines, Ltd., del Canadá, que comenzó su producción en 1971.

22. Entre las empresas occidentales de las que se indicaba en 1977 que estaban vinculadas a la prospección de minerales en el Territorio figuran la Phelps Dodge Corporation y la Bethlehem Steel Corporation de los Estados Unidos. Sin embargo, de acuerdo con una fuente de información, estas compañías por razones políticas son reacias a usar sus verdaderos nombres para sus operaciones ilegales en el Territorio y han logrado mantenerse fuera de la lista de compañías mineras que operan en el Territorio por medio de subsidiarios. De la Bethlehem Steel, por ejemplo, se afirma que realiza actividades de prospección bajo el nombre Abco Mining, Ltd., empresa que no figura en los anuarios existentes de empresas mineras.

Tsumeb Corporation, Ltd.

23. Los Estados Unidos, por medio de la Tsumeb Corporation, Ltd., son los principales explotadores de los recursos minerales del Territorio, aparte de la propia Sudáfrica. Como ya se ha señalado, la empresa, que posee y explota cuatro minas en el Territorio (una en común con la SWACO), produce el 80% de los metales comunes del Territorio y más del 20% del total de sus exportaciones anuales, constituye en orden de importancia el primer contribuyente de impuestos y empleador de mano de obra africana después de la Consolidated Diamond Mines. Se señaló que, entre 1947 y 1972, las inversiones de la compañía totalizaron 78 millones de dólares de los EE.UU.

24. Tal como se consigna en el cuadro 3 *infra*, entre 1970 y 1975, la Tsumeb produjo un total de 278.716 toneladas métricas de plomo, 124.961 toneladas métricas de cobre, 19.473 toneladas métricas de zinc y cantidades menores de cadmio y plata. Durante el mismo período, y a pesar de una baja en la producción, la empresa declaró que el valor anual de sus ventas de metales había aumentado de 38,6 millones de rand a 54,9 millones.

25. En 1975, debido a los precios bajos del cobre y del plomo en el mercado mundial, la Tsumeb cerró temporariamente dos de sus cuatro minas y, por primera vez desde el comienzo de sus operaciones en el Territorio, en 1947, sufrió una pérdida neta cuyo monto fue de 157.909 rand. En cambio, entre 1963 y 1972, la empresa había declarado unas utilidades netas de un monto anual de 12,9 millones de rand por término medio. Como resultado de la pérdida de 1975, la Tsumeb redujo sus dividendos para ese año a 300.000 rand (0,075 rand por acción), mientras que el promedio anual había sido de 12,3 millones durante los tres años anteriores. El pago de impuestos al Gobierno de Sudáfrica declinó a un millón de rand, contra un promedio anual de 6 millones entre 1963 y 1974. También durante el período

1963-1972, la Tsumeb pagó un promedio anual de dividendos de 4,1 millones de dólares de los EE.UU. previo pago de impuestos en los Estados Unidos, a la American Metal Climax, Inc. (AMAX), uno de los dos accionistas estadounidenses lo que representa aproximadamente el 7% del promedio de sus ganancias netas. Es probable que la Newmont Mining Corporation, de los Estados Unidos, que tiene la misma participación en la Tsumeb, (el 29,2%), recibiera un pago igual.

26. La capacidad de la Tsumeb de pagar importantes impuestos al Gobierno sudafricano, así como dividendos a sus accionistas, se origina principalmente en su opresiva explotación de la mano de obra africana. El ejemplo más notorio de esa explotación está dado por el nivel de los salarios de los 4.630 empleados africanos de la empresa, comparados con los que se pagan a los 1.347 empleados blancos. En 1973, la diferencia proporcional entre los salarios de los empleados blancos y los de los africanos fue de aproximadamente 18 a 1, expresada en términos de salario en efectivo, ya que los blancos recibieron un promedio de 685 dólares de los EE.UU. y los africanos 54,25 dólares de los EE.UU. por mes. El salario africano mínimo en esa fecha era de sólo 35,75 dólares de los EE.UU. por mes mientras que el salario máximo en efectivo pagadero a un africano era de 151,25 dólares de los EE.UU. por mes, menos de una cuarta parte del salario medio de los blancos. Si bien desde entonces los africanos han recibido varios aumentos de salario, generalmente han ido acompañados de aumentos para los blancos. Durante 1975, la Tsumeb informó que, tanto los salarios de los africanos como los de los blancos habían aumentado en un 10% adicional, dejando intacta la injusta relación entre los sueldos de los blancos y los de los africanos.

27. Asimismo, existen grandes disparidades entre las prestaciones no monetarias otorgadas a los blancos y las otorgadas a los africanos. Las prestaciones no monetarias para los blancos comprenden viviendas para los trabajadores y sus familias en el poblado de Tsumeb, enseñanza gratuita, seguro de vida y de salud, transporte e instalaciones privadas de esparcimiento. Los africanos se alojan en dormitorios comunes para hombres solteros, donde duermen en literas dobles, y se les descuentan los salarios cuando están enfermos, a menos que su impedimento esté "vinculado al trabajo".

28. Acerca de las viviendas para africanos, la empresa Tsumeb informó en 1975 de que había abandonado sus proyectos de construcción de casas para las familias de los empleados africanos y que, en su lugar, asignaría solamente 100 casas, en una nueva aldea africana adyacente a Tsumeb, a los empleados que se "iban a capacitar para ocupar puestos de creciente responsabilidad". La empresa afirma que su decisión de abandonar la construcción de campamentos para trabajadores casados se originó en la negativa de los gobiernos de los territorios patrios de Ovambolandia y Kavangolandia a permitir que las familias africanas se fuesen de sus respectivos territorios patrios para residir en Tsumeb. Al mismo tiempo, la empresa informó de que, durante el año, se había producido una gran escasez de mano de obra africana, especialmente entre los africanos "capacitados", que no regresaban a trabajar en la corporación.

Cuadro 3

Namibia: producción de metales por la Tsumeb Corporation
entre 1970 y 1975

(Toneladas métricas)

	<u>1970/71</u>	<u>1971</u> (6 meses)	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>	<u>1975</u>
Cadmio a/	266	109	199	131	126	118
Cobre	27 207	11 624	17 622	23 904	22 422	22 182
Plomo	62 141	27 751	49 684	51 619	45 764	41 757
Plata	44	20	35	42	41	38
Zinc	7 040	2 868	4 308	2 580	1 275	1 402

Fuente: Tsumeb Corporation Ltd., 29.º informe anual correspondiente al año terminado el 31 de diciembre de 1975.

a/ La producción de cadmio de la Tsumeb aparece como mayor que la producción del Territorio en su totalidad (véase cuadro 2 supra). Puede atribuirse la discrepancia al uso de diferentes fuentes.

SWACO

29. La SWACO, la segunda productora de metales comunes que hay en el Territorio, extrae minerales que contienen vanadio, zinc, plomo, estaño y wolframio y, conjuntamente con la Tsumeb Corporation, posee una nueva mina de cobre en Asis Ost. La empresa emplea alrededor de 1.100 mineros, principalmente ovambos contratados, y se dice que es la empresa más explotadora de la mano de obra africana. En 1973, el salario mínimo que la empresa pagaba a sus trabajadores africanos, que se alojan en campamentos, fue de 20 rand por mes, menos de lo que paga la Tsumeb.

30. No se dispone de información actualizada acerca de la producción o las ganancias de la SWACO. En 1973, el último año respecto del cual se dispone de una información relativamente completa, la empresa produjo un total de 43.321 toneladas métricas de minerales y declaró ventas por valor de casi 2 millones de libras y utilidades netas de 1 millón de libras esterlinas.

31. En 1976, la SWACO, que hasta entonces había estado registrada en el Reino Unido y abonaba impuestos al Gobierno del Reino Unido y al de Sudáfrica, fue adquirida por Kiln Products Ltd., de Sudáfrica. La Kiln Products, un consorcio de empresas sudafricanas, que incluye a la Anglo American Corporation of South Africa Ltd., desde 1969 estaba adquiriendo concentrados y residuos de zinc de la SWACO y convirtiéndolos en óxido de zinc que vendía exclusivamente a la Zinc Corporation of South Africa Ltd., (ZINCOR), permitiendo con ello que Sudáfrica redujera a un mínimo sus importaciones extranjeras y conservara divisas.

32. De acuerdo con los términos de la venta, la Kiln Products adquirió todas las 2.127.228 acciones emitidas por la SWACO, ya sea por pagos en efectivo o a cambio de acciones de igual valor en la Kiln Products. Según una carta publicada en The Times (Londres) por el Sr. Arthur Batty, un pequeño accionista opuesto a la venta, las acciones se transfirieron a la Kiln Products sin el consentimiento de los accionistas. Acerca de las razones para la venta, el Sr. Batty formuló una acusación diciendo que la SWACO representaría una anomalía potencialmente incómoda para Sudáfrica, debido a que se trataba de una empresa pública extranjera que tenía propiedades y operaba directamente en Namibia, sin el intermediario jurídico de una empresa subsidiaria o asociada constituida en el Africa meridional. En vista de que el Gobierno del Reino Unido había negado su aprobación para la venta durante cinco años, el Sr. Batty afirmaba que el consentimiento para la venta en 1976 parecía representar una concesión que se hizo a cambio de la cooperación de Sudáfrica para presionar al régimen ilegal de Rhodesia del Sur. Según el Sr. Batty, los procedimientos de la ley inglesa se habían utilizado para transferir a una empresa sudafricana, a despecho de las políticas de las Naciones Unidas, tierras y minerales que pertenecían por derecho al pueblo de Namibia.

Johannesburg Consolidated Investment Group, Ltd. (JCI)

33. La mayor inversión aislada hecha en el Territorio en los últimos años está dada por la mina de cobre de Otjihase, puesta en marcha por la JCI conjuntamente con otros intereses sudafricanos y con la Continental Ore Corporation de los Estados Unidos, por un valor de 45,5 millones de dólares de los EE.UU. La JCI es una de las mayores empresas mineras y financieras de Sudáfrica con inversiones en oro, platino, diamantes y carbón, así como en la industria y en bienes raíces. También está vinculada a la explotación minera del níquel en Rhodesia del Sur. Para el año financiero que termina el 30 de junio de 1976, la JCI declaró disponer de un activo total de 433,6 millones de rand, y tener unas utilidades, previo pago de impuestos, de 30,9 millones de rand, teniendo en cuenta sus operaciones en Namibia, que como se va a explicar a continuación, continuó acusando un déficit.

34. Las operaciones de la JCI en Namibia están controladas por una empresa subsidiaria, la Otjihase Mining Company (Pty.), Ltd., que en junio de 1976 contaba con un capital autorizado de 12,0 millones de rand y que emitió casi 5,8 millones de rand en acciones de 1 rand cada una. Para los seis meses que terminaron el 31 de diciembre de 1976, Otjihase declaró haber sufrido una pérdida operacional de 1,1 millones de rand, debido a que el costo de las operaciones (3,7 millones de rand) había excedido al ingreso proveniente de las ventas (2,6 millones de rand). Durante el año también se señaló que, después de haberse producido la separación de "un asociado de ultramar", la participación de la JCI en la empresa había aumentado del 52 al 67%; la información disponible no indica si la empresa de ultramar es la Continental Ore Corporation, de la que se había informado que poseía el 23,8% de las acciones.

35. La mina de Otjihase inició sus ensayos de producción en octubre de 1975 y comenzó oficialmente sus operaciones en junio de 1976. Sin embargo, debido a dificultades técnicas, la producción de junio a diciembre de 1976 alcanzó solamente a 431.000 toneladas métricas (alrededor de dos tercios del objetivo fijado de 100.000 toneladas métricas mensuales), con la producción de 29.709 toneladas métricas de cobre y 34.715 toneladas métricas de pirita. A comienzos de 1977 se informó que la mayoría de las dificultades técnicas habían sido resueltas y que, si bien aún quedaban algunos problemas por resolver, la producción había mejorado significativamente. Debido a la mejora del precio del cobre en el mercado mundial, cabe esperar una reducción en las pérdidas de la empresa.

36. Al igual que otras compañías de propiedad extranjera que operan en el Territorio, la JCI intenta mantener o aumentar su margen de ganancias limitando los salarios africanos. El carácter explotador de la política de la empresa hacia los africanos se evidenció, claramente en noviembre de 1975, en una declaración de Sir Albert Robinson, presidente de la empresa, que dijo que si la tendencia negativa de la inflación y el aumento de los costos de explotación y capital continuaban, iban a peligrar las mejoras en las condiciones salariales y de empleo.

Falconbridge Nickel Mines, Ltd.

37. La mayor inversión canadiense en Namibia está dada por la mina de cobre Oamites, que es propiedad, por intermedio de una subsidiaria local, de Falconbridge Nickel Mines, Ltd., del Canadá (el 75%), conjuntamente con la Industrial Development Corporation (IDC) de Sudáfrica. La mina de Oamites, que comenzó su producción en 1971, inició sus operaciones con un costo de 7 millones de dólares de los EE.UU. Si bien no se dispone de una declaración oficial de sus ganancias, una noticia reciente del Washington Post de 3 de febrero de 1977, decía que la empresa había cosechado importantes utilidades de sus inversiones, alrededor del 14% por año. En 1974 la empresa matriz informó de que había obtenido utilidades netas del orden de los 21,9 millones de dólares de los EE.UU. y que había pagado un dividendo de 2,00 dólares de los EE.UU. por cada uno de sus 5 millones de acciones emitidas. Se dispone de informes según los cuales en 1974 la mina de Oamites produjo 19.000 toneladas métricas de concentrado de cobre, que rindieron 7.000 toneladas métricas de cobre recuperable.

C. Uranio

38. Actualmente, el objetivo primordial de la participación extranjera en la vida económica de Namibia es la explotación de la mina de uranio Rössing por la Rio Tinto Zinc Corporation, Ltd. (RTZ) del Reino Unido, junto con intereses franceses, canadienses y sudafricanos. Cuando se dieron a conocer las inversiones, en un artículo publicado en The Financial Times (Londres) del 3 de mayo de 1974, se señaló que la explotación de grandes yacimientos de uranio por estos intereses "probablemente se considere un importante precedente para establecer la cooperación entre inversionistas extranjeros y el Gobierno sudafricano en Namibia". Por otra parte, la SWAPO señaló que las inversiones también pondrían a disposición del Gobierno sudafricano amplios recursos de uranio y facilitarían así su programa de desarrollo de capacidad nuclear.

39. Según la información de que se dispone, si se tienen en cuenta las reservas de la Rössing, la cantidad total de uranio que controla Sudáfrica ascendería a 300.000 toneladas métricas, la segunda fuente en magnitud razonablemente segura del mundo y suficiente para satisfacer una tercera parte de la demanda mundial prevista para 1985. Esas reservas también permitirían a Sudáfrica alcanzar la autosuficiencia en la producción de energía, con lo que reduciría las repercusiones de un posible embargo de petróleo.

40. Inicialmente, se preveía que la explotación de la mina sería sumamente beneficiosa para los inversionistas y otros países con capacidad nuclear, en especial Francia, el Japón y el Reino Unido, que han firmado contratos de compra de la producción de la Rössing hasta mediados del decenio de 1980 a precios que están muy por debajo del nivel actual del mercado. Según diversos informes, se consideró

probable que, debido a los bajos costos de producción y a los precios cada vez más altos del uranio, la RTZ estaría en condiciones de recuperar su inversión de 120 millones de libras esterlinas en dos o tres años cuando la mina estuviera en su plena producción y que con el tiempo ésta se convertiría en la mayor fuente de ingresos de la RTZ, y aportaría una quinta parte de los ingresos totales de la empresa. Sobre la base de la producción inicialmente proyectada de 5.000 toneladas métricas de óxido de uranio por año, se calculaba que los ingresos alcanzarían los 100 millones de libras esterlinas por año para fines del decenio de 1980. Posteriormente se informó de que se preveía que la producción finalmente llegara a ser de 8.000 a 10.000 toneladas métricas de óxido de uranio por año.

41. No obstante, en octubre de 1976, la RTZ informó de que, debido a dificultades técnicas, la mina no alcanzaría su plena producción para principios de 1977 como se había previsto inicialmente, sino que transcurrirían otros 18 meses hasta que alcanzara ese nivel. Según informes de la prensa del Reino Unido, se creía que hasta 1978 la mina habría llegado únicamente al 50% de su capacidad y que la RTZ estaba tratando de renegociar todos sus contratos de suministro. No obstante, en virtud del secreto impuesto por la African Atomic Energy Act de 1948, que prohíbe revelar toda información relativa al uranio, no se sabía si la RTZ iba a ser objeto de penalidades por no poder cumplir sus contratos o si la producción iba a estar por encima del umbral de rentabilidad.

42. Según se informa, el hecho de que la mina Rössing no pueda comenzar su producción conforme a lo previsto es de especial importancia para el Reino Unido, que ha firmado un contrato de compra de 7.500 toneladas métricas de óxido de uranio entre 1976 y 1982. Según un artículo aparecido en The Guardian (Manchester) del 14 de septiembre de 1976, a pesar de una reducción drástica de las previsiones de la demanda mundial de uranio y de nuevos planes de explotación minera en Australia y el Canadá, por motivos poco claros, el Gobierno del Reino Unido ha continuado insistiendo en que los suministros de Namibia son "decisivos" para los intereses nacionales y se ha negado a buscar otras fuentes de abastecimiento. A este respecto, cabe señalar que, dado que el precio actual del uranio en el mercado libre es de 40 dólares de los EE.UU. por libra y que el contrato del Reino Unido es de 13 dólares de los EE.UU. por libra, le costaría más del doble obtener el uranio de otras fuentes. En cambio, las empresas de energía atómica japonesas, que han convenido en comprar un total de 8.330 toneladas métricas, habían firmado contratos en virtud de los cuales pagarían 22,50 dólares de los EE.UU. por los suministros en 1977 y 32,00 dólares de los EE.UU. en 1978. No se dispone de información respecto de la cantidad por la que había firmado contrato Francia, o el precio convenido.

43. Aunque la RTZ ha negado la existencia de un arreglo para vender uranio a Sudáfrica, en virtud del Atomic Energy Act corresponde a Sudáfrica el derecho exclusivo de búsqueda, prospección o extracción de uranio en Namibia, y por lo tanto, aun cuando no exista un contrato, puede exigir en cualquier momento derechos sobre la totalidad de la operación. Además, dado que la RTZ redujo su participación en la explotación de la mina Rössing del 53,6% en 1974 al 45,2% en 1975 a fin de completar la financiación de la mina, la compañía ya no tiene la mayoría de votos en el Consejo de Administración. Según la información de que se dispone, la RTZ tiene ahora sólo el 25,7% de los derechos totales de voto y en una votación podrían prevalecer los intereses de Sudáfrica, que equivalen prácticamente a los del Gobierno sudafricano.

44. La SWAPO ha señalado que gran parte de las utilidades de la RTZ procedentes de la mina Rössing serán directamente imputables a la explotación de la mano de obra africana. En noviembre de 1976, la SWAPO indicó que los consultores financieros de Londres "habían puesto en claro que, debido a los bajos sueldos y salarios de la fuerza de trabajo africana, los gastos de mano de obra permitirían unos gastos de producción inferiores a los de cualquier competidor de la Rössing". Según información de que se dispone, los salarios de los trabajadores africanos de la mina son tan bajos como en otras partes de Namibia y los trabajadores son objeto de las mismas condiciones de discriminación en el empleo. Según un estudio no publicado, los trabajadores africanos de la mina ganan de 0,24 rand a 1,50 rand por hora, en tanto que el salario inicial de los trabajadores blancos no calificados es de 2,60 rand por hora. Además, aunque la RTZ había prometido inicialmente emplear nada más que damaras locales que se alojarían con sus familias en un municipio adyacente, no sólo se está empleando mano de obra ovambo migrante, sino mano de obra extraterritorial procedente de Sudáfrica y Malawi. En noviembre de 1976 se calculaba que, de un total de 1.680 africanos que constituían la fuerza de trabajo, sólo 700 eran damaras, en tanto que 480 procedían del exterior del territorio y el resto eran ovambos. Además, según esta fuente, se afirma que casi todos los africanos que reciben los sueldos más altos cooperan estrechamente con los blancos y son partidarios de la conferencia de Turnhalle.

45. Debido a los salarios bajos y a otras condiciones inferiores, se sabe que en dos oportunidades hubo huelgas en la mina, en junio y en noviembre de 1976. Aunque los trabajadores retornaron a la mina en las dos ocasiones, después de que la empresa les ofreció concesiones, que en su mayor parte no cumplió, se informó de que los trabajadores seguían profundamente insatisfechos. Se informó, asimismo, de que toda la fuerza de trabajo damara que se declaró sola en huelga en noviembre, probablemente fuera despedida.

46. En enero de 1977, The Sunday Times (Londres) de 23 de enero de 1977, informó de que la mina Rössing estaba haciendo frente a nuevas huelgas de su fuerza de trabajo africana y que parecía probable que las huelgas duraran más tiempo y tuvieran mayor alcance que las anteriores. The Sunday Times informó, asimismo, de que en una reunión secreta celebrada en Windhoek antes de ese mes, funcionarios de la SWAPO habían preparado planes para la formación del primer sindicato africano del Territorio, cuyo objeto sería registrar a todos los trabajadores namibianos y organizar una huelga nacional, que afectaría principalmente a la mina Rössing y a las firmas relacionadas con ella. En el artículo se señalaba que la prioridad inmediata de la SWAPO era paralizar la producción de la mina Rössing no sólo para conseguir salarios y condiciones de trabajo mejores sino también como señal de protesta contra cualquier acuerdo alcanzado en la conferencia de Turnhalle.

3. INDUSTRIA PESQUERA

47. Por su contribución al producto nacional bruto, la industria pesquera es la segunda en importancia de los tres sectores económicos principales controlados por blancos, con utilidades en 1974 por un valor superior a los 100 millones de rand. El sector está dominado por compañías de origen sudafricano cuyas inversiones totales en el Territorio ascienden a aproximadamente 35 millones de rand (fábricas y equipo), y 14 millones de rand invertidos en buques pesqueros.

48. La principal actividad de las compañías pesqueras, que en su mayoría funcionan en Walvis Bay, es el enlatado de sardinas para el consumo local y la exportación y la elaboración de aceite de pescado y de harina de pescado de otras especies de pescado. En 1974, la producción de pescado enlatado alcanzó la cifra nunca registrada de 10,3 millones de cajas, por un valor de 61,7 millones de rand. El aceite de pescado y la harina de pescado representaron utilidades de 35 millones de rand, y las ventas de pescado crudo ascendieron a 17 millones de rand.

49. La industria pesquera trae aparejados aún menos beneficios para la mayoría de la población que la minería o la agricultura. La industria no sólo emplea el menor número de africanos de los tres sectores económicos más importantes (6.750 africanos en 1974, o sea aproximadamente el 8% de los africanos en el sector del empleo remunerado), casi todos ellos trabajadores migrantes ovambos, sino que, además, únicamente proporciona empleo durante una temporada de seis meses al año. Una característica de conformidad con el sistema de apartheid es que no se permite a ningún africano trabajar en los buques pesqueros o ser dueños de ellos, en tanto que el reducido número de mestizos a los que se permite trabajar en los buques pesqueros reciben salarios inferiores a los de sus contrapartes blancos.

50. En enero de 1977, en un artículo aparecido en The Windhoek Advertiser de 19 de enero de 1977, se describe la explotación que sufren los pescadores mestizos de Lüderitz, el segundo puerto en importancia del Territorio. En el artículo se señala que los pescadores mestizos no tienen cajas de pensión, planes de seguro médico, beneficios accesorios, ni siquiera una ración de pescado, y que las condiciones de vida en los buques pesqueros eran de hacinamiento y suciedad. Además, con respecto a los salarios, si bien los capitanes mestizos recibían el mismo pago que los capitanes blancos, se pagaba a los timoneles blancos sobre una base anual, en tanto que a los timoneles mestizos se les pagaba únicamente sobre una base semestral. Análogamente, los tripulantes blancos recibían un salario de 170 rand por mes sobre una base anual, en tanto que los tripulantes mestizos recibían únicamente 100 rand por mes durante seis meses, más 50 rand por mes durante dos meses.

51. Desde 1976, después de muchos años de rentabilidad cada vez mayor, el futuro del sector pesquero comenzó a verse amenazado por una marcada disminución de la disponibilidad de sardinas y de anchoas a raíz de fenómenos naturales no explicados. A consecuencia de ello, se aplazó la apertura de la estación de pesca de 1977 del 1º de marzo al 14 de marzo y la cuota, que anteriormente se había establecido en 283.500 toneladas métricas por compañía, se redujo en un 75%.

52. También en 1976, en vista de la "independencia" próxima del Territorio, Sudáfrica anunció su intención de reclamar el control administrativo de la zona de Walvis Bay y de ese modo negar a los habitantes del Territorio toda posibilidad de participación futura en el sector de la pesca, y privar al Territorio de su puerto principal. Aunque Walvis Bay, oficialmente es parte de Sudáfrica, geográficamente forma parte de Namibia, y ha estado bajo la administración del Africa Sudoccidental desde 1922.

53. La pérdida de Walvis Bay atentaría seriamente contra la integridad territorial de Namibia y afectaría su viabilidad económica. No obstante, Sudáfrica ha tomado medidas encaminadas a asumir oficialmente la jurisdicción de la zona de Namibia, probablemente en el curso de 1977, tras lo cual las compañías pesqueras pagarían todos los impuestos directamente a Sudáfrica.

4. AGRICULTURA COMERCIAL

54. Aunque constituye el más pequeño de los tres principales componentes del producto interno bruto por su valor, la agricultura comercial (la cría de ganado vacuno y de ganado caracul) ha privado a los africanos de casi toda la tierra de pastoreo utilizable en Namibia y es el empleador más grande y más explotador de la mano de obra africana. Actualmente, se calcula que hay 6.000 granjas en el Territorio, propiedad de agricultores de origen sudafricano o alemán, que emplean aproximadamente a 30.000 africanos, o sea, alrededor de la tercera parte del total de la mano de obra africana. A pesar de que en 1974 la producción agrícola alcanzó el valor sin precedente de más de 100 millones de rand, o sea, un promedio de 16.666 rand por granja, los trabajadores agrícolas continuaron siendo los peor remunerados del sector comercial, recibiendo salarios en efectivo muy por debajo del umbral de pobreza. En 1977, se informó de que los salarios de los africanos ascendían únicamente a 24,37 rand mensuales en efectivo en las zonas de producción de ganado vacuno, y a 40,37 rand mensuales en las zonas de producción de ganado ovino, cifras que están muy por debajo del salario mínimo mensual en efectivo de 54 rand recomendado para los trabajadores no calificados por la Conferencia de Turnhalle en marzo de 1976.

55. A causa de la aridez general del Territorio, la agricultura ha requerido subsidios permanentes del Gobierno sudafricano y está siempre en deuda aún en épocas de relativa prosperidad. En marzo de 1975, por ejemplo, se señaló que los agricultores blancos del Territorio debían al Departamento de Crédito Agrícola y de Tenencia de la Tierra 12,9 millones de rand y al Land Bank otros 40,0 millones de rand, siendo el 11% de la cifra mencionada en primer lugar los pagos atrasados de capital e intereses. Según noticias más recientes, la deuda de la comunidad agrícola al Land Bank, que da préstamos a un interés del 5% (el más bajo del Territorio), había aumentado según cálculos a 58 millones de rand a fines de 1975. En un artículo aparecido en The Windhoek Advertiser del 23 de febrero de 1977 se señalaba que las deudas habían aumentado vertiginosamente, y que en 1975 únicamente se habían concedido préstamos por un valor de 11,6 millones de rand. Como muestra de la política del Gobierno sudafricano de mantener a los africanos en una situación de servidumbre, cabe señalar que los africanos no tienen derecho a recibir ningún tipo de ayuda del Land Bank, ni siquiera en época de sequía, en tanto que los blancos pueden obtener préstamos de hasta 100.000 rand.

56. No se dispone de información reciente sobre el valor de la producción agrícola. En 1975, se informó de que la realización neta de los ganaderos, que antes representaba casi el 60% del valor total de la producción, había disminuido en un 25% y, a consecuencia de ello, muchos ganaderos se habían visto obligados a tomar un segundo empleo para complementar sus ingresos. No obstante, las utilidades de los agricultores dedicados a la cría de ganado caracul han seguido aumentando. Según una noticia aparecida en The Windhoek Advertiser del 4 de mayo de 1976, Namibia y Sudáfrica juntas exportaron un total de 4,9 millones de pieles de caracul en 1975, por un valor de 57,6 millones de rand, la mayor parte de éstas procedentes del Territorio. Si bien el número de pieles exportadas había disminuido en comparación con 1974 (5,6 millones) las utilidades habían sido 6,2 millones de rand más elevadas, debido a que los precios habían subido con la devaluación del rand en octubre de 1975.

ANEXO III*

BERMUDAS

INDICE

	<u>Párrafos</u>
Introducción	1
1. Desarrollo de la propiedad	2 - 9
2. Turismo	10 - 19
3. Acontecimientos financieros	20 - 24

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1162.

BERMUDAS

INTRODUCCION

1. La información básica acerca de las condiciones económicas en las Bermudas, con especial referencia a los intereses económicos extranjeros, figura en el informe anterior del Comité Especial a/. El documento de trabajo preparado para el actual período de sesiones del Comité Especial contiene también información reciente sobre las condiciones económicas generales en el Territorio (véase el cap. XXIV del presente informe (A/32/23/Rev.1, vol. III)). A continuación se proporciona información suplementaria acerca de las actividades de los intereses económicos extranjeros en las Bermudas.

1. DESARROLLO DE LA PROPIEDAD

A. Generalidades

2. En el período comprendido entre 1966 y 1971 se produjo una rápida expansión de las actividades de construcción, fomentada principalmente por la demanda de alojamiento en hoteles y en viviendas de lujo, acompañada por un gran aumento de precios. En 1972, el ritmo de la expansión disminuyó gradualmente y, a fines de 1973, la gran demanda se interrumpió, debido principalmente a una disminución en el turismo y a las restricciones, impuestas recientemente por el Gobierno, a la venta de bienes raíces locales a los no bermudeños. La disminución de las actividades en la construcción continuó en 1974.

3. Sin embargo, el Gobierno preveía un aumento general en la edificación durante 1975 y 1976, atribuido sobre todo a los siguientes factores:

a) Las inversiones de fondos en el mercado de la vivienda hechas por la Corporación de la Vivienda de las Bermudas (Bermuda Housing Corporation o BHC) organismo estatutario creado en marzo de 1974. Hasta marzo de 1976, la BHC había financiado 110 nuevas viviendas privadas, valoradas en 2,2 millones de dólares b/ de las Bermudas de las cuales 60 eran para bermudeños.

b) Construcción de 250 viviendas en la estación aeronaval, una de las dos bases militares de los Estados Unidos de América en Bermudas, a un costo estimado de 10 millones de dólares de las Bermudas. El proyecto debe completarse a mediados de 1977 (véase también el párr. 5 infra).

c) Un aumento en la liquidez del dólar de las Bermudas en los bancos y compañías de ahorro locales, que se reflejó en la disponibilidad de fondos para la inversión en hipotecas, alentando así el desarrollo de la propiedad.

4. En octubre de 1976, el Gobierno realizó un censo sobre desempleo y necesidades en materia de vivienda. Se esperaba que su resultado, que debería conocerse poco después, afectaría las decisiones en materia de planificación sobre el futuro desarrollo en materia de vivienda y podría originar cambios en la Rent Increases Control Act (Ley de control de los aumentos del alquiler), que terminaba a fines de ese año.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. I, cap. IV, anexo III.

b/ Un dólar de las Bermudas equivale a un dólar de los Estados Unidos.

B. Planes de vivienda para personal militar del Canadá y de los Estados Unidos

5. En una declaración formulada el 24 de agosto de 1976, Q.L. Edness, Ministro de Obras Públicas y Agricultura, dijo que, como resultado de las conversaciones celebradas entre el Gobierno de las Bermudas y el de Canadá, este último había convenido en abandonar el plan para construir casas destinadas a personal naval canadiense en los terrenos adyacentes a la base en Daniel's Head, en Somerset. Durante las conversaciones, se manifestó que Somerset aparentemente no padecía escasez de vivienda, principalmente debido a que desde 1970 se había hecho más popular el vivir en apartamentos. Un estudio oficioso realizado por el Gobierno del Territorio a mediados de 1976 indicó que la proporción de viviendas desocupadas en la zona era ligeramente superior a la normal. El Ministro declaró además que, según un estudio preparado en 1970, la demanda pública de vivienda había estado superando al crecimiento natural en la construcción de viviendas en una proporción alarmante. El Gobierno había adoptado varias medidas para resolver el problema, incluidas conversaciones con funcionarios canadienses y estadounidenses relativas a la posibilidad de trasladar a sus empleados a sus respectivas bases. El Ministro dijo que el proyecto en la estación aeronaval de los Estados Unidos estaba próximo a completarse.

C. Política en materia de propiedad y tierras

6. En la declaración que formuló ante la Asamblea Legislativa el 30 de enero de 1976, C.V. Woolridge, Ministro de Trabajo e Inmigración, dijo que en los últimos años el Gobierno se había sentido cada vez más preocupado ante la cantidad de tierras y propiedades adquiridas por no bermudeños. La política actual, destinada a controlar esa tendencia, sólo había tenido un éxito limitado. Después de examinar la situación en 1975, el Gobierno decidió limitar a 800 hectáreas la extensión de tierra que podía ser adquirida por todos los no bermudeños. El Sr. Woolridge admitió, sin embargo, que era difícil comprobar si el límite se había alcanzado en realidad, debido a que los registros anteriores a 1968 eran inadecuados.

7. En consecuencia, añadió, el Gobierno había considerado necesario adoptar una nueva política encaminada a aumentar significativamente el valor mínimo del alquiler anual de propiedades y casas disponibles para los no bermudeños, que tendría el efecto de mantener exclusivamente para los bermudeños las casas y tierras de bajo y mediano costo. En el futuro, toda casa por debajo del valor mínimo del alquiler anual vendida por no bermudeños automáticamente se devolvería a los bermudeños.

8. El Sr. Woolridge anunció que en virtud de la nueva política, que había entrado en vigor el 23 de diciembre de 1975 y que sería examinada anualmente, los no bermudeños sólo podrían adquirir:

a) Tierra con un precio de venta mínimo de 55.000 dólares de las Bermudas, en la cual debería construirse, en un plazo de tres años, una casa con un valor mínimo de alquiler anual de 5.000 dólares de las Bermudas;

b) Tierra en la que estuviera edificada una casa con un valor mínimo de alquiler anual de 5.000 dólares de las Bermudas;

c) Un condominio con un valor de alquiler anual superior a 3.000 dólares de las Bermudas. En ciertas condiciones, el comprador pagaría un impuesto de sólo el 2,5%, en comparación con el 10% del precio de compra que correspondía a un terreno o casa y terreno.

9. El 6 de febrero de 1976, el Progressive Labour Party (PLP) de la oposición publicó una declaración criticando la nueva política. En respuesta, el Sr. Woolridge declaró que la política en realidad se había formulado para lograr que más tierras volvieran a manos de bermudeños y que el Gobierno se proponía establecer un adecuado registro de la propiedad para que se conocieran las verdaderas cifras sobre la cantidad real de tierras que pertenecían a los no bermudeños. Negó que la tierra vendida a los no bermudeños quedaría perdida para siempre y señaló que "los bermudeños eran cada vez más prósperos y estaban comprando propiedades de precio más elevado"; y que "una considerable extensión de tierra que pertenecía a no bermudeños había vuelto ya a manos de los bermudeños". Al respecto, citó varios ejemplos, en particular el relativo a la extensa propiedad llamada Land Mark, en Southampton.

2. TURISMO

10. El 17 de marzo de 1976 F.W. Trimmingham, Ministro de Turismo, pidió a la Asamblea que aprobase el presupuesto de ingresos y gastos de su Ministerio para el ejercicio económico en curso. El Ministro dijo que a pesar de los efectos de la recesión en ciertos países desarrollados, la industria turística de las Bermudas había marchado satisfactoriamente en 1975, ya que la llegada de visitantes por vía aérea (la principal fuente de ingresos de la industria) había disminuido sólo en un 2,2% en comparación con 1974. Sin embargo, agregó que los hoteles habían sufrido algunas pérdidas financieras, debido a una disminución general en el número de habitaciones ocupadas y al continuo aumento de los gastos.

11. El Sr. Trimmingham destacó especialmente el desarrollo de la hotelería en las Bermudas, y recordó que después de la Segunda Guerra Mundial los inversionistas extranjeros habían suministrado el capital necesario para reconstruir los servicios turísticos, incluidas, en particular, las instalaciones hoteleras. En consecuencia, el turismo se había convertido en el sector más importante de la economía del Territorio. El Ministro consideraba que en los próximos 10 años aproximadamente, las Bermudas tal vez necesitasen más hoteles para reemplazar a aquellos que ya no fuesen viables. También declaró que se estaba estudiando cuidadosamente la moratoria relativa a la construcción adicional de hoteles de importancia, que habrá de expirar en 1978. El Ministro también destacó lo siguiente: "... debemos asegurarnos de que podemos atraer el capital necesario para construir dichos hoteles, ya sea local o de otra procedencia. Esto no será posible a menos que podamos demostrar que aquí las inversiones producen utilidades razonables". Además pronosticó que ese podría ser el mejor año para el turismo en la historia de las Bermudas, lo cual contribuiría a compensar las pérdidas sufridas por los hoteles y otros servicios conexos en 1975. Finalmente, dijo a la Asamblea que, sobre todo, confiaba en el futuro de la industria turística de las Bermudas (véase también el cap. XXIV del presente informe, anexo, párrs. 47 y 48 (A/32/23/Rev.1, vol. III)).

12. El 26 de marzo de 1976, R.M. Gorham, uno de los miembros del Consejo Legislativo, presentó los cálculos presupuestarios para el Ministerio de Turismo. Los debates en las dos cámaras legislativas se centraron en la cuestión de la "bermudización" de la industria. El partido de oposición PLP recalcó que el Territorio debería

ejercer un control mucho mayor sobre la industria haciendo que hubiera más propietarios bermudeños e incrementando la participación bermudeña en el desarrollo del turismo. Al mismo tiempo el PLP declaró que no debían nacionalizarse los hoteles de propiedad extranjera y pidió al Gobierno que diera a conocer el número de camas de hotel de propiedad de intereses locales y extranjeros y que estableciese un programa para lograr que el número de propiedades que pertenecían a bermudeños aumentase en forma constante. El PLP destacó que desde 1969, el número de no bermudeños que trabajaban en la industria había aumentado en más de 600 personas, en tanto que el número de bermudeños había aumentado sólo en 850.

13. Los miembros del United Bermuda Party (UBP) dirigente convinieron en que la "bermudización" de la industria sería aceptable si fuese financieramente viable. Aunque nada impedía a los bermudeños participar más en el negocio de la hotelería, las inversiones en la industria hotelera no estaban dando utilidades suficientes. El UBP consideraba que la propuesta de reunir dinero para construir grandes hoteles no era viable. La construcción de hoteles por el Gobierno no resolvería ninguno de los problemas del Territorio, aun cuando fuera posible pedir prestados los fondos necesarios. Por ejemplo, la construcción de un hotel como el Southampton Princess, el más grande del Territorio, en el cual los intereses estadounidenses habían invertido por lo menos 43 millones de dólares de las Bermudas, produciría gastos anuales de intereses que oscilarían entre los 5 y los 7 millones de dólares de las Bermudas. Por consiguiente el UBP consideraba que de no haberse producido el tipo de desarrollo al cual objetaba el PLP, es decir a base de inversiones extranjeras, las Bermudas no hubieran estado en condiciones de competir en el mundo moderno del turismo ni tampoco de hacer frente al nivel de vida más elevado que reclamaba su pueblo.

14. El UBP también declaró que en 1975 el número total de camas apenas superaba las 9.000, de las cuales 6.512 (72,4%) eran de propiedad no bermudeña y 2.489 (27,6%) pertenecían a bermudeños, habiéndose registrado un aumento de 83 y 85 camas respectivamente en relación con 1974. Lo importante era obtener el máximo beneficio para los bermudeños mediante la construcción de una escuela de capacitación en hotelería. (Como se indica en el actual documento de trabajo (véase el cap. XXIV del presente informe, anexo, párr. 85 (A/32/23/Rev.1, vol. III)), uno de los principales objetivos del Gobierno es comenzar dicho proyecto en 1977.)

15. Después de los debates, las dos cámaras legislativas aprobaron los cálculos de presupuesto para el Ministerio de Turismo.

16. En una declaración pública formulada en la semana que terminó el 10 de abril de 1976, el Sr. Trimingham afirmó lo siguiente: "... la capacidad de las Bermudas de prestar servicios a suficiente número de visitantes para mantener a flote nuestra economía se ha debido en gran parte al capital extranjero invertido en nuestros hoteles". A continuación dijo que le había "causado consternación" escuchar las observaciones adversas sobre hoteles de propiedad extranjera formuladas recientemente por miembros del PLP en el Consejo Legislativo (véase el párr. 12 supra). Señaló que no se había formulado objeción alguna a la utilización de capital extranjero para la reconstrucción de la industria turística de las Bermudas después de la Segunda Guerra Mundial, ni a los trabajos de reparación emprendidos recientemente por algunos de esos hoteles ni a la construcción de la Holiday Inn en St. George a un costo de 30 millones de dólares de las Bermudas. El Sr. Trimingham consideraba que "las Bermudas no podían aspirar a suministrar los dólares de las Bermudas necesarios para la construcción de grandes hoteles, lo cual constituía una inversión a largo plazo, sin por ello debilitar gravemente la capacidad de

los bancos para financiar otras operaciones bermudeñas". Finalmente agregó que "todo parecía indicar que en el futuro tendrían que seguir trabajando en colaboración con los inversionistas extranjeros y que eso era lo que deberían hacer".

17. En una reunión celebrada el 19 de octubre, el PLP debatió de nuevo la cuestión de la "bermudización" de la industria. Walter C. Roberts, miembro de la Asamblea, dijo que las perspectivas para la industria eran bastante buenas, pero manifestó preocupación por la actitud del Gobierno hacia el negocio de la hotelería. También señaló lo siguiente:

"El Gobierno ha alentado el desarrollo de hoteles en las Bermudas de propiedad exclusiva de extranjeros. En realidad, un hotel es un único negocio que una empresa de propiedad cien por ciento extranjera puede comprar y dirigir en las Bermudas. Los hoteles de propiedad de intereses extranjeros constituyen más del 70% del total del número de camas. Esto significa que en la comunidad existe una poderosa fuerza que puede, en gran medida, cambiar el destino o la dirección que habrán de tomar las Bermudas ... Pienso que éste podría convertirse en un grave problema. Considero que el Gobierno de las Bermudas debería considerar una moratoria no sólo relativa a las nuevas habitaciones de hotel, sino también a la propiedad extranjera de nuevos hoteles. Más aún, el Gobierno de las Bermudas debería considerar lo que puede hacer para fomentar la adquisición por parte de los bermudeños de los hoteles existentes o de nuevos hoteles ..."

18. El Sr. Roberts dijo luego que "el hecho de que los hoteles fueran propiedad extranjera significaba que las utilidades se distribuían en el extranjero", que el "mayor número de trabajadores en los hoteles de propiedad extranjera eran extranjeros" y que "la forma de remediar esta situación era asegurar una "bermudización" mayor de la industria". Finalmente manifestó la opinión de que mientras el Gobierno trataba de encontrar un emplazamiento para una nueva escuela de capacitación en hotelería, debería suministrar becas para el mayor número posible de bermudeños a fin de que pudieran recibir capacitación en el extranjero: además señaló que debería darse acceso a la industria a mayor número de niños bermudeños.

19. En un discurso pronunciado ante la legislatura el 29 de octubre el Gobernador declaró que el Gobierno se proponía contratar los servicios de un consultor para que examinara las consecuencias que tendría la expansión de hoteles una vez que hubiera expirado la moratoria relativa a la construcción de nuevos grandes hoteles en 1978 (véanse también los párrs. 11 y 17 supra). Mientras tanto, el Gobierno tenía la intención de autorizar la ampliación de hoteles pequeños que pertenecían a bermudeños y que estaban dirigidos por éstos a fin de reponer las camas de hotel que se habían perdido en los últimos años al cerrarse algunos de los hoteles más pequeños.

3. ACONTECIMIENTOS FINANCIEROS

20. Cuatro bancos comerciales han sido creados para suministrar servicios completos bancarios y fiduciarios. Los dos mayores bancos del Territorio (el Bank of Bermuda, Ltd. y el Bank of N.T. Butterfield and Son, Ltd.) controlados principalmente por bermudeños, informaron de que sus recursos totales durante 1974-1975 habían aumentado en un 4%. Su posición se vio reforzada el año siguiente, cuando sus recursos totales aumentaron en un 12%, a mil millones de dólares de las Bermudas. De esta suma 596,0 millones de dólares de las Bermudas correspondieron al Bank of Bermuda Ltd., y 409,0 millones de dólares de las Bermudas al Bank of N.T. Butterfield and Son, Ltd.

21. El Bank of Bermuda señaló en su informe anual para 1975-1976 que durante el año las condiciones de los mercados financieros en general habían sido más estables que en 1974-1975 y que la mayor parte de las principales economías del mundo parecían estar superando gradualmente sus dificultades. Por consiguiente, el Banco preveía un período de crecimiento económico constante en los años siguientes. Según el informe del Banco, el ingreso neto del Bank of Bermuda, aumentó en 898.827 dólares de las Bermudas, a 3,2 millones. Los ingresos del Bank of N.T. Butterfield and Son para 1975-1976 disminuyeron en 100.000 dólares de las Bermudas, a 11,1 millones. No se dispone de datos comparables respecto de los otros dos bancos (el Bermuda National Bank, Ltd., y el Bermuda Provident Bank, Ltd.) que en gran medida son propiedad de extranjeros.

22. Los bancos locales suministran gran variedad de servicios a las empresas internacionales registradas en las Bermudas. En declaraciones públicas hechas de febrero a abril de 1976, el Ministro de Hacienda señaló que el número de estas empresas, la mayor parte de ellas de propiedad estadounidense, había aumentado en más de 400, hasta un total de 3.400 en 1975 y que los negocios internacionales se ampliaban a una tasa compuesta del 15% anual. Reconoció el papel que desempeñaban las empresas exentas de impuestos (2.723 en 1975) en la economía del Territorio y dijo que no tenía la menor duda de que la población local sería más pobre sin ellas.

23. En una declaración hecha en ese mismo período, la División de Empresas Internacional (International Companies Division o ICD) de la Cámara de Comercio de las Bermudas dijo que en los últimos 10 años las Bermudas se habían convertido en un pujante centro financiero internacional. En el presupuesto del Territorio para 1976-1977 se señaló que el Gobierno proyectaba seguir fomentando el desarrollo de los negocios internacionales en el Territorio procediendo moderadamente en materia fiscal y aplicando políticas financieras prudentes. Desde la introducción de ese tipo de actividades comerciales en las Bermudas, todas las empresas habían contribuido "en gran medida" a sufragar los gastos del Territorio. La suma pagada por todas las compañías internacionales en impuestos a las empresas solamente bastaba para sufragar los intereses que se calcula que el Gobierno debe pagar por concepto de deuda pública. Las empresas que integran la ICD dieron empleo a unas 780 personas, de las cuales por lo menos dos tercios eran bermudeños. Las empresas locales que prestan servicios a compañías internacionales dieron empleo a otras 1.200 personas, de las cuales tres cuartas partes eran bermudeños. La ICD llegó a la conclusión de que "resultaba evidente que las empresas internacionales estaban desempeñando plenamente su papel, en particular las que habían establecido oficinas de operaciones en las Bermudas"; también señaló que en una declaración reciente el Ministro de Hacienda había "reconocido la importancia de la contribución hecha por la ICD".

24. En su discurso del 29 de octubre pronunciado ante la legislatura, el Gobernador anunció que se realizaría un examen por separado de la repercusión que podría tener la expansión de los negocios internacionales en el sector financiero (véase también el cap. XXIV del presente informe, anexo, párr. 53 (A/32/23/Rev.1, vol. III)).

ANEXO IV*

ISLAS TURCAS Y CAICOS

INDICE

	<u>Párrafos</u>
Introducción	1
1. Papel de la inversión extranjera en la economía	2 - 5
2. Desarrollo de los bienes raíces y turismo	6 - 8

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1159.

ISLAS TURCAS Y CAICOS

INTRODUCCION

1. La información básica sobre las condiciones económicas en las Islas Turcas y Caicos, con especial referencia a los intereses económicos extranjeros, figura en el informe anterior del Comité Especial a/. El último documento de trabajo preparado para el actual período de sesiones del Comité Especial también contiene información reciente acerca de las condiciones económicas generales en el Territorio (véase el cap. XXV del presente informe (A/32/23/Rev.1, vol. III)). A continuación se proporciona información complementaria sobre las actividades de los intereses económicos extranjeros en las islas.

1. PAPEL DE LA INVERSION EXTRANJERA EN LA ECONOMIA

2. Los inversionistas extranjeros, procedentes principalmente del Canadá, el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y los Estados Unidos de América, han desempeñado un papel predominante en la vida económica de las Islas Turcas y Caicos. Desde el decenio de 1960, se han concentrado en los principales sectores: el desarrollo de bienes raíces, el turismo y la pesca comercial. La industria pesquera está controlada primordialmente por tres empresas que son parcialmente de propiedad extranjera (Butterfield Fisheries, Ltd., Atlantic Gold y Routh Fisheries). En los últimos años, corresponde a los productos pesqueros (principalmente langostinos y caracolas) la porción más importante de las exportaciones del Territorio. La captura de langostinos durante 1974-1975 fue aproximadamente de 450.000 colas, de las cuales se exportaron 391.022, principalmente a los Estados Unidos y a las Islas Vírgenes Británicas. Aunque no se dispone de estadísticas detalladas, se ha estimado que la captura de caracolas de 1975 superó los 2,5 millones de unidades. Ahora se están exportando caracolas congeladas a los Estados Unidos, además de las exportaciones tradicionales de caracolas secas a Haití. Se estima que las ventas de la producción de la industria pesquera generan entradas anuales de alrededor de 1,5 millones de dólares EE.UU. b/. La elaboración de pescado es la actividad manufacturera más importante del Territorio.

3. En 1970 el Gobierno emprendió actividades para acelerar la tasa de crecimiento económico mediante el otorgamiento de incentivos fiscales y de otro tipo a los inversionistas privados. Su primera medida fue la aprobación de la Companies Ordinance, 1970, en virtud de la cual no se podía imponer en las Islas Turcas y Caicos ninguna tributación a las empresas ni a las personas ni hacerse retenciones de impuestos por lo menos durante 20 años. A fines de 1973, último año respecto del cual se dispone de información, se habían establecido en el Territorio más de 20 instituciones financieras de propiedad extranjera a fin de aprovechar los incentivos tributarios ofrecidos. Entre sus principales actividades figuraban la banca, los seguros, las inversiones y la administración de fondos fiduciarios.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. I, cap. IV, anexo, apéndice V.

b/ En 1973 la moneda del Territorio, que era el dólar jamaicano, pasó a ser el dólar de los Estados Unidos.

4. La siguiente medida importante adoptada por el Gobierno fue la promulgación de la Encouragement of Development Ordinance, 1972, a fin de estimular la inversión local y extranjera. Sin embargo, las condiciones económicas reinantes en el mundo industrializado durante los últimos años, han militado en contra de cualquier inversión de importancia; y la mayor parte del desarrollo se ha derivado de capital y proyectos financiados con fondos de ayuda del Reino Unido, en su carácter de Potencia administradora interesada. El estancamiento de la economía ha sido la causa de algunos problemas en el Territorio, especialmente en relación con el desempleo, que afecta principalmente a los que ingresan por primera vez en la fuerza de trabajo.

5. Poco después de las últimas elecciones generales, que se celebraron el 29 de septiembre de 1976, James McCartney, nuevo Ministro Principal, declaró que su Gobierno: a) reduciría el desempleo (que calculó en un 35% de la fuerza de trabajo) mediante la expansión de la industria pesquera y la reactivación de la industria de la sal; b) atraería inversiones extranjeras sobre una base de quid pro quo; y c) otorgaría una licencia exclusiva para un casino de juego en sociedad con el Gobierno a cualquier interesado que estuviese dispuesto a construir un hotel con un mínimo de 200 habitaciones. El 11 de octubre de 1976, en la apertura de la nueva Asamblea Legislativa, el Sr. McCartney manifestó que el Territorio atriría sus puertas a los inversionistas extranjeros que estuviesen dispuestos a desarrollar el turismo. Dijo, además, que el sistema de bancos costeros y de registro de barcos permitía vislumbrar un buen comienzo para el futuro del Territorio. Agregó lo siguiente: "Tenemos la esperanza de que los inversionistas acudan porque el clima económico siempre ha sido favorable ... Nuestro Gobierno también cree en la libre empresa".

2. DESARROLLO DE LOS BIENES RAICES Y TURISMO

6. La mayor parte de las tierras de las islas son de la Corona, y el resto son tierras de propiedad privada. La política que se sigue con respecto a las tierras de la Corona consiste en no enajenarlas concediendo un título de propiedad absoluta hasta que no se las haya mejorado conforme a términos y condiciones convenidos. No se impone restricción alguna a la compra de tierras de propiedad privada.

7. Entre los más importantes proyectos de desarrollo de los bienes raíces y del turismo que están emprendiendo empresas extranjeras en tierras de la Corona se cuenta el que se lleva a cabo en Caicos septentrional. En el proyecto se prevé un complejo turístico que abarca una superficie de 607 hectáreas (incluidos 8,8 kilómetros de playas de arena blanca que se consideran las mejores del Territorio). La firma Seven Keys, Ltd., que adquirió la tierra en virtud de un contrato de arrendamiento con pacto de venta condicional celebrado con el Gobierno, terminó un hotel, una dársena para embarcaciones menores y otros servicios básicos, incluidos 25,7 kilómetros de carretera. La labor realizada en 1975 incluyó la ampliación del hotel, que de 10 pasó a tener 25 habitaciones, la construcción de un conjunto de tiendas y la iniciación de un plan para el desarrollo de Whitby Haven, que suministrará 180 solares, muchos de ellos con acceso directo a la playa o al mar. Se está realizando una campaña para promover la venta de lotes a nacionales del Canadá, el Reino Unido y los Estados Unidos. Como se señaló anteriormente, la Sunshine Development Company, Turks, Ltd., empresa de los Estados Unidos, había proyectado construir un complejo hotelero en Cayo Sal, pero parece que todo el proyecto está al borde del fracaso por falta de financiación adecuada, y en la actualidad se considera dudosa la reanudación del proyecto.

8. En 1972, hubo conversaciones entre la Compañía ESSO Inter-America y los Gobiernos de Turcas y Caicos y del Reino Unido acerca del posible establecimiento de una refinería de petróleo en la isla deshabitada de Caicos occidental c/. A pesar de que la ESSO pagó al Gobierno territorial 600.000 dólares para compensar los costos de la planificación y asegurarse una opción de tierras en Caicos occidental, válida hasta el 30 de junio de 1976, la opción no se ha ejercido y se cree que el proyecto ha caducado.

ANEXO V*

ISLAS CAIMAN

INDICE

	<u>Párrafos</u>
Introducción	1 - 2
1. Acontecimientos financieros	3 - 7
2. Desarrollo de los bienes raíces	8 - 10
3. Cría de tortugas	11
4. Industria del petróleo	12

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1161.

ISLAS CAIMAN

INTRODUCCION

1. La información básica acerca de las condiciones económicas de las Islas Caimán, con especial referencia a los intereses económicos extranjeros, figura en el informe anterior del Comité Especial a/. A continuación se proporciona la información suplementaria acerca de las actividades de los intereses económicos extranjeros en el Territorio. El informe de la Misión Visitadora de las Naciones Unidas a las Islas Caimán, 1977, también contendrá información reciente sobre las condiciones económicas generales del Territorio (véase el cap. XXVI del presente informe (A/32/23/Rev.1, vol. IV)).

2. Las instituciones financieras internacionales situadas en las Islas Caimán, que constituyen uno de los principales sostenes de la economía del Territorio, están controladas por empresas extranjeras, especialmente las que son de propiedad de intereses del Canadá, de los Estados Unidos de América y del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte. La industria financiera aporta aproximadamente el 25% de los ingresos recurrentes totales del Gobierno y hace una importante contribución indirecta a la economía.

1. ACONTECIMIENTOS FINANCIEROS

3. Las actividades financieras aumentaron rápidamente durante el período 1969-1973, en que el número de empresas internacionales registradas en el Territorio pasó de unas 1.800 a más de 5.000. En 1976, ese número aumentó en 1.301 y al final del año el total llegó a más de 7.500.

4. A fines de 1974, el Interbank House Group, conjunto de bancos e instituciones financieras fundado en 1968 por Jean Yves Doucet, banquero canadiense, dejó de funcionar como resultado de la quiebra de dos de los bancos del Grupo. El Sr. Doucet fue condenado en diciembre de 1975 a nueve meses de prisión por acusaciones vinculadas con la quiebra del Grupo. Pese a su apelación, permaneció en la cárcel debido a que no pudo cumplir con las condiciones de la fianza. En junio de 1976 quedó en libertad, después de haber cumplido con dos tercios de su condena, habiéndosele conmutado el resto por buen comportamiento.

5. En 1976, la decisión de la Dirección de Rentas Internas de los Estados Unidos de investigar operaciones presuntamente vinculadas a la evasión o elusión de impuestos de los Estados Unidos motivó cierta preocupación en el Territorio. El 12 de enero de 1976, Anthony Field, Director Gerente del Castle Bank and Trust (Cayman), Ltd., recibió una citación para comparecer ante un tribunal superior federal en Miami y responder a preguntas acerca de las actividades del Castle Bank y de algunos de sus clientes. El Sr. Field, según se dijo, se negó a ello, basándose en la Quinta Enmienda a la Constitución de los Estados Unidos y también porque su testimonio iba a violar las leyes relativas al secreto bancario de las Islas Caimán. Si bien se le otorgó inmunidad en lo concerniente a su testimonio, el Sr. Field persistió en su negativa. El 18 de marzo de 1976, un Tribunal Federal de Distrito confirmó el recurso del Gobierno de los Estados Unidos que le exigía deponer.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. I, cap. IV, anexo IV.

6. La preocupación en el Territorio acerca de las investigaciones por parte de la Dirección de Rentas Internas de los Estados Unidos se reflejó en editoriales publicados en la prensa local en que se pedía al Gobierno del Territorio que tomara medidas para proteger las leyes relativas al secreto bancario de las Islas Caimán y preservar así la reputación del Territorio como centro financiero internacional. En su discurso sobre el presupuesto el 2 de marzo de 1977, Vassel G. Johnson, Secretario de Finanzas, dijo entre otras cosas:

"La comunidad financiera expresó su preocupación en el transcurso de 1976 por un caso en el cual una institución bancaria de ultramar con asiento en Caimán fue objeto de una investigación por parte de un Gobierno extranjero.

"Esto surgió de una investigación continua de las operaciones desde refugios impositivos por parte de grandes países metropolitanos. A estos países les preocupa la posibilidad de que sus ciudadanos transgredan las leyes impositivas cuando hacen uso de los servicios de tales refugios impositivos. Desde nuestro punto de vista, la industria financiera es parte descolante de la economía local y por lo tanto debemos continuar dando la bienvenida a todo inversor que decida efectuar sus transacciones en las Islas Caimán. Quienes tengan negocios en ultramar deben asegurarse de que sus actividades en el extranjero no transgredan las leyes de otras jurisdicciones. Debe quedar claramente sentado que un delito impositivo en otros países no es un delito en las Islas Caimán.

"De conformidad con la Confidential Relationship (Preservation) Law recientemente promulgada, ninguna información relativa a un cliente o su cuenta en cualquier institución dentro de la comunidad financiera local puede ser transmitida a nadie. Si un Gobierno extranjero investiga un caso acerca de un delito que no sea un delito impositivo, y se pide al Gobierno de las Islas Caimán que ayude suministrando información pertinente, la ley estipula que la solicitud relativa a dicha información se eleve por intermedio de la policía al Gobernador en Consejo Ejecutivo. Esa solicitud se examinaría si el supuesto delito, de haberse cometido en las Islas Caimán, fuese un delito de conformidad con las leyes de las Islas Caimán."

7. En 1976, la industria financiera progresó bien: hacia fines de ese año, el número de bancos y de empresas fiduciarias había aumentado de 198 en 1975 a 218.

2. DESARROLLO DE LOS BIENES RAICES

8. Durante el período 1966-1974, hubo una rápida expansión de las actividades de construcción, estimulada esencialmente por la demanda de alojamiento para turistas, de edificios para oficinas y bancos, de viviendas para trabajadores extranjeros y, a medida que la comunidad local prosperaba, de casas para caimanenses más acordes con su nivel de vida más alto. Desde 1975 sin embargo, con oficinas y hoteles suficientes y con viviendas adecuadas, y por efecto del retroceso económico, se ha reducido el sector de la construcción, que ha debido hacer frente, entre otras cosas, al problema de hallar una fuente de empleo substitutiva para sus obreros no capacitados o semicalificados.

9. La quiebra del Interbank House Group en 1974 (véase el párr. 4 supra) afectó a varios proyectos de desarrollo financiados total o parcialmente con fondos del Interbank, aunque la mayoría de estos proyectos encontraron poco después nuevas fuentes de financiación. Tras una suspensión temporaria, los trabajos en uno de los más importantes de esos proyectos, Mitchell's Creek Gardens (ahora Lime Tree Bay), un complejo de viviendas de lujo, fueron continuados por De Talma Enterprises (Cayman), Ltd., una empresa de propiedad de Dwight Crater, constructor estadounidense en sociedad con los liquidadores del Interbank.

10. En abril de 1975, el Gobierno dio a conocer un proyecto de plan de desarrollo para el período 1975-1990. El objetivo básico del plan era esbozar modalidades de utilización de la tierra, en el marco del desarrollo futuro del Territorio. Sin embargo, el plan no contó con la aprobación de un sector del pueblo caimanense, cuyas objeciones se expresaron ante un tribunal independiente establecido por el Gobierno a ese efecto. El informe del tribunal se completó en abril de 1976 y el Gobierno presentó un nuevo plan de desarrollo a la Asamblea Legislativa el 3 de marzo de 1977.

3. CRIA DE TORTUGAS

11. Como se señaló anteriormente, Mariculture Ltd., propietaria del Criadero de Tortugas Verdes, fue formada en 1969 por un grupo de inversionistas de los Estados Unidos y del Reino Unido b/. Desde su creación, la empresa ha obtenido excelentes resultados, de manera que últimamente le ha correspondido la mayor parte de las exportaciones del Territorio. La quiebra del Interbank House Group en 1974, privó a la compañía de uno de sus soportes, dejándola en difícil situación financiera, y en 1975 ésta se vio obligada a entrar en liquidación. Sus haberes fueron adquiridos en marzo de 1976 por aproximadamente 2,2 millones de dólares de las Islas Caimán c/ por Heinz Mittag, de Dusseldorf, República Federal de Alemania (participación del 75%), y la Commonwealth Development Finance Company, Ltd. del Reino Unido (participación del 25%). Posteriormente, el Gobierno de las Islas Caimán se asoció a la empresa al adquirir más de 50.000 acciones valuadas en \$CI 1,00 cada una, monto que quedó compensado con la exención del pago de impuestos y gravámenes a la transferencia. Con substancial apoyo de capital, las posibilidades futuras de la empresa, llamada ahora Cayman Turtle Farm, Ltd., son, según se informa, brillantes.

b/ Ibid., párr. 9.

c/ Un dólar de las Islas Caimán (\$CI 1,00) equivale aproximadamente 1,20 dólares de los EE.UU.

4. INDUSTRIA DEL PETROLEO

12. El interés por utilizar a Pequeño Caimán para establecer una terminal de almacenamiento de petróleo crudo se evidenció por primera vez en 1974 cuando representantes de la Boeing Aerospace Company, empresa de los Estados Unidos, celebraron conversaciones sobre la cuestión con representantes caimanenses d/. Más tarde, el mismo año, el Gobierno del Reino Unido designó un equipo de consultores, a solicitud del Gobierno del Territorio, para investigar la cuestión. El 10 de marzo de 1976, en un discurso pronunciado ante la Asamblea Legislativa, Thomas Russel, Gobernador del Territorio, declaró que el Gobierno no había recibido respuesta a su solicitud, formulada en agosto de 1975, a fin de obtener la información básica necesaria para entrar en negociaciones acerca de una empresa de tan grande escala y que los consultores consideraban un requisito previo para las tratativas en detalle. El Gobernador agregó que la ecología, los ingresos y las posibilidades de empleo de los caimanenses eran tres de las esferas en las cuales el Gobierno estaba vitalmente interesado. El 17 de diciembre de 1976, se informó que se había evidenciado interés en el establecimiento de la terminal de almacenamiento de petróleo. Según el miembro del Consejo Ejecutivo, varias personas y un grupo de empresas petroleras habían presentado una propuesta al Gobierno, la cual incluía el establecimiento de instalaciones para almacenamiento de petróleo con una capacidad de 10 millones de barriles en Pequeño Caimán.

d/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. I, cap. IV, anexo IV, párr. 10.

CAPITULO V
(A/32/23 (Parte IV))

ACTIVIDADES MILITARES Y DISPOSICIONES DE CARACTER MILITAR
ADOPTADAS POR LAS POTENCIAS COLONIALES EN LOS TERRITORIOS
BAJO SU ADMINISTRACION QUE PUEDAN CONSTITUIR UN OBSTACULO
PARA LA EFECTUACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE
LA DEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 10	128
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	11	129

ANEXOS

I. RHODESIA DEL SUR		133
II. NAMIBIA		142
III. GUAM		157
IV. BELIZE, BERMUDAS, ISLAS TURCAS Y CAICOS E ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS		158

CAPITULO V

ACTIVIDADES MILITARES Y DISPOSICIONES DE CARACTER MILITAR ADOPTADAS POR LAS POTENCIAS COLONIALES EN LOS TERRITORIOS BAJO SU ADMINISTRACION QUE PUEDAN CONSTITUIR UN OBSTACULO PARA LA APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 1082a. a 1085a., 1087a. y 1088a., celebradas entre el 24 de junio y el 3 de agosto de 1977.
2. En su examen del tema, el Comité Especial tomó en consideración las resoluciones pertinentes de la Asamblea General, incluido en particular el párrafo 10 de la resolución 31/143 de 17 de diciembre de 1976 en que se instaba a las Potencias coloniales "a que retiren inmediata e incondicionalmente sus bases e instalaciones militares de los territorios coloniales y a que se abstengan de establecer otras".
3. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo ante sí cuatro documentos de trabajo preparados por la Secretaría en que figuraba información sobre actividades militares y disposiciones de carácter militar en los territorios siguientes: Rhodesia del Sur, Namibia, Guam y Belize, Bermudas, Islas Turcas y Caicos e Islas Vírgenes de los Estados Unidos (véanse los anexos I a IV del presente capítulo).
4. El aspecto de las cuestiones de Rhodesia del Sur y Namibia relacionado con el tema se consideró también en la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada de conformidad con la resolución 31/145 de la Asamblea General de 17 de diciembre de 1976 en Maputo, del 16 al 21 de mayo de 1977. Al terminar sus tareas, la Conferencia aprobó la "Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y el Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y Namibia", cuyo texto, junto con una relación de las actuaciones de la Conferencia, figura en el informe de la Conferencia a la Asamblea General 1/.
5. Hicieron declaraciones sobre el tema en el debate general los representantes de Cuba, la República Arabe Siria, la Unión de Repúblicas Socialistas Soviéticas, China y Bulgaria en la 1083a. sesión (A/AC.109/PV.1083), y el representante de Yugoslavia en la 1084a. sesión (A/AC.109/PV.1084).
6. En la 1084a. sesión, celebrada el 7 de julio, el Presidente señaló a la atención un proyecto de consenso sobre el tema (A/AC.109/L.1180) preparado por él para su consideración por los miembros. En la misma sesión hicieron declaraciones el representante del Irán y el Presidente (A/AC.109/PV.1084). En la 1085a. sesión, celebrada el 8 de julio, tras una declaración del Presidente (A/AC.109/PV.1085), el Comité realizó consultas officiosas en relación con el tema.
7. En la 1087a. sesión, celebrada el 2 de agosto, hicieron declaraciones los representantes de la República Arabe Siria, Australia, Irán, Malí, Etiopía, Indonesia, India y Noruega (A/AC.109/PV.1087).

1/ A/32/109/Rev.1 - S/12344/Rev.1. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977, documento S/12344/Rev.1.

8. En la 1088a. sesión, celebrada el 3 de agosto, el Presidente informó al Comité, sobre la base de las consultas realizadas al respecto, de las siguientes modificaciones al proyecto de consenso:

a) En el párrafo 1, se reemplazó la primera oración por la siguiente:

"Habiendo estudiado la situación en lo tocante a las actividades militares y las disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración, y recordando la decisión que adoptó sobre ese tema el 13 de septiembre de 1976, el Comité Especial sigue convencido de que esas actividades y disposiciones constituyen en varios casos un obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960."

b) En el párrafo 1, se suprimió la primera oración.

c) En el párrafo 6, se reemplazó la última oración por la siguiente:

"El Comité Especial condena asimismo la continua colaboración y apoyo militares que prestan ciertos países occidentales y otros Estados a los regímenes colonialistas y de las minorías racistas del Africa meridional."

d) Se reemplazó el párrafo 11 por el siguiente:

"El Comité Especial lamenta que las Potencias coloniales y sus aliados establezcan y mantengan en los territorios coloniales bajo su administración bases y otras instalaciones militares, que obstaculizan la aplicación de la Declaración y son incompatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV)."

9. En la misma sesión, el Comité Especial aprobó sin objeciones el proyecto de consenso en su forma oralmente revisada (A/AC.109/551).

10. El 18 de agosto se transmitieron copias del consenso (A/AC.109/551) a todos los Estados.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

11. Se reproduce a continuación el texto del consenso (A/AC.109/551) aprobado por el Comité Especial en su sesión 1088a., celebrada el 3 de agosto, a que se hace referencia en el párrafo 9 supra:

"1) Habiendo estudiado la situación en lo tocante a las actividades militares y las disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración, y recordando la decisión que adoptó sobre ese tema el 13 de septiembre de 1976 2/, el Comité Especial sigue convencido

2/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. I, cap. V, párr. 7.

de que esas actividades y disposiciones constituyen en varios casos un obstáculo a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, que figura en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960. Esa obstrucción es particularmente evidente en el caso de Rhodesia del Sur y Namibia donde los regímenes de ocupación de las minorías racistas están empleando la fuerza armada para mantener el dominio de esos territorios y oponerse a la lucha por la libertad y la independencia que libran los pueblos coloniales y sus movimientos de liberación nacional.

2) Por lo tanto, el Comité Especial toma nota con pesar de que las Potencias coloniales interesadas no han tomado medidas para responder al llamamiento que la Asamblea General les ha dirigido repetidamente, la última vez en el párrafo 10 de su resolución 31/143, de 17 de diciembre de 1976, en el sentido de que "retiren inmediata e incondicionalmente sus bases e instalaciones militares de los territorios coloniales y se abstengan de establecer otras", y también en el inciso 5) del párrafo 3 de su resolución 2621 (XXV), de 12 de octubre de 1970, en la que figura el Programa de actividades para la plena aplicación de la Declaración.

3) Durante el último año, la situación en el Africa meridional se ha tornado cada vez más grave debido a los esfuerzos de los regímenes racistas de Pretoria y Salisbury para perpetuar su ocupación ilegal de Namibia y Zimbabwe. La situación es especialmente grave en Zimbabwe, donde el régimen ilegal de la minoría ha recurrido a medidas desesperadas en su intento de reprimir por la fuerza las aspiraciones legítimas del pueblo y de mantener su control sobre el Territorio. En la escalada de su guerra contra el pueblo de Zimbabwe y su movimiento de liberación nacional, que luchan por la libertad y la independencia, el régimen ilegal de la minoría racista no ha vacilado en cometer repetidos actos de agresión contra los Estados vecinos de Botswana, Mozambique y Zambia, creando así una seria amenaza a la paz y la seguridad internacionales. A fin de reforzar su maquinaria militar por todos los medios posibles, el régimen de Salisbury ha reclutado mercenarios extranjeros para que presten servicios en las unidades de combate y también en calidad de técnicos.

4) El Gobierno de Sudáfrica y el régimen ilegal de la minoría de Salisbury han aumentado de hecho en gran medida sus gastos militares y han incrementado los efectivos de sus fuerzas armadas. En Namibia, el Gobierno de Sudáfrica ha seguido expandiendo su red de bases militares y, en los dos últimos años, ha procedido a aumentar en forma masiva sus fuerzas militares en el Territorio, con el objeto de aplastar la resistencia popular y perpetuar su ocupación ilegal de ese Territorio. A este respecto, el Comité Especial expresa su preocupación por la continua cooperación que prestan a Sudáfrica algunos países al suministrarle armas y equipo militar, así como tecnología, inclusive tecnología y equipo nucleares que podrían utilizarse para fines militares.

5) El Comité Especial reafirma el derecho inalienable de todos los pueblos coloniales y demás pueblos dependientes a la libre determinación y a la independencia. Exige la cesación inmediata de las guerras de opresión llevadas a cabo por los regímenes colonialistas y racistas contra los pueblos de los territorios coloniales del Africa meridional y sus movimientos de liberación nacional, así como el desmantelamiento urgente de todas las bases militares en esos territorios. Reconociendo la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales para alcanzar su libertad y su independencia, el Comité Especial hace un llamamiento a todos los Estados para que aumenten su asistencia moral y material a los pueblos coloniales oprimidos del Africa meridional y a sus movimientos de liberación nacional.

6) El Comité Especial condena todas las actividades militares y disposiciones de carácter militar en los territorios coloniales cuyo propósito sea negar a los pueblos de que se trata su derecho a la libre determinación y a la independencia. Condena, en especial, el uso masivo de fuerzas armadas por los regímenes racistas ilegales en Rhodesia del Sur y Namibia, en sus esfuerzos por sofocar la lucha por la libertad de los pueblos oprimidos de estos territorios, y la colaboración militar y política de Sudáfrica con el régimen ilegal de Rhodesia del Sur, así como el refuerzo de la presencia militar de Sudáfrica en Namibia como medio de consolidar su ocupación ilegal de ese Territorio. El Comité Especial condena asimismo la continua colaboración y apoyo militares que prestan ciertos países occidentales y otros Estados a los regímenes colonialistas y de las minorías racistas del Africa meridional.

7) El Comité Especial insta a todos los Estados a que pongan fin a toda esa colaboración y apoyo, en especial la venta de armas y otro material a los regímenes racistas, que aumentan su capacidad para librar guerras de opresión colonial y de agresión contra los Estados africanos vecinos. Además, el Comité Especial insta a todos los gobiernos a que prohíban a sus nacionales y a las entidades constituidas en forma de sociedades anónimas bajo su jurisdicción toda clase de consulta, cooperación o colaboración militar directa o indirecta con Sudáfrica; a que adopten medidas inmediatas para obtener la extinción de todos los acuerdos de concesiones de armamentos entre ellos o sus nacionales y Sudáfrica; y a que prohíban la transmisión a Sudáfrica de tecnología relativa a la producción de armas y armamentos.

8) El Comité Especial condena el continuo reclutamiento de mercenarios extranjeros que realiza el régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur para la guerra que libra contra el pueblo de Zimbabwe y su movimiento de liberación nacional y para sus actos de agresión contra los Estados africanos vecinos independientes. Exige una vez más que todos los Estados interesados adopten medidas eficaces para evitar el reclutamiento de sus nacionales como mercenarios por el régimen ilegal de la minoría racista.

9) El Comité Especial condena también la continua cooperación en la esfera nuclear de ciertos países occidentales y otros Estados con Sudáfrica. Insta a los Estados interesados a que pongan fin a toda colaboración de ese tipo y, en particular, al suministro a Sudáfrica de equipo y tecnología que aumenten su capacidad nuclear.

10) El Comité Especial reitera el llamamiento dirigido al Consejo de Seguridad por la Conferencia internacional de apoyo a los pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977 3/, para que imponga un embargo de armas obligatorio contra Sudáfrica como medida importante para lograr que Sudáfrica cumpla las resoluciones y las decisiones de las Naciones Unidas en relación con Namibia.

3/ A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1, anexo V, párr. 51. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977, documento S/12344/Rev.1.

11) El Comité Especial lamenta que las Potencias coloniales y sus aliados establezcan y mantengan en los territorios coloniales bajo su administración bases y otras instalaciones militares, que obstaculizan la aplicación de la Declaración y son incompatibles con los propósitos y principios de la Carta de las Naciones Unidas y la resolución 1514 (XV).

12) El Comité Especial reitera también su condena de todas las actividades militares y disposiciones de carácter militar de las Potencias coloniales en los territorios bajo su administración que son perjudiciales para los intereses y derechos de los pueblos coloniales correspondientes y, en especial, para su derecho a la libre determinación y a la independencia. El Comité Especial insta una vez más a las Potencias coloniales involucradas a que pongan fin a tales actividades y eliminen dichas bases militares en cumplimiento de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General. A este respecto, el Comité Especial hace notar especialmente el párrafo 10 de la resolución 31/143 de la Asamblea General, de 17 de diciembre de 1976, en que la Asamblea insta a todas las Potencias coloniales a que "retiren inmediata e incondicionalmente sus bases e instalaciones militares de los territorios coloniales y a que se abstengan de establecer otras".

13) El Comité Especial deplora en particular la continua enajenación de tierras en los territorios coloniales para instalaciones militares. Aunque se ha aducido que los servicios que requieren esas instalaciones crean fuentes de empleo, la utilización en gran escala de recursos económicos y humanos internos para tal fin desvía recursos que podrían aprovecharse con mayor beneficio para promover el desarrollo económico de los territorios interesados y es, por lo tanto, contraria a los intereses de su población.

14) El Comité Especial pide al Secretario General que, por conducto de la Oficina de Información Pública de la Secretaría, emprenda una campaña intensiva de publicidad para informar a la opinión pública mundial de los hechos relacionados con las actividades militares y las disposiciones de carácter militar en los territorios coloniales que obstaculizan la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales contenida en la resolución 1514 (XV).

ANEXO I*

RHODESIA DEL SUR

INDICE

	<u>Párrafos</u>
Introducción	1 - 2
1. Fortalecimiento de las fuerzas armadas	3 - 12
2. Operaciones	13 - 22
3. Agresión contra Estados vecinos	23 - 24
4. Adquisición de armas, municiones y repuestos	25 - 27
5. Gastos militares	28

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1146.

RHODESIA DEL SUR

INTRODUCCION

1. En la lucha por alcanzar el gobierno de la mayoría y la independencia, el Territorio de Rhodesia del Sur se ha ido sumergiendo en una verdadera guerra de guerrillas. Frente a la intensificación de la lucha, el régimen ilegal ha recurrido a medidas desesperadas para reprimir las legítimas aspiraciones del pueblo y retener la dominación blanca.

2. En el presente documento se describen las medidas que ha tomado el régimen ilegal para retener el control del Territorio.

1. FORTALECIMIENTO DE LAS FUERZAS ARMADAS

A. Reclutamiento dentro del Territorio

3. En el curso de 1976, el régimen ilegal continuó adoptando medidas para fortalecer su aparato militar, en una tentativa de reprimir las actividades de los guerrilleros en el Territorio. En mayo, el régimen ilegal anunció que la duración del servicio militar se había ampliado de 12 a 18 meses, para todos los reclutas nacionales blancos. Al mismo tiempo, anunció que habría llamados a filas para que las unidades activas del ejército, las fuerzas aéreas, la policía y las fuerzas territoriales del Ministerio del Interior a/ prestaran servicio continuo. Según el régimen ilegal, los "llamados a filas concentrados y continuados para unidades formadas principalmente por nuestros jóvenes recibirán el apoyo de los reservistas y los que estén prestando servicio temporariamente en el grupo de 25 a 38 años de edad, quienes continuarán siendo llamados para períodos de servicios discontinuos".

4. Además, la Infantería Ligería de Rhodesia ha sido reforzada al máximo con la adición de 220 soldados y milicianos reclutados en las escuelas, la universidad, el comercio y la industria que han terminado 17 semanas de adiestramiento preparatorio para el servicio activo. En la ceremonia de graduación de estos soldados, el Ministro de Defensa declaró: "A ustedes les cabe el honor de tomar la más terrible venganza por nuestros camaradas y compatriotas mutilados y asesinados por las bestias terroristas. Ustedes serán los instrumentos que habrán de salvaguardar el derecho de nuestro pueblo a compartir este paraíso terrenal en que tenemos el privilegio de vivir".

5. En mayo de 1976 se anunció que los maestros de escuela blancos, que anteriormente podían ser llamados a filas sólo durante las vacaciones escolares, ahora podrían ser llamados en el curso de un período lectivo. Un maestro que haya sido llamado a filas dispone de 48 horas para solicitar un aplazamiento, el cual puede ser otorgado sólo si ese maestro no puede ser reemplazado. El Ministerio de Educación ha establecido un importante cuerpo de reserva de maestros capacitados

a/ Para los fines de información es preciso referirse en todo este documento a distintas partes de la estructura gubernamental y a los títulos de diversos miembros del régimen de la minoría ilegal de Rhodesia del Sur. El empleo de esos términos sin comillas no implica en absoluto el reconocimiento del régimen ilegal por las Naciones Unidas.

para que reemplacen a los que sean llamados a filas. Además, los varones blancos, asiáticos y mestizos, entre los 30 y los 34 años de edad, serán ahora adiestrados por el ejército, y no por la policía o el Ministerio del Interior, como ocurría en el pasado. En agosto se redujo a 16 años la edad para la inscripción militar. También se anunció que se establecerían nuevas juntas médicas con el propósito de restringir las exenciones por motivos médicos y que, en lo sucesivo, los empleadores deberían informar a la Dirección de Recursos Humanos para la Defensa con respecto a sus empleados del sexo masculino que tuvieran entre 17 y 38 años de edad. Todos los reclutas cumplen en la actualidad con un período único de adiestramiento inicial de 84 días, en vez de dos períodos de 56 y 28 días que cumplían anteriormente.

6. En septiembre se anunció que todos los varones blancos, asiáticos y mestizos que ya hubieran recibido llamados a filas no podrían emigrar de Rhodesia del Sur. La National Association of Coloured People del Territorio protestó contra tal reglamentación, declarando que "nuestro destino nos une al pueblo africano, nos guste o no nos guste".

7. El 27 de enero de 1977, el régimen ilegal, después de rechazar las propuestas del Gobierno del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, referentes a negociaciones para el traspaso del poder a la mayoría africana (véase el cap. VII del presente informe, anexo, párrs. 24 a 30 y 37 a 50 (A/32/23/Rev.1, vol. II)), dejó sin efecto todos los aplazamientos del servicio militar y anunció que se llamaría a filas a todos los varones de 38 a 50 años de edad. Esto se hizo para reforzar aún más las fuerzas armadas del Territorio en previsión de la intensificación de la guerra de guerrillas.

B. Reclutamiento de mercenarios

8. El régimen ilegal ha seguido reclutando mercenarios blancos para sus fuerzas armadas. Según un artículo publicado en The Washington Post el 9 de diciembre de 1976, se estimaba que en el ejército y la policía de Rhodesia del Sur había unos 1.000 extranjeros procedentes de Australia, el Canadá, los Estados Unidos de América, Francia, Grecia, Nueva Zelandia, los Países Bajos, Portugal, el Reino Unido, la República Federal de Alemania y Suecia. Según dicho artículo, la mayoría de los norteamericanos eran "veteranos adiestrados de Viet Nam" que continuaban prestando servicio "a pesar de la legislación vigente en los Estados Unidos, según la cual los ciudadanos enrolados en un ejército extranjero corren el riesgo de perder su ciudadanía, y a pesar de que el Departamento de Estado advirtió recientemente a los ciudadanos de los Estados Unidos que debían salir de Rhodesia porque el Gobierno de los Estados Unidos no puede ofrecerles protección". (Con arreglo a informaciones recientes, un ex Ministro del Gobierno de Bélgica reveló a la prensa belga que se continuaba reclutando mercenarios en Bélgica.) La mayoría de los Estados nombrados más arriba tienen leyes que prohíben a sus nacionales alistarse en el ejército o en la policía de Potencias extranjeras.

9. El régimen ilegal ha intentado borrar todas las huellas del reclutamiento de mercenarios y hace figurar a éstos como inmigrantes recientemente llegados para radicarse en el Territorio. El régimen ilegal aduce que cuando los "nuevos inmigrantes" se alistán en las fuerzas armadas, reciben la misma paga que otros sudrhodesios de igual graduación.

10. Se ha informado que el mayor Nick Lamprecht, oficial encargado del reclutamiento de mercenarios para el ejército, ha declarado que sus reclutas luchan movidos por el entusiasmo y que no les preocupa la paga que reciben. Ha continuado colocando anuncios en periódicos extranjeros, invitando a los solicitantes a "prestar servicio bajo el sol". Entre los periódicos que aceptan sus anuncios se cuenta The Rand Daily Mail, de Sudáfrica.

11. Asimismo, el régimen ilegal ha enviado a Ken Flowers, jefe de las fuerzas de seguridad de Rhodesia del Sur, en misiones al extranjero para reclutar mercenarios. Ha visitado varias veces el Reino Unido. Según informaciones, el Gobierno británico ha reconocido que el Sr. Flowers ha realizado varias visitas a Gran Bretaña por "razones de familia y personales".

12. Con el propósito de desalentar las deserciones de mercenarios, el régimen ilegal retiene una parte de su paga durante los seis primeros meses, y también retiene sus pasaportes "en custodia". Algunos de los mercenarios se han quejado al respecto y han solicitado al régimen ilegal que reconsidere el sistema de pagos. En efecto, se ha informado acerca de algunas deserciones, como la de Lawrence Mayers, quien se dice que procede de California, y Anthony Geoffrey, al parecer súbdito británico. Aparentemente, ambos desertaron a Botswana, donde, según se informó, están detenidos. Sin embargo, el régimen ilegal sostiene que "una vez que ha terminado el adiestramiento del recluta y que éste se ha incorporado al batallón, hay muchas más probabilidades de que permanezca allí, y probablemente ha olvidado sus primeros pensamientos sobre deserción".

2. OPERACIONES

13. El régimen ilegal ha reconocido públicamente que se están llevando a cabo operaciones de guerrillas desde cuatro regiones: la septentrional, la nororiental, la oriental y la meridional. También se ha informado de operaciones de guerrillas en la región occidental del Territorio.

14. Hasta hace poco existían zonas de operaciones creadas por el régimen ilegal según las zonas de operaciones de las guerrillas. Cada zona tenía su propio mando, integrado en un sistema de mando de operaciones conjuntas. Sin embargo, debido al éxito de las operaciones de guerrillas, el régimen ilegal decidió reorganizar su sistema de mando de las operaciones. En septiembre de 1976 se estableció un Consejo de Guerra integrado por Ian Smith, el Primer Ministro, los comandantes de las fuerzas de seguridad, el Ministro de Defensa, el Ministro de Orden Público, el Ministro del Interior, el Ministro Adjunto del Despacho del Primer Ministro, el Secretario del Interior y el Secretario del Consejo de Ministros. Según el Sr. Smith, el Consejo de Guerra se reúne frecuentemente y ejerce una "dirección y control inmediatos y rigurosos" sobre las operaciones. El Sr. Smith dijo que el hecho de que se hubiera incluido al Ministro del Interior y al Secretario del Interior en el Consejo de Guerra "subraya la importancia que asignamos a las actividades civiles en las tierras tribales en fideicomiso, que deben estar en completo acuerdo con nuestras operaciones militares".

15. Las denominadas actividades civiles en las tierras tribales en fideicomiso han tomado la forma de brutalidad y coerción extremas contra la población africana.

En informes anteriores preparados por la Secretaría se han descrito algunos de estos actos de brutalidad b/.

16. El régimen ilegal tiene una unidad del ejército llamada Selous Scouts que tiene fama de ser la más cruel de las fuerzas armadas del Territorio. Se le permite operar casi sin restricciones en sus actividades encaminadas a contener las guerrillas. Los informes de los nacionalistas africanos indican que los miembros de la unidad a menudo se hacen pasar por guerrilleros y someten a la población civil africana a tratos brutales, incluso el asesinato. Los nacionalistas africanos consideran que la finalidad de los Selous Scouts es convencer a la población africana de que los guerrilleros son perversos y cometen actos de brutalidad contra su propio pueblo, y de esta manera intimidar a la población africana para que no dé asilo a los guerrilleros.

17. Los nacionalistas africanos han citado una serie de incidentes en los cuales, según alegan, participaron los Selous Scouts. A continuación se describen tres de estos incidentes.

18. A principios de diciembre, el automóvil en el que viajaban el Reverendo Adolph Schmitt, Obispo católico jubilado de 71 años de edad, el Padre Possenti Weggarten, sacerdote católico, y las Hermanas María Frances y Ermenfried Knaue, ambas monjas católicas, fue detenido al sur de Bulawayo por un hombre que les pareció ser un guerrillero. Dicho individuo disparó contra el automóvil y dio muerte a todos los ocupantes, con excepción de la Hermana Ermenfried. Los nacionalistas africanos, así como muchas personas y organizaciones del Territorio, condenaron el incidente. Los nacionalistas afirman que este hecho fue consumado por los Selous Scouts.

19. Otro incidente involucró a un clérigo y su esposa. El 15 de diciembre se anunció que el Reverendo Elisha Kawana, ministro de la Iglesia Metodista Unida y su esposa, habían sido asesinados por tropas del régimen ilegal a 64 kilómetros al oeste de Umtali. Los nacionalistas africanos creen que esto también fue obra de los Selous Scouts.

20. El 21 de diciembre se anunció que individuos que parecían ser guerrilleros habían asesinado brutalmente con ametralladoras y bayonetas a 27 trabajadores negros en las proximidades del pueblo de Melsetter, situado cerca de la frontera oriental. El régimen ilegal afirmó que los guerrilleros habían perpetrado estas atrocidades. Pero los nacionalistas africanos declararon que los Selous Scouts habían asestado un nuevo golpe con el propósito de tratar de desacreditar a los guerrilleros de Zimbabwe.

21. Se han producido muchos incidentes parecidos, especialmente en los últimos meses. La población civil africana sigue siendo aterrorizada, y se da muerte a sangre fría a mujeres, hombres y niños. Los tres incidentes descritos anteriormente han producido gran preocupación en la población africana. Las iglesias, los sindicatos africanos y los nacionalistas africanos han protestado contra esos actos deplorables.

b/ Véanse Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. I, cap. V, anexo I, párrs. 18 a 22; e ibid., vol. II, cap. VIII, anexo, párrs. 65 a 87.

22. En una entrevista con el Servicio de Radiodifusión de Rhodesia, Ted Sutton-Price, Ministro Adjunto del Despacho del Primer Ministro, dijo que, para lograr el Objetivo de eliminar todas las actividades de los guerrilleros, se requería una acción plenamente coordinada en las esferas militar, civil, psicológica y política. Manifestó que en la actualidad el Territorio estaba en lo que calificó de "la primera dimensión de la guerra" (es decir, una guerra contra los guerrilleros), pero que había que hacer preparativos para encarar la posibilidad de que se pasara a una segunda dimensión, o sea, a una situación de guerra convencional.

3. AGRESION CONTRA ESTADOS VECINOS

23. En el documento de trabajo que ha preparado la Secretaría (véase el cap. VII del presente informe, anexo, párrs. 65 y 66) (A/32/23/Rev.1, vol II) se informó sobre los actos de agresión perpetrados por Rhodesia del Sur contra Mozambique.

24. Las tropas del régimen ilegal también han perpetrado actos de agresión contra Botswana. Las fuerzas de seguridad del régimen ilegal de tiempo en tiempo penetran en Botswana y llevan a cabo actos hostiles. El 19 de noviembre de 1976, una bomba destruyó una oficina del African National Council of Zimbabwe (ANC (Zimbabwe)), situada en Francistown y, el 18 de diciembre, hubo un tiroteo entre la policía de Botswana y las fuerzas de seguridad de Rhodesia del Sur, las cuales habían hecho fuego contra el cuartel de policía de Botswana, en las proximidades de un campamento para refugiados en tránsito situado en Francistown. El Gobierno de Botswana protestó ante estos actos de agresión y pidió al Consejo de Seguridad que los reprobase c/. En su 1983a. sesión, celebrada el 12 de enero de 1977, el Consejo de Seguridad se reunió para considerar la denuncia. El 14 de enero, por su resolución 403 (1977) el Consejo condenó unánimemente al régimen ilegal por los actos de provocación cometidos contra Botswana.

4. ADQUISICION DE ARMAS, MUNICIONES Y RESPUESTOS

25. Como se indicó en un documento de trabajo anterior preparado por la Secretaría d/, el régimen ilegal ha estado tratando desde 1973 de reemplazar parte de su equipo militar y aviones (véase el cuadro 1 infra).

26. En vista de que el régimen ilegal ha podido continuar sus actividades contra los guerrilleros, cabe presumir que se han reparado o reemplazado algunas de sus armas y aviones. En una reveladora declaración formulada el 26 de octubre de 1976, R.T.R. Hawkins, Ministro de Transporte y Energía, dijo que el régimen ilegal necesitaba "armas de guerra más perfeccionadas", que podrían adquirirse sólo si se levantaban las sanciones. También reveló que Sudáfrica estaría en condiciones de pagar por las armas en nombre de Rhodesia del Sur. El Sr. Hawkins también dijo que desde 1965 Sudáfrica había estado pagando el "50% de los gastos de defensa de Rhodesia" pero que había dejado de hacerlo en junio de 1976 cuando había tratado de forzar a Rhodesia del Sur a aceptar las propuestas diplomáticas angloamericanas para el traspaso pacífico del poder a la mayoría africana (véase el cap. VII del presente informe, anexo, párrs. 17 a 23 (A/32/23/Rev.1, vol. II)).

c/ Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo primer año, Suplemento de octubre, noviembre y diciembre de 1976, documento S/12275.

d/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, vigésimo noveno período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/9623/Rev.1), vol. II, cap. V, anexo, apéndice II, párrs. 14 y 15.

27. Así pues, parece ser que el régimen ilegal aceptó las propuestas angloamericanas de arreglo pacífico del problema de Rhodesia del Sur, con la intención de incrementar su arsenal militar en el ínterin. Según el Sr. Hawkins se levantarían las sanciones y "en el peor de los casos estaríamos en mejores condiciones que ahora para combatir. Dispondríamos de dos años de intercambio comercial en un mercado abierto y podríamos reanimar la economía con los 2.000 millones de dólares del fondo de desarrollo. Dos años para acumular armas y materiales de guerra y reforzar las fuerzas armadas. Se ampliaría el mercado para obtener reclutas".

5. GASTOS MILITARES

28. Los gastos militares de Rhodesia del Sur han aumentado constantemente desde 1964. Las consignaciones para los servicios militares durante 1977 se indican en el cuadro 2 infra. En el presupuesto para el bienio 1976-1977 el régimen ilegal incrementó su presupuesto de defensa en un 48% y su presupuesto de policía en un 32% con respecto a los niveles correspondientes al bienio 1975-1976.

Cuadro 1

Rhodesia del Sur: armamentos y aviones, 1965 y 1973

A. Equipo, 1973

20 vehículos de reconocimiento Ferret
Obuses de 25 libras
Obuses a lomo modelo 56 (105 mm)
Tanques livianos
Vehículos blindados para transporte de tropas
Carros blindados

B. Unidades y aviones, 1965 y 1973

<u>Unidades</u>	<u>Tipo de avión</u>	<u>Nacionalidad</u>	<u>1965</u>		<u>1973 a/</u>
			<u>Número de aviones</u>	<u>Fecha de adquisición</u>	<u>Número de aviones</u>
Escuadrón de ataques a tierra	Hunter FGA9	Reino Unido	12	1963	12
	Vampire FB9	Reino Unido	12	1954	11
Escuadrón de aviones ligeros de bombardeo	Canberra B2	Reino Unido	11	1959	10
Escuadrón de reconocimiento	Provost T-52	Reino Unido	13	1954	12
Escuadrón de entrenamiento armado	AL-60F5	Italia	-	-	7
	Canberra T4	Reino Unido	-	-	3
Escuadrón de transporte	C 47	Estados Unidos	...	1959	4
	Beech 55 baron	Estados Unidos	-	-	1
Escuadrón de helicópteros	Alouette III	Francia	8	1962	8

Fuente: The Military Balance, 1973-1974 (Londres, The International Institute for Strategic Studies); Africa Confidential, 1965, No. 15; The Guardian, (Manchester), 18 de noviembre de 1965; y The Rhodesian Herald, 28 de noviembre de 1972.

a/ Se desconocen las fechas de adquisición de los aviones agregados después de 1965.

Cuadro 2

Rhodesia del Sur: consignaciones anuales para las fuerzas armadas y la policía, 1964-1977

(en miles de dólares sudrhodesios a/)

<u>Año</u>	<u>Ejército</u>	<u>Fuerza Aérea</u>	<u>Policía</u>	<u>Total</u>
1964/65	6 038	5 834	10 348	22 220
1965/66	6 212	5 810	10 902	22 924
1966/67	7 742	5 228	12 216	25 186
1967/68	8 590	5 594	12 788	26 972
1968/69	15 400 <u>b/</u>		14 000	29 400
1969/70	10 460	6 624	15 051	32 135
1970/71	10 889	8 403	15 425	34 717
1971/72	12 070	7 503	16 886	36 459
1972/73	15 316	9 684	17 856	42 856
1973/74	30 940 <u>b/</u>		22 039	52 979
1974/75	46 176 <u>b/</u>		31 198	77 374
1975/76	57 014 <u>b/</u>		33 328	90 342
1976/77	84 427 <u>b/</u>		44 117	128 544

Fuente: Rhodesia del Sur, Budget statements by the Minister of Finance (Salisbury, Government Printer), correspondientes a los ejercicios indicados.

a/ Un dólar sudrhodesio equivale a 1,60 dólares (EE.UU.) aproximadamente.

b/ Cálculos fusionados para el ejército y las fuerzas armadas.

ANEXO II*

NAMIBIA

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
Introducción	1 - 3	143
1. La ocupación militar	4 - 9	143
2. Gastos de defensa	10 - 11	144
3. Medidas para reforzar las fuerzas armadas	12 - 18	145
4. Tentativas para crear fuerzas armadas tribales	19 - 20	147
5. Adquisición de armas y armamentos	21 - 32	148
6. Capacidad nuclear de Sudáfrica	33 - 36	154
MAPA: Bases militares sudafricanas en Namibia		156

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1164.

NAMIBIA

INTRODUCCION

1. En 1976 Sudáfrica, desafiando la autoridad de las Naciones Unidas y la opinión consultiva de la Corte Internacional de Justicia del 21 de junio de 1971 a/, siguió administrando y ocupando ilegalmente Namibia. Sin embargo, la intensificación de la lucha armada por la liberación nacional librada por la South West Africa People's Organization (SWAPO) ha forzado a Sudáfrica a redoblar sus esfuerzos para retener el control del Territorio por la fuerza militar.

2. En una declaración formulada ante el Comité Especial el 25 de febrero de 1977, Mishake Muyongo, Vicepresidente de la SWAPO, dijo que la situación en el Africa meridional había superado hacía mucho tiempo la etapa simplemente crítica o explosiva y que ambas partes habían declarado la guerra total (A/AC.109/PV.1062). Sudáfrica se estaba armando "hasta los dientes con las armas más modernas" con el fin de perpetrar actos de agresión y terrorismo contra la mayoría africana y estaba montando una encarnizada campaña contra los movimientos nacionales de liberación. Según el Sr. Muyongo, la SWAPO también estaba acumulando armas y armamentos y estaba decidida a llevar la lucha militar a su conclusión lógica, es decir, hasta que se derrotase a Sudáfrica y el pueblo africano asumiese el poder.

3. A continuación se describen en detalle las medidas adoptadas por Sudáfrica durante 1976 para hacer frente a esta nueva situación.

1. LA OCUPACION MILITAR

4. Durante 1976 Sudáfrica elevó a 50.000 hombres el contingente de tropas apostadas en el norte de Namibia y amplió el cordón de bases militares (véase el mapa infra). Según la SWAPO, el complejo militar sudafricano también incluye tanques, carros blindados, cazabombarderos y aviones livianos.

5. Sudáfrica ha establecido importantes bases militares en el norte en Grootfontein, en la Zona de Policía b/, en Runtu en Kavangolandia, y en Katima Mulilo, en la Faja de Caprivi; la base de Grootfontein, que es la más grande, alberga a más de 15 batallones y unidades de apoyo aéreo. Se han establecido bases más pequeñas en una faja que se extiende hacia el este a lo largo de la frontera entre Angola y Namibia desde el Océano Atlántico hasta el río Zambezi, en Epupa, Ruacana, Ohopoho, Onahenene, Okalongo, Oshakati, Onuno, Enana, Ondangua, Hawanga, Caungar, Nkongo, Runtu, Mbwata, Andara, Singalamwe y Katima Mulilo.

a/ Legal Consequences for States of the Continued Presence of South Africa in Namibia (South West Africa) notwithstanding Security Council resolution 276(1970), Advisory Opinion, I.C.J. Reports 1971, pág. 16.

b/ Para fines de información, es necesario hacer referencia en todo este documento a algunos términos usados comúnmente por los sudafricanos, tales como "territorios patrios" y "bantustanes" así como a la legislación, partes de la estructura de gobierno y títulos de distintos miembros del régimen ilegal de la minoría de Namibia. El hecho de que se empleen tales términos sin comillas no significa en modo alguno que las Naciones Unidas reconozcan al régimen ilegal.

6. La SWAPO informa de que se han establecido otras bases en la Zona de Policía, especialmente en Keetmanshoop en el sur, en Walvis Bay en el oeste, en Windhoek en el centro, en Gobabis en el este y en Tsumeb y Outjo en el norte, y que en Okahandja la que fue una escuela normal se ha convertido en un campamento de adiestramiento militar para lo que la SWAPO describe como el ejército africano "títere" (véanse los párrs. 18 a 20 infra).

7. Las operaciones militares en Sudáfrica y Namibia tienen por finalidad localizar y destruir la fuerza de la People's Liberation Army of Namibia (PLAN), el ala militar de la SWAPO, y de privar a la SWAPO del apoyo popular. Se dispone de muy poca información detallada, debido a que Sudáfrica controla los despachos de prensa sobre la situación militar así como al hecho de que el norte de Namibia está completamente aislado en virtud de las normas de seguridad recientemente adoptadas (véase el cap. VIII del presente informe, anexo, párrs. 25 a 29 (A/32/23/Rev.1, vol. II)). Los despachos de prensa indican que a pesar de los intentos de Sudáfrica de destruir al PLAN, la lucha se ha intensificado con la llegada al campo de batalla de nuevas tropas del Plan bien pertrechadas.

8. Los informes también señalan que ha recrudecido el trato brutal infligido a la población civil por la policía y las fuerzas armadas sudafricanas con el objeto de desalentar el apoyo que la población presta a la SWAPO. En noviembre de 1976, el Reverendo Paul Oestreicher, Presidente de la sección británica de Amnesty International dijo que, según la información que le habían facilitado muchos pastores luteranos, los actos de violencia perpetrados por el ejército y la policía equivalían a "la destrucción de la población civil" y que "se estaba haciendo víctima a la población de Ovambo del terror generalizado y de una violencia casi desenfrenada".

9. Según la SWAPO, las fuerzas sudafricanas, en su empeño por reprimir la lucha armada de liberación, de hecho han instituido un reinado del terror en el que docenas de namibianos han muerto y cientos de ellos han sido detenidos o han perdido sus hogares. La SWAPO afirma que las fuerzas sudafricanas han envenenado fuentes de abastecimiento de agua, han esparcido herbicidas y quemado huertos, casas y campos, con desastrosos resultados para la población civil. También se ha llevado por la fuerza a los namibianos a los denominados caseríos estratégicos cercados por la policía tribal. La SWAPO informa además de que estas tácticas, encaminadas a romper el contacto entre el PLAN y el pueblo namibiano, no han tenido éxito,

2. GASTOS DE DEFENSA

10. Sudáfrica ha seguido aumentando enormemente sus gastos militares, para cubrir el costo de una mayor movilización y adquirir más equipo militar, incluso tanques y aviones de combate. Según The Military Balance, 1976-1977 c/ el total de gastos de defensa de Sudáfrica aumentó en más del doble de 1973 (702 millones de dólares de los EE.UU.) a 1976 (1.494 millones de dólares) y absorbió un porcentaje relativamente mayor del total de gastos del Gobierno (véase el cuadro 1 infra)

c/ Londres, The International Institute for Strategic Studies.

y del producto nacional bruto (del 2,2% en 1973 al 5,3% en 1976). En un artículo que apareció en The Financial Mail (Johannesburgo) el 26 de noviembre de 1976, en el que se indicaba que, de cada 100 rand que el Gobierno sudafricano gastaría en 1976-1977, 18 rand d/ se destinarían a la defensa, se señaló que la Fuerza de Defensa estaba preparando un nuevo aumento general de los gastos del 15% para 1977-1978 y que los gastos seguirían aumentando en un futuro previsible.

Cuadro 1

Sudáfrica: gastos de defensa, 1972-1976

(en millones de dólares EE.UU.)

	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>	<u>1975</u>	<u>1976</u>
Total de gastos de defensa	414	702	1 052	1 332	1 494
Gastos per cápita	18	30	43	53	57
Porcentaje de gastos del Gobierno	11,6	13,3	16,6	18,5	16,4
Porcentaje del producto nacional bruto	2,4	2,2	2,6	3,2	5,3

Fuente: The Military Balance, op. cit., distintos años.

11. El presupuesto para 1977-1978, presentado el 30 de marzo de 1977, prevé un aumento del 21,3% de los gastos de defensa o un total de 1,900 millones de dólares de los EE.UU. El presupuesto también prevé un aumento del 15% de los gastos de policía.

3. MEDIDAS PARA REFORZAR LAS FUERZAS ARMADAS

12. Con el objeto de mantener el control ilegal de Namibia y reprimir la lucha por la liberación nacional que está librando el PLAN, Sudáfrica ha seguido aumentando los efectivos de sus fuerzas armadas.

13. Según The Military Balance 1976-1977, durante 1976 Sudáfrica aumentó su Fuerza de Defensa en 23.100 hombres, con lo cual los efectivos totales llegaron a 225.000 hombres, o más del doble de los que había en 1973 (véase el cuadro 2 infra). Si se tienen en cuenta los comandos paramilitares, que aumentaron de 75.000 a 90.000 hombres, y la policía sudafricana, integrada por más de 53.000 hombres (34.000 regulares y 19.000 reservistas), en 1976 el total de efectivos militares disponibles era de 368.000 hombres. Del número total de hombres en las fuerzas armadas en 1976, todos, excepto la mitad de los efectivos regulares de la policía (unos 17.000 hombres) y aproximadamente el 2% de la fuerza permanente (véase el cuadro 3 infra), o sea unos 350.000 hombres, eran blancos. Puesto que la reserva total de blancos en edad de prestar servicio militar es de apenas poco más de un millón de hombres, resulta que en 1976 aproximadamente uno de cada tres miembros de la población masculina capacitados para prestar servicios tenía participación directa en el aparato militar.

d/ Un rand (R 1,00) equivale aproximadamente a 1,15 dólares de los EE.UU.

Cuadro 2

Sudáfrica: expansión de las fuerzas armadas, 1972-1976

(En miles de hombres)

	<u>1972</u>	<u>1973</u>	<u>1974</u>	<u>1975</u>	<u>1976</u>
Ejército	10,0	10,0	34,5	38,0	38,0
Fuerza Aérea	5,0	5,5	8,5	8,5	8,5
Armada	2,3	2,5	4,5	4,0	5,0
Milicia (reservistas)	<u>92,0</u>	<u>92,0</u>	<u>72,0</u>	<u>151,4</u>	<u>173,5</u>
Total	109,3	110,0	119,5	201,9	225,0

Cuadro 3

Sudáfrica: personal militar, 1976

(En miles de hombres)

	<u>Ejército</u>	<u>Fuerza Aérea</u>	<u>Armada</u>	<u>Total</u>
A. Fuerza de Defensa				
Fuerza Permanente	7,0	5,5	3,6	16,1
Milicia (nacionales en el servicio militar)	31,0	3,0	1,4	35,4
Milicia (reservistas)	<u>138,0</u>	<u>25,0</u>	<u>10,5</u>	<u>173,5</u>
Total	176,0	33,5	15,5	225,0
B. Fuerzas paramilitares				
Comandos	-	-	-	90,0
Policía sudafricana				
Efectivos regulares	-	-	-	34,0
Reservistas	-	-	-	<u>19,0</u>
Total	-	-	-	143,0

14. Como consta en el cuadro 3 supra, Sudáfrica tenía una Fuerza de Defensa permanente limitada y por lo tanto dependía en gran medida de las reservas de la Milicia y de los comandos, que sumaban 263.500 hombres, para mantener un ejército de ocupación en Namibia. En 1976 Sudáfrica llamó a filas a millares de reservistas y comandos para prestar servicio activo en la denominada zona de operaciones (Namibia septentrional), prolongó el período de servicio militar de dichos efectivos de 19 días a 12 semanas por año y reintegró a la lista de reserva a millares de hombres de mediana edad que habían completado los cinco años de servicio en la reserva.

15. Al exponer las razones para llamar a filas a miembros de los comandos y las reservas y prolongar el período de servicio militar, P.W. Botha, Ministro de Defensa de Sudáfrica, dijo que había sido preciso adoptar tales medidas debido

a las obligaciones contraídas por la Fuerza de Defensa en la zona de operaciones, y a los reducidos efectivos con que contaban el ejército y la fuerza aérea de Sudáfrica.

16. Sudáfrica ha señalado que, dada la intensificación de la lucha en Namibia, está dispuesta a adoptar nuevas medidas para reforzar sus fuerzas armadas. El 22 de noviembre de 1976 el Sr. Botha advirtió que, a menos que todos los ciudadanos idóneos que no estuviesen en efecto prestando servicios en la Fuerza de Defensa o en las reservas se alistasen como voluntarios, especialmente en los comandos, podría prolongarse el período de servicio obligatorio de los nacionales en el servicio militar de 12 a 18 meses o inclusive, a 24 meses. El Sr. Botha recalcó que su llamamiento estaba dirigido a todos los hombres idóneos de hasta 65 años de edad que habían prestado servicios en el ejército y que por consiguiente podían ser llamados a filas para prestar servicios en caso de movilización total.

17. Posteriormente, en febrero de 1977, se presentó en el Parlamento sudafricano un proyecto de enmienda a la ley de defensa en virtud del cual, entre otras cosas, los miembros de las reservas y los comandos, a quienes normalmente se llamaba a filas por un total de 95 días en un período de cinco años, deberían prestar servicios por un número indeterminado de períodos cortos, siempre y cuando el número total de días no excediese el límite de 95 días. El artículo en el que se informaba de este proyecto de ley señalaba que el Ministro de Defensa podía, según lo estimase conveniente, prolongar el período de instrucción militar de 19 días a 12 semanas sin que por ello se viese afectado el requisito de prestar servicios durante cinco períodos en total.

18. Desde fines de 1976 Sudáfrica se ha visto obligada a utilizar no blancos en el combate activo y a adiestrar a mujeres para desempeñar funciones militares, a fin de aliviar la fuerte presión a la que está sometida la población masculina blanca como consecuencia del gran número de tropas que prestan servicio activo en Namibia. En noviembre de 1976 se informó que el Coloured Cape Corps, un contingente de voluntarios, había sido enviado a la zona de operaciones, convirtiéndose de este modo en la primera unidad integrada por no blancos desde la primera guerra mundial que prestaba servicios de combate. Poco tiempo después las autoridades sudafricanas anunciaron que en enero de 1977 se establecería un cuerpo de ejército integrado por mujeres, con el objeto de adiestrar a 500 mujeres por año para prestar servicios en la Fuerza Permanente y los Comandos, así como en la fuerza de defensa civil.

4. TENTATIVAS PARA CREAR FUERZAS ARMADAS TRIBALES

19. En octubre de 1976, el Windhoek Advertiser informó de que el General Magnus Malan, Comandante del Ejército sudafricano, visitaría en breve el Territorio para investigar la creación de una "Fuerza de Defensa para el Africa Sudoccidental", formada por blancos y africanos. Según el informe, la creación de una fuerza de defensa en el territorio contaría con el apoyo de la plana mayor de la organización militar sudafricana, así como de ciertos círculos políticos, debido a que la presencia de tropas sudafricanas en un Estado independiente de Africa Sudoccidental sería insostenible. Nótese que, como en última instancia dicha fuerza de defensa estaría bajo el control de la Fuerza de Defensa sudafricana, su verdadero propósito sería ocultar la continuación del poderío militar sudafricano en el Territorio en caso de un retiro de las tropas sudafricanas. Al mismo tiempo, al vincular a

los sudafricanos al organismo militar, Sudáfrica podría afirmar que la campaña militar contra la SWAPO contaba con el apoyo de la mayoría de la población. La SWAPO ha denunciado a dicha Fuerza de Defensa como "un ejército títere" que serviría de instrumento para imponer el plan sudafricano de independencia ficticia.

20. Ulteriormente, se informó en noviembre de que 50 bastards se enrolaron en el recientemente formado "comando baster", donde recibirían instrucción militar completa por parte de una unidad de comandos blancos bajo la supervisión de la Fuerza de Defensa. Se espera que la unidad, cuyos miembros recibirán instrucción, equipo y salario iguales a los de los blancos, funcione en forma de compañías (120 hombres) hacia el primer trimestre de 1977. Según The Star (Johannesburgo) de 4 de diciembre de 1976, la capacitación que se daría a los bastards, como también a los ovaambos y kavangos, cuyos "ejércitos de territorios patrios" se habían formado en 1975 y que ya servían en la fuerza permanente en unidades de batallón, representa un paso hacia la eventual formación de un "ejército multirracial". El mismo diario también informó de que los hereros y los mestizos habían "solicitado una oportunidad" de participar en la defensa y que los namas y los damaras también "pensaban de esa manera".

5. ADQUISICION DE ARMAS Y ARMAMENTOS

21. Durante el último decenio, Sudáfrica ha aumentado constantemente su potencial bélico con ayuda de armas y material suministrados por otros países. Según el World Armament and Disarmament, 1976 e/, entre 1965 y 1975 Sudáfrica fue el mayor importador de armas pesadas al sur del Sáhara, con un total de importaciones de casi 1.100 millones de dólares de los EE.UU. Aunque actualmente los fabricantes de armas locales suministran alrededor del 60% del equipo militar de Sudáfrica, los elementos mayores, tales como corbetas o submarinos se obtienen de fuentes extranjeras, mientras que cada vez más los aviones militares se fabrican o montan localmente bajo licencia.

22. Recientemente algunas empresas transnacionales, inclusive varias empresas de importancia del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte, han sido acusadas de ayudar a Sudáfrica a eludir el embargo de armas impuesto por las Naciones Unidas permitiendo la manufactura de equipo con aplicación militar en Sudáfrica por intermedio de subsidiarias o bajo licencia y por la exportación a Sudáfrica de equipo con aplicación militar que no está estrictamente definida como armamentos.

23. En enero de 1977 los Servicios de Contrainformación, (Counter Information Service (CIS)), una agrupación de periodistas de Londres, publicó un informe titulado Black South Africa Explodes, en el que se acusa a cuatro empresas del Reino Unido, Plessey Company Ltd., Racal Electronics, Ltd., Marconi e Imperial Chemical Industries Ltd. (ICI) de desempeñar un papel particularmente importante en ayudar a Sudáfrica a eludir el embargo de armamentos y adquirir material bélico adicional.

24. El CIS informa en particular: e) que en agosto de 1976 se construyó una fábrica en Sudáfrica para la manufactura de circuitos integrados, bajo licencia de Plessey, que son elementos esenciales para la producción de sistemas de armas

e/ Estocolmo, Stockholm International Peace Research Institute, 1976.

electrónicas; b) que Racal Electronics está suministrando radiomochilas y radios para tanques al ejército sudafricano que los utiliza para vigilancia y control y en situaciones militares; c) que Marconi ha recibido una licencia para la exportación a Sudáfrica de un "sistema de dispersión troposférica", un componente esencial de una red de comunicaciones militares controladas por computadoras que podría utilizarse en Namibia; y d) que Imperial Chemical Industries (ICI), por conducto de una empresa sudafricana, African Explosives and Chemical Industries, Ltd., en la cual tiene un 40% de participación, está fabricando gases lacrimógenos, productos químicos utilizables como defoliantes, explosivos y municiones.

25. El Gobierno del Reino Unido declara que no tiene autoridad alguna para impedir la exportación de información a Sudáfrica o para evitar la manufactura de cualquier producto por empresas, inclusive subsidiarias del Reino Unido, que actúen en Namibia.

A. Ejército sudafricano

26. Según The Military Balance, 1976-1977, el ejército de Sudáfrica está equipado con 141 tanques medianos Centurion Mark 5-; 20 tanques medianos Comet, 1.000 vehículos blindados AML-60 y AML-90 Eland, 50 vehículos blindados M-3, 230 automóviles Ferret Scout, transportes blindados de Tropas Ratel y un sistema completo de defensa antiaérea, Tigercat, inclusive 54 misiles tierra-aire, y 18 misiles Cactus (Crotale).

27. Como se señalara anteriormente, este equipo fue adquirido por Sudáfrica de diversas fuentes. Los tanques Centurion y Comet, así como los misiles Tigercat, se manufacturaron en el Reino Unido; los misiles Cactus (Crotales) en Francia, y los vehículos blindados Eland y los automóviles Ferret Scout se manufacturaron en Sudáfrica con licencia francesa y del Reino Unido respectivamente.

B. Fuerzas aéreas y navales sudafricanas

28. Tal como se informara anteriormente f/, la armada de Sudáfrica consta de más de 30 barcos, inclusive tres submarinos Daphne importados de Francia y dos destructores y siete fragatas construidas en el Reino Unido. Para continuar la ampliación de su poderío naval, Sudáfrica ha encargado en Francia dos submarinos Agosta, que se entregarán en 1978, por valor de 74,2 millones de dólares, y dos fragatas A69. También está manufacturando, bajo un acuerdo de licencias con Israel, seis lanchas patrulleras rápidas Ramta, equipadas con misiles de superficie Gabriel de origen israelí y está construyendo localmente seis corbetas João Coutinho equipadas con cohetes antiaéreos Exccet, de Francia.

29. Sudáfrica ha invertido la mayor parte de su presupuesto militar en la adquisición de aeronaves, porque considera que la aviación es superior a las demás formas de combate en la lucha contra la "insurgencia", especialmente en operaciones propias de la guerra de guerrillas, como las que se están efectuando en Namibia. Según The Military Balance, 1976-1977, y otras fuentes, en 1976 la Fuerza Aérea Sudafricana disponía de más de 500 aeronaves, inclusive 133 aviones de combate. De esta cifra total, más de 88 habían sido importados de Francia, 64 provenían de los Estados Unidos de América, 55 del Reino Unido, 20 de Italia y 9 de la República Federal de Alemania. Se incluían 203 aviones manufacturados o montados en Sudáfrica con licencia de empresas italianas, 65 manufacturados por intereses comunes francobritánicos y tres manufacturados en Sudáfrica con una licencia conjunta de Italia y de los Estados Unidos (véase cuadro 4 infra) g/.

30. Además, según se informa, Sudáfrica estaría manufacturando 30 transportes ligeros de observación Impala II de adiestramiento; 37 Kudu; 32 Mirage F1A2; y 40 AFIC RSA-200 Falcon, un avión ligero para objetivos mixtos civiles y militares, que podría ser utilizado por las fuerzas aéreas y que ha sido fabricado por Afic (Pty.), Ltd., de Sudáfrica, con licencia de Partenavia Costruizioni Aeronautiche, de Italia.

31. Según World Armaments and Disarmament, 1976, Sudáfrica también ha encargado en Francia cuatro transportes tanques Airbus 300 para apoyo a su escuadrilla de Mirage, y tres aviones anfibios Canadair CL-215 del Canadá.

32. Aunque Sudáfrica ha intentado ocultar toda información relativa al alcance de sus operaciones en Namibia, una breve referencia al papel de la Fuerza Aérea sudafricana apareció en el número de diciembre de 1976 de Paratus, una publicación de la Fuerza de Defensa sudafricana. Según el artículo, el centro de operaciones

f/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. I, cap. V, anexo II, párr. 17.

g/ En una carta de fecha 24 de marzo de 1977, el Encargado de Negocios interino de la Misión Permanente de Italia ante las Naciones Unidas informó al Presidente del Comité Especial contra el Apartheid de que en cumplimiento de la resolución 311 (1972) del 4 de febrero de 1972, en la que se pedía a todos los Estados que observaran estrictamente el embargo de armas contra Sudáfrica, "no se han exportado de Italia aviones militares a Sudáfrica ni se ha negociado arreglo alguno para el montaje local de aviones entre (Italia) y Sudáfrica (A/AC.115/L.463).

Cuadro 4

Fuerza Aérea sudafricana: aviones según nacionalidad, licencia y fabricación, 1976

<u>Nacionalidad</u>	<u>Licencia</u>	<u>Fabricante</u>	<u>Modelo</u>	<u>Número de aviones</u>
República Federal de Alemania		Transall, AG	Modelo Transall C-1902	9
Francia		Aviones Dassault-Bréguet	Mirage III EZ caza	16
"	"	"	Mirage III DZ caza	14
"	"	"	Mirage III CZ	
"	"	"	Mirage III BZ y	27
"	"	"	Mirage III RZ cazas	16
"	"	Société nationale industrielle aérospatiale	Mirage FLC2 interceptor	
"	"	"	Helicóptero SA 312 L Super Frelon	15
"	"	"	Helicóptero Alouette II/III	...
Francia/Reino Unido		Société nationale industrielle aérospatiale	Helicóptero Alouette III	40
"		Westland Aircraft Ltd.	Helicóptero SA-330 Puma	25
Italia		Piaggio SpA Industrie Aeronautiche e Meccaniche, Rinaldo	Piaggio P 166S Albatross, de reconocimiento	20
"	Aeritalia	Atlas Aircraft Corporation of South Africa	AM-3C Bosbok	36

Cuadro 4 (continuación)

<u>Nacionalidad</u>	<u>Licencia</u>	<u>Fabricante</u>	<u>Modelo</u>	<u>Número de Aviones</u>
Italia	Aeromacchi	Atlas Aircraft Corporation of South Africa	MB-326M Impala I de instrucción	145
	Aeronautica Macchi, SpA	" "	MB-326K Impala II de instrucción	22
Italia/Estados Unidos	Aeromacchi	"	C-4M Kudu, transporte ligero de observación	3
	Aeronautica Macchi, SpA and Lockheed Georgia Company	"		
Reino Unido		British Aircraft Corporation, Ltd.	Bombardero Canberra B(1) Mk 12	6
			Bombardero Canberra T Mk 4	3
		Hawker Siddeley Aviation, Ltd.	Bombardero Buccaneer S Mk 50	9
			Shackleton MR 3	7
			reconocimiento	
			Transporte HS-125	4
			Mercurius	
		The de Havilland Aircraft Company, Ltd.	Avión Vampiro de instrucción	25
		Vickers-Armstrong (Aircraft), Ltd.	Viscount 781 de transporte	1

Cuadro 4 (continuación)

<u>Nacionalidad</u>	<u>Licencia</u>	<u>Fabricante</u>	<u>Modelo</u>	<u>Número de aviones</u>
Estados Unidos		Cessna Aircraft Company	Cessna 185 A/D/E	22
"		Douglas Aircraft Company	C-47 de transporte	23
"		Lockheed-Georgia Company	DC-4 de transporte	5
"		North American Aircraft Corporation	C-130 B de transporte	7
"		Swearingen Aviation Corporation (subsidiaria de Fairchild Industries)	Howard de instrucción	...
"			Merlin II de transporte ligero a/	7

Fuente: The Military Balance, 1976-1977, op. cit.; Jane's All the World's Aircraft, de diversos años; World Armament and Disarmament, 1976, op. cit.

a/ Vendido a Sudáfrica por la Fuerza Aérea belga.

aéreas en Namibia es la base aérea de Grootfontein, designada como Componente Aéreo 301, que constituye el mando general de los cinco subcomponentes localizados en otros sectores de la zona de operaciones (véase anexo infra). El principal objetivo de los componentes, según se dice, sería en primer lugar prestar apoyo a las fuerzas terrestres y en segundo lugar facilitar el transporte aéreo de las tropas hacia la zona de operaciones y dentro de ella. Uno de los componentes, sin embargo, el Mando Aéreo Ligero, tendría, según se describe, la función adicional de efectuar operaciones tácticas y procurar la "planificación teórica y la capacitación para cualesquiera función defensiva y ofensiva de reconocimiento aéreo". Esta descripción tiende a fundamentar las acusaciones en el sentido de que se estaban utilizando aviones ligeros de caza, probablemente incluso Mirages, para bombardeos.

6. CAPACIDAD NUCLEAR DE SUDAFRICA

33. A comienzos de 1976, Sudáfrica que había completado la construcción de la primera parte de una central nuclear experimental, comenzó la manufactura de uranio enriquecido y según varias fuentes, posiblemente de material adecuado para una bomba atómica h/. Aunque Sudáfrica niega tener plan alguno para fabricar armas nucleares y sostiene que los objetivos del programa nuclear son pacíficos y comerciales, muchos observadores occidentales han expresado la opinión de que Sudáfrica de hecho está en camino de fabricar bombas atómicas que considera podrían disuadir la intervención extranjera en Namibia así como en la propia Sudáfrica. Uno de esos autores i/ afirma por ejemplo, que particularmente en vista de su negativa a ratificar el Tratado de no proliferación de armas nucleares j/ Sudáfrica ha logrado esgrimir su potencia nuclear como una amenaza contra los Estados africanos vecinos.

34. En 1976, continuó en Sudáfrica la ampliación de su capacidad de producción de bombas nucleares al concertar una transacción de 1.000 millones de dólares con un comercio francés para construir dos reactores nucleares de 920 megavatios en Koeberg, a unos 30 kilómetros de El Cabo. Según un informe, se espera que las dos centrales producirán, como subproducto, 450 kilogramos de plutonio anuales, suficientes para fabricar 1.000 bombas atómicas, cada una de fuerza igual a la bomba que destruyó Nagasaki.

h/ Véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. I, cap. V, anexo II, párrs. 24 a 29.

i/ Peter Fraenkel, The Namibians of South West Africa, (Londres, Minority Rights Group, 1974).

j/ Resolución 2373 (XXII) aprobada por la Asamblea General el 12 de junio de 1968, anexo.

35. En vista de esto, se ha continuado la revaluación de la capacidad nuclear sudafricana. En febrero de 1977, por ejemplo, en un artículo del diario "The Washington Post" de 17 de febrero de 1977, se dijo que, si bien se considera en general que Sudáfrica no tendrá bombas atómicas antes de dos a cuatro años, por lo menos un experto británico sostiene la opinión de que Sudáfrica tal vez ya hubiera fabricado un arma atómica. También menciona "fuentes gubernamentales estadounidenses bien informadas" convencidas de que si no lo ha hecho ya, Sudáfrica podría producir bombas atómicas, "en unos pocos meses" si concentrara sus recursos humanos y materiales en una versión acelerada del programa actual.

36. El Gobierno sudafricano se ha negado a confirmar o refutar la información acerca de su capacidad nuclear. El ministro sudafricano de información, Connie Mulder declaró que, si Sudáfrica se viera atacada se defendería por todos los medios a su disposición, cualesquiera que estos fueran. Al mismo tiempo el Sr. Mulder subrayó que el plan experimental sudafricano para el enriquecimiento de uranio utiliza una tecnología sumamente avanzada y que Sudáfrica dispone de importantes recursos de uranio. Al respecto, cabe recordar que la SWAPO afirma que por lo menos el 50% del uranio que se enriquecerá en Sudáfrica se obtendrá de la mina de uranio Rössing en Namibia.

GUAM

1. La información básica sobre las actividades militares y las disposiciones de carácter militar en Guam figura en informes anteriores del Comité Especial a/. A continuación se proporciona información complementaria.
2. El Territorio de Guam sigue siendo una importante base naval y aérea de los Estados Unidos de América en el Pacífico occidental.
3. En agosto de 1976, el Departamento de Defensa de los Estados Unidos solicitó al Subcomité de Consignaciones para Construcciones Militares de la Cámara de Representantes una partida suplementaria de casi 144,3 millones de dólares para el presupuesto anual a fin de reparar los daños que el tifón Pamela había causado a las dependencias militares de Guam en mayo de 1976. En una audiencia ante el Subcomité para exponer las necesidades militares, el Contralmirante Albert Marshall dijo que el costo de la reconstrucción, que no iba a terminarse hasta transcurridos al menos dos años, incluía 77,8 millones de dólares para proyectos de la Armada de los Estados Unidos, 26,2 millones de dólares para la Fuerza Aérea de los Estados Unidos y 40,3 millones de dólares para viviendas del personal de todos los servicios. Con posterioridad, el Subcomité sometió a la aprobación del Comité de las Fuerzas Armadas de la Cámara un proyecto de ley por un total de 95,8 millones de dólares.
4. El 1.^o de septiembre, el Departamento de Defensa de los Estados Unidos anunció que los bombarderos B-52 con base en Guam reanudarían sus vuelos de práctica de bombardeo con radar sobre la República de Corea, después de una pausa de tres días. Un vocero del Departamento informó de que los bombarderos habían concluido 10 días de vuelos de práctica de bombardeo que empezaron el 20 de agosto, en medio de una creciente tensión en la República de Corea después de la muerte de dos oficiales de los Estados Unidos. También informó que a partir del 2 de septiembre comenzaría otra serie de misiones periódicas con vuelos normales de adiestramiento sobre la República de Corea.
5. El 5 de octubre, el Almirante James L. Holloway III, Jefe de Operaciones Navales de los Estados Unidos y miembro de la Junta Mixta de Jefes de Estado Mayor, declaró que los residentes de Guam continuarían viendo "la flota aquí en el futuro", prescindiendo de lo que aconteciera en la zona. En una conferencia de prensa llevada a cabo en el Territorio, declaró además que la salida de los Estados Unidos de Viet-Nam no había afectado "sustancialmente" la posición a largo plazo de los Estados Unidos en el Pacífico, que los Estados Unidos considerarían a los océanos en una perspectiva más amplia ahora que las naciones del tercer mundo habían surgido como una fuerte influencia en la búsqueda de petróleo y que los astilleros para reparación de barcos en Guam tendrían un nivel de operaciones no inferior al que habían tenido en 1975. Agregó que los responsables de la planificación a largo plazo en materia de seguridad en los Estados Unidos sabían que nada se podía comparar con la importante posición estratégica de Guam en el Pacífico occidental y que "si vamos a mantener una presencia de los Estados Unidos en esta parte del mundo necesitamos una gran base".

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1163.

a/ Para el informe más reciente, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. I, cap. V, anexo IV.

ANEXO IV*

BELIZE, BERMUDAS, ISLAS TURCAS Y CAICOS E
ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS

INDICE

	<u>Párrafos</u>
Introducción	1
1. Generalidades	2 - 3
2. Belize	4
3. Bermudas	5 - 14
4. Islas Turcas y Caicos	15 - 16
5. Islas Vírgenes de los Estados Unidos	17 - 20

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1165.

BELIZE, BERMUDAS, ISLAS TURCAS Y CAICOS E
ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS

INTRODUCCION

1. La información básica sobre las actividades y disposiciones de carácter militar adoptadas en Belize, las Bermudas, las Islas Turcas y Caicos y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, se incluyó en los informes anteriores del Comité Especial a/. A continuación se suministra información complementaria.

1. GENERALIDADES

2. Las instalaciones militares mayores de los Territorios no autónomos de la región del Caribe y el Atlántico Occidental están situadas en las Bermudas, las Islas Turcas y Caicos y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos y su administración está encomendada a las autoridades del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte y a los Estados Unidos de América.

3. En una declaración sobre los cálculos del presupuesto de defensa para 1976, formulada en el Parlamento del Reino Unido, en marzo b/, el Ministro de Defensa dijo:

"El Gobierno inició una revisión de su defensa en marzo de 1974 para alcanzar su objetivo de ahorrar en gastos de defensa aproximadamente varios cientos de millones de libras esterlinas por año durante algún tiempo y mantener a la vez un sistema de defensa efectivo y moderno. En el Statement on the Defence Estimates (Cmnd. 5976) de 1975 figuran los resultados de la revisión /c/_. En 1975, las decisiones básicas de la revisión de defensa se han completado con mayores detalles. El Gobierno ha logrado considerables progresos con la puesta en marcha de su política de concentrar los recursos en la OTAN (Organización del Tratado del Atlántico Norte) clave de la seguridad británica y reducir las obligaciones fuera de la Alianza lo más posible ... El Statement on the Defence Estimates de 1976 informa sobre todo lo que hemos logrado hasta el presente."

a/ Para el más reciente, véase Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. I, cap. V, anexo III.

b/ Statement on the Defence Estimates, 1976, Cmnd. 6432 (Londres, HM Stationery Office, marzo 1976).

c/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. I, cap. V, anexo III, párr. 3.

2. BELIZE

4. El Ministro de Defensa declaró además que el Reino Unido tiene estacionada en Belize una pequeña guarnición a la que está encomendada la defensa externa y que ciertas unidades de la Real Fuerza Aérea desempeñan servicios actualmente en el Territorio. Agregó que "en respuesta a las declaraciones amenazadoras de los líderes guatemaltecos y al aumento de la actividad militar en Guatemala en la región fronteriza cercana a Belize, la guarnición de Belize recibió refuerzos del Reino Unido a comienzos de 1975". A raíz de la resolución 3432 (XXX) aprobada por la Asamblea General el 8 de diciembre de 1975 y del anuncio hecho en esa oportunidad de que el Reino Unido y Guatemala reanudarían sus negociaciones sobre el futuro del Territorio, el Reino Unido comenzó a retirar sus refuerzos d/.

3. BERMUDAS

A. Presencia naval del Reino Unido

5. Se recordará e/ que hasta el 31 de marzo de 1976, el Reino Unido mantenía la Estación de las Indias Occidentales en la Isla Irlanda al comando del Oficial Naval Superior de las Indias Occidentales, con responsabilidad en los territorios bajo la administración del Reino Unido en la región del Caribe. En su declaración sobre los cálculos de defensa para 1976, el Ministro de Defensa del Reino Unido dijo que conforme a su política (véase párr. 3 supra), el Gobierno del Reino Unido retiraría al Oficial Naval Superior de las Indias Occidentales y su cuartel general de las Bermudas a partir de aquella fecha, dejando sólo una pequeña dotación y que las naves de la Armada Real ya no estarían estacionadas permanentemente en las Indias Occidentales (véase el cap. XXIV del presente informe, anexo, párr. 43 (A/32/23/Rev.1, vol. III)).

6. El 1º de abril se retiraron 38 hombres de la dotación y el personal en el Territorio quedó reducido a 10 personas (incluido el Oficial Naval Superior, Comandante David Aldrich). Después de asumir el mando de las fuerzas navales del Reino Unido en las Islas, el Comandante Aldrich declaró que en adelante, los movimientos de las naves de la Armada Real en las Bermudas y las Indias Occidentales "estarían bajo el control del Comandante en Jefe de la flota, en Northwood, Middlesex, Inglaterra". Agregó:

"Con las comunicaciones modernas, los Comandantes en Jefe pueden hablar directamente con cualquier nave británica en cualquier parte del mundo ... en términos militares no hay sustituto para un comodoro residente. Por ello la información sobre el Caribe no será tan buena en el futuro como antes. La importancia de las Bermudas no ha disminuido. Las visitas navales durante los próximos seis meses serán tantas, si no más que las celebradas en el pasado."

d/ Ibid., párr. 5.

e/ Ibid., párrs. 6-7.

B. Bases militares de los Estados Unidos

7. Las dos bases militares de los Estados Unidos (la Estación Aeronaval y la Estación Naval de King Point) ocupan 5,9 kilómetros cuadrados, o aproximadamente una décima parte de la superficie total del Territorio. En septiembre de 1975, Donald McCue, Cónsul General de los Estados Unidos en las Bermudas, reveló que se habían celebrado conversaciones oficiosas entre los Gobiernos de las Bermudas y de los Estados Unidos sobre la posible devolución al Territorio de zonas de terreno que no se utilizaban en las dos bases f/. En el discurso en que se anunciaban las políticas y programas legislativos del Gobierno del Territorio, pronunciado en la sesión de apertura de la Legislatura el 29 de octubre de 1976, el Gobernador declaró que proseguían las conversaciones.

8. Se estaban construyendo en la Estación Aeronaval 250 unidades de alojamiento, para aliviar el problema de la vivienda en las Bermudas g/. Se esperaba que este proyecto, que costaría alrededor de 10 millones de dólares de las Bermudas h/, quedara terminado a mediados de 1977.

Instalaciones para el rastreo espacial

9. La Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio (NASA) de los Estados Unidos ha establecido una estación en la Isla Cooper, como parte de su red mundial de rastreo y datos espaciales. El 15 de junio de 1976 se informó de que la estación desempeñaría una función esencial en una misión de exploración científica, vinculada a la sonda espacial para investigación del desplazamiento al sector rojo del espectro por efecto gravitacional (efecto Doppler-Fizeau), que se lanzaría desde el estado de Virginia dos días más tarde, mediante un cohete Scout-D. El objetivo de la misión era determinar el efecto de las diferencias de gravitación sobre la frecuencia de osciladores ideales. En la sonda cohete se colocaría un reloj atómico y otro idéntico se localizaría sobre la superficie terrestre en la estación. La diferencia de tiempo aparente entre los dos relojes, causada por efecto de la gravedad y el movimiento, se mediría en la estación.

Instalaciones de investigación naval

10. En 1950, la Armada de los Estados Unidos creó una instalación para investigaciones en Tudor Hill, Southampton, que se ha utilizado especialmente para el estudio del complejo comportamiento del sonido en el mar. El Laboratorio de Tudor Hill y sus instalaciones subacuáticas están a disposición de las organizaciones militares, gubernamentales y privadas que tengan objetivos de programación que representen un apoyo y contribución a la misión naval de los Estados Unidos. En 1976, el Laboratorio contaba con un personal de 16 funcionarios, 12 de ellos civiles y los restantes 4, militares, con Robert C. Brownlie Jr. como comandante en jefe.

f/ Ibid., párrs. 8-9.

g/ Ibid., párrs. 10-11.

h/ Un dólar de las Bermudas (B 1,00) equivale a un dólar de los Estados Unidos.

11. En noviembre de 1976, la Administración para Investigación y Desarrollo de la Energía, de los Estados Unidos (ERDA), anunció la selección del Centro de Sistemas Subacuáticos Navales de Tudor Hill como sede del proyecto de demostración en gran escala sobre utilización de la energía solar para producción eléctrica. Según la Armada de los Estados Unidos, el objetivo del proyecto es suministrar, hacia fines de 1977, un prototipo de operación y un sistema de generación energética, independiente de los combustibles fósiles y capaz de producir 60 kilovatios de energía eléctrica para iluminación y refrigeración de edificios. Las placas de células solares que se instalarán en Tudor Hill representarán el mayor sistema de su tipo en existencia. La instalación del proyecto no representará riesgos a la seguridad y no repercutirá en forma negativa sobre el medio ambiente de las Bermudas. Además las repercusiones económicas sobre la empresa de servicios locales serán mínimas, ya que una reducción de 60 kilovatios en las demandas en la localidad de Tudor Hill no afectará el mínimo de suministros previamente suscritos por acuerdo entre la Armada y la empresa de electricidad de las Bermudas.

C. Base militar del Canadá

12. El Gobierno del Canadá tiene una base militar en Daniel's Head, Somerset. Además como se indicó anteriormente i/, en marzo de 1975, según información recibida, se preparaba la construcción de 60 unidades de vivienda en la base. Sin embargo el 24 de agosto de 1976, Q.L. Edness, Ministro de Obras y Agricultura, anunció que se abandonaría el proyecto por decisión adoptada por el Gobierno de las Bermudas, después de una encuesta oficiosa realizada a mediados de 1976, acerca de las necesidades de vivienda en la región de Somerset. Los resultados de la encuesta indicaron una disponibilidad de viviendas ligeramente superior a la habitual. A propuesta del Gobierno de las Bermudas, el Gobierno del Canadá accedió a continuar la práctica actual de alquilar el alojamiento necesario.

Ejercicios militares

13. En abril y noviembre de 1976, se realizaron dos maniobras navales en aguas de las Bermudas, que duraron cinco y dos semanas respectivamente. En la primera participaron ocho naves canadienses: cinco destructores (las naves canadienses de Su Majestad Annapolis, Nipigon, Fraser, Saguenay y Ottawa); dos submarinos (las naves canadienses de Su Majestad Okanogan y Ojibwa) y el buque de apoyo de operaciones de la flota, la nave canadiense de Su Majestad Preserver (25.240 toneladas). A éstas se unieron cuatro unidades navales del Reino Unido, el portaaviones de Su Majestad Ark Royal, y tres naves de apoyo táctico (los barcos de Su Majestad británica Olmeda, Resource y Lyness); y otras dos naves de Francia, Le Picard y La Bourdonnais. También participaron en las operaciones varios aviones y helicópteros, interceptores de aviones a chorro y aviones de reconocimiento Trackers del Canadá, cazas de propulsión a chorro del Reino Unido y aviones patrulleros antisubmarinos de Francia y de los Estados Unidos. Las maniobras se "proyectaron para dar a las fuerzas marítimas correspondientes experiencia en procedimientos coordinados y tácticas en un medio de amenazas múltiples".

i/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. I, cap. V, anexo III, párr. 14.

14. El Capitán G. Edwards, de las Fuerzas Canadienses, fue el oficial encargado del segundo ejercicio de operaciones y el Capitán C. Cotaras, también de las Fuerzas Canadienses, fue el oficial comandante táctico de las unidades en alta mar. Los barcos y submarinos suministrados por Canadá, Francia, el Reino Unido y los Estados Unidos participaron en el ejercicio, que incluyó todos los aspectos de la guerra marítima. Entre los aviones participantes se contaron los siguientes tipos: Argus, Starfighters, T-33 y Trackers del Canadá; los Atlantics de Francia; y los Orions, Phantoms y Skywarriors de la Armada de los Estados Unidos. El Gobierno de los Estados Unidos permitió que las aeronaves militares de países extranjeros operaran desde la Estación Aeronaval mientras participaban en los ejercicios de 1976.

4. ISLAS TURCAS Y CAICOS

15. El Gobierno de los Estados Unidos mantiene una Estación de Guardacostas en el Caicos meridional. También mantiene una instalación naval y una base de la fuerza aérea, así como una estación de telemetría en la isla Gran Turca, (donde la NASA proyectaba instalar un sistema de medición de distancias mediante rayos laser a comienzos de 1975 j/) que abarca una superficie de 232,7 hectáreas, recibida en arrendamiento del Gobierno territorial.

16. El acuerdo entre los Gobiernos del Reino Unido y de los Estados Unidos respecto de las bases de este último Gobierno en el Territorio debe expirar el 31 de diciembre de 1977. Se entiende que el Gobierno de las Islas Turcas y Caicos participará en el examen del acuerdo y en cualquier consideración sobre su renovación. Como resultado de las últimas elecciones generales, celebradas el 29 de septiembre de 1976, James McCartney, jefe del Movimiento Democrático Popular (PDM), fue nombrado primer Ministro Principal del Territorio. Además de sus obligaciones como Ministro Principal, el Sr. McCartney también es responsable de la cartera de finanzas, interior y comunicaciones. El 29 de octubre, el Ministro Principal declaró que la presencia de las bases de los Estados Unidos se consideraba con satisfacción, aun cuando señaló que, una vez que el nuevo Gobierno estuviera plenamente informado sobre los acuerdos vigentes, trataría de obtener el pago de un alquiler.

5. ISLAS VIRGENES DE LOS ESTADOS UNIDOS

17. A principios de 1967, los Estados Unidos traspasaron su antigua base naval de Santo Tomás, que abarcaba una superficie de 79,4 hectáreas, al Gobierno territorial, pero retuvieron el derecho de volver a ocupar las instalaciones de la base. La Armada de los Estados Unidos mantiene un centro de calibración de radar y sonar en el Territorio.

A. Maniobras navales

18. A mediados de enero de 1977, el Contralmirante William Robert Flanagan, Comandante de las Fuerzas Navales de los Estados Unidos en el Caribe, anunció desde su cuartel general situado en la Base Naval de Roosevelt Roads en Puerto Rico,

j/ Ibid., párrs. 12 a 13 y 15.

que las maniobras navales anuales del Caribe se realizarían desde el 17 de enero al 4 de marzo y que los seis países participantes (Brasil, Canadá, los Países Bajos, los Estados Unidos, el Reino Unido y Venezuela) utilizarían en las maniobras más de 100 aviones, un número no revelado de naves, misiles antiaéreos de superficie y otros equipos militares. Agregó que el Vicealmirante John J. Shanahan, segundo comandante de la Flota, dirigiría los ejercicios en la región de Puerto Rico y las Islas Vírgenes de los Estados Unidos, con el Contralmirante Thor Hanson, comandante del grupo octavo de cruceros destructores, como oficial comandante táctico de las unidades navales en alta mar; y que los ejercicios incluirían operaciones bélicas, aéreas, de superficie y submarinas, destinadas a mejorar la preparación de las flotas.

B. Otros acontecimientos

19. El 31 de julio de 1976 se anunció que, junto con el nombramiento del Gobernador Cyril E. King, el Presidente de los Estados Unidos había nombrado al Coronel J.E. Burke nuevo Ayudante General de la Guardia Nacional de las Islas Vírgenes (VING), con responsabilidad ante el Gobernador por la operación y la administración del programa de la VING, establecido en 1973, y que contaba con una fuerza de 450 hombres en julio de 1976. Entre noviembre de 1976 y enero de 1977, algunas unidades de la VING se unieron a otras de Puerto Rico y de ciertas partes de los Estados Unidos, para maniobras en Camp Santiago, en la costa sur de Puerto Rico, que duraron tres y dos días, respectivamente. Algunas de las unidades del Territorio representaban servicios especializados de ingeniería, medicina y policía militar.

20. Otro acontecimiento fue la firma, por parte del Gobernador King, de una proclamación que designaba el 13 de octubre de 1976 como Día de la Armada. Al hacerlo, el Gobernador declaró que:

"Con el reconocimiento de la cooperación y las buenas relaciones que han existido entre la Armada de los Estados Unidos y el Gobierno y el pueblo de las Islas Vírgenes en los últimos años proclamamos esta designación.

Tenemos la intención de que la fecha señalada del 13 de octubre sirva como recordatorio de las relaciones pasadas y presentes entre la Armada y el pueblo de las Islas Vírgenes; que alerte al público hacia la presencia de la Armada en nuestras vidas cotidianas; y que ayude a señalar las oportunidades que están a disposición de los jóvenes que deseen beneficiarse con los aspectos positivos de los programas de reclutamiento naval en nuestra región (que habían comenzado en mayo)."

CAPITULO VI

(A/32/23/Rev.1 (Parte V))

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A
LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y
LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

INDICE

	<u>Párrafos</u>	<u>Página</u>
A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL	1 - 11	166
B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL	12	167

ANEXOS

I. INFORME DEL PRESIDENTE		171
II. INFORME DEL SUBCOMITE DE PETICIONES, INFORMACION Y ASISTENCIA		176

CAPITULO VI

APLICACION DE LA DECLARACION SOBRE LA CONCESION DE LA INDEPENDENCIA A LOS PAISES Y PUEBLOS COLONIALES POR LOS ORGANISMOS ESPECIALIZADOS Y LAS INSTITUCIONES INTERNACIONALES RELACIONADAS CON LAS NACIONES UNIDAS

A. EXAMEN POR EL COMITE ESPECIAL

1. En su 1060a. sesión, celebrada el 31 de enero de 1977, el Comité Especial, al aprobar el 80º informe del Grupo de Trabajo (A/AC.109/L.1137), decidió, entre otras cosas, y habida cuenta del volumen total de trabajo del Comité en 1977, asignar el tema mencionado a su Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia para que lo examinara e informase al respecto.
2. El Comité Especial examinó el tema en sus sesiones 1086a. y 1088a. a 1090a., celebradas entre el 1º y el 8 de agosto.
3. En su examen del tema, el Comité Especial tuvo en cuenta las disposiciones de la resolución 31/30 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1976, relativa a la aplicación de la Declaración por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas. En el párrafo 14 de dicha resolución, la Asamblea pidió al Comité que "siga examinando esta cuestión y que presente un informe a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones". El Comité Especial se guió también por las disposiciones pertinentes de otras resoluciones de la Asamblea General, en especial la resolución 31/149, de 20 de diciembre de 1976, referente a Namibia, y por el párrafo 11 de la resolución 31/154 A, de la misma fecha, referente a Rhodesia del Sur.
4. El Comité Especial tomó también en consideración las disposiciones de la resolución 2101 (LXIII) del Consejo Económico y Social, aprobada en su 2084a. sesión plenaria, celebrada el 3 de agosto de 1977, en el párrafo 12 de la cual el Consejo señaló "a la atención del Comité Especial ... la presente resolución, así como los debates que se han celebrado en el 63º período de sesiones del Consejo sobre el tema" 1/. Además, el Comité tuvo en cuenta los resultados del examen del tema por el Comité Administrativo de Coordinación 2/.
5. Durante su examen del tema, el Comité Especial tuvo a la vista un informe presentado por el Secretario General (A/32/87 y Add.1 a 3) atendiendo a la solicitud que le había dirigido la Asamblea General en el inciso a) del párrafo 12 de la resolución 31/30, documento que contenía información sobre las medidas adoptadas por las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con la aplicación de las resoluciones de las Naciones Unidas a las que se hace referencia en los párrafos 3 y 4 supra, así como una nota conexa de la Secretaría (A/AC.109/L.1174). El Comité Especial también tuvo presente la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y el Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y Namibia (véase el documento A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1, anexo V) 3/, aprobados por la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo, del 16 al 21 de mayo de 1977.

1/ E/AC.24/SR.607 a 609, 615 y 617; E/SR.2084; E/6034.

2/ E/5973, párr. 20.

3/ Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977, documento S/12344/Rev.1.

6. Además, el Comité Especial dispuso de un informe de su Presidente (véase el anexo I del presente capítulo) que contenía una reseña de las consultas que este último, de acuerdo con el párrafo 13 de la resolución 31/30, había celebrado con el Presidente del Consejo Económico y Social.

7. Por otra parte, el Comité Especial tuvo en cuenta las opiniones expresadas por los representantes de la Organización de la Unidad Africana (OUA) y de los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales que participaron en su labor durante el año y en la Conferencia Internacional.

8. En la 1088a. sesión, celebrada el 3 de agosto (A/AC.109/PV.1088), el representante de Bulgaria presentó, en nombre del Presidente del Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia, el informe de este Subcomité (A/AC.109/L.1184), en que figuraban las conclusiones y recomendaciones del Subcomité acerca de esta cuestión (véase el anexo II del presente capítulo). El informe incluía asimismo una relación de las consultas celebradas por el Subcomité durante el año con representantes de la OUA, los movimientos de liberación interesados, la Organización Internacional del Trabajo (OIT), la Organización de las Naciones Unidas para la Agricultura y la Alimentación (FAO), la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO), la Organización Mundial de la Salud (OMS), el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD) y el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF).

9. En la 1089a. sesión, celebrada el 4 de agosto (A/AC.109/PV.1089), el representante de Bulgaria presentó un proyecto de resolución (A/AC.109/L.1196), que finalmente patrocinaron Bulgaria, el Congo, Cuba, Checoslovaquia, Etiopía, la India, el Iraq, Malí, la República Árabe Siria, la República Unida de Tanzania, Sierra Leona, Trinidad y Tabago y Yugoslavia.

10. En su 1090a. sesión, celebrada el 8 de agosto, tras una declaración del representante de Bulgaria (A/AC.109/PV.1090), el Comité Especial aprobó sin objeciones el proyecto de resolución (véase el párr. 12 infra).

11. El 18 de agosto, el texto de la resolución (A/AC.109/553) fue comunicado a todos los Estados, la OUA y los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas.

B. DECISION DEL COMITE ESPECIAL

12. A continuación se reproduce el texto de la resolución (A/AC.109/553) aprobada por el Comité Especial en su 1090a. sesión, celebrada el 8 de agosto, y a la que se hace referencia en el párrafo 10 supra:

El Comité Especial,

Habiendo examinado el informe del Secretario General 4/, el informe de su Presidente 5/ y el informe de su Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia 6/ acerca del tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas",

4/ A/32/87 y Add.1 a 3; véase también A/AC.109/L.1174.

5/ Véase el anexo I del presente capítulo.

6/ A/AC.109/L.1184; véase también el anexo II del presente capítulo.

Recordando la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960, que contiene la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, y todas las demás resoluciones aprobadas por órganos de las Naciones Unidas sobre esta cuestión, inclusive en particular la resolución 31/30 de la Asamblea General, de 29 de noviembre de 1976,

Teniendo en cuenta la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y el Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y Namibia 7/, aprobados por la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977,

Convencido de que la lucha de los pueblos de Zimbabwe y Namibia en pro de la libre determinación y la independencia ha entrado en su etapa última y más crucial, y de que, por lo tanto, corresponde que toda la comunidad internacional intensifique la acción concertada en apoyo de los pueblos de Zimbabwe y Namibia y de sus movimientos de liberación nacional para el logro de ese objetivo,

Profundamente consciente de la crítica necesidad que tienen los pueblos de Zimbabwe y Namibia y de otros territorios coloniales de recibir asistencia concreta de los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas en su lucha por liberarse del dominio colonial y en sus esfuerzos por consolidar su independencia nacional,

Reafirmando la responsabilidad de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de tomar todas las medidas necesarias, dentro de sus respectivas esferas de competencia, para asegurar la plena y rápida aplicación de la Declaración y otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, especialmente las relativas a la prestación de asistencia moral y material, con carácter prioritario, a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional,

Observando con preocupación que, si bien se han registrado progresos en la prestación de asistencia a los refugiados de los territorios coloniales de Africa, las medidas tomadas hasta ahora por las organizaciones interesadas en relación con la prestación de asistencia a los pueblos de esos territorios, por conducto de sus movimientos de liberación nacional, siguen siendo insuficientes para satisfacer las urgentes necesidades de esos pueblos,

Esperando que los contactos y consultas más estrechos entre los organismos especializados y las instituciones de las Naciones Unidas y la Organización de la Unidad Africana y los movimientos de liberación nacional de los territorios coloniales contribuyan a superar las dificultades de procedimiento y de otra índole que han trabado o demorado la ejecución de algunos programas de asistencia,

Acogiendo con satisfacción el informe de la misión enviada en el curso del año por el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas con sede en Europa 8/ y las recomendaciones que figuran en ese informe, a las que se hace referencia en la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia.

7/ A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1, anexo V. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977, documento S/12344/Rev.1.

8/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo segundo período de sesiones, Suplemento No. 24 (A/32/24), vol. II, anexo III.

Expresando su reconocimiento a la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana por la cooperación y asistencia que continuamente ha prestado a las organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en relación con la aplicación de las resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas,

Consciente de la necesidad de mantener en examen permanente las actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las diversas decisiones de las Naciones Unidas relacionadas con la descolonización,

1. Toma nota del informe de su Presidente y hace cuyas las observaciones y sugerencias que allí figuran;
2. Aprueba el informe de su Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia relativo al tema;
3. Reafirma que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales para lograr la libertad y la independencia tiene como corolario la prestación por el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas de toda la asistencia moral y material necesaria a los pueblos de los territorios coloniales y sus movimientos de liberación nacional;
4. Reitera el llamamiento dirigido a la comunidad internacional en la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y en el Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y Namibia para que intensifique la asistencia que presta a los pueblos de Zimbabwe y Namibia y a sus movimientos de liberación nacional en esta etapa crucial de su lucha en pro de la libertad y la independencia;
5. Expresa su reconocimiento a ciertos organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que han seguido cooperando en diversa medida con las Naciones Unidas en la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales y otras resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
6. Expresa su preocupación por el hecho de que la asistencia prestada hasta el momento por los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a los pueblos coloniales, en especial a los de Zimbabwe y Namibia, y a sus movimientos de liberación nacional dista de ser suficiente en relación con las necesidades reales de los pueblos interesados;
7. Lamenta que el Banco Mundial y el Fondo Monetario Internacional no hayan adoptado todavía las medidas necesarias para la aplicación plena y pronta de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de la Asamblea General;
8. Pide a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, como cuestión de urgencia, presten o sigan prestando toda la asistencia moral y material posible a los pueblos coloniales de Africa que luchan por liberarse del dominio colonial;
9. Recomienda que las organizaciones interesadas establezcan o amplíen contactos con los pueblos coloniales en consulta con la Organización de la Unidad Africana, examinen sus procedimientos con respecto a la formulación y preparación

de programas y proyectos de asistencia e introduzcan una mayor flexibilidad en estos procedimientos a fin de poder prestar sin demora la asistencia necesaria para ayudar a los pueblos coloniales y sus movimientos de liberación nacional en su lucha por ejercer su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, de conformidad con la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General;

10. Insta a aquellos organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que aún no lo hayan hecho a que incluyan en los programas de las reuniones ordinarias de sus órganos rectores un tema separado sobre los progresos que han realizado en su aplicación de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas;

11. Pide a los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y el Consejo de Seguridad, adopten todas las medidas necesarias para negar toda asistencia financiera, económica, técnica y de otro tipo al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur, pongan fin a todo apoyo a éstos hasta que restituyan a los pueblos de Namibia y Zimbabwe su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, y se abstengan de tomar ninguna medida que implique el reconocimiento de la legitimidad de la dominación de dichos regímenes sobre esos Territorios o apoyo a ella;

12. Observa con satisfacción las disposiciones que han adoptado varios organismos especializados y organizaciones del sistema de las Naciones Unidas para permitir que los representantes de los movimientos de liberación nacional reconocidos por la Organización de la Unidad Africana participen plenamente como observadores en las actuaciones relacionadas con asuntos de interés para sus respectivos países, e insta a los organismos y organizaciones que todavía no lo han hecho a que sigan este ejemplo y a que adopten sin demora las disposiciones necesarias;

13. Pide a la Asamblea General que recomiende a todos los gobiernos que intensifiquen sus esfuerzos en los organismos especializados y en las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas de que sean miembros para asegurar la plena y eficaz aplicación de la Declaración y demás resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas y que, a ese respecto, den prioridad a la cuestión de prestar asistencia en forma urgente a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

14. Insta a los jefes ejecutivos de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, teniendo en cuenta las recomendaciones que figuran en el párrafo 9 supra, formulen, con la colaboración activa de la Organización de la Unidad Africana, y presenten a sus órganos rectores y legislativos, como asunto de carácter prioritario, propuestas concretas para la plena aplicación de las decisiones pertinentes de las Naciones Unidas, en especial programas concretos de asistencia a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional;

15. Decide, con sujeción a las directrices que la Asamblea General desee dar en su trigésimo segundo período de sesiones, seguir examinando la cuestión e informar al respecto a la Asamblea General en su trigésimo tercer período de sesiones.

ANEXO I*

INFORME DEL PRESIDENTE

1. En su 61.º período de sesiones, el Consejo Económico y Social aprobó su resolución 2015 (LXI) de 3 de agosto de 1976, sobre el tema titulado "Aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales por los organismos especializados y las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas". En el párrafo 11 de dicha resolución, el Consejo pidió a su Presidente que continuara las consultas sobre el asunto con el Presidente del Comité Especial encargado de examinar la situación con respecto a la aplicación de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales.
2. En su 1052a. sesión, celebrada el 8 de septiembre de 1976, el Comité Especial aprobó una resolución sobre este asunto, en la cual decidió seguir examinando la cuestión e informar a la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones a/.
3. En su trigésimo primer período de sesiones, la Asamblea General aprobó su resolución 31/30, de 29 de noviembre de 1976, en cuyo párrafo 13 pidió al Consejo Económico y Social que, en consulta con el Comité Especial, siguiera considerando medidas apropiadas para coordinar las políticas y actividades de los organismos especializados y demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas en la aplicación de las resoluciones pertinentes de la Asamblea General.
4. A continuación se hace una reseña de las consultas celebradas, a la luz de lo que antecede, entre el Presidente del Consejo y el Presidente del Comité Especial.
5. El Presidente del Consejo Económico y Social informó al Presidente del Comité Especial de que durante el pasado año el Comité Administrativo de Coordinación había seguido preocupándose activamente de esta cuestión (E/5973, párr. 20). Los dos Presidentes examinaron los resultados de la reunión celebrada en París el 23 de marzo de 1977 entre representantes de los organismos y de la Secretaría General de la Organización de la Unidad Africana (OUA), de conformidad con el párrafo 10 de la resolución 1892 (LVII) del Consejo, de 1.º de agosto de 1974 y ateniéndose a la práctica establecida anteriormente, y tomaron nota de que la reunión había aportado una orientación útil a los organismos acerca de las prioridades y procedimientos de la OUA respecto de la prestación de asistencia a los movimientos de liberación nacional de África y, a ese respecto, había aclarado varios problemas de interés mutuo, fortaleciendo de ese modo la cooperación entre los organismos y la OUA. En consecuencia, los dos Presidentes consideraron que era sumamente importante y conveniente que esas consultas se siguieran celebrando con regularidad.
6. El Presidente del Comité Especial informó al Presidente del Consejo de que, en cumplimiento de lo dispuesto en el párrafo 10 de la resolución 2015 (LXI)

* Publicado anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1188.

a/ Documentos Oficiales de la Asamblea General, trigésimo primer período de sesiones, Suplemento No. 23 (A/31/23/Rev.1), vol. I, cap. VI, párr. 13.

del Consejo se había señalado a la atención del Comité Especial esa resolución, así como los debates que la habían precedido durante el 61.º período de sesiones del Consejo (E/AC.24/SR.588 a 590 y 592; E/SR.2030). Comunicó asimismo al Presidente del Consejo que el Comité, al comienzo de su período de sesiones en curso, había pedido a su Subcomité de Peticiones, Información y Asistencia que estudiara la aplicación de la Declaración y de otras resoluciones pertinentes de las Naciones Unidas, en particular la resolución 31/30 de la Asamblea General, por los organismos especializados y las instituciones relacionadas con las Naciones Unidas. Habida cuenta de los resultados positivos de los contactos establecidos en 1976 con los representantes de varios organismos especializados, el Comité Especial, por conducto de su Subcomité, había seguido celebrando consultas análogas durante su actual período de sesiones. El Comité Especial, al examinar la cuestión en agosto de 1977, tendría en cuenta el informe del Subcomité, que incluiría una reseña de esas consultas.

7. El Presidente del Comité Especial también informó al Presidente del Consejo de que varios organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas habían estado representados en calidad de observadores en la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977, con los auspicios del Comité Especial y del Consejo de las Naciones Unidas para Namibia b/. Estos organismos y organizaciones habían suministrado información acerca de sus actividades y habían celebrado consultas entre ellos, y con la OUA y los respectivos movimientos de liberación. Todo esto, así como una reseña del examen del tema por el Consejo Económico y Social, sería tomado en consideración cabalmente por el Comité Especial al examinar el tema.

8. La Conferencia había adoptado por consenso la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y el Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y Namibia c/, que incluía varios aspectos sumamente importantes que guardaban relación directa con la labor de los organismos especializados y las demás organizaciones de las Naciones Unidas, a saber:

a) La Conferencia proclamaba su convicción de que la lucha de los pueblos de Zimbabwe y Namibia por la libre determinación y la independencia había entrado en una etapa crítica y final. En consecuencia, exhortaba a todos los Estados Miembros y a las organizaciones intergubernamentales y no gubernamentales a que iniciaran una acción internacional concertada en apoyo de la lucha, intensificando su ayuda a los movimientos de liberación nacional interesados;

b) Exhortaba a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que dieran especial prioridad, con la activa colaboración de la OUA, a la formulación de programas y proyectos de asistencia a los pueblos de Zimbabwe y Namibia y a sus movimientos de liberación nacional; en el caso de Namibia, la Conferencia había manifestado que esta ayuda debía brindarse en consulta con el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia;

b/ Véase A/32/109/Rev.1-S/12344/Rev.1. Para el texto impreso véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977, documento S/12344/Rev.1.

c/ Ibid., anexo V.

c) Además, instaba a todos los organismos especializados y demás organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que, dentro de sus esferas de competencia, proporcionaran toda la asistencia concreta posible al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia en el cumplimiento del mandato que se le había confiado;

d) Les pedía que, de conformidad con las resoluciones pertinentes de la Asamblea General y del Consejo de Seguridad, negaran toda asistencia financiera, económica, técnica y de otro tipo al régimen ilegal de la minoría racista de Rhodesia del Sur y al Gobierno de Sudáfrica, que pusieran fin a todo apoyo a éstos y que se abstuvieran de tomar medida alguna que implicara el reconocimiento de la legitimidad de la dominación de dichos regímenes sobre Zimbabwe y Namibia;

e) Exhortaba a los organismos especializados y demás organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas en las que Sudáfrica todavía pretendiera ilegalmente representar a Namibia, a poner fin inmediatamente a esa relación y a conceder participación plena al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia como Autoridad Administradora de Namibia hasta la independencia;

f) La Conferencia observaba con beneplácito los programas - en particular el Programa de las Naciones Unidas de Enseñanza y Capacitación para el Africa Meridional, el Fondo de las Naciones Unidas para Namibia y el Fondo Fiduciario para Sudáfrica, así como los del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Organización de las Naciones Unidas para la Educación, la Ciencia y la Cultura (UNESCO) - que suministraban asistencia humanitaria, de capacitación y de educación a los naturales de Zimbabwe y Namibia. También instaba a todos los Estados, organizaciones y particulares a que prestaran generosa asistencia a todos esos programas;

g) Además, recomendaba que las Naciones Unidas consideraran la posibilidad de crear una Universidad de Namibia y que se invitara a la UNESCO a ayudar al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia y a la South West Africa People's Organization (SWAPO) en la formulación de planes para ese proyecto;

h) Por último, la Conferencia hacía un llamamiento a los organismos y organizaciones para que prestaran, en forma prioritaria, asistencia material y de otra índole a los Estados de primera línea a fin de que pudieran aplicar con mayor eficacia las resoluciones de las Naciones Unidas en apoyo de la lucha de liberación en Zimbabwe y Namibia y, en especial, para permitirles atender al creciente número de refugiados provenientes de aquellos Territorios. En otras disposiciones, no dirigidas expresamente a los organismos, la Conferencia puso de relieve la necesidad de aumentar las contribuciones y la asistencia al Instituto para Namibia y también a los Estados limítrofes de Zimbabwe y de Namibia, para que esos Estados pudiesen atender al creciente número de refugiados procedentes de los dos Territorios.

9. El Presidente del Consejo expresó su profundo agradecimiento por la considerable contribución hecha por el Comité Especial al éxito de la Conferencia y dijo que, a su juicio, el consenso alcanzado entre los 92 Estados Miembros de las Naciones Unidas participantes debería alentar a la comunidad internacional, incluso los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas, a que intensificaran su asistencia a los pueblos de Zimbabwe y de Namibia y a sus movimientos de liberación nacional. Tenía la seguridad de que los organismos especializados y las organizaciones y órganos dedicarían a la Declaración y

al Programa de Acción de Maputo la atención que merecían. Los dos presidentes convinieron en que la intensificación de la lucha por la independencia de los pueblos de Zimbabue y de Namibia había creado una necesidad urgente e inmediata de todo tipo de asistencia. En ese contexto, tomaron nota con satisfacción de que diversos organismos y organizaciones habían ampliado el volumen y alcance de su asistencia y de que el Consejo de Administración del Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (PNUD), en su 22º período de sesiones, había autorizado al Administrador a que utilizara hasta 6 millones de dólares de los Estados Unidos durante el período 1977-1981, además de los fondos disponibles en el Fondo de Asistencia a los Países y Pueblos Coloniales, para ayudar a los movimientos de liberación nacional reconocidos por la OUA. Los dos presidentes consideraron que el apoyo de las principales organizaciones de financiación del sistema de las Naciones Unidas, inclusive el Banco Mundial, el Fondo Monetario Internacional (FMI) y el PNUD, era indispensable para obtener la corriente de fondos necesarios para preparar los programas ampliados de asistencia. También consideraron que los organismos y organizaciones que hasta ahora habían dependido principalmente de fuentes extrapresupuestarias para la financiación de proyectos de asistencia deberían tratar de encontrar, en la medida de lo posible, los medios para incluir en sus presupuestos ordinarios fondos para financiar los proyectos en marcha apoyados por la OUA y los movimientos de liberación nacional.

10. Los dos presidentes tomaron nota con satisfacción de los contactos y el enlace más estrechos establecidos por los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas con los movimientos de liberación nacional, la OUA y el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia. Acogieron con beneplácito los arreglos hechos por los organismos y las organizaciones a fin de asegurar la participación activa y directa de representantes de los movimientos de liberación nacional en sus reuniones, contribuyendo así a que las organizaciones interesadas estudiaran eficazmente las medidas de apoyo a los pueblos coloniales. También tomaron nota con satisfacción de que, de conformidad con el párrafo 6 de la resolución 2015 (LXI) del Consejo, muchos organismos sufragaban los gastos de viaje y otros gastos conexos de los representantes de los movimientos de liberación nacional invitados a asistir a tales reuniones. Asimismo, acogieron con especial beneplácito la decisión del Consejo de Administración del PNUD de invitar a esos representantes a participar como observadores en la labor del Consejo durante todos sus períodos de sesiones. También acogieron con agrado el hecho de que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia había estado representado en muchas conferencias y reuniones de organismos y había sido admitido como miembro asociado en algunos organismos.

11. Los dos presidentes observaron que gracias a dichos contactos y enlaces más estrechos habían aumentado el volumen y el alcance de la asistencia prestada por los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas. Dijeron que confiaban en que nuevos contactos y consultas permitirían subsanar las dificultades de procedimiento e incrementar la capacidad de los organismos y otras organizaciones y órganos para responder con mayor prontitud y flexibilidad a las necesidades a medida que se las identificase. A ese respecto, los dos presidentes convinieron en que debía continuarse la práctica de enviar misiones periódicas, en consulta con la OUA, de modo que las necesidades de los pueblos interesados en materia de programas concretos de asistencia pudieran ser determinadas y recibir la prioridad adecuada. También acogieron con particular beneplácito las medidas adoptadas por varios organismos y organizaciones para prestar mayor asistencia al Instituto para Namibia, incluida la asignación de 3,73 millones de dólares de los Estados Unidos hecha por el PNUD en 1976 para contribuir a financiar las necesidades presupuestarias de dicho Instituto.

Asimismo, observaron con satisfacción que, de conformidad con los deseos expresados por el Comité Administrativo de Coordinación en su 67º período de sesiones, celebrado en abril de 1976, se habían establecido contactos entre el Director del Instituto y varios organismos con miras a abrir nuevos cauces para aumentar la asistencia y lograr una cooperación más estrecha.

12. Los dos presidentes también observaron que, como consecuencia de la intensificación de la lucha por la liberación en Zimbabwe y Namibia y de la creciente opresión ejercida por los regímenes ilegales de la minoría racista, había habido una considerable corriente de refugiados que buscaban asilo en los Estados vecinos, particularmente en Angola, Botswana, Mozambique y Zambia. Ello había aumentado sustancialmente las necesidades de asistencia de emergencia y otras formas de asistencia humanitaria. En ese contexto, observaron con satisfacción que había aumentado considerablemente la asistencia internacional presentada por conducto del ACNUR, en estrecha cooperación con varias organizaciones del sistema de las Naciones Unidas y con la OUA. A fines de 1976 se calculaba que el número total de refugiados procedentes de Zimbabwe y Namibia superaba los 37.000. Sin embargo, para el 1º de junio de 1977 este número había aumentado hasta rebasar los 51.000 y, además, se planteaba un grave problema en relación con las necesidades de los estudiantes sudafricanos refugiados en la región. Las necesidades de estos refugiados fueron señaladas a la atención de la comunidad internacional por el Secretario General y por el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados. En un llamamiento posterior a los gobiernos, el Alto Comisionado había recabado asistencia para 1977 por un valor de unos 16 millones de dólares de los Estados Unidos. Los presidentes también observaron que entre 1974 y 1976 el PMA había consignado unos 26,7 millones de dólares de los Estados Unidos en ayuda alimentaria a los países coloniales y a las antiguas colonias de Africa. Expresaron la esperanza de que los organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas siguiesen haciendo todo lo posible para colaborar con los gobiernos interesados en la tarea de prestar asistencia de emergencia y otras formas de ayuda al creciente número de refugiados.

13. Los dos presidentes señalaron que seguían estando en vigor las medidas adoptadas por varios organismos a fin de rehusar toda clase de asistencia al Gobierno de Sudáfrica y al régimen ilegal de Rhodesia del Sur. Convinieron en que el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas debía reforzar tales medidas a fin de lograr el máximo aislamiento de dichos regímenes.

14. Teniendo en cuenta que las cuestiones planteadas en el presente informe requerirían un examen constante por el Consejo Económico y Social y el Comité Especial, los dos presidentes convinieron en que, a reserva de cualquier directriz que diese la Asamblea General en su trigésimo segundo período de sesiones y de conformidad con las decisiones que adoptaran el Consejo y el Comité Especial, ellos se mantendrían en contacto permanente acerca de la cuestión.

INFORME DEL SUBCOMITE DE PETICIONES, INFORMACION Y ASISTENCIA

Presidente: Sr. Neytcho NEYTCHEV (Bulgaria)

...

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

58. El Subcomité desea señalar que celebró consultas con representantes de los organismos especializados y de las instituciones internacionales relacionadas con las Naciones Unidas, así como con la Organización de la Unidad Africana y con representantes de los movimientos de liberación nacional, en momentos en que la atención mundial estaba centrada en el desarrollo de la lucha de liberación en Rhodesia del Sur y en Namibia.

59. A la luz de esas consultas y con arreglo a la Declaración de Maputo en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia y al Programa de Acción para la Liberación de Zimbabwe y Namibia, aprobados por la Conferencia Internacional en Apoyo de los Pueblos de Zimbabwe y Namibia, celebrada en Maputo del 16 al 21 de mayo de 1977 a/, el Subcomité presenta las siguientes conclusiones y recomendaciones:

1) El Subcomité señala que la lucha por la liberación de Zimbabwe y Namibia se ha intensificado como consecuencia de la intransigencia de los regímenes racistas colonialistas del Africa meridional. Estos regímenes también han cometido actos de agresión contra Estados africanos vecinos.

2) El Subcomité reconoce el importante papel de los Estados de primera línea en la lucha por la liberación del Africa meridional y exhorta a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas a que, como cuestión prioritaria, amplíen la asistencia económica y de otra índole a los Estados de primera línea para permitirles sostener de modo más eficaz la lucha por la liberación de Zimbabwe y Namibia y resistir la violación de su integridad territorial por parte de los regímenes racistas colonialistas del Africa meridional.

3) El Subcomité reitera su firme posición de que los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas deben seguir guiándose en sus esfuerzos por contribuir, dentro de sus esferas de competencia, a la aplicación pronta y plena de la Declaración sobre la concesión de la independencia a los países y pueblos coloniales, contenida en la resolución 1514 (XV) de la Asamblea General, de 14 de diciembre de 1960.

* El texto completo del informe se publicó anteriormente con la signatura A/AC.109/L.1184.

a/ A/32/109/Rev.1 - S/12344/Rev.1, anexo V. Para el texto impreso, véase Documentos Oficiales del Consejo de Seguridad, trigésimo segundo año, Suplemento de julio, agosto y septiembre de 1977, documento S/12344/Rev.1.

4) Una vez más, el Subcomité recomienda que se señale a la atención de todos los organismos especializados y de otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas el principio de que el reconocimiento por la Asamblea General, el Consejo de Seguridad y otros órganos de las Naciones Unidas de la legitimidad de la lucha de los pueblos coloniales por lograr la libertad y la independencia entraña, como corolario, la extensión de toda la asistencia necesaria, moral y material, por parte del sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, a los pueblos de los territorios coloniales y a sus movimientos de liberación nacional.

5) El Subcomité continúa considerando necesario exhortar a los organismos especializados y a las demás organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que, como cuestión de urgencia, presten o sigan prestando toda la asistencia moral y material posible a los pueblos coloniales de Africa que luchan por su liberación. Para ello, es necesario que todas las organizaciones interesadas inicien, cuando aún no lo hayan hecho, o amplíen los contactos y la cooperación con esos pueblos y sus movimientos de liberación nacional, directamente o por conducto de la Organización de la Unidad Africana, y elaboren y ejecuten programas concretos para prestar asistencia a esos pueblos, con la colaboración activa de sus movimientos de liberación nacional.

6) El Subcomité, al mismo tiempo que advierte el aumento de las comunicaciones y el establecimiento de canales de comunicación entre ciertos organismos especializados y otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas y los movimientos de liberación nacional, continúa expresando su preocupación por la ausencia de comunicación adecuada con algunos de los organismos especializados, lo cual constituye una causa de legítima preocupación, en la medida en que demora la llegada de una asistencia muy necesaria a los pueblos coloniales y a sus movimientos de liberación nacional, en el momento más decisivo de su lucha por la libertad y la independencia.

7) El Subcomité reitera su preocupación con respecto a que algunos organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas todavía no han adoptado una base metódica para la colaboración constante con los movimientos de liberación nacional, lo que ha sido causa de que se proporcione una asistencia insuficiente a dichos movimientos y a los pueblos que representan, en su lucha contra los regímenes colonialistas y racistas de Sudáfrica y de Rhodesia del Sur. Preocupa también al Subcomité que los procedimientos seguidos por los organismos especializados y otras organizaciones y órganos para formular y ejecutar los proyectos de asistencia consuman mucho tiempo y sean extremadamente complicados y engorrosos. El Subcomité estima que los organismos especializados deberían modificar rápidamente sus procedimientos a fin de que sea posible acelerar la ejecución de los proyectos de asistencia. El Subcomité encomia a aquellas organizaciones que han tomado medidas para eliminar los impedimentos a la prestación de asistencia a los movimientos de liberación nacional.

8) El Subcomité hace notar especialmente la apremiante necesidad del pueblo de Zimbabwe de que la comunidad internacional, particularmente el sistema de organizaciones de las Naciones Unidas, intensifique la asistencia que le presta. Recordando las disposiciones pertinentes de la Declaración de Maputo y del Programa de Acción, el Subcomité desea hacer un llamamiento a las organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas para que, en consulta con la Organización de la Unidad Africana, suministren toda la asistencia posible al pueblo de Zimbabwe y a su movimiento de liberación nacional.

9) El Subcomité advierte que la South West Africa People's Organization continúa beneficiándose de varios programas establecidos dentro del marco del Instituto para Namibia y que el Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en cooperación con la SWAPO, continúa representando a los pueblos de Namibia en las reuniones de los organismos especializados y de otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas. El Subcomité exhorta a esos organismos y organizaciones a aumentar su asistencia al Instituto y a la South West Africa People's Organization. Hace un llamamiento a los organismos especializados y a otras organizaciones y órganos del sistema de las Naciones Unidas para que otorguen condición de miembro pleno al Consejo de las Naciones Unidas para Namibia, en su carácter de Autoridad Administradora de Namibia, hasta que ésta obtenga la independencia.

10) El Subcomité reitera su firme opinión de que los organismos especializados deben adoptar todas las medidas necesarias para negar toda asistencia financiera, económica, técnica y de otro tipo, al Gobierno de Sudáfrica y al régimen minoritario racista ilegal de Rhodesia del Sur y poner fin a todo apoyo a éstos hasta que restituyan a los pueblos de Namibia y Zimbabwe su derecho inalienable a la libre determinación y la independencia, así como abstenerse de tomar ninguna medida que pudiese implicar el reconocimiento de la legitimidad de la dominación de esos dos Territorios por parte de los regímenes racistas, colonialistas e ilegales. El Subcomité encomia a todos aquellos organismos y organizaciones que han puesto fin a sus relaciones con esos regímenes y recomienda que el Comité Especial solicite de la Asamblea General que haga responsables a aquellos organismos y organizaciones que aún continúan prestando ese tipo de asistencia a Sudáfrica y al régimen minoritario racista ilegal de Rhodesia del Sur.

11) El Subcomité expresa su preocupación de que tanto la Organización de la Unidad Africana como los respectivos movimientos de liberación nacional, que son quienes están en mejores condiciones de evaluar los efectos de la asistencia que les presten los organismos especializados y otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas, aún consideran que dicha asistencia dista de ser suficiente para satisfacer sus requerimientos concretos.

12) El Subcomité exhorta a los organismos especializados y a otras organizaciones del sistema de las Naciones Unidas a que centren su atención en la lucha de los movimientos de liberación nacional en favor de los pueblos de Zimbabwe y de Namibia y establezcan programas concretos de asistencia para los pueblos de dichos Territorios, en consulta con la Organización de la Unidad Africana.

كيفية الحصول على منشورات الأمم المتحدة

يمكن الحصول على منشورات الأمم المتحدة من المكتبات ودور التوزيع في جميع أنحاء العالم. استلم منها من المكتبة التي تتعامل معها أو اكتب إلى : الأمم المتحدة، قسم البيع في نيويورك أو في جنيف.

如何购取联合国出版物

联合国出版物在全世界各地的书店和经销处均有发售。请向书店询问或写信到纽约或日内瓦的联合国销售组。

HOW TO OBTAIN UNITED NATIONS PUBLICATIONS

United Nations publications may be obtained from bookstores and distributors throughout the world. Consult your bookstore or write to: United Nations, Sales Section, New York or Geneva.

COMMENT SE PROCURER LES PUBLICATIONS DES NATIONS UNIES

Les publications des Nations Unies sont en vente dans les librairies et les agences dépositaires du monde entier. Informez-vous auprès de votre libraire ou adressez-vous à : Nations Unies, Section des ventes, New York ou Genève.

КАК ПОЛУЧИТЬ ИЗДАНИЯ ОРГАНИЗАЦИИ ОБЪЕДИНЕННЫХ НАЦИЙ

Издания Организации Объединенных Наций можно купить в книжных магазинах и агентствах во всех районах мира. Наводите справки об изданиях в вашем книжном магазине или пишите по адресу: Организация Объединенных Наций, Секция по продаже изданий, Нью-Йорк или Женева.

COMO CONSEGUIR PUBLICACIONES DE LAS NACIONES UNIDAS

Las publicaciones de las Naciones Unidas están en venta en librerías y casas distribuidoras en todas partes del mundo. Consulte a su librero o diríjase a: Naciones Unidas, Sección de Ventas, Nueva York o Ginebra.
